

54570940
88 52305972

PAGARÉ N°: 2273 320159849

GIRADOR (ES): TELLEZ BUSTOS SANDRA YANET



CANTIDAD UVR: **489,888.9372**

VALOR \$: **100,000,000.00**

EXPIRACIÓN: 2013/01/08

VENCIMIENTO: 2023/01/08

Yo (nosotros): TELLEZ BUSTOS SANDRA YANET
mayor(es), vecino(s) de SANTA FE DE BOGOTÁ, identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras)
firma(s), obrando en mi (nuestros) propio(s) nombre(s) y representación
CONTINÚA EN EL RENGLÓN 44

MANIFESTAMOS: PRIMERO: Que me(nos) obligo (obligamos) solidariamente a pagar a **BANCOLOMBIA S.A.**, Establecimiento Bancario
o a su orden, en sus oficinas de **SANTA FE DE BOGOTÁ** ***** la cantidad de

CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO UNIDADES CON NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS *****
diezmilésimas de Unidades de Valor Real UVR, (**UVR**) que en la fecha de este pagaré equivalen a
la suma de ****489,888.9372****

CIENTO MILLORES DE PESOS *****
(\$ ****100,000,000.00****), que declaro (amos) recibida en calidad de mutuo con intereses. **SEGUNDO: SEGUROS:**
Que como una garantía del crédito y como accesorias de este mismo contrato, nos obligamos a pagar las primas
correspondientes a los seguros de vida, incendio y terremoto tomados como se ha estipulado en la escritura de hipoteca.
PARÁGRAFO: En el caso de que **BANCOLOMBIA S.A.** haga uso de la facultad consignada en la escritura de

BANCOLOMBIA S.A.

hipoteca, o sea, la de pagar las primas correspondientes a estos seguros, por mora en el pago de esa nuestra obligación, dicho pago realizado por **BANCOLOMBIA S.A.**, nos será cargado y así lo pagare(mos) con el valor de la prima expresada en Unidad de Valor Real (UVR), convertida al valor que tenga la UVR al momento de hacerse efectivo dicho pago, más los intereses pactados para la obligación principal contenida en este documento. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales que constan en el numeral Décimo Tercero de este instrumento y en la fecha respectiva, hemos incumplido la obligación del pago de las primas correspondientes a los seguros, el valor de dicha cuota se aplicará primero al pago de dichas primas en la forma expresada en este parágrafo. **TERCERO: OBLIGACIONES EN UVR:** Que por estar sujeto el presente préstamo al sistema de Valor Real, todas y cada una de las obligaciones en moneda legal, derivadas de este título-valor, se determinarán mediante la aplicación de la equivalencia de la UVR. **CUARTO: ACEPTACIÓN NORMAS UVR:** Que este préstamo está sujeto y se me(nos) ha otorgado de acuerdo con las normas que regulan actualmente al sistema de Valor Real, y demás disposiciones complementarias y concordantes con el mismo. En consecuencia acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a nuestro cargo no sólo por el evento consignado en el numeral Décimo Segundo de este título-valor, sino también cuando ello se produzca en razón de la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento, bien sea en las tasas máximas de interés, o por las variaciones del Sistema UVR debidas a la fluctuación de la misma: obligandome(nos) a pagar dicho(s) incremento(s) dentro de las cuotas de amortización y a partir de la cuota siguiente a la fecha de vigencia de las citadas normas. Así mismo, acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación, por parte de **BANCOLOMBIA S.A.**, de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda, por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o del ajuste en la variación de la UVR, o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la UVR. **QUINTO: ACEPTACIÓN REAJUSTES:** Acepto(amos) también cualquier reajuste de la deuda que pueda surgir por error, que haya cometido **BANCOLOMBIA S.A.**, en los cálculos efectuados y que dan origen a la forma de pago a que me(nos) he(mos) acogido. Así mismo acepto(amos) también cualquier reajuste en la liquidación de los gastos legales, que pueda surgir por error, que haya cometido **BANCOLOMBIA S.A.**, obligandome(nos) a pagar todo reajuste de inmediato y a partir de la fecha en que dicho error sea detectado. **SEXTO: ACELERACIÓN DEL PLAZO:** En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad de **BANCOLOMBIA S.A.** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad de **BANCOLOMBIA S.A.** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos: a) Cuando ocurra a juicio de **BANCOLOMBIA S.A.** cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito. b) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **BANCOLOMBIA S.A.** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. c) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. d) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **BANCOLOMBIA S.A.** e) Cuando exista pérdida o deterioro del(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **BANCOLOMBIA S.A.** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). f) Cuando no se le dió al crédito la destinación para el cual fue concedido. g) Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **BANCOLOMBIA S.A.** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **BANCOLOMBIA S.A.** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). h) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. i) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. j) Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. k) Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento **BANCOLOMBIA S.A.** a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **BANCOLOMBIA S.A.** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera **BANCOLOMBIA S.A.**. l) Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré. m) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por **BANCOLOMBIA S.A.** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente. n) Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en este pagaré. **SÉPTIMO: COSTAS Y GASTOS DE COBRANZA:** En caso de acción judicial o extrajudicial para el cobro de la deuda, pagare(mos) todos los gastos; impuestos, contribuciones de valorización, costas del juicio, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.** promuevan la acción o acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos, y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir **BANCOLOMBIA S.A.** por el incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. **OCTAVO: INTERESES DE MORA:** Sobre la suma anterior en caso de mora, pagaremos un interés equivalente a la tasa más alta autorizada por las normas vigentes de carácter comercial. **NOVENO: APLICACIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS:** En caso de mora en el pago de las cuotas y del valor de los seguros si fuere el caso, de conformidad con el parágrafo del numeral segundo de este título-valor, los pagos se aplicarán: Primero a los seguros, luego a los intereses de mora, luego a intereses pactados, mayor valor por el ajuste en la variación de la UVR y

si hay exceso a capital. **DÉCIMO: PLAZO:** Que la expresada cantidad, la solucionare(mos) dentro del plazo de **CIENTO VEINTE** (120) meses, **"DIEZ"** (10) años, contados desde el día **08** del mes de **ENERO** de **2013** en cuotas mensuales, cuyo valor y fecha de vencimiento se estipulan en el numeral Décimo Tercero de este título-valor y corresponden al plan de pago por nosotros escogido. **DÉCIMO PRIMERO: CONVERSIÓN A UVR:** Para efecto de contabilización de los pagos, acepto(amos) que de conformidad con las normas legales, todos los pagos y abonos efectuados a la deuda sean convertidos a UVR por **BANCOLOMBIA S.A.**, conforme al valor que tenga la UVR en la fecha del respectivo pago. **PARÁGRAFO:** El valor de cada cuota mensual comprende intereses, mayor valor por el ajuste en la variación de la UVR y si hay excedente se aplicará como abono al capital. **DÉCIMO SEGUNDO: INTERESES:** Que durante el plazo concedido para la cancelación del préstamo pagare(mos) a **BANCOLOMBIA S.A.** intereses efectivos del **"ONCE"** por ciento (****11.00****) anual, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de amortización, conforme al plan de pago escogido. Dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago, reajustado de acuerdo con las fluctuaciones de la Unidad de Valor Real UVR. **DÉCIMO TERCERO: FORMA DE PAGO:** Que el valor de la suma mutuada, la pagare(mos) totalmente en el plazo de **CIENTO VEINTE** (120) años estipulados, en cuotas de amortización mensuales, así: La primera el día **08** de **FEBRERO** de **2013** cuyo valor será el equivalente en pesos moneda legal, de la cantidad de

SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO * CON DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE *

diezmilésimas de Unidades de Valor Real UVR, (****6.605.249**** UVR), del segundo mes inclusive y en adelante, a cada cuota en UVR se le aplicará un factor, respecto de la cuota inmediatamente anterior de acuerdo al plan **Amortización Cuota Constante en UVR** inicialmente escogido. Dichas cuotas serán pagadas sucesivamente cada mes en la misma fecha, hasta la cancelación total de la deuda. Estas cuotas quedan sujetas a las variaciones determinadas en las normas que rigen el sistema UVR, así sea por el ajuste en la variación de la UVR o por los intereses o por ambos conceptos simultáneamente. Las cuotas serán liquidadas por **BANCOLOMBIA S.A.** de tal manera que según los cálculos realizados la presente obligación se pague totalmente en un término no superior al vencimiento del plazo pactado. Los gastos que demande la legalización de este título-valor correrán íntegramente por mi(nuestra) cuenta. **PARÁGRAFO I:** No obstante las cuotas mensuales de amortización señaladas en este numeral, las partes podrán sin causar novación ni modificación de la presente obligación, estipular durante el plazo, que la obligación sea pagada en cuotas diferentes, resultantes del recálculo de las mismas solicitado por el(los) girador(es), aceptado y elaborado por **BANCOLOMBIA S.A.**, por abonos extras hechos al capital y/o por el cambio del plan de amortización. **PARÁGRAFO II:** No obstante la estipulación del plazo de que habla el numeral Décimo de este título-valor el(los) deudor(es) que está(n) al día en los pagos podrá(n) hacer abonos extras al capital, y dicho pago una vez convertido a Unidad de Valor Real UVR se abonará al capital. **PARÁGRAFO III:** Los pagos y los abonos efectuados serán registrados por **BANCOLOMBIA S.A.** en la fecha del pago y almacenados mediante procesos computarizados, además de los recibos expedidos individualmente o constancias en las colillas impresas o en los extractos de las cuentas. El detalle de estos registros podrá ser solicitado por el (los) deudor(es) en cualquier tiempo. **DÉCIMO CUARTO: AUTORIZACIÓN ELABORACIÓN PAGARÉ:** Expresamente autorizo(amos) a **BANCOLOMBIA S.A.** para llenar los espacios en blanco de este pagaré en UVR, de acuerdo con las condiciones y cuantías establecidas en la aprobación del crédito. La cantidad de UVR a pagar será la que resulte de dividir el valor aprobado, por el valor de la UVR del día en que se contabilice el presente pagaré a mi(nuestro) cargo. Declaramos expresamente que conocemos íntegramente el texto de este pagaré, así como también las condiciones y cuantías de la aprobación del crédito. **BANCOLOMBIA S.A.** contabilizará el presente pagaré a mi(nuestro) cargo, siempre y cuando tanto, los respectivos titulares del crédito como el(los) deudor(es) y los codeudor(es), hayan cumplido todos los requisitos exigidos por **BANCOLOMBIA S.A.**. La fecha del presente pagaré será la fecha de la contabilización del crédito a mi(nuestro) cargo. (Artículo 622 del Código del Comercio) (Circular BD 010 de 1985 S.B.).

Para constancia se firma en

Medellín

EL DÍA 08 DE ENERO DE 2013

EXENTO DE TIMBRE, LEY 833 DE DICIEMBRE 29/2000

CONTINUAN FIRMAS:

- Sonia Yanet Teller Bustos
- C.C. 52.365.972 Bta
- Sonia Teller
- Transversal 23 No 68 I-24 Sur
- 3133933778

1
2
3
4 **BANCOLOMBIA S.A**

5 Endoso en procuración, en los términos y con las facultades
6 establecidas en el artículo 658 del código
7 de comercio al presente título y por el abogado

8 Donel Contreras Gomez

9 identificado con cédula de ciudadanía N° _____

10 y tarjeta profesional N° _____ del C.S de la J.

11 Firma: Harlan Anderson

12 BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55



República de Colombia



A=000008739

NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIAL 1100100037



39447966

ESCRITURA PUBLICA

Nº 06120

INFORMACIÓN PARA CALIFICACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(s): 50S-40049056

- CEDULA(S) CATASTRAL(ES) No(s): D69BBIS S 22B 6-

UBICACION DEL PREDIO URBANO X RURAL

DIRECCION O NOMBRE: INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO 6

MANZANA 22, UBICADO EN LA TRANSVERSAL 23 No 68 I - 24 SUR

CIUDAD: BOGOTA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

ESCRITURA PUBLICA No. 06120 DIA 15 MES 12 AÑO 2012

NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.

COD	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO / CONTRATO	VALORES EN PESOS
0125	COMPRAVENTA	\$142.857.143,00
0205	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	\$100.000.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO / CONTRATO	IDENTIFICACIÓN	C.C.	NIT.
DE: PEDRO VICENTE BARRERA CARRERO	19.127.053	X	
JOSEFINA LOPEZ DE BARRERA	23.559.783	X	
A: SANDRA YANET TELLEZ BUSTOS	52.365.972	X	
HIPOTECA			
DE: SANDRA YANET TELLEZ BUSTOS	52.365.972	X	
A: BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938-8		X

El interesado debe informar al Notario o al Registrador, cualquier error en el diligenciamiento de este formato

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia
Pagel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificación y documentos del archivo notarial



Ca005152993

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
FLOR MARIA URREGO M.
Notaria Encargada

Página No. 2

ESCRITURA PUBLICA NUMERO

NO 06 120

CERO SEIS MIL CIENTO VEINTE. -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a quince (15) de diciembre de dos mil doce (2012), ante FLOR MARIA URREGO MOLINA, -----
Notario(a) Treinta y Siete (37) de Bogotá D.C. Encargada -----
compareció(eron) con minuta escrita el(la, los, las) señor(a, es, as) PEDRO VICENTE BARRERA CARRERO y JOSEFINA LOPEZ De BARRERA, mayor(es) de edad, identificado(a, os, as) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) No(s). 19.127.053 y 23.559.783, expedida(s) en Bogota D.C y El Cocuy, respectivamente domiciliado(a, os, as) en la ciudad de Bogotá D.C., de estado civil casados con sociedad conyugal vigente, obrando en este acto en su(s) propio(s) nombre(s), que en este acto y para efectos de este contrato se llamará(n) EL(LA, LOS, LAS) VENDEDOR(A, ES, AS), y dijo(eron):-----

PRIMERA: OBJETO. Que por la presente escritura pública transfiere(n) a título de venta real y efectiva en favor de SANDRA YANET TELLEZ BUSTOS llamado(s) en este acto EL(LA, LOS, LAS) COMPRADOR(A, ES, AS), el derecho de dominio pleno, la propiedad y la posesión que tienen y ejercen sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s):-----

INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO SEIS (6) MANZANA VEINTIDOS (22), UBICADO EN LA TRANSVERSAL VEINTITRES (23) NUMERO SESENTA Y OCHO I - VEINTICUATRO SUR (No 68 I - 24 SUR), de Bogotá, cuya área, linderos y demás especificaciones tomados textualmente del título anterior son los siguientes:-----

Con una cabida o extensión superficial aproximada de: SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (72.00 Mts 2), y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales tomados del plano de loteo protocolizado por medio de la escritura pública número cinco mil



4

No 06120

Página No. 3

cuatrocientos cuatro (5404) del veintitrés (23) de junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989) otorgada en la Notaría Veintisiete (27) de Bogotá así: NORTE: En seis metros (6.00 Mts) transversal veintitrés (23). SUR: En seis metros (6.00 Mts) lote número diez y ocho manzana veintidós (22). ORIENTE: En doce metros (12.00 Mts) lote cinco manzana veintidós (22). OCCIDENTE: en doce metros (12.00 Mts) lote número siete (7) manzana número veintidós (22) -----

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos acabados de mencionar, esta venta se hace como cuerpo cierto, con todas sus mejoras y anexidades, sin reserva ni limitación alguna e incluye la línea telefónica número 7175030. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: FOLIO(S) DE MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): El(los) inmueble(s) objeto de este contrato se identifica(n) con el(los) siguiente(s) número(s) de folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) No(s). 50S-40049056 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., y la(s) cédula(s) catastral(es) No(s). D69BBIS S 22B 6. -----

SEGUNDA: TITULOS DE ADQUISICION: EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR(A,ES,AS) adquirió(eron) el(los) inmueble(s) objeto de este contrato por compra que hicieron a la COOPERATIVA POPULAR DE VIVIENDA DEL SURORIENTE DE BOGOTA LTDA, mediante escritura pública número cinco mil ochocientos doce (5812) de fecha veintisiete (27) de julio de mil novecientos noventa (1990), otorgada en la Notaría Quinta de Bogotá D.C., posteriormente a sus expensas declararon construcción en suelo propio tal como consta en la escritura pública número dos mil setecientos ochenta (2780) del diecinueve (19) de noviembre de dos mil doce (2012), otorgada en la Notaría Cincuenta y Siete (57) de Bogotá, debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40049056. -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos de archivo notarial



Ce005152904

NOTARIA 37
Bogotá-D.C.
FLOR MARIA URREGO M
Notaria Encargada

Página No. 4

TERCERA: LIBERTAD DE GRAVAMENES Y SANEAMIENTO:

EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR(A,ES,AS), garantiza(n) la titularidad del derecho de dominio y declara(n) expresamente que el(los) inmueble(s) objeto de este contrato es(son) de su exclusiva propiedad, y que lo transfiere(n) libre de gravámenes, medidas cautelares, inscripciones de demandas, hipotecas, títulos de tenencia por escritura pública, condiciones resolutorias, nulidades, censo, anticresis, usufructos, y demás limitaciones al dominio. EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR(A,ES,AS), no obstante se obligan, al saneamiento, en los casos de Ley, bien sea por evicción o vicios redhibitorios.-----

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Que el precio de el(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa es la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$142.857.143,00), suma que EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS), pagará(n) así a EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR(A,ES,AS):-----

a) La suma de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$42.857.143,00), que EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR(A,ES,AS), declara(n) recibida de EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) a entera satisfacción a la firma de esta escritura; y-----

b) La suma de CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000,00) con el producto de un crédito con garantía hipotecaria de primer grado que para tales efectos le(s) ha otorgado BANCOLOMBIA S.A., que en adelante se llamará solo BANCOLOMBIA S.A., a EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS), suma que se desembolsará a EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR(A,ES,AS), una vez se cumplan los requisitos exigidos por la referida entidad, requisitos que EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR(A,ES,AS), declara(n) conocer.-----

PARAGRAFO: Este título se otorga firme e irresoluble, libre en



A4000008741

No 06120

Página No. 5

consecuencia de toda condición resolutoria, en especial de las que pudiere derivarse de la forma de pago y entrega pactada a cuyas acciones renuncian en forma expresa las partes contratantes.-----

QUINTA: ENTREGA: EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR(A,ES,AS) declara(n) que hará(n) la entrega real y material de(los) inmueble(s) objeto de esta venta a EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) el día del desembolso del crédito.-----

SEXTA: PAZ Y SALVO: Que EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR(A,ES,AS) entregará(n) el(los) inmueble(s) a paz y salvo por concepto de toda clase de impuestos, contribuciones, pagos a las empresas de servicios públicos, etc.-----

SEPTIMA: IMPUESTOS: Los impuestos de predial, las tasas, contribuciones de valorización, cuotas de servicios públicos, reajustes de derecho de instalación que con posterioridad a la fecha de entrega material graven el(los) inmueble(s) objeto de este contrato correrán por cuenta exclusiva de EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS).-----

OCTAVA: GASTOS DE LOS CONTRATOS: Los gastos notariales que se causen con esta escritura, serán asumidos por ambas partes en proporciones iguales. El de registro departamental y el registro de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., serán cancelados exclusivamente por EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS). La totalidad de gastos, impuestos y derechos que se causen por la constitución de la hipoteca a favor de BANCOLOMBIA S.A., y su posterior cancelación, correrán por cuenta exclusiva de EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS). El pago de la retención en la fuente será hecho por EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR(A,ES,AS).-----

Presente: EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) SANDRA YANET TELLEZ BUSTOS, mayor(es) de edad, identificado(a,os,as) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) No(s). 52.365.972 expedida(s) en Bogotá



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca005152905

NOTARIA 37

Bogotá, D.C.
FLORE MARIA UFRREGO M.
Notaria Encargada

Página No. 6

D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, obrando en este acto en su(s) propio(s) nombre(s), manifestó(aron):- - - - -

a) Que acepta(n) la presente escritura por estar a entera satisfacción;- - - - -

b) Que recibe(iran) el(los) inmueble(s) que por esta escritura adquiere(n) el día del desembolso del crédito. - - - - -

c) Que con esta escritura se da cumplimiento a la promesa de venta suscrita con EL(LA, LOS, LAS) VENDEDOR(A, ES, AS).- - - - -

**HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTIA A FAVOR DE
BANCOLOMBIA S.A.**

Compareció(eron) nuevamente el(los) señor(es) SANDRA YANET TELLEZ BUSTOS, mayor(es) de edad, identificado(a,os,as) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) No(s). 52.365.972 expedida(s) en Bogotá D.C., domiciliado(a,os,as) en la ciudad de Bogotá D.C., ciudadano(s) colombiano(s), de estado civil soltera sin unión marital de hecho, y dijo(eron):- - - - -

PRIMERO: CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE EN LA CUANTIA: Que el (los) compareciente(s) quien(es) en adelante se llamará(n) EL HIPOTECANTE, para garantizar el pago del crédito que le(s) conceda BANCOLOMBIA S.A., establecimiento de crédito, con domicilio principal en Medellín, quien también utiliza la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A., con NIT. 890.903.938-8, ejercitando la facultad prevista en el Artículo 2438 del Código Civil, constituye(n) en favor de BANCOLOMBIA S.A., hipoteca abierta de primer grado sin limite en su cuantía sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s), el (los) cual(es) se hipoteca(n) como cuerpo cierto:- - - - -

INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO SEIS (6) MANZANA VEINTIDOS (22), UBICADO EN LA TRANSVERSAL VEINTITRES (23) NUMERO SESENTA Y OCHO I - VEINTICUATRO SUR (No 68 I - 24 SUR), de Bogotá D.C., cuyos linderos y demás especificaciones aparecen al comienzo de este instrumento público.- - - - -



República de Colombia



A000006742

6

Nº 06120

Página No. 7

Parágrafo Primero: El(los) referido(s) inmueble(s) se identifica(n) con el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) 50S-40049056 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., y la(s) cédula(s) catastral(es) No(s). D69BBIS S 22B 6.-

Parágrafo Segundo: No obstante la mención de la cabida y linderos del(los) inmueble(s) descritos se hipotecan como cuerpo cierto. - - - -

Parágrafo Tercero: La hipoteca se extiende a todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes y a las que llegaren a levantarse o a integrarse a el (los) inmueble(s) en el futuro y se extiende también a las pensiones devengadas por el arrendamiento de los bienes hipotecados y a la indemnización debida por las aseguradoras del(los) mismo(s) bien(es), según el Artículo 2446 del Código Civil. - -

SEGUNDO: TITULO(S) DE ADQUISICION: Que el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria fue (ron) adquirido(s) por el(los) hipotecante(s) por compra que hizo(eron) a PEDRO VICENTE BARRERA CARRERO y JOSEFINA LOPEZ De BARRERA, tal como consta en la primera parte de esta escritura pública. - - - - -

TERCERO: GARANTIA DE PROPIEDAD Y LIBERTAD: Que dicho(s) inmueble(s), no ha(n) sido enajenado(s) en ninguna forma, en todo ni en parte y se encuentra(n) libre(s) de censo, hipoteca embargo, registro por demanda civil, derechos de usufructo, uso, habitación fideicomisos, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, arrendamiento por escritura pública y en general de gravámenes, limitaciones y condiciones resolutorias y que se obliga(n) a mantenerlo en este estado por todo el plazo otorgado para el pago de la deuda. - - - - -

Parágrafo: En cuanto a hipoteca(s) está libre, como ya se dijo. - - - -

CUARTO: OBLIGACIONES GARANTIZADAS: Teniendo en cuenta que la hipoteca constituida en el presente instrumento es de naturaleza abierta y sin límite en la cuantía, garantiza todas las obligaciones que el(los) hipotecante(s) en adelante el deudor(es) deba(n) actualmente



República de Colombia

Boletín notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del territorio notarial

02/11/2013 10:02:00 AM



Ca005152006

NOTARIA 37

Bogotá, D.C.
FLOR MARÍA URREGO M.
Notaria Encargada

Página No. 8

y las que llegare(n) a deber en su propio nombre, con otra u otras personas conjunta, solidaria o separadamente a BANCOLOMBIA S.A., en cualesquiera de sus sucursales o agencias en el país y en el exterior en razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa como documentos de crédito, garantías bancarias, descubiertos en cuenta corriente, obligaciones derivadas de pago de prima de seguros u obligaciones de cualquier otra clase, con o sin garantías específicas; pagaderos todos estos compromisos en cuanto lo exige BANCOLOMBIA S.A. conforme con los documentos insolutos que exhiba a los vencimientos de los mismos y que, en cuanto a descubiertos en cuenta corriente, reconoce(n) como obligación líquida y exigible los saldos a su cargo que arrojen los extractos de cuenta que BANCOLOMBIA S.A. presente oportunamente; entendiéndose que los préstamos y demás obligaciones, directas o indirectas, garantizados con esta hipoteca, podrán constar o no en documento separado y quedarán amparados por la hipoteca, aunque sean anteriores al registro de esta escritura.-----

Parágrafo primero: Queda expresamente establecido que la hipoteca aquí constituida garantiza, sin perjuicio de la responsabilidad personal, directa o solidaria de el(los) hipotecante(s) o deudor(es), las obligaciones de que trata esta cláusula hasta su completa cancelación, en virtud del pago efectivo de ellas, y que por lo mismo quedan amparadas con esta garantía las obligaciones dichas, sus prórrogas, renovaciones, ampliaciones y obligaciones nuevas, en el caso de que el Banco acreedor resuelva concederlas; así como los gastos y costos de cobranza a que hubiere lugar, incluyendo honorarios de abogado, rigiendo para los saldos en cuenta corriente, pagarés, prórrogas y renovaciones, los términos y condiciones que respecto a plazo, tipo de interés y especie de moneda se estipulen en cada caso. Es entendido que no se extingue la hipoteca por el hecho de que se amplien, cambien o noven las obligaciones garantizadas.



7

Nº 06120

Página No. 9

Parágrafo segundo: Los comparecientes manifiestan que para efectos de los derechos fiscales, le asignan al acto un valor inicial de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, ya que la garantía es sin limite en su cuantía. Con la presente se protocoliza carta de aprobación del crédito otorgado por el Banco. Adicionalmente, para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 58 de la ley 788 de 2002, el hipotecante o el(los) deudor(es) certifica(n) que a la fecha no ha (n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca. Es decir, que el desembolso es cero (0).

Parágrafo tercero: La entrega del(los) préstamo(s) se hará de acuerdo con las disponibilidades de tesorería de BANCOLOMBIA S.A. y el (los) contrato(s) de mutuo constará(n) en el (los) documento(s) que contenga(n) la(s) obligación(es).

QUINTO: LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: Que la Ciudad de Bogotá D.C., o el lugar de cumplimiento de las obligaciones respaldadas o el lugar(es) donde se encuentre(n) ubicado(s) el (los) bien (es), son los lugares convenidos para el cumplimiento de las obligaciones y pago de los créditos a que se refiere este contrato y que se estipulan en las cláusulas anteriores.

SEXTO: EXTINCION DEL PLAZO: BANCOLOMBIA S.A. podrá declarar extinguido el plazo de todas las obligaciones a cargo de el (los) hipotecante(s) o de el (los) deudor(es), y en consecuencia exigir de inmediato el pago de la totalidad de ellas, con intereses, accesorios, costas, gastos y honorarios de cobranzas judicial o extrajudicial en los casos a que hubiere lugar, en cualquiera de los casos que siguen:

1. Si EL HIPOTECANTE O EL DEUDOR no atiende o incumple las obligaciones que contrae según esta escritura, o las que contraiga conjunta o separadamente a favor de BANCOLOMBIA S.A. de acuerdo con los documentos o títulos-valores respectivos; o no satisface las cuotas de amortización o los intereses en los términos previstos en



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, notificaciones y denuncias del archivo notarial



Ca005152907

NOTARIA 07

Bogotá D.C.
FLOR MARÍA URREGO M.
Notaria Encargada

Página No. 10

los documentos respectivos.-----

2. Cuando exista pérdida o deterioro del(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea su causa, de manera tal que, de acuerdo a un avalúo realizado por un perito designado por BANCOLOMBIA S.A. e inscrito a la Lonja de Propiedad Raíz, se concluya que la garantía no es suficiente para seguridad de la deuda y sus accesorios.-----

3. Si el Banco encuentra inexactitudes o falsedades en los documentos presentados para la constitución de este gravamen o el otorgamiento del crédito.-----

4. Si los bienes de él(los) hipotecante(s) o el(los) deudor(es) son embargados o perseguidos judicialmente en ejercicio de cualquier acción legal.-----

5. Muerte, concordato, concurso de acreedores o liquidación obligatoria de el(los) hipotecante(s) o de el(los) deudor(es).-----

6. Si el inmueble hipotecado es perseguido judicialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.-----

7. Si el inmueble es enajenado o gravado en todo o en parte sin previo aviso por escrito a BANCOLOMBIA S.A.-----

8. En caso de expropiación de el(los) bien(es) hipotecado(s) decretada por el Estado por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía a través de la cual se adelante, BANCOLOMBIA S.A. podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, el(los) hipotecante(s) o el deudor por medio del presente instrumento, autoriza(n) a la Entidad Pública adquirente para que, si BANCOLOMBIA S.A. opta expresamente por esta alternativa, le entregue directamente el valor de la indemnización, para imputarlo al pago de sus obligaciones. BANCOLOMBIA S.A. podrá exigir la constitución de otra garantía a su entera satisfacción.-----

Parágrafo: Que en caso de que se presente alguno de los eventos mencionados en la presente cláusula, el plazo de todas las



8

Nº 06120

Página No. 11

obligaciones de el(los) hipotecante(s) o de el(los) deudor(es) a favor de BANCOLOMBIA S.A., a que se refiere la cláusula sexta, se extingue y, en consecuencia, el Banco puede exigir inmediatamente el pago, sin necesidad de requerimiento judicial alguno.-----

SÉPTIMO: CESIÓN DEL CRÉDITO Y DE LA GARANTÍA: Que EL HIPOTECANTE o EL DEUDOR acepta desde ahora, con todas las consecuencias señaladas en la ley sin necesidad de notificación alguna, en cuanto la ley lo permita, cualquier endoso o traspaso que BANCOLOMBIA S.A. haga de las obligaciones amparadas con esta u otras garantía(s), de la garantía misma y de los contratos que celebre con relación a la administración de el(los) inmueble(s).-----

OCTAVO: CONVENIO: Que la constitución de esta hipoteca no obliga a BANCOLOMBIA S.A. a la entrega de sumas de dinero, ni a la promesa o compromiso de celebrar ningún contrato, ni al perfeccionamiento del contrato de mutuo, el cual solo se perfecciona con la entrega del crédito, por ser el mutuo un contrato real, siendo estas operaciones materia de convenio entre las partes, que estarán representadas en documentos separados, que deberán ser firmados para el perfeccionamiento del crédito por EL DEUDOR o EL HIPOTECANTE y los codeudores correspondientes. Como consecuencia de lo anterior, EL DEUDOR o EL HIPOTECANTE reconoce expresamente que BANCOLOMBIA S.A. no estará obligada a dar o a entregar suma alguna en virtud del presente documento. Si en el lapso entre la aprobación del crédito y su probable perfeccionamiento, BANCOLOMBIA S.A. conoce de hechos sucedidos antes o después de aquella, los cuales la hubieren impedido, podrá dar por desistido el crédito.-----

NOVENO: COSTAS Y GASTOS JUDICIALES: Que serán de cargo de EL DEUDOR o EL HIPOTECANTE el valor de las costas y gastos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de BANCOLOMBIA S.A.



República de Colombia

Hoy, en virtud de las exclusiones de copias de meritos pólizas, certificados y documentos del archivo notarial



Ce005152908

NOTARIA 37

Espeño, D.C.
FLOR INFANTIA URIBE M.
Notaria Encargada

Página No. 12

promuevan la acción o las acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, impuestos, cuotas de administración, contribuciones de valorización, cuentas de servicios públicos, y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir BANCOLOMBIA S.A. por incumplimiento de sus obligaciones, los del otorgamiento y registro de esta escritura; los de cancelación de la hipoteca en su oportunidad; los de expedición de una primera copia registrada de este contrato con mérito ejecutivo y los de expedición de un Certificado de Libertad y Propiedad en que conste la anotación del gravamen hipotecario aquí constituido, documentos éstos destinados a BANCOLOMBIA S.A. y que EL HIPOTECANTE o EL DEUDOR se obliga a entregar en sus dependencias como previo e indispensable requisito para el perfeccionamiento del crédito o créditos que le vaya a conceder. - - -

Parágrafo Primero: Que EL DEUDOR o EL HIPOTECANTE se obliga a pagar a BANCOLOMBIA S.A. todos los gastos que se generen desde el estudio hasta el perfeccionamiento del crédito o créditos que le haya otorgado o le otorgue en el futuro tales como la totalidad de impuesto de timbre de conformidad con la ley, el estudio de títulos, visitas que le sean facturadas por BANCOLOMBIA S.A., etc. - - - - -

DÉCIMO: CONDICIONES DE DESAFECTACIÓN-MAYOR EXTENSIÓN: BANCOLOMBIA S.A., desafectará el (los) inmueble (s) gravado (s) con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral Once (11) de la Circular Externa de la Superintendencia Bancaria No.085 de Diciembre 29 de 2000, siempre y cuando el Constructor haya cancelado a BANCOLOMBIA S.A. la prorrata correspondiente y el (los) deudor (es) haya (n) cumplido todas las obligaciones para con BANCOLOMBIA S.A., exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, tales como: La firma del pagaré, gastos legales y seguros, etc. - - - - -

DÉCIMO PRIMERO: SEGUROS: Que EL HIPOTECANTE se obliga a contratar en favor de BANCOLOMBIA S.A. un seguro de vida y un



9

Nº 06120

Página No. 13

seguro de incendio y terremoto o todo riesgo en construcción cuando sea el caso por el (los) inmueble(s) hipotecado(s) en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de aprobación del crédito y se obliga a mantener dichos seguros en favor de BANCOLOMBIA S.A. por todo el tiempo de duración de la deuda en las siguientes condiciones: El seguro de incendio y terremoto se tomará por el valor comercial de el(los) inmueble(s), el seguro de vida se tomará por una cantidad no inferior al valor aprobado y se obliga a mantenerlo por una cantidad no inferior al saldo total de la deuda, y en caso del seguro de todo riesgo en construcción se tomara por el valor del proyecto. Los seguros deberán tomarse con un índice variable que periódicamente señale BANCOLOMBIA S.A. Todo lo anterior dentro de las pólizas globales establecidas por BANCOLOMBIA S.A., o individualmente tomados según sea el caso, para que en el evento de muerte o siniestro el monto de la indemnización se aplique preferencialmente a la deuda, y el exceso, si lo hubiere, se entregue a EL HIPOTECANTE o a sus causahabientes, sobre este punto, se aplicará además el Art.1101 del Código del Comercio.

Parágrafo Primero: BANCOLOMBIA S.A. queda autorizado para tomar, renovar o pagar el valor de las primas de las pólizas mencionadas en caso de que el(los) hipotecante(s) o el(los) deudor(es) no lo hicier(e)n. En caso de que BANCOLOMBIA S.A. no ejerza esta facultad, no está obligado notificar al deudor, pues es entendiendo que la obligación de mantener asegurado(s) el(los) inmueble(s) y la(s) vida(s) de EL DEUDOR o HIPOTECANTE es por cuenta del mismo; en caso de que no lo haga, no implica, en ningún caso, ni en forma alguna, responsabilidad para BANCOLOMBIA S.A., quien puede o no hacer uso de la facultad consignada en esta misma cláusula. El valores asumidos por BANCOLOMBIA S.A. harán parte de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, autorizando expresa e



República de Colombia

Oficina Notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca005153099

NOTARIA 97

Engativá, D.C.
FLOR MARCELY JURRIGO M.
Notaria Encargada

Página No. 14

irrevocablemente desde ahora el(los) hipotecante(s) o el(los) deudor(es) al Banco para cargar dichos valores a las cuentas corriente, de ahorros o cualquier depósito que tuviere en cualquiera de las sucursales o agencias del Banco en Colombia o en el exterior, sin perjuicio de que el Banco registre un crédito a favor de el(los) hipotecante(s) a la tasa de política vigente para esa línea de crédito por el valor de las primas correspondientes o que EL BANCO llegare a cargar el valor de dichas primas junto con las cuotas de amortización de la respectiva obligación. En todo caso, el(los) hipotecante(s) o el(los) deudor(es) se obliga(n) a reembolsar al Banco las cantidades que por dicha causa haya erogado más los intereses moratorios que se hubieren causado a la tasa máxima legal permitida. No obstante lo anterior, se deja expresa constancia que es obligación de el(los) hipotecante(s) asegurar el (los) inmueble (s) y mantener vigente la póliza sin que pueda responsabilizarse al Banco porque esto no se cumpliere.-----

DÉCIMO SEGUNDO: AVALÚOS: Que EL HIPOTECANTE se obliga a presentar un avalúo técnico del (los) inmueble(s) hipotecado(s) a BANCOLOMBIA S.A., cada tres (3) años, que cumpla con los criterios establecidos en el decreto 422 de de 2000 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan.-----

Parágrafo Primero: BANCOLOMBIA S.A. queda autorizado para gestionar el avalúo del (los) inmueble(s) en caso de que el(los) hipotecante(s) o el(los) deudor(es) no lo hiciera(n). En caso de que BANCOLOMBIA S.A. no ejerza esta facultad, no está obligado a notificar al deudor, pues es entendido que la obligación de mantener actualizado el avalúo del (los) inmueble(s) de EL DEUDOR o HIPOTECANTE es por cuenta del mismo; en caso de que no lo haga, no implica, en ningún caso, ni en forma alguna, responsabilidad para BANCOLOMBIA S.A., quien puede o no hacer uso de la facultad consignada en esta misma cláusula. Los valores asumidos por



Nº 06120

Página No. 15

BANCOLOMBIA S.A. harán parte de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, autorizando expresa e irrevocablemente desde ahora el(los) HIPOTECANTE(s) o el(los) DEUDOR(es) al Banco para cargar dichos valores a las cuentas corriente, de ahorros o cualquier depósito que tuviere en cualquiera de las sucursales o agencias del Banco en Colombia o en el exterior, sin perjuicio de que EL BANCO registre un crédito a favor de él (los) hipotecante(s) a la tasa de política vigente para esa línea de crédito por el valor de las primas correspondientes o que EL BANCO llegare a cargar el valor de dichas primas junto con las cuotas de amortización de la respectiva obligación. En todo caso, el(los) HIPOTECANTE(s) o el(los) DEUDOR(es) se obliga(n) a reembolsar a EL BANCO las cantidades que por dicha causa haya erogado más los intereses moratorios que se hubieren causado a la tasa máxima legal permitida. No obstante lo anterior, se deja expresa constancia que es obligación del (los) hipotecante(s) avaluar el (los) inmueble (s) y mantener vigente dicho avalúo.

DÉCIMO TERCERO: Que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El Acreedor a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, podrá solicitar la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 y en el artículo 43 de la Ley 1395 de 2010 o las norma que los modifiquen o sustituyan.

DECIMO CUARTO: GASTOS: Que los gastos que ocasione esta escritura y su cancelación, serán por cuenta de el(los) hipotecante(s).
 PRESENTE: El doctor EDWIN JESUS FIGUEROA VARELA, - -, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula

NOTARIA 37

FLORENCIA URREGO M.
Notaria



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca005153000

Página No. 16

de ciudadanía No. 79.621.703 de Bogotá y manifestó:-----

Que en su carácter de Apoderado de BANCOLOMBIA S.A., (en adelante El Acreedor), establecimiento de crédito con domicilio principal en Medellín, lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, y poder especial debidamente conferido para el efecto, documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento, acepta para BANCOLOMBIA S.A., la presente escritura, y el contrato de hipoteca en ella contenido. Queda entendido que la constitución de la presente hipoteca no obliga a BANCOLOMBIA S.A. al otorgamiento de créditos a SANDRA YANET TELLEZ BUSTOS -----

Hacen constar los comparecientes que las estipulaciones del presente instrumento, en ningún caso, constituyen novación de las obligaciones ya existentes y que se garantizan con el mismo.-----

INDAGACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

El Notario hace constar que en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 6o Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, indagó a LOS VENDEDORES, sobre la existencia de matrimonio o de unión marital de hecho o la vigencia de la sociedad conyugal y si el inmueble de habitación que vende está afectado a vivienda familiar, a lo cual respondieron bajo la gravedad de juramento: Que de acuerdo con las declaraciones ya mencionadas somos casados con sociedad conyugal vigente, y el inmueble de habitación que se enajena por esta escritura NO está afectado a vivienda familiar,-----

Nuevamente el Notario hace constar que en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 6o Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, indagó a LA COMPRADORA, sobre la existencia de matrimonio o de unión marital de hecho o la vigencia de la sociedad conyugal y si existe otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, a



№ 06120

Página No. 17

lo cual respondieron bajo la gravedad de juramento: Que de acuerdo con las declaraciones ya mencionadas soy soltera sin unión marital de hecho, En virtud de lo anterior no procede la afectación a vivienda familiar.-----

COMPROBANTES Y RECIBOS SOBRE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL (LOS) INMUEBLE(S) OBJETO DE ESTE CONTRATO Y UBICADO(S) EN BOGOTÁ, D.C.-----

Conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 807 del 17 de Diciembre de 1993, los otorgantes presentan para su protocolización en esta escritura, los siguientes documentos-----

Año Gravable 2012.-----

Formulario Impuesto Predial Unificado Recibo oficial de pago Sistema simplificado de pago Predios residenciales estratos 1 y 2-----

Chip: AAA0027XNEP - Matrícula Inmobiliaria: 050S40049056-----

Cédula Catastral:D69BBIS S 22B 6 - Dirección del Predio: TV 23 68I 24 SUR - Apellidos y Nombres o Razón Social: JOSEFINA LOPEZ DE BARRERA - Autoavalúo de: \$42.708.000-----

Autoadhesivo:19603020063344 - Banco: COLPATRIA-----

Fecha: 02 MAYO 2012-----

Igualmente se protocoliza CONSULTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL emitida por VUR, según la circular No. EE24714201 de fecha 15 de Julio de 2011 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda.-----

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización – Subdirección Técnica de Operaciones – Oficina de Atención al Contribuyente PIN DE SEGURIDAD: GzBAAAVZCUFX2R-----

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL.

Dirección del Predio: TV 23 68I 24 SUR-----

Matrícula Inmobiliaria: 50S-40049056-----

Cédula Catastral: D69BBIS S 22B 6 - CHIP: AAA0027XNEP-----

Fecha de expedición:14-12-2012-Fecha de Vencimiento: 13-01-2012-----



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y tramitación del archivo notarial



C=005152001

NOTARIA 37

Bogotá, D.C.
F. CORTÉS M. GONZÁLEZ

Página No. 18

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización.-----

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO: -----

Código Seguridad: GzBAAAVZCUFX2R -----

Se encuentra el certificado No. 386068, con fecha de vigencia entre: 14/12/12 al 13/01/13 para el predio identificado con los siguientes datos: -----

CHIP: AAA0027XNEP - MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40049056 -

DIRECCIÓN: TV 23 68I 24 SUR -----

NOTA: Retención en la fuente, Ley 55 de 1.985, \$1.428.571.00. -

M/CTE., según Recibo No. 19165. -----

Manifiesta(n) el(los) otorgante(s) que todas las operaciones y/o transacciones derivadas de esta escritura pública, provienen de actividades lícitas y en especial en lo referente al origen de los recursos, dineros o bienes. Declaración que hago(hacemos) conforme las Leyes 365 de 1997, 793 de 2002 y las que las adicionen o modifiquen.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el texto de la presente escritura pública, el compareciente da su asentimiento y asume la responsabilidad de lo aquí consignado, razón por la cual el suscrito Notario, imparte la autorización de Ley, siendo firmado por el otorgante y conmigo el Notario que doy fe.-----

ADVERTENCIAS: Al compareciente se le hicieron las siguientes advertencias de Ley:-----

- a. Las declaraciones consignadas son de responsabilidad exclusiva del otorgante.-
- b. Una vez firmado el instrumento, la notaría no aceptará correcciones o modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la Ley.-
- c. Si la escritura hace referencia a un acto



República de Colombia

Boletín notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, verificaciones y denuncias del registro nacional

03-11-2012



Ca005152652

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón



302

AA 39827171

006120

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CUATRO
MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (# 4.264).
CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL.
OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A.
A: EDWIN JESUS FIGUEROA VARELA

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

L.C.

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los 0 2 6 4 (31) días del mes de agosto de dos mil nueve (2.009), al despacho de la Notaría Veintinueve (29) del círculo de Medellín, de la cual es notario titular JUAN ALVARO VALLEJO TOBON, compareció el doctor LUIS FERNANDO MONTOYA GUSO, mayor de edad, vecino de Medellín, portador de la cédula de ciudadanía No. 70.105.086, y dijo:

PRIMERO: Que obra en su condición de **VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES** y por lo tanto en nombre y de Representación Legal de **BANCOLOMBIA S.A.** establecimiento de crédito con domiciliado en Medellín, constituido mediante Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, protocolizada mediante escritura pública número 388 del 24 de enero de 1945 otorgada en la Notaría Primera de Medellín, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual presenta para su protocolización con este instrumento y que en el presente acto se llamará simplemente **BANCOLOMBIA**.

SEGUNDO: Que obrando en la calidad anotada y debidamente facultado por los estatutos sociales, por medio de este instrumento, confiere **PODER ESPECIAL** al doctor **EDWIN JESUS FIGUEROA VARELA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.621.703 para que en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**; efectúe los siguientes actos y contratos:

1) Suscribir las correspondientes escrituras de aceptación de

Esc. # 4264 11-08-09

09 NOV 2012
FLOR MARIA URREGO M.
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá, D.C. - Colombia

NOTARIA 37
FLOR MARIA URREGO M.
Notaria Encargada

hipotecas que se constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**

2) Suscribir las escrituras públicas de aclaración cuando hubiere lugar a ellas.

3) Para que represente a **BANCOLOMBIA** en el trámite de cesión de créditos hipotecarios, de que trata el Artículo 24 de la Ley 546 de 1999, o en la cesión de créditos de que trata el Código Civil colombiano y demás normas que lo adicionen o complementen, donde **BANCOLOMBIA S.A.** participe en calidad de cesionario, para lo cual podrá realizar los siguientes actos y suscribir los siguientes documentos:

- a) Suscribir las ofertas vinculantes dirigidas a otras entidades.
- b) Reclamar las respuestas a las ofertas vinculantes ante la entidad cedente.
- c) Reclamar a la entidad cedente los pagarés y las garantías de los créditos debidamente endosados y cedidos.
- d) Recibir y firmar en señal de aceptación, las garantías hipotecarias debidamente cedidas y los pagarés debidamente endosados por parte de las entidades cedentes.
- e) Recibir la notificación que hace el cedente al cliente, de la fecha a partir de la cual opera el cambio de acreedor.

TERCERO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

CUARTO: La vigencia del presente poder será hasta su revocatoria.

Se extendió conforme a minuta presentada por el Banco, la cual fue enviada por la doctora **MANUELA CIFUENTES**, mediante correo electrónico.

Se advirtió a la otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o

BANCOLOMBIA S.A. - Sucursal de Bogotá, D.C.
 Oficina de Asesoría Jurídica - 1000
 Calle 100 No. 100-100 - Bogotá, D.C.

09 NOV 2012

MANUELA CIFUENTES
 ABOGADA
 BOGOTÁ - COLOMBIA

JUAN ALVARO VALLEJO TOBÓN
NOTARIO VEINTINUEVE DE MEDELLÍN.



CIudadano Excmo y Sr. de Bogotá, D.C.
DA FE DEL AÑO 2004 Y DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004
ENCUENTRO REALIZADO CON LA FECHA Y LA LUGAR
09 NOV 2012
FLOR MARIA VARELA M.
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá, D.C. Colombia

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

Nombre	C.C.	Cargo
Jorge Londoño Salazar	CC-7220045	Presidente
Alfredo Martínez Bernal	CC-7161054	Vicepresidente Administrativo
Luis Fernando Montoya Giraldo	CC-72005066	Vicepresidente de Operaciones
Jaime Alberto Velasco Buitrago	CC-71607000	Vicepresidente Financiero
Juan Carlos Mora Lobo	CC-72003113	Vicepresidente de Riesgos
Miguel Ángel Pardo Rojas	CC-70017151	Vicepresidente Secretario General
Merly Olga Guzmán Martínez Cárdenas	CC-70520422	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo	CC-70207000	Representante Legal Judicial
Diego Sánchez Méndez	CC-70210000	Representante Legal Judicial
Bernardo Enrique Rivera Mejía	CC-70210000	Representante Legal Judicial
Luis Álvaro Pabón Galvis	CC-72140004	Representante Legal Judicial
Joselyn Maquía Agudelo Oviedo	CC-70210000	Representante Legal Judicial
Genaro Meneses Ariza	CC-70012000	Representante Legal Judicial
Juan David Cepeda Cordero	CC-72172400	Representante Legal Judicial
Mauricio Valle Moreno	CC-71701000	Representante Legal Judicial
María Fernanda Dúran Calderón	CC-70005007	Representante Legal Judicial
Clayton Salgado Olvera	CC-70004406	Representante Legal Judicial
Clayton Danilo Gámez Zapata	CC-70210073	Representante Legal Judicial
María Inés Arango	CC-70711000	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Carreras Valencia	CC-70001000	Representante Legal Judicial
Beatrix Lucio Benito Cede	CC-70001000	Representante Legal Judicial
Angela María Duque Henao	CC-70001000	Representante Legal Judicial
Leandro Quiroz Martínez	CC-70001000	Representante Legal Judicial
Alfonso Reyes Pardo Utrán	CC-70001000	Representante Legal Judicial
Jorge Mario Pardo Suárez	CC-70001000	Representante Legal Judicial
Angélica María Méndez León	CC-70001000	Representante Legal Judicial
César Augusto Trujillo Gálvez	CC-70001000	Representante Legal Judicial
Andrés Felipe Beltrán Ariza	CC-70001000	Representante Legal Judicial

09 NOV 2012

NOTARÍA DE SANTIAGO M. NOTARÍA DELEGADA Bogotá - D.C. - Colombia

001
002
003
004
005
006
007
008
009
010
011
012
013
014
015
016
017
018
019
020
021
022
023
024
025
026
027
028
029
030
031
032
033
034
035
036
037
038
039
040
041
042
043
044
045
046
047
048
049
050
051
052
053
054
055
056
057
058
059
060
061
062
063
064
065
066
067
068
069
070
071
072
073
074
075
076
077
078
079
080
081
082
083
084
085
086
087
088
089
090
091
092
093
094
095
096
097
098
099
100

15

2
06120

El Notario Victorino del Ciro de Medellín. Da fe que este documento es copia fiel tomada de su "original" en el día de la fecha.
05 AGO. 2009
Juan Antonio Tobón
NOTARIO VICTORINO DEL CIRO DE MEDIELVA



República de Colombia

00-11-0912

Papel utilitario para uso exclusivo de copias de registros de cartorios públicos, certificadores y bancomistas del archivo notarial



continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

Nombre	Código	Representación Legal
Antonio Andrés Guzmán	CC-52116600	Representante Legal
Carlos Andrés Durán Domínguez	CC-30952008	Representante Legal Judicial
Walter Gustavo Castellano Alarcón	CC-19736602	Representante Legal Judicial
Diego Esteban Moreno	CC-32200610	Representante Legal Judicial
Diego Andrés Restrepo Rivas	CC-6002724	Representante Legal Judicial
Diego Andrés Pardo Rodríguez	CC-52945302	Representante Legal Judicial
Diego Andrés Restrepo	CC-70047352	Representante Legal Judicial
Diego Andrés Fernández	CC-21020046	Representante Legal Judicial
Diego Andrés Prada Prada	CC-42734028	Representante Legal Judicial
Diego Andrés de Los Angeles Heirán Mora	CC-35107200	Representante Legal Judicial
Diego Andrés Paragón Jarama	CC-63004002	Administrador Único General
Diego Andrés Díaz de la Espinosa	CC-70047352	Administrador de Gestión Humana
Diego Andrés Pérez Moreno	CC-78142419	Administrador de Recursos Humanos y Pymes
Diego Andrés Barrantes	CC-13200280	Gerente de Zona Zona Banco Personal e Intermedios Región Sur
Diego Andrés Prada Lora	CC-70047352	Gerente de Zona Zona Pymes
Diego Andrés Salazar Pardo	CC-42701880	Vicepresidente de Tecnología de Información
Diego Andrés Muñoz Sierra	CC-33803864	Administrador Zona Intermedios
Diego Andrés Pardo Gómez	CC-30024721	Gerente de Zona División
Diego Andrés Jarama	CC-10240064	Gerente de Zona Zona Crédito Sur Banco de Pymes y Pymes Región Sur
Diego Andrés Díaz Gómez	CC-02537408	Gerente de Zona Crédito Banco de Pymes y Pymes Región Sur
Diego Andrés Restrepo	CC-10041048	Vicepresidente Ejecutivo de Desarrollo Corporativo
Diego Andrés Pardo Ortiz	CC-10041048	Gerente Zona Zona Banco Personal y Pymes Región Sur
Diego Andrés Caballero Fariñas De Castro	CC-72739051	Gerente de Zona Zona Banco de Pymes y Pymes Región Norte
Diego Andrés Mesa Castro	CC-72167509	Gerente Región
Diego Andrés Lora	CC-04410034	Gerente Región
Diego Andrés Velasco	CC-71092000	Gerente Región
Diego Andrés Pardo Yacopo	CC-32100284	Gerente Región
Diego Andrés Pardo Del Castillo	CC-30000002	Gerente Región
Diego Andrés Soto García	CC-51204401	Gerente Zona Zona Banca Básica Personal

NOTARIA VICTORINO DEL CIRO DE MEDIELVA
Dr. Juan Antonio Tobón

NOTARIA VICTORINO DEL CIRO DE MEDIELVA
Dr. Juan Antonio Tobón

NOTARIA VICTORINO DEL CIRO DE MEDIELVA
Dr. Juan Antonio Tobón

09 NOV 2012
NOTARIA VICTORINO DEL CIRO DE MEDIELVA
Dr. Juan Antonio Tobón

3 77
#06120

El Notario Veintinueve del Circuito de Medellín. Da fe que este documento es copia del tomado de su original, en base a la vista
05 ABO. 2009
N.º 198. CÍRCULO DE MEDALLA

3
Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 17

Identificación	CARGO
CC-4287890	Gerente Zona Norte Banco de Personas y Pymes Región Antioquia
CC-1918530	Gerente Regional Banco de Personas y Pymes Región Norte
CC-11928280	Gerente de Zona Nueva Banco de Personas y Pymes Región Centro
CC-7480962	Gerente Regional Banco de Empresas y Gobierno/Región Antioquia
CC-4366330	Gerente de Zona Centro Banco de Personas y Pymes Región Antioquia
CC-4362978	Gerente de Zona Bantá/Bogotá Banco de Personas y Pymes Región Norte
CC-7131689	Gerente Regional de Recuperación de Activos -Región Centro
CC-3830060	Gerente de Zona 1 Banco de Empresas y Gobierno Región Bogotá
CC-7828732	Gerente Regional de Recuperación de Activos -Región Bogotá
CC-16627006	Gerente Regional de Recuperación de Activos -Región Sur
CC-51953098	Gerente de Zona Banco Interactivo
CC-56543619	Gerente Zona Crédito -Banco Banco Personas
CC-79480740	Multiplicante de Telexcel
CC-6134296	Gerente Zona Occidente Región Bogotá y Sabana Sur de Bogotá

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvarado Valljo Tobo

Medellín, D.C., a los 05 de agosto de 2009

Juan Alvarado Valljo Tobo

JUAN ALVARO VALLJO TOBO
NOTARIO GENERAL ADJUNTO

Conformidad con el artículo 12 del Decreto 2192 de 1995, la firma electrónica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Es fiel copia que se expide tomada de original de la
Escritura Pública Número 4.264 de fecha
AGOSTO 11-2009. Consta de (5)
hojas útiles que se destinan para el INTERESADO.
El escrito Notario Veintinueve del Circuito de Medellín
Certifica que el presente poder no ha sido revocado
total o parcialmente y en consecuencia se encuentra
vigente en esta Notaría. Medellín. 04 FEB. 2011

El Inventario Tutelar y Suces de Bogotá, D.C.
DA FE que esta copia concuerda con un
documento idéntico que tuvo a la vista.
09 NOV 2012
FLOR MARIA URREGO M.
NOTARIA SUCEDEGADA
Bogotá D.C. - Colombia



República de Colombia



CERTIFICADO ESPECIAL

№ 06120

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

Que la sociedad BANCOLOMBIA S.A. identificada con el NIT. 890.903.938-8, se encuentra matriculada en el Registro Mercantil bajo el No. 21-083964-4 y renovó por el corriente año.

CERTIFICA

Que según escritura pública No. 3974 de julio 30 de 2005, de la Notaría 29a de Medellin, registrada en esta Entidad el 1 de agosto de 2005, en el libro 9o., bajo el No 7600, se solemniza el compromiso de FUSION de las sociedades BANCOLOMBIA S.A., mat. 21-083964-4, (absorbente) y CORPORACION FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A., mat. 21-1533-4 y CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A., mat. 21-78775-4, (absorbidas).

CERTIFICA

Que como consecuencia de la fusión las sociedades CORPORACION FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. y CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. quedan disueltas sin que sea necesaria su liquidación.

mbp

Medellin, Agosto 09 de 2005 Hora: 10:48 AM

Gloria Maria Espinosa Alzate
GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

09 NOV 2012
FLOR MARIA URREGO M.
NOTARIA ENCARGADA
Medellin, Antioquia

NOTARIA 37
FLOR MARIA URREGO M.
Notaria Encargada



República de Colombia

Hayá notariá para sus certidubos de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



02/11/2012 10:02:58EC-14498E

64005152647



JUAN ALVARO VALLEJO T.
Notario

EL NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número 4.264 de fecha 11 de AGOSTO del año 2.009 otorgado y autorizado en esta notaria, BANCOLOMBIA S.A., otorgó PODER ESPECIAL, a favor de EDWIN JESUS FIGUEROA VARELA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.621.703.

Que las facultades conferidas al apoderado fueron las consignadas en el texto del mencionado instrumento público y que en la fecha no existe en la matriz de la citada escritura pública nota marginal alguna que indique su revocatoria, modificación o sustitución.

Se expide el presente certificado a los TRECE (13) días del mes de AGOSTO del año 2.012, siendo las TRES Y CUARENTA de la Tarde (03:40 p.m.), con destino al interesado.

Derechos Notariales \$ 2.160 IVA \$ 346 Resolución 11 439 de 2011

Hernán Alonso
HERNAN ALONSO GUTIÉRREZ VALLEJO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

CARRERA 81 N° 27A - 31 PBX: 343 13 44 Fax: 342 69 04 MEDELLÍN - COLOMBIA
E-mail: notaria29@notaria29medellin.com

09 NOV 2012
FLOR MARIA URBEGO M.
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá D.C. - Colombia

Bancolombia

NIT: 890.903.938-5

201205
1092465
06120

Medellin, viernes, 30 noviembre 2012



Número de identificación: 52365972
Caso: 1092465
Producto de Crédito: ADU

Señor(a):
SANDRA YANET TELLEZ BUSTOS
Ciudad:

Apreciado cliente:

Nos complace comunicarle que su solicitud de crédito Número 1092465 ha sido aprobada por un valor de \$100,000,000.00 para la COMPRA del inmueble diferente de Vivienda ubicado(a) en: TV 23 # 68 I - 24 SUR SAN JOSE RONDON - BOGOTA, BOGOTA

Las condiciones del crédito son:

- PLAZO: 120 meses
- PLAN: 91
- TASA DE INTERES: La vigente en Bancolombia para este tipo de crédito al momento del desembolso.
- TASA VARIABLE: El crédito fue aprobado en LVR.
- GARANTÍA: Hipoteca de primer grado sobre el inmueble objeto del crédito.
Las escrituras deberán ser firmadas por: SANDRA YANET TELLEZ BUSTOS
- PAGARÉ: Deberá ser firmado por: SANDRA YANET TELLEZ BUSTOS
Firma como avalista:
- DESEMBOLSO: El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de recursos por parte de Bancolombia, al cumplimiento de las condiciones y políticas establecidas por el Banco y a la conservación de las condiciones iniciales con las cuales se aprobó el crédito.

Para perfeccionar el crédito:

Su asesor comercial le informará el abogado asignado para continuar con el trámite de estudio de títulos del inmueble objeto de garantía.

El plazo para constituir la garantía y cumplir con las demás condiciones necesarias para el desembolso del crédito será de nueve(9) meses contados a partir de la fecha de la presente comunicación, de lo contrario el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 2053 de 1989, anualmente deberá enviar al Banco los estados financieros actualizados del titular del crédito.

Para el Banco es muy satisfactorio poder servirle.

Atentamente,

Mauricio
COMITÉ DE CRÉDITO

Firma autorizada

BANCO OIBSA
Bogotá - Of. 567
Director (a) de Tecnología Crédito
Cédula No. 11720000000000000000

República de Colombia

Propósito notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, verificaciones y levantamiento del archivo notarial.



Ca0051527646

NOTARIA 37
TULIO GREGO M.
Notario Transfondo



Ca005152635

República de Colombia

Boletín notarial para uso exclusivo de copias de cartillas públicas, certificados y documentos del archivo notarial



20247

AÑO GRAVABLE
2012



Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

Formulario No.
2012201021616950414 201-2

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0027XNEP	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050540040056	3. CÉDULA CATASTRAL D698BIS 5 220 6	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO TV 23 681 24 SUR			
B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN			
5. AVALÚO CATASTRAL 42.708.000		6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN 2	
C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL JOSEFINA LOPEZ DE BARRERA			8. IDENTIFICACIÓN CC 23559783
9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN TV 23 681 24 SUR			10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001
FECHAS LÍMITE DE PAGO			
		Hasta 04/MAY/2012	Hasta 06/JUL/2012
			Hasta 31/DIC/2012
D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO			
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	85,000	85,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	85,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	12,000	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	73,000	73,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	7,000	85,000
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	66,000	73,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			170,000
Aporta voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No <input type="checkbox"/>			
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	7,000	7,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17+18)	TA	73,000	80,000

COLPATRIA
Bogotá D.C. - D.D.I.
19603020063344

(415)7707202600018(8020)19603020063344

SELO O TIMBRE

NOTARIA 3ª
Bogotá D.C.
FLOR MARIA URIBE M.
Notaria Especialista

106120



BOGOTÁ
HUCIANA

NO 06 120



CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 40049056

Referencia Catastral: AAA0027XNEP

Cédula Catastral: D69BBIS S 22B 6

No. Consulta: 2012-133061

Fecha: 12-12-2012 9:05 AM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA

NOTARIA 37

BOGOTÁ D. C.

190.146.239.247



República de Colombia

60-11-2012



NOTARIA 37 DE BOGOTÁ D.C.	
Calle 67 # 7 - 90 CONMUTADOR: 376 37 37	
NOTARIO: Dr. ALVARO BOGOTÁ Colombia Tel: 376 76776 Fax: 376 76776 www.notaria37bogota.com	
Bogotá D.C., 15/DICIEMBRE/2012	15 DIC 2012 RECEPCION N° 10165 CANCELA CANCELA
Para efectos del artículo 22 del Decreto 460 de febrero 18 de 1986, en la fecha, la Notaría hace entrega del correspondiente recibo al interesado, con destino a INDI Impuestos y Aduanas Nacionales D.I.A.N.	
LA NOTARIA 37 DE BOGOTÁ D.C. HACE CONSTAR QUE:	
NOMBRE(S): C.C. 1917993 BARBERA DANIEL PEDRO VICENTE C.C. 1979753 LOPEZ DE BARBERA JORGE LUIS	
DEPOSITO LA SUMA DE: UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$ 1.428.571)	
Par concepto de RETENCION EN LA FUENTE sobre la enajenación, venta, permuta o dación en pago, efectuada mediante ESCRITURA PUBLICA No. 6120 DE FECHA: 15/DICIEMBRE/2012	
FORMA DE PAGO:	BASE \$ 1.428.571,143 DESCUENTO % XX AÑOS HABITADO XX ()
RECIBI <i>[Firma]</i> C.C. 19127053 FIRMA USUARIO	NOTARIA 37 DE BOGOTÁ D.C. NIT: 12108033-2 FIRMA Y SELLO DE CAJA
ADVERTENCIA: Este recibo es válido en su original y no presenta enmendadura alguna. Si el cheque fuere devuelto por cualquier causal, el girador deberá pagar la sanción del 20%, más el valor de los intereses moratorios, establecida por el Art. 731 del C. Co. y la escritura no será autorizada conforme a lo dispuesto en el Art. 231 del Decreto-Ley 960 de 1970.	

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
FLOR MARÍA URIBE M.
Notaría Encargada



21

Nº 06120

Página No. 19

o contrato que requiera ser inscrito en el registro público, éste debe hacerse dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento.- En el caso de hipotecas o constitución de patrimonio inembargable de familia, el vencimiento del término implica el otorgamiento de una nueva escritura, artículo 32 Decreto Ley 1.250 de 1970.- - - - -

Tratándose de cancelaciones cuyo protocolo corresponde a otra notaria, se debe observar lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto Ley 960 de 1970, artículos 28 y 44 del Decreto 2148 de 1.983.- d. Conforme al artículo 231 de la Ley 223 de 1995, cuando en las disposiciones legales vigentes no se señalen términos específicos para el registro, el impuesto deberá cancelarse dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento o expedición, si ocurrió en el país.- - - - -

Derechos Notariales liquidados de acuerdo a la tarifa legal aprobada por la Superintendencia de Notariado y Registro \$804.013.0 RECAUDOS: Supernotariado y Registro \$ 9.635.00. Fondo Especial Notariado \$ 9.635.00. - - - En la extensión de este instrumento se utilizaron las hojas de papel notarial Nos: Aa000008739, Aa000008756, Aa000008741, Aa000008742, Aa000008743, Aa000008744, Aa000008745, Aa000008746, Aa000008747, Aa000008748

Enmendados: julio, EDWIN JESUS FIGUEROA VARELA (2 veces), 79.621.703 de Bogotá (2 veces), vale. ✓

NOTARIA 37

FLORENCIA URIBE M.
Notaria Encargada



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial



Ca005152002

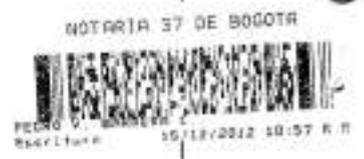
NO 06120

Página No. 20

Pedro Vicente

PEDRO VICENTE BARRERA CARRERO

C.C. No. 19727053 de Bogotá



Josefina Lopez de Barrera

JOSEFINA LOPEZ DE BARRERA

C.C. No. 93559783



Sandra Yanet Tellez

SANDRA YANET TELLEZ BUSTOS

C.C. No. 52365.972 Bogotá



Edwin Jesus

EDWIN JESUS FIGUEROA VARELA

C.C. No. 79.621.703 de Bogotá

BANCOLOMBIA S.A.

NIT. No. 890.903.938-8

FLOR MARIA URREGO MOLINA



NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTA, D.C. ENCARGADA

IDENTIFICADO: REVISO:
CV-HP-DIEGO-ADU-CASA-RAD58649-ADRIANA-13DIC12



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

22

Pagina 1

Impreso el 04 de Enero de 2013 a las 11:25:11 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-2 se calificaron las siguientes matriculas:

40049056

Nro Matricula: 40049056

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0027XNEP
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) TRANSV. 23 # 89A-22 SUR
- 2) TV 23 88I 24 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 02-01-2013 Radicacion: 2013-2

Documento: ESCRITURA 06120 del: 15-12-2012 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 142,857,143.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

BARRERA CARRERO PEDRO VICENTE	19127053
DE LOPEZ DE BARRERA JOSEFINA	23559783
TELLEZ BUSTOS SANDRA YANET	52365972 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 02-01-2013 Radicacion: 2013-2

Documento: ESCRITURA 06120 del: 15-12-2012 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA CREDITO APROBADO DE \$100.000.000 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: TELLEZ BUSTOS SANDRA YANET	52365972 X
A: BANCOLOMBIA S.A.	8909039388

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia Mes Año Firma	
		

BOGOTA 103.

23



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

№ 06120

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: GzBAAAVZCUFX2R

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: TV 23 68I 24 SUR
 Matrícula Inmobiliaria: 50S-40049056
 Cédula Catastral: D69BBIS S 22B 6
 CHIP: AAA0027XNEP
 Fecha de expedición: 14-12-2012
 Fecha de Vencimiento: 13-01-2013

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 386068

DOMIDU/1702:cmparrac1/CMPARRAC1 CVGARZON1 DIC-14-12 10:21:33

ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

NOTARIA 37

BOGOTÁ, D.C.
FLOR MARIA URREGO M.
Notaria Encargada



República de Colombia

Pagar notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificadas y decretos del archivo notarial

02-11-2012 10:04:19 AM MASC.A



Ca005152634

Solicitud de Estado de Cuenta para Trámites Notariales

Nº 06 120



CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO

Para consultar la validez de un certificado digite el PIN aquí.
(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Código Seguridad: Gz8AAAVZCUFX2R
Buscar

Se encuentra el certificado No 386068 con fecha de vigencia entre:
14/12/12 al 13/01/13

para el predio identificado con los siguientes datos:

CHIP: AAA0027XNEP

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40049056

DIRECCIÓN: TV 23 681 24 SUR

Salida Segura

Medellin, agosto 6 de 2015

Ciudad

Rad: 2273-197910

Titular SANDRA YANET TELLEZ BUSTOS
Cédula o Nit 52365972
Obligación Nro. 20990150849
Mora desde septiembre 16 de 2014



Tasa pactada en el pagaré 11.00%
Tasa de mora 16.50%
Tasa máxima 28.87%

PRÉSTAMO DIFERENTE DE VIVIENDA		
Liquidación de la Obligación a ene 8 de 2013		
	Valor en pesos	Valor Uvr \$ 204.1279 UVR
Capital	100,000,000.00	489,888.9373
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00	
Intereses por Mora	0.00	
Seguros	0.00	
Total demanda	100,000,000.00	

Saldo de la obligación a ago 6 de 2015		
	Valor en pesos	Valor en UVR
Capital	100,076,974.90	449,074.3167
Interes Corriente	6,781,288.50	
Intereses por Mora	0.00	
Seguros en Demanda	0.00	
Total Demanda	106,858,263.40	

Lilian Catalina Giraldo Osorio
Sección Gestión de Procesos de Conciliación



SANDRA YANET TELLEZ BUSTOS

Concepto	Fecha de pago o proyectada	T. % Remuneración en T. Int. Mora	Días LA	Valor Unidad Lit	Capital Lit	Capital Pesos	Interés remuneración Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneración pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abono pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneración en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	ene-01-2013			294.1278	499.998.9375	100.000.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.000.000.00	0.00	0.00	100.000.000.00
Cierre de Mes	ene-31-2013	11.00%	29	294.1581	499.998.9375	100.014.794.85	889.875.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	889.875.56	100.014.794.85	889.875.56	0.00	100.874.670.41
Abono	feb-4-2013	11.00%	4	294.1818	499.998.9375	100.029.406.00	775.170.26	0.00	973.499.97	775.171.93	0.00	0.00	76.308.00	1.424.078.80	99.452.904.28	0.00	99.452.904.28
Cierre de Mes	feb-28-2013	11.00%	24	294.5313	497.050.1800	99.823.138.80	665.997.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	99.823.138.80	665.997.93	0.00	100.399.136.73
Abono	mar-6-2013	11.00%	6	294.8829	497.040.1000	99.887.997.40	558.747.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	99.887.997.40	558.747.28	0.00	99.183.992.78
Cierre de Mes	mar-31-2013	11.00%	25	295.2344	484.870.8000	99.514.795.11	415.874.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	99.514.795.11	415.874.82	0.00	100.339.670.60
Abono	abr-5-2013	11.00%	8	295.5872	484.870.8000	99.607.074.95	344.483.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	99.607.074.95	344.483.84	0.00	99.214.288.18
Cierre de Mes	abr-30-2013	11.00%	22	295.9779	482.660.2370	99.466.668.07	226.198.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	99.466.668.07	226.198.37	0.00	100.044.247.48
Abono	may-7-2013	11.00%	7	296.0779	480.071.2371	99.119.073.59	162.499.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	99.119.073.59	162.499.29	0.00	99.797.544.90
Cierre de Mes	may-31-2013	11.00%	24	296.4581	480.071.2371	99.202.928.58	197.719.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	99.202.928.58	197.719.91	0.00	99.839.683.99
Abono	jun-11-2013	11.00%	11	296.8421	478.295.8883	98.299.141.18	835.689.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98.299.141.18	835.689.80	0.00	99.545.137.16
Cierre de Mes	jun-30-2013	11.00%	19	297.1909	478.295.8883	98.299.141.18	835.689.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98.299.141.18	835.689.80	0.00	99.312.137.84
Abono	jul-10-2013	11.00%	10	297.5394	475.870.9588	98.117.826.36	594.519.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98.117.826.36	594.519.78	0.00	98.935.347.73
Cierre de Mes	jul-31-2013	11.00%	21	297.9335	475.870.9588	98.012.778.11	365.283.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98.012.778.11	365.283.62	0.00	98.560.061.35
Abono	ago-13-2013	11.00%	13	298.3821	473.789.7203	98.442.281.83	307.938.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98.442.281.83	307.938.58	0.00	98.244.999.93
Cierre de Mes	ago-31-2013	11.00%	19	298.8472	473.789.7203	98.442.281.83	307.938.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98.442.281.83	307.938.58	0.00	97.907.778.56
Abono	sep-11-2013	11.00%	11	299.3298	473.789.7203	98.442.281.83	307.938.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98.442.281.83	307.938.58	0.00	97.599.849.14
Cierre de Mes	sep-30-2013	11.00%	19	299.8314	473.789.7203	98.442.281.83	307.938.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98.442.281.83	307.938.58	0.00	97.300.919.07
Abono	oct-15-2013	11.00%	15	300.3914	473.789.7203	98.442.281.83	307.938.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98.442.281.83	307.938.58	0.00	97.012.989.55
Cierre de Mes	oct-31-2013	11.00%	26	300.9248	473.789.7203	98.442.281.83	307.938.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98.442.281.83	307.938.58	0.00	96.737.069.02
Abono	nov-13-2013	11.00%	13	301.5306	473.789.7203	98.442.281.83	307.938.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98.442.281.83	307.938.58	0.00	96.469.138.50
Cierre de Mes	nov-30-2013	11.00%	17	302.2041	473.789.7203	98.442.281.83	307.938.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98.442.281.83	307.938.58	0.00	96.207.208.00
Abono	dic-16-2013	11.00%	16	302.9481	473.789.7203	98.442.281.83	307.938.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98.442.281.83	307.938.58	0.00	95.954.277.48
Cierre de Mes	dic-31-2013	11.00%	19	303.7641	473.789.7203	98.442.281.83	307.938.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98.442.281.83	307.938.58	0.00	95.705.346.96
Abono	ene-14-2014	11.00%	14	304.6481	473.789.7203	98.442.281.83	307.938.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98.442.281.83	307.938.58	0.00	95.466.416.44
Cierre de Mes	ene-30-2014	11.00%	17	305.5941	473.789.7203	98.442.281.83	307.938.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98.442.281.83	307.938.58	0.00	95.234.485.92
Abono	feb-16-2014	11.00%	16	306.6081	473.789.7203	98.442.281.83	307.938.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98.442.281.83	307.938.58	0.00	95.012.555.40
Cierre de Mes	feb-28-2014	11.00%	13	307.6961	473.789.7203	98.442.281.83	307.938.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98.442.281.83	307.938.58	0.00	94.799.624.88
Abono	mar-13-2014	11.00%	13	308.8541	473.789.7203	98.442.281.83	307.938.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98.442.281.83	307.938.58	0.00	94.592.694.36
Cierre de Mes	mar-31-2014	11.00%	17	309.1821	473.789.7203	98.442.281.83	307.938.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98.442.281.83	307.938.58	0.00	94.399.763.84
Abono	abr-14-2014	11.00%	14	309.5741	473.789.7203	98.442.281.83	307.938.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98.442.281.83	307.938.58	0.00	94.218.833.32
Cierre de Mes	abr-30-2014	11.00%	16	309.9241	473.789.7203	98.442.281.83	307.938.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98.442.281.83	307.938.58	0.00	94.049.902.80
Abono	may-15-2014	11.00%	15	310.3381	473.789.7203	98.442.281.83	307.938.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98.442.281.83	307.938.58	0.00	93.892.972.28
Cierre de Mes	may-31-2014	11.00%	19	310.8181	473.789.7203	98.442.281.83	307.938.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98.442.281.83	307.938.58	0.00	93.746.041.76
Abono	jun-26-2014	11.00%	26	311.3761	473.789.7203	98.442.281.83	307.938.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98.442.281.83	307.938.58	0.00	93.605.111.24
Cierre de Mes	jun-30-2014	11.00%	4	311.9241	473.789.7203	98.442.281.83	307.938.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98.442.281.83	307.938.58	0.00	93.475.180.72
Abono	jul-11-2014	11.00%	11	312.5561	473.789.7203	98.442.281.83	307.938.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98.442.281.83	307.938.58	0.00	93.354.250.20
Cierre de Mes	jul-31-2014	11.00%	20	313.2761	473.789.7203	98.442.281.83	307.938.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98.442.281.83	307.938.58	0.00	93.242.319.68
Abono	ago-12-2014	11.00%	12	314.0841	473.789.7203	98.442.281.83	307.938.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98.442.281.83	307.938.58	0.00	93.139.389.16
Cierre de Mes	ago-31-2014	11.00%	19	314.9841	473.789.7203	98.442.281.83	307.938.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98.442.281.83	307.938.58	0.00	93.044.458.64
Abono	sep-16-2014	11.00%	16	315.9841	473.789.7203	98.442.281.83	307.938.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98.442.281.83	307.938.58	0.00	92.955.528.12
Cierre de Mes	sep-30-2014	11.00%	14	317.0841	473.789.7203	98.442.281.83	307.938.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98.442.281.83	307.938.58	0.00	92.872.597.60
Abono	oct-14-2014	11.00%	14	318.2841	473.789.7203	98.442.281.83	307.938.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98.442.281.83	307.938.58	0.00	92.794.667.08
Cierre de Mes	oct-31-2014	11.00%	17	319.5841	473.789.7203	98.442.281.83	307.938.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98.442.281.83	307.938.58	0.00	92.721.736.56
Abono	nov-11-2014	11.00%	11	320.9841	473.789.7203	98.442.281.83	307.938.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98.442.281.83	307.938.58	0.00	92.653.806.04
Cierre de Mes	nov-30-2014	11.00%	19	322.4841	473.789.7203	98.442.281.83	307.938.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98.442.281.83	307.938.58	0.00	92.590.875.52
Abono	dic-10-2014	11.00%	10	324.0841	473.789.7203	98.442.281.83	307.938.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98.442.281.83	307.938.58	0.00	92.532.945.00
Cierre de Mes	dic-31-2014	11.00%	21	325.7841	473.789.7203	98.442.281.83	307.938.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98.442.281.83	307.938.58	0.00	92.480.014.48
Abono	ene-5-2015	11.00%	5	327.5841	473.789.7203	98.442.281.83	307.938.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98.442.281.83	307.938.58	0.00	92.431.083.96
Cierre de Mes	ene-31-2015	11.00%	26	329.4841	473.789.7203	98.442.281.83	307.938.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98.442.281.83			

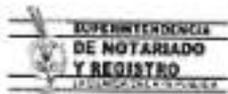
RELACION DE CUOTAS EN MORA

MEDELLIN 6 de agosto de 2015

NOMBRE: SANDRA YANET TELLEZ BUSTOS
 CÉDULA: 52365972
 OBLIGACIÓN: 2099-159849
 INTERESES DE MORA \$ 352,256.78

CUOTA N°	FECHA DE PAGO	V/R CAPITAL EN UVR DE LA CUOTA	V/R CAPITAL EN PESOS DE LA CUOTA	INTERESES EN UVR DE LA CUOTA	INTERESES EN PESOS	VIR TOTAL CUOTA
20	16/09/2014	853.52383	\$ 190.209.24	3.922.4783	\$ 874.130.95	\$ 1.064.340
21	16/10/2014	860.97901	\$ 191.870.64	3.915.0231	\$ 872.469.55	\$ 1.064.340
22	16/11/2014	868.49931	\$ 193.546.55	3.907.5028	\$ 870.793.64	\$ 1.064.340
23	16/12/2014	876.08530	\$ 195.237.10	3.899.9168	\$ 869.103.09	\$ 1.054.340
24	16/01/2015	883.73755	\$ 196.942.42	3.892.2645	\$ 867.397.77	\$ 1.054.340
25	16/02/2015	891.45664	\$ 198.662.63	3.884.5455	\$ 865.677.56	\$ 1.054.340
26	16/03/2015	899.24315	\$ 200.397.86	3.876.7589	\$ 863.942.32	\$ 1.054.340
27	16/04/2015	907.09768	\$ 202.148.26	3.868.9044	\$ 862.191.93	\$ 1.054.340
28	16/05/2015	915.02080	\$ 203.913.94	3.860.9813	\$ 860.426.25	\$ 1.054.340
29	16/06/2015	923.01314	\$ 205.696.05	3.852.9890	\$ 858.645.14	\$ 1.054.340
30	16/07/2015	931.07528	\$ 207.491.71	3.844.9288	\$ 856.848.48	\$ 1.054.340

20



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1236638258167643

Nro Matrícula: 50S-40049056

Impreso el 7 de Agosto de 2015 a las 02:49:29 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 1/10/1990 RADICACIÓN: 1990-48429 CON: SIN INFORMACION DE 10/9/1990

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AA00027XNEP
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE 6 MANZANA 22. CON UN AREA DE 72.00 MTS 2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 5812 DEL 27-07-90 NOTARIA 5 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06-07-84...

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

- 1) TRANSV. 23 # 69A-22 SUR
- 2) TV 23 681 24 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otros)

50S-40027994

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 10/9/1990 Radicación 48429

DOC: ESCRITURA 5812 DEL: 27/7/1990 NOTARIA 5 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 95.000

ESPECIFICACION: : 501 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA POPULAR DE VIVIENDA DEL SURORIENTE DE BOGOTA LTDA. EN LIQUIDACION

A: BARRERA CARRERO PEDRO VICENTE X

A: LOPEZ DE BARRERA JOSEFINA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 10/9/1990 Radicación 48429

DOC: ESCRITURA 5812 DEL: 27/7/1990 NOTARIA 5 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA ART.6. LEY 9/90

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERO CARRERO PEDRO VICENTE X

DE: LOPEZ DE BARRERA JOSEFINA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 6/3/2012 Radicación 2012-22438

DOC: ESCRITURA 00677 DEL: 3/3/2012 NOTARIA 4 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 2

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACION PATRIMONIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA CARRERO PEDRO VICENTE X

DE: LOPEZ DE BARRERA JOSEFINA X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 23/11/2012 Radicación 2012-111117

DOC: ESCRITURA 2780 DEL: 19/11/2012 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 5.800.000

ESPECIFICACION: : 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BARRERA CARRERO PEDRO VICENTE CC# 19127053 X

A: LOPEZ DE BARRERA JOSEFINA CC# 23559783 X

29



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 1236638258167643

Nro Matrícula: 50S-40049056

Impreso el 7 de Agosto de 2015 a las 02:49:29 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 2/1/2013 Radicación 2013-2
DOC: ESCRITURA 06120 DEL: 15/12/2012 NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 142.857.143
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARRERA CARRERO PEDRO VICENTE CC# 19127053
DE: LOPEZ DE BARRERA JOSEFINA CC# 23559783
A: TELLEZ BUSTOS SANDRA YANET CC# 52365972 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 2/1/2013 Radicación 2013-2
DOC: ESCRITURA 06120 DEL: 15/12/2012 NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - CREDITO APROBADO DE \$100.000.000
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TELLEZ BUSTOS SANDRA YANET CC# 52365972 X
A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909038388

H

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "6"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21
TURNO: 2015-378309 FECHA: 7/8/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB



30

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES (4.763).

CLASE DE ACTO: REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL Y OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S. A.

A FAVOR DE: JORGE ELIECER ALZATE TORO Y MÓNICA LUCIA CÁRDENAS CANO



Sara

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los once (11) días del mes de Mayo -- dos mil quince (2015), ante el Despacho de la Notaría Quince (15) del Circulo Notarial de Medellín, cuyo Notario Titular es el doctor FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMERO: Compareció el doctor JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número 98.563.336, y dijo: Que obra en su condición de VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO y por lo tanto en nombre y Representación Legal de BANCOLOMBIA S. A., Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín - Antioquia -, constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada a través de escritura pública número 388 del 24 de Enero de 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín - Antioquia -, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual presenta para su protocolización con este instrumento.

SEGUNDO: Que por medio de este instrumento REVOCA en todas sus partes el PODER ESPECIAL otorgado mediante escritura pública número 1074 de fecha 04 de Febrero de 2014, de la Notaría Quince de Medellín,

República de Colombia



Mayo 11/2015

4763

1000210040037019

05/12/2014

Colombia S.A.

conferido a **JUAN CAMILO POLANIA GAVIRIA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.630.233 expedida en Itagüí y a **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.709.425 expedida en Amaga. -----

TERCERO: Por lo anterior, queda **REVOCADO** en todas sus partes el poder especial conferido mediante la escritura antes mencionada. -----

ACTO SEGUIDO. -----

Comparece nuevamente el doctor **JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.563.336, quien funge como Vicepresidente Administrativo de la compañía desde el 24 de Noviembre de 2011, y dijo: -----

PRIMERO: Que debidamente autorizado por los Estatutos Sociales obra en nombre y representación legal de **BANCOLOMBIA S. A.**, Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín - Antioquia - constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada mediante escritura pública número 388 del día veinticuatro (24) del mes de Enero del año 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín - Antioquia -. Acredita la Representación Legal afirmada mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que presenta para su incorporación en el protocolo y para ser expedido en las copias que de esta escritura se den. -----

SEGUNDO: Que obrando en la calidad anotada, confiere **PODER ESPECIAL** a **JORGE ELIECER ALZATE TORO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.020.393.645** expedida en Bello y **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga, para que en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S. A.**, efectúen los siguientes actos, actuando de forma individual cada una de ellas, siempre con base en



A4021622453

31



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en escritura pública, certificaciones y documentos de archivo notarial



Ca 124.00.0.0.7

las autorizaciones conferidas por la ley y las políticas del banco: -----

1.- Para que actúe mediante su firma autorizada y registrada en nombre de BANCOLOMBIA S. A., como ENDOSANTE EN PROCURACION O AL COBRO, sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de BANCOLOMBIA S. A., y que deban ser presentados al cobro judicial o extrajudicial, en cualquier tipo de proceso civil, penal o administrativo, ante cualquier autoridad jurisdiccional del país, en la forma indicada en el Artículo 658 del Código de Comercio. -----

2.- Para que igualmente realice sobre los títulos valores o en hojas adheridas en nombre de BANCOLOMBIA S. A., las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos, revocatorias de endoso cuando fuere del caso. -----

3.- El presente contrato estará vigente mientras subsista la vinculación laboral de JORGE ELIECER ALZATE TORO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.393.645 expedida en Bello y MONICA LUCIA CARDENAS CANO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.709.425 expedida en Amaga; con BANCOLOMBIA S. A., o hasta su revocatoria y no podrá ser delegado. -----

PARÁGRAFO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido. -----

APROBACIÓN Y CONSENTIMIENTO: El compareciente leyó íntegramente el contenido de sus declaraciones consignadas en el presente instrumento, lo aprobó, expresó su total consentimiento y en constancia de ello firma con el Notario, quien de esta forma también lo aprueba y autoriza. El Notario autoriza que la presente escritura se suscriba por parte del doctor JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN, Representante Legal de BANCOLOMBIA S. A., en la Carrera 48 número 26-85 Torre Sur 9E de la nomenclatura oficial de Medellín (art. 12 del Decreto 2148 de 1983). -----

Derechos Notariales: \$ 98.000.00 Resol. 0641 de Enero 23 de 2015.

Se canceló I.V.A. por valor de \$ 16.992.00. -----



90-12-2014 192027020000476

Colombia S.A. No tiene costo para el usuario

Se recaudó por Superintendencia de Notariado \$4.850.00 ---- y para Fondo Especial de Notariado y Registro la suma de \$ 4.850.00. ---- Se elaboró en las hojas de papel notarial números Aa021622452/ ---- Aa021622453.-----

Jorge Iván Otálvaro Tobón
JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN

C.C.# 98.563.336

Representante Legal de BANCOLOMBIA S. A.

En su calidad de VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO

NIT: 890.903.938-8



Fabio Alberto Ortega Márquez
FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ
NOTARIO QUINCE DE MEDELLIN

Vale
[Signature]

532

Certificado Generado con el Pin No: 7111059716838799

Generado el 11 de mayo de 2015 a las 12:44:30

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC



En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A., modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI, BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a Banco de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

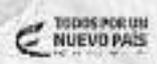


República de Colombia



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLIN
DOY FE. Que este documento es fiel
copio tomada del original
Fabrice Marquès
NOTARIO
MINHACIENDA
11 MAY 2015



Certificado Generado con el Pin No: 7111059716838799

Generado el 11 de mayo de 2015 a las 12:44:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva.

ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior.

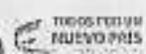
ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomienda a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo.

ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponden al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 2 de 11

NOTARIA QUINCE DE
001 FE: Que este documento
copia tomada del original
Fabio Alberto Ortega M. Pineda
NOTARIO
11 MAY 2015



Certificado Generado con el Pin No: 7111059716838799

Generado el 11 de mayo de 2015 a las 12:44:30

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN



623

Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegar facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaria 29 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011	CC - 70560981	Presidente
Jorge Iván Otaívaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 98563336	Vicepresidente Administrativo
José Humberto Acosta Madin Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Maria Giresa Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sosa Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial

República de Colombia

SUPERFINANCIERA



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN
DOY FE: Que este documento es fiel copia tomada del original.
Fabia Allierto Ortega Márquez
Notario
11 MAY 2015

MINHACIENDA

MINHACIENDA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
TODOS POR UN NUEVO PAIS

Código de Verificación

Certificado Generado con el Pin No: 7111059716838799

Generado el 11 de mayo de 2015 a las 12:44:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Jaime Andrés Manrique Serrano Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 13718278	Representante Legal Judicial
José Ricardo Legos Mora Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 9533835	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Ardilla Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Comutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 4 de 11



Certificado Generado con el Pin No: 7111059716838799

Generado el 11 de mayo de 2015 a las 12:44:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/08/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Luis Guillermo Huertas Sierra Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80818155	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Felipe Andrés Ochoa García Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 7184205	Representante Legal Judicial
Luz María Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial



República de Colombia

Para más información consulte el sitio de esta entidad pública, certificaciones y documentos del archivo adjunto



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
 Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

NOTARIA QUINCE DE MEDELLÍN
 Paga este documento es
 DOY FE: copia tomada de original
 Fabio Alberto Ortega Márquez
 NOTARIO
 11 MAY 2015

MINHACIENDA



Certificado Generado con el Pin No: 7111059716838799

Generado el 11 de mayo de 2015 a las 12:44:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Lina María Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Augusto Restrepo Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 71616041	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
María Victoria Toro Velásquez } Fecha de inicio del cargo: 02/05/2014	CC - 42884569	Gerente de Zona 2 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana

NOTARIA QUE DE MEDALLIN
DOY FE que este es una copia tomada del original.
Fabio Augusto Orjiga
11 MAY 2015

35

Certificado Generado con el Pin No: 7111059716838799

Generado el 11 de mayo de 2015 a las 12:44:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poñado
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 70563173	Vicepresidente Corporativo de Servicios
María Cristina Calderon Betancur Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 42985503	Vicepresidente de Tecnología de Información
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 20/01/2012	CC - 42887907	Vicepresidente inmobiliario y de Consumo Especializado



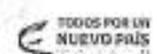
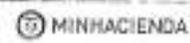
República de Colombia

Identifíquese para usar los servicios de certificación de firmas de correos electrónicos, notificaciones y documentos en formato electrónico



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN
DOY FE: Que este documento es fiel copia tomada del original
Fabio Márquez
NOYARRO
11 MAY 2015



Certificado Generado con el Pin No: 7111059716838799

Generado el 11 de mayo de 2015 a las 12:44:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Fernando Linares Reina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 79522401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 43543420	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71786997	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 72157869	Vicepresidente Regional Banca Empresas y Gobierno Región Caribe
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
María Nelly Echeverri Rojas Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 31946231	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 88143750	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonia Orinoquia



Certificado Generado con el Pin No: 7111059716838799

Generado el 11 de mayo de 2015 a las 12:44:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Holmes Florez Castaño Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 9763188	Gerente de Zona Eje Norte Caldas
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 31912525	Gerente de Zona Cali y Sur del Valle Banca de Personas y Pymes Región Sur
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Camilo Carvera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana
Diego Andrés Ramírez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 79560408	Gerente Regional Sufi
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas Pymes

NOTARÍA QUINCE DE ABRIL
DOY FE: Que este documento es fiel
copio tomado del original.
Fabio Alberto Ortelava
NOTARIO
11 MAY 2015

37

Certificado Generado con el Pin No: 7111059716838799

Generado el 11 de mayo de 2015 a las 12:44:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



[Handwritten signature]

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



103610009LVU4C0E
República de Colombia

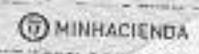
Para el usuario para sus expedientes de copias de: asambleas públicas, verificaciones y levantamientos de actas de asamblea.

[Faint background watermark text: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA]

NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN
DOY FE. Que este documento es fiel
copia tomada del original
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
11 MAY 2015



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Es fiel copia que se expide tomada del original de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4763 de fecha mayo 11 de 2015. Consta de ocho (8) hojas útiles que se destinan para el INTERESADO.

Medellín, 10 AGO 2015

DRA. ELBA LUCIA ORTEGA MARQUEZ



NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, ENCARGADA

COMO NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, HAGO CONSTAR QUE EL PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: BANCOLOMBIA S.A.

A FAVOR DE JORGE ELIECER ALZATE TORO Y MONICA LUCIA CARDENAS CANO

Por Medio de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4763

De fecha: mayo 11 de 2015

Cuya copia fiel y exacta antecede, única y exclusivamente en cuanto a la Notaría a mi cargo respecta, se encuentra VIGENTE, en todas sus estipulaciones, ya que en el original que lo contiene no obra nota alguna de revocatoria ni de limitación de atribuciones.

Medellín, 10 AGO 2015



DRA. ELBA LUCIA ORTEGA MARQUEZ

NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, ENCARGADA

Certificado Generado con el Pin No: 7535459667372395

Generado el 03 de agosto de 2015 a las 08:23:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

operaciones que deben ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden tenerse, concluir, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arrendos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; conculcar apodadas judiciales o extrajudiciales; delegar facultades, revocar mandatos y sustituciones y aceptar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLMIBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1838 del 25 de marzo de 2011 Notaría 29 de Medellín)

Quié figuran posicionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011	CC - 70500561	Presidente
Jorge Iván Osalvano Tabón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 88563336	Vicepresidente Administrativo
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/08/2012	CC - 19480041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71736276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 10/05/2006	CC - 88555058	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadette Ara Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Aguado Orozco Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 75236212	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042621	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Claudia Calmeiro Quintana Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial

Certificado Generado con el Pin No: 7535459667372395

Generado el 03 de agosto de 2015 a las 08:23:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marily Hoyos Aráizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43681923	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guzmán Fecha de inicio del cargo: 29/09/2006	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Fariás Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 29/08/2005	CC - 70567953	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/06/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Beariz Lucía Bettrio Calle Fecha de inicio del cargo: 06/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
María Adelardo Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guandás Fecha de inicio del cargo: 23/05/2011	CC - 57461966	Representante Legal Judicial
Andrés Felipe Fajos Ríos Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarín Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71608780	Representante Legal Judicial
Marcel Cristina Ramírez Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 43664823	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1002190777	Representante Legal Judicial
Noel Ardiel Espino Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/06/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Soiza Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020280	Representante Legal Judicial

Certificado Generado con el Pin No: 7535459687372395

Generado el 23 de agosto de 2015 a las 09:03:02

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Año Milena López Castaños Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Maria Grileza Aschotau Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056763	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Pineda Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 18/12/2013	CC - 89821735	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130879175	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acovado Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Chapina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39173779	Representante Legal Judicial
Lina María Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 55165035	Representante Legal Judicial
Luz María Arbeláez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/05/2012	CC - 30816318	Representante Legal Judicial
Felipe Andrés Ochoa García Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 7184205	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52338125	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrota Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72295576	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Colfagos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbely Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Alejandra Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hincapié Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Cardó Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/02/2010	CC - 72278809	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Casarín Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71726938	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yápez Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8183100	Representante Legal Judicial

Certificado Generado con el Pin No: 7535459687372395

Generado el 23 de agosto de 2015 a las 09:03:02

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Ángela María Durque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2009	CC - 79691082	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2008	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Carmenza Hanao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41869818	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Luis Santiago Pérez Manero Fecha de inicio del cargo: 19/05/1989	CC - 78142419	Vicepresidenta de Banca de Personas y PYMES
Agueda María De Los Angeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467808	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Sierra Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 15833884	Vicepresidencia Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70999603	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yanoza Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo Del Jesús Toro Brúghe Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Alba Inés Arroyave Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Martha Cecilia Vasquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Ruízgel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2008	CC - 27630467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
Maria Victoria Toro Valdesquez Fecha de inicio del cargo: 02/05/2014	CC - 42884589	Gerente de Zona 2 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Gloria Marcela Sánchez Gallego Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 30334648	Suplente del Gerente Regional Cafetera
Jairo Andrés Soosa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79868115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería

59

Certificado Generado con el Pin No: 7535459567372395

Generado el 03 de agosto del 2015 a las 08:53:02

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Hector Ramon Boniego Garcia Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonia y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613688	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jame Alberto Villegas Quisámez Fecha de inicio del cargo: 23/11/2012	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 07/02/2013	CC - 93385405	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidenta de Medios de Pago
Jorge Andrés Isaiza Betancur Fecha de inicio del cargo: 13/03/2013	CC - 08543827	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91283007	Gerente de Zona Sibú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larranaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Omar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Lina María Duque Echeverri Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 42099904	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto Matuk Baroloto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420689	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana
Juan David Díaz Escobar Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 98472803	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 03/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinto Sur Antioquia
Maria Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 43865356	Gerente de Zona Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sarmiquel Jiménez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79658413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Nieto Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685085	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72189941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe

Certificado Generado con el Pin No: 7535459567372395

Generado el 03 de agosto del 2015 a las 08:53:02

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Folle Ramon Corderos Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132726	Gerente de Zona Suroccidental Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farid Toriboro Liscano Ruyin Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Holmas Flores Castaño Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 9763188	Gerente de Zona Eje Norte Caldas
Sandra González Salcedo Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 31912920	Gerente de Zona Cali y Sur del Valle Banca de Personas y Pymes Región Sur
Luis Mario Anzúzabal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 18627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Cemilo Corvera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14998451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489563	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
Maria Clara Ramirez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39788843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Fernando Arturo Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 95557727	Gerente de Zona Suroccidente y Chocó
Olga Lúcia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Martín Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Ana Mercedes Velaz Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring
Ricardo Carlos Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 78960488	Gerente Regional Sufi
Hector Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring
Maria Adelaida Calle Gomez Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Masá Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring

140

Certificado Generado con el Pin No: 7535459667372395

Generado el 23 de agosto de 2015 a las 15:03:00

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 70963173	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Sergio Peláez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 71798298	Vicepresidente para el Desarrollo de la Banca Más Humana

CARLOS IGNACIO BOLANOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VALIDOS EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRERAS GOMEZ

Abogados

Cra. 15 No. 73-32 - Of.602
Teléfonos: (57-1) 2123169- (57-1)2556544
Telefax: (57-1) 2120582
E-MAIL:contrerasgdaniel@outlook.com
Bogotá, D.C.-República de Colombia

41

SEÑOR
JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

DANIEL CONTRERAS GOMEZ, mayor de edad, vecino(a) de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 19.419.248 de Bogotá, abogado (a) titulado (a) portador (a) e la Tarjeta Profesional No. 39.788 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de Endosatario en Procuración de **BANCOLOMBIA S.A.** con NIT. **890.903.938-8**, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, legalmente constituido y regido por el estatuto orgánico del sistema financiero, cuya existencia y representación legal se encuentra acreditada mediante certificación expedida por la Superintendencia Financiera, representada por **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 43.709.425 de Amaga, según poder especial a ella conferido por el doctor **JORGE IVAN OTALVARO TOBON**, mayor, varón, vecino de Medellín, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.563.336 de Medellín, mediante escritura pública No. 4763 del 11 de mayo de 2015, de la notaria 15 de Medellín, según consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, junto con fotocopia autentica de la mencionada escritura y nota de endoso en procuración, manifiesto que por el presente escrito formulo demanda contra **SANDRA YANETH TELLEZ BUSTOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.365.972 de Bogotá, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, para que mediante los tramites del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA, se libre mandamiento de pago a favor de mi representada y en contra de la parte demandada por las cantidades de dinero señaladas en las siguientes:

I. PRETENSIONES

PRIMERA PRETENSION

Sírvase librar mandamiento de pago a favor BANCOLOMBIA S.A., y en contra del (los) demandado(s) por las siguientes cantidades, según lo pactado en el pagaré número 2273 320159849, suscrito el 08 de enero de 2013.

1. CAPITAL: Por el saldo insoluto de capital de la obligación consistente en 439.264,58501 UVR según su equivalencia en pesos al momento del pago. Para efectos de determinar la cuantía indico que al día 12 de agosto de 2015, equivalen a \$97.909.791,82

TOTAL DE UVR	X	VALOR DE LA UVR EN PESOS	=	CAPITAL ADEUDADO
439.264,58501		\$222,8948		\$97.909.791,82

1.2. La cantidad que se liquide a título de intereses moratorios sobre la antedicha suma a la tasa del 16.50% anual o a la que corresponda de acuerdo a las normas legales y estipulaciones contractuales aplicables en su oportunidad, aplicando el máximo legal permitido sin exceder en ningún caso el máximo legal, desde el día siguiente a la presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago.

Σ

CONTRERAS GOMEZ

Abogados

Cra. 15 No. 73-32 - Of.602

Teléfonos: (57-1) 2123169- (57-1)2556544

Telefax: (57-1) 2120582

E-MAIL:contrerasgdaniel@outlook.com

Bogotá, D.C.-República de Colombia

42

1.3. La suma de 9.809,73169 UVR por concepto del valor de capital contenido en las cuotas del crédito atrasadas con anterioridad a la presentación de la demanda y no pagadas, según el hecho 6 de la demanda.

1.4. Los intereses sobre el valor de capital de cada cuota atrazada, así:

a) Sobre 853,52383 UVR a la tasa del 16.50% anual o a la que corresponda de acuerdo a las normas legales y estipulaciones contractuales aplicables en su oportunidad, aplicando el máximo legal permitido desde cuando se incumplió la obligación, o sea desde el 16 de septiembre de 2014, hasta el día en que se efectúe el pago.

b) Sobre 860,97901 UVR a la tasa del 16.50% anual o a la que corresponda de acuerdo a las normas legales y estipulaciones contractuales aplicables en su oportunidad, aplicando el máximo legal permitido desde cuando se incumplió la obligación, o sea desde el 16 de octubre de 2014, hasta el día en que se efectúe el pago.

c) Sobre 868,49931 UVR a la tasa del 16.50% anual o a la que corresponda de acuerdo a las normas legales y estipulaciones contractuales aplicables en su oportunidad, aplicando el máximo legal permitido sin exceder en ningún caso el máximo legal, desde cuando se incumplió la obligación, o sea desde el 16 de noviembre de 2014, hasta el día en que se efectúe el pago.

d) Sobre 876,08530 UVR a la tasa del 16.50% anual o a la que corresponda de acuerdo a las normas legales y estipulaciones contractuales aplicables en su oportunidad, aplicando el máximo legal permitido desde cuando se incumplió la obligación, o sea desde el 16 de diciembre de 2014, hasta el día en que se efectúe el pago.

e) Sobre 883,73755 UVR a la tasa del 16.50% anual o a la que corresponda de acuerdo a las normas legales y estipulaciones contractuales aplicables en su oportunidad, aplicando el máximo legal permitido desde cuando se incumplió la obligación, o sea desde el 16 de enero de 2015, hasta el día en que se efectúe el pago.

f) Sobre 891,45664 UVR a la tasa del 16.50% anual o a la que corresponda de acuerdo a las normas legales y estipulaciones contractuales aplicables en su oportunidad, aplicando el máximo legal permitido desde cuando se incumplió la obligación, o sea desde el 16 de febrero de 2015, hasta el día en que se efectúe el pago.

g) Sobre 899,24315 UVR a la tasa del 16.50% anual o a la que corresponda de acuerdo a las normas legales y estipulaciones contractuales aplicables en su oportunidad, aplicando el máximo legal permitido desde cuando se incumplió la obligación, o sea desde el 16 de marzo de 2015, hasta el día en que se efectúe el pago.

h) Sobre 907,09768 UVR a la tasa del 16.50% anual o a la que corresponda de acuerdo a las normas legales y estipulaciones contractuales aplicables en su oportunidad, aplicando el máximo legal permitido desde cuando se incumplió la obligación, o sea desde el 16 de abril de 2015, hasta el día en que se efectúe el pago.

CONTRERAS GOMEZ

Abogados

Cra. 15 No. 73-32 - Of.602

Teléfonos: (57-1) 2123169- (57-1)2556544

Telefax: (57-1) 2120582

E-MAIL:contrerasgdaniel@outlook.com

Bogotá, D.C.-República de Colombia

43

i) Sobre 915,02080 UVR a la tasa del 16.50% anual o a la que corresponda de acuerdo a las normas legales y estipulaciones contractuales aplicables en su oportunidad, aplicando el máximo legal permitido desde cuando se incumplió la obligación, o sea desde el 16 de mayo de 2015, hasta el día en que se efectúe el pago.

j) Sobre 923,01314 UVR a la tasa del 16.50% anual o a la que corresponda de acuerdo a las normas legales y estipulaciones contractuales aplicables en su oportunidad, aplicando el máximo legal permitido desde cuando se incumplió la obligación, o sea desde el 16 de junio de 2015, hasta el día en que se efectúe el pago.

k) Sobre 931,07528 UVR a la tasa del 16.50% anual o a la que corresponda de acuerdo a las normas legales y estipulaciones contractuales aplicables en su oportunidad, aplicando el máximo legal permitido desde cuando se incumplió la obligación, o sea desde el 16 de julio de 2015, hasta el día en que se efectúe el pago.

SEGUNDA PRETENSION

Que en la oportunidad procesal que corresponda se condene a la parte demandada a pagar las costas del proceso según regulación de su despacho.

II. PETICION ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe en el hecho 3, de esta demanda a fin de que con el producto de dicha venta, se realice el pago que aquí se demanda.

En el evento de que el inmueble solicitado como medida cautelar se llegase a rematar y éste tenga patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, sírvase ordenar la cancelación de la misma anotación que pesa sobre el bien.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 555 numeral 4 del C.P.C. lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata, así como la citación a acreedores hipotecarios.

III. HECHOS

1. La parte demandada, recibió de BANCOLOMBIA S.A., a título de mutuo comercial, el 08 de enero de 2013, la cantidad de 489.888,9372 UVR, tal como consta en el pagaré número 2273 320159849.

2. La parte demandada se obligó a pagar el capital mutuado en el pagaré No. 2273 320159849 en 120 cuotas mensuales sucesivas, desde el día 08 de febrero de 2013.

3. Para garantizar el cumplimiento de la obligación, la parte demandada, constituyó hipoteca abierta de primer grado a favor de BANCOLOMBIA S.A., según consta (n) en la escritura pública No. 6120 del 15 de diciembre de 2012 de

CONTRERAS GOMEZ

Abogados

Cra. 15 No. 73-32 - Of.602
Teléfonos: (57-1) 2123169- (57-1)2556544
Telefax: (57-1) 2120582
E-MAIL:contrerasgdaniel@outlook.com
Bogotá, D.C.-República de Colombia

44

la notaria 37 de Bogotá, cuya primera copia se adjunta. La hipoteca se constituyó sobre el siguiente inmueble:

- UBICACIÓN: Bogotá, D.C.
- NOMENCLATURA: TV 23 No. 69 A- 22 SUR, ahora TV 23 No. 68 I 24 SUR, LOTE 6 MANZANA 22
- LINDEROS: Están contenidos en la escritura pública que se anexa a esta demanda.
- FOLIOS (S) DE MATRICULA (S) INMOBILIARIA (S): 50S-40049056.

4. Según consta en el folio de matricula inmobiliaria del bien dado en garantía, la parte demandada es la actual propietaria del (os) inmueble (s), quien constituye la parte demandada en este escrito.

5. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas desde el 16-09-14, razón por la cual, de acuerdo con lo pactado con BANCOLOMBIA S.A., hace uso de la cláusula aceleratoria, a partir de la presentación de la demanda, y como consecuencia exige el pago total de las obligaciones.

6. El valor de las cuotas causadas y no pagadas con anterioridad a la presentación de la demanda según el documento que se adjunta es el siguiente:

Cuota	Capital UVR	Capital Pesos	Intereses
Sept.16-2014	853,52383	190.209,24	874.130,95
Oct.16-2014	860,97901	191.870,64	872.469,55
Nov.16-2014	868,49931	193.546,55	870.793,64
Dic.16-2014	876,08530	195.237,10	869.103,09
Ene.16-2015	883,73755	196.942,42	867.397,77
Feb.16-2015	891,45664	198.662,63	865.677,56
Mar.16-2015	899,24315	200.397,86	863.942,32
Abri.16-2015	907,09768	202.148,26	862.191,93
may.16-2015	915,02080	203.913,94	860.426,25
Jun.16-2015	923,01314	205.695,05	858.645,14
Jul.16-2015	931,07528	207.491,71	856.848,48
	9.809,73169	2.186.115,40	9.521.626,68

7. Se aplica la cláusula aceleratoria desde la presentación de la demanda.

IV. NORMAS

Los Artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C.C.; 65, 75, 554 y SS, del C.P.C., 619, 621, 709,710, 711 y 793 del C. de Co., 359 de 1973, 664 de 1979, Ley 45 de 1990 y 235 del C.P.C, Ley 546 de 1999, y demás normas concordantes y complementarias.

V. PROCEDIMIENTO

Deben seguirse en este caso, las ritualidades del **PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA** previsto en el libro III, sección II, título XXVII, capítulo I a VI y VII del Código de Procedimiento Civil, y en las demás normas concordantes y complementarias, en su caso las correspondientes del CGP para el Ejecutivo con las particularidades para el cobro con base en hipoteca.

VI. COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, por la vecindad de las partes y por la cuantía es usted competente.

VII. PRUEBAS

Pido que se tengan por tales las siguientes:

1. Primera copia de la escritura pública de hipoteca número 6120 del 15 de diciembre de 2012 de la notaria 37 Bogotá.
2. Pagaré No. 2273 320159849.
3. Certificado de existencia y representación legal de la parte actora, expedida por la Superintendencia Financiera.
4. Nota de endoso al suscrito, junto con el poder con base en el cual obra el Representante legal, quien a su vez faculta al suscriptor del endoso en nombre de Bancolombia, (se adjunta copia autentica del poder otorgado al suscriptor del endoso mediante E.P. No. 4763 del 11 de mayo de 2015 de la Notaria 15 de Medellín)
5. Folio (s) de matrícula (s) reciente (s) inmobiliaria (s) de el (los) inmueble (s)
6. Liquidación del crédito efectuada por mi mandante.

VIII. AUTORIZACION

Autorizo expresamente a LITIGAR PUNTO CO. S.A. para que le sea permitido el acceso al proceso a fin de que tomen los datos necesarios de la actuación procesal e igualmente para que retiren copias, oficios, y demás a que haya lugar. Para el grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 o escribenos a los correos electrónicos: juhonest@bancolombia.com.co, utier@bancolombia.com.co.

IX. NOTIFICACIONES

-BANCOLOMBIA S.A., recibirá notificaciones en la calle 31 No. 6-39, P-6, Edificio San Martín, de Bogotá, D.C.

-La parte demandada recibirá notificaciones en la antes TV 23 No. 69 A- 22 SUR, ahora TV 23 No. 68 I 24 SUR, LOTE 6 MANZANA 22, de Bogotá, D.C.

Se solicita a la secretaría proceder a la notificación.

CONTRERAS GOMEZ
Abogados

Cra. 15 No. 73-32 - Of.602
Teléfonos: (57-1) 2123169- (57-1)2556544
Telefax: (57-1) 2120582
E-MAIL:contrerasdaniel@outlook.com
Bogotá, D.C.-República de Colombia

46

X. ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
3. 1 Copia (s) de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte Demandada.

Atentamente,


DANIEL CONTRERAS GOMEZ
C.C. No. 19.419.248 Bogotá
T.P. No. 39.788 C.S.J.

Notaria 20
del Circuito de Bogotá

PRESENTACIÓN
PERSONAL

MARIA EUGENIA GUEVARA ORJUELA
NOTARIA 20 (E) DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fué presentado personalmente ante este despacho por:

CONTRERAS GOMEZ DANIEL
quien se identificó con: C.C. 19419248
y Tarjeta Profesional No. 39788
y estampa la huella dactilar del dedo índice derecho.

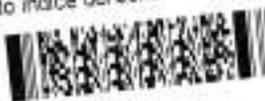
Bogotá D.C. 14/08/2015

24x24wxc2zxcwz23

FIRMA

HUELLA

A2









REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

47

Fecha: 18/ago./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

010

GRUPO

EJECUTIVOS

32167

SECUENCIA: 32167

FECHA DE REPARTO: 18/08/2015 10:44:55a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 10 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8909039388
19419248

BANCOLOMBIA
DANIEL CONTRERAS GOMEZ
CONTRERAS GOMEZ

CONTRERAS GOMEZ

01
03

OBSERVACIONES: PAGARE Y ESCRITURA

REPARTO HMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM04
Icarreñ

v. 2.0

MFTS

Luz Mary Carreño
Icarreñ

19 9 AGO. 2015



[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO

RECIBIDO DE REPARTO

ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

PODER (X) Endoso en procuración
TUTELA ()

TITULOS EJECUTIVOS:

CHEQUE () _____

LETRA () _____

ESCRITURA (X) W. 06120 Compraventa - Hipoteca, Poder
CONTRATO () General W. 4.763.

PAGARE (X) No. 2273 x valor de \$ 489.888.9372 UVR \$100.000.000

FACTURA () _____

ANEXOS (X) 46 folios escrito de demanda junto con sus
anexos.

CAMARA DE COMERCIO ()
CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA (X)
CERTIFICADO DE LA ALCALDIA O CATASTRAL ()
LIQUIDACION UPAC CONVERSION EN ()
PESOS y UVR
CERTIFICADO DE TRADICION DE INMUEBLE (X)
ARANCEL JUDICIAL ()
CERTIFICADO DE TRADICION DE VEHICULO ()
PRENDA ()
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ()
DECLARACION EXTRAPROCESO ()

RECIBOS DE SERVICIOS: a. ACUEDUCTO (),
b. LUZ (),
c. TELEFONO (),
d. GAS NATURAL ()

SENTENCIA ()
CROQUIS O PLANOS ()
RESOLUCION ()
AUDIENCIA DE CONCILIACION ()
CERTIFICADO TASA DE INTERES ()
FORMULARIO IMPUESTO PREDIAL ()

DEMANDA ORIGINAL (X)
COPIA PARA EL TRASLADO (X)
COPIA ARCHIVO JUZGADO (X)
PRESENTACION PERSONAL (X)

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY 19 AGO 2015 2015

HUGO JAVIER CESPEDES RODRIGUEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de 2015

Proceso No 11001310301020150044700.

Se inadmite la anterior demanda ejecutiva, para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de rechazo, proceda el libelista a subsanarla en los siguientes ítems:

- 1.- Indíquese en las pretensiones 1.3, y 1.4 en sus literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), el valor en pesos de las sumas que se pretenden ejecutar.
- 2.- Del escrito subsanatorio alléguese copia para el archivo del Juzgado y para los traslados respectivos.

NOTIFÍQUESE.

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA

Juez

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO, D.C	
SECRETARIA	
Bogotá D.C.	16 OCT 2015
Notificado por	
anotación en ESTADO No	26 de la misma fecha.
SECRETARIO	

HJCR

50

CONTRERAS GOMEZ

Abogados

Cra. 15 No. 73-32 - Of.602
Teléfonos: (57-1) 2123169- (57-1)2556544
Telefax: (57-1) 2120582
E-MAIL:contrerasgdaniel@outlook.com
Bogotá, D.C.-República de Colombia

Señor
JUEZ 10 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

Ref.: **HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. Vs. SANDRA YANETH TELLEZ BUSTOS**

Exp. 2015-447

Como parte actora, atendiendo lo dispuesto por el juzgado procedo a subsanar en los siguientes términos:

1. Indico en las pretensiones 1.3 y 1.4 en sus literales a), b), c), d), e), f), g), h) i), el valor en pesos de las sumas que se pretende ejecutar.

1.3. La suma de 9.809,73169 UVR equivalentes a \$2.186.539.16, por concepto del valor de capital contenido en las cuotas del crédito atrasadas con anterioridad a la presentación de la demanda y no pagadas, según el hecho 6 de la demanda.

1.4. Los intereses sobre el valor de capital de cada cuota atrazada, así:

a) Sobre 853,52383 UVR equivalentes a \$190.209.24 a la tasa del 16.50% anual o a la que corresponda de acuerdo a las normas legales y estipulaciones contractuales aplicables en su oportunidad, aplicando el máximo legal permitido desde cuando se incumplió la obligación, o sea desde el 16 de septiembre de 2014, hasta el día en que se efectúe el pago.

b) Sobre 860,97901 UVR equivalentes a \$191.870.64 a la tasa del 16.50% anual o a la que corresponda de acuerdo a las normas legales y estipulaciones contractuales aplicables en su oportunidad, aplicando el máximo legal permitido desde cuando se incumplió la obligación, o sea desde el 16 de octubre de 2014, hasta el día en que se efectúe el pago.

c) Sobre 868,49931 UVR equivalentes a \$193.546.55 a la tasa del 16.50% anual o a la que corresponda de acuerdo a las normas legales y estipulaciones contractuales aplicables en su oportunidad, aplicando el máximo legal permitido sin exceder en ningún caso el máximo legal, desde cuando se incumplió la obligación, o sea desde el 16 de noviembre de 2014, hasta el día en que se efectúe el pago.

d) Sobre 876,08530 UVR equivalentes a \$195.237.10 a la tasa del 16.50% anual o a la que corresponda de acuerdo a las normas legales y estipulaciones contractuales aplicables en su oportunidad, aplicando el máximo legal permitido desde cuando se incumplió la obligación, o sea desde el 16 de diciembre de 2014, hasta el día en que se efectúe el pago.

e) Sobre 883,73755 UVR equivalentes a \$196.942.42 a la tasa del 16.50% anual o a la que corresponda de acuerdo a las normas legales y estipulaciones contractuales aplicables en su oportunidad, aplicando el máximo legal permitido desde cuando se incumplió la obligación, o sea desde el 16 de enero de 2015, hasta el día en que se efectúe el pago.

f) Sobre 891,45664 UVR equivalentes a \$198.662.63 a la tasa del 16.50% anual o a la que corresponda de acuerdo a las normas legales y estipulaciones contractuales aplicables en su oportunidad, aplicando el máximo legal permitido desde cuando se incumplió la obligación, o sea desde el 16 de febrero de 2015, hasta el día en que se efectúe el pago.

g) Sobre 899,24315 UVR equivalentes a \$200.397.86 a la tasa del 16.50% anual o a la que corresponda de acuerdo a las normas legales y estipulaciones contractuales aplicables en su oportunidad, aplicando el máximo legal permitido desde cuando se incumplió la obligación, o sea desde el 16 de marzo de 2015, hasta el día en que se efectúe el pago.

51

CONTRERAS GOMEZ

Abogados

Cra. 15 No. 73-32 - Of.602
Teléfonos: (57-1) 2123169- (57-1)2556544
Telefax: (57-1) 2120582
E-MAIL:contrerasdaniel@outlook.com
Bogotá, D.C.-República de Colombia

h) Sobre 907,09768 UVR equivalentes a \$202.148.26 a la tasa del 16.50% anual o a la que corresponda de acuerdo a las normas legales y estipulaciones contractuales aplicables en su oportunidad, aplicando el máximo legal permitido desde cuando se incumplió la obligación, o sea desde el 16 de abril de 2015, hasta el día en que se efectúe el pago.

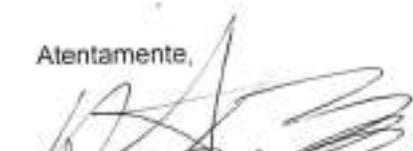
i) Sobre 915,02080 UVR equivalentes a \$203.913.94 a la tasa del 16.50% anual o a la que corresponda de acuerdo a las normas legales y estipulaciones contractuales aplicables en su oportunidad, aplicando el máximo legal permitido desde cuando se incumplió la obligación, o sea desde el 16 de mayo de 2015, hasta el día en que se efectúe el pago.

j) Sobre 923,01314 UVR equivalentes a \$205.695.05 a la tasa del 16.50% anual o a la que corresponda de acuerdo a las normas legales y estipulaciones contractuales aplicables en su oportunidad, aplicando el máximo legal permitido desde cuando se incumplió la obligación, o sea desde el 16 de junio de 2015, hasta el día en que se efectúe el pago.

k) Sobre 931,07528 UVR equivalentes a \$207.491.71 a la tasa del 16.50% anual o a la que corresponda de acuerdo a las normas legales y estipulaciones contractuales aplicables en su oportunidad, aplicando el máximo legal permitido desde cuando se incumplió la obligación, o sea desde el 16 de julio de 2015, hasta el día en que se efectúe el pago.

Adjunto 2 copias de este memorial, una para el traslado, y una para el archivo del juzgado.

Atentamente,



DANIEL CONTRERAS GOMEZ
C.C. No. 19.419.248 Bogotá
T.P. No. 39.788 C.S.J.

52

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil quince (2015)

Proceso No. 11001310301020150044700

En virtud a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10373 de fecha 31 de julio de 2015, por el que se establece el ingreso al sistema procesal oral, el despacho a partir de su vigencia procede a dar aplicación a lo dispuesto en la ley 1395 de 2010, en los procesos recibidos por reparto que cumplan con los requisitos de dicho acuerdo.

Subsana en debida forma y reunidos los requisitos legales y cumplidas las exigencias del artículo 488 y 497 del C. de P. Civil., este Despacho:
RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía del proceso Ejecutivo Hipotecario de mayor cuantía a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, y en contra de **SANDRA YANET TELLEZ BUSTOS**, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, pague las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 2273 320159849

1.- Por la suma de 9.809.73169 UVR, equivalente en pesos a la suma de \$2.186.539.16, por concepto de once (11) cuotas de capital en mora representadas en el mutuo aportado con la demanda., discriminados así:

CUOTA No.	FECHA VENCIMIENTO	UVR	PESOS	INTERESES DE PLAZO
1	16/09/2014	853.52383	\$190.209.24	\$874.130.95
2	16/10/2014	860.97901	\$191.870.64	\$872.469.55
3	16/11/2014	868.49931	\$193.546.55	\$870.793.64
4	16/12/2014	876.08530	\$195.237.10	\$869.103.09
5	16/01/2015	883.73755	\$196.942.42	\$867.397.77
6	16/02/2015	891.45664	\$198.662.63	\$865.677.56
7	16/03/2015	899.24315	\$200.397.86	\$863.942.32
8	16/04/2015	907.09768	\$202.148.26	\$862.191.93
9	16/05/2015	915.02080	\$203.913.94	\$860.426.25
10	16/06/2015	923.01314	\$205.695.05	\$858.645.14
11	16/07/2015	931.07528	\$207.491.71	\$856.848.48
TOTAL		\$9.809.73169	\$2.186.115.40	\$9.521.626.68

2.- Por concepto de intereses de plazo, discriminados en el cuadro anterior, sobre saldos de capital.

3.- Los intereses moratorios sobre la suma del numeral 1º, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y normatividad aplicable a los créditos de vivienda, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota y hasta cuando se verifique su pago.

4.- Por la suma de 439.264,58501 UVR equivalente en pesos a la suma de \$97.909.791,82 M/Cte., por concepto de capital acelerado, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y normatividad aplicable a los créditos de vivienda, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se efectúe su pago.

Sobre costas se decidirá en su momento.

Decretar el embargo del inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40049056. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación. Cumplido lo anterior se resolverá sobre el secuestro.

La presente providencia notifíquesele a la parte demandada en legal forma informándole que dispone de cinco (5) días para pagar y el mismo número para excepcionar los cuales corren conjuntamente.

OFÍCIESE a la DIAN en los términos y para los fines señalados en el artículo 630 del Estatuto Tributario. Por secretaría procédase de conformidad.

Téngase en cuenta que al doctor DANIEL CONTRERAS GOMEZ actúa como endosatario en procuración de la entidad demandante.

Notifíquese,



LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA

Juez

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO, D.C SECRETARIO	
Bogotá D.C. <u>23</u> NOV 2015	Notificado por
anotación en ESTADO No <u>29</u>	de la misma fecha.
 SECRETARIO	

JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO

CARRERA 9 N° 11-45 PISO 4°

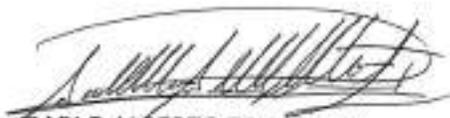
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2015-447 DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA SANDRA YANET TELLEZ BUSTOS.

En Bogotá D.C., a los ONCE (11) días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL QUINCE (2015), notifiqué personalmente a la demandada SANDRA YANET TELLEZ BUSTOS identificada con C.C. 52.365.972 de Bogotá D.C., el contenido del mandamiento de pago de fecha 10 de noviembre de 2015 y se le advirtió que cuanta con el término de cinco (05) días para para pagar y el mismo número para excepcionar el cual corre conjuntamente. Le hago entrega de las copias y anexos de la demanda. Impuesto firma.

La notificada

Sandra Tellez
SANDRA YANET TELLEZ BUSTOS
CU 52365972 Bta. 3133933178

Quien notifica


PABLO ALBERTO TELLO LARA

59
CONTRERAS GOMEZ

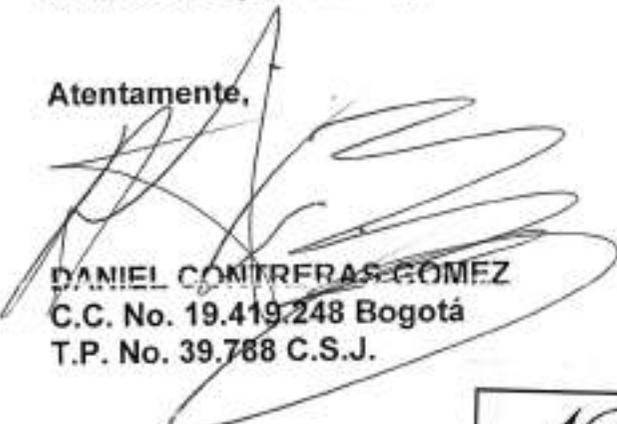
Abogados

Cra. 15 No. 73-32 - Of.602
Teléfonos: (57-1) 2123169- (57-1)2556544
Telefax: (57-1) 2120582
E-MAIL:contrerasgdaniel@outlook.com
Bogotá, D.C.-República de Colombia

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
JUEZ CIVIL CIRCUITO
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
JUEZ CIVIL CIRCUITO EJECUCION
TRIBUNAL DE CUNDINAMARCA
E.S.D.

CLAUDIA ELENA SOTO ESCOBAR identificada con la C.C. No. 24.413.660 de Apia (Rda.) y T.P. No. 82.379 C.S.J., se desempeña como mi dependiente y está autorizada para tener acceso a todos expedientes, retirar oficios, despachos comisorios, edictos, avisos de remate, desgloses y ver todas las actuaciones judiciales que a mi me competen.

Atentamente,


DANIEL CONTRERAS GOMEZ
C.C. No. 19.419.248 Bogotá
T.P. No. 39.788 C.S.J.

Notaria 20
del Circuito de Bogotá

PRESENTACIÓN
PERSONAL

MARIA EUGENIA GUEVARA ORJUELA
NOTARIA 20 (E) DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fué presentado personalmente ante este despacho por:
CONTRERAS GOMEZ DANIEL
quien se identificó con: C.C. 19419248
y Tarjeta Profesional No. 39788
y estampa la huella dactilar del dedo índice derecho.

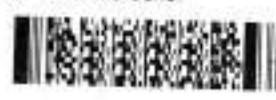
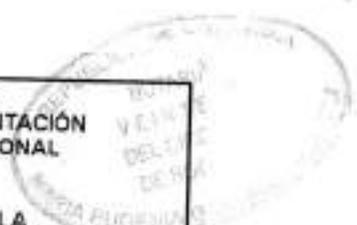
Bogotá D.C. 26/08/2015

48v48rvtobrc45

FIRMA

HUELLA

A2





Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 NO. 11-45 PISO 4
BOGOTA D.C.

DIEZ (10) de DICIEMBRE de DOS MIL QUINCE (2015)
OFICIO No. 3828

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Sur
Ciudad

REF: PROCESO Ejecutivo Hipotecario 110013103010201500447 00
DE: BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8
CONTRA: SANDRA YANET TELLEZ BUSTOS C.C. 52.365.972

Comunico a usted que mediante auto de fecha diez (10) noviembre de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40049056**, de propiedad de la parte ejecutada.

Sírvase proceder de conformidad, inscribiendo la medida y a costa del interesado expídase el certificado de que trata el numeral 1° del artículo 681 del C. de P. Civil.

Cordialmente,

HUGO JAVIER GESPEDES RODRIGUEZ
Secretario

Recibi 14-012-015
Autorizada directamente
Claudia Elena Soto Escribana
cc 24413660
TP 82379
3703185476.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
 CARRERA 9 NO. 11-45 PISO 4
 BOGOTA D.C.

DIEZ (10) de DICIEMBRE de DOS MIL QUINCE (2015)
 OFICIO No. 3827

Señores

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES DIAN

Carrera 6 No.15-32

Ciudad

REF: PROCESO Ejecutivo Hipotecario 110013103010201500447 00
 DE: BANCOLOMBIA S.A.
 CONTRA: SANDRA YANET TELLEZ BUSTOS

Para los efectos indicados en el artículo 630 del Estatuto Tributario, se comunica que en el proceso en mención, se presentó como título base de la acción: **1 PAGARE por la suma de 9.809.73169 UVR**

NOMBRE ACREEDOR	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN
BANCOLOMBIA S.A.	Nit. 890.903.938-8	Calle 31 No. 6 - 39 Piso 6° Bogotá

NOMBRE DEUDORES	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN
SANDRA YANET TELLEZ BUSTOS	Ced. Ciudadanía No.52.365.972	Transv. 23 No. 68 I 24 sur , lote 6 manzana 22 Bogotá

Cordialmente,

HUGO JAVIER CÉSPEDES RODRIGUEZ

Secretario

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 27 de Enero de 2016 a las 10:59:02 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-4392 se calificaron las siguientes matrículas:

40049056

658

Nro Matricula: 40049056

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0027XNEP
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) TRANSV. 23 # 69A-22 SUR
- 2) TV 23 68I 24 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-01-2016 Radicacion: 2016-4392

Documento: OFICIO 3828 del: 10-12-2015 JUZGADO 010 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL, HIPOTECARIO N. 110013103010201500447 00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

E: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
A: TELLEZ BUSTOS SANDRA YANET 52365972 X

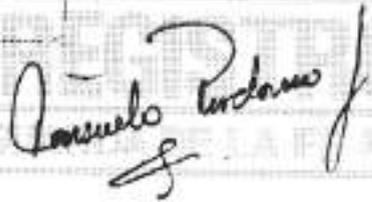
Cmb

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Día Mes Año	Firma

ABOGA 221.



LA SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA OFICINA PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
 CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
 MATRICULA INMOBILIARIA

59
5

Nro Matricula: 50S-40049056

Página 1

Impreso el 03 de Febrero de 2016 a las 09:40:56 a.m.
 No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
 FECHA APERTURA: 01-10-1990 RADICACION: 1990-48429 CON: SIN INFORMACION DE: 10-09-1990
 CODIGO CATASTRAL: AAA0027XNEP COD. CATASTRAL ANT.:
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
 LOTE 6 MANZANA 22. CON UN AREA DE 72.00 MTS 2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 5812 DEL 27-07-90 NOTARIA 5 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06-07-84....
 COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
 1) TRANSV. 23 # 69A-22 SUR
 2) TV 23 68# 24 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

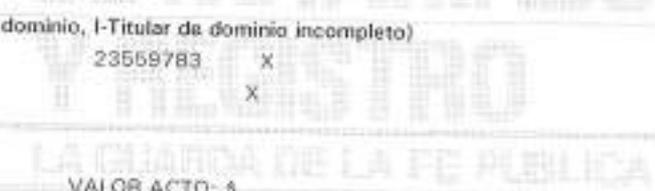
MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
 40027994

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 10-09-1990 Radicacion: 48429
 Doc: ESCRITURA 5812 del: 27-07-1990 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 95,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: COOPERATIVA POPULAR DE VIVIENDA DEL SURORIENTE DE BOGOTA LTDA. EN LIQUIDACION
 A: BARRERA CARRERO PEDRO VICENTE 19127053 X
 A: LOPEZ DE BARRERA JOSEFINA 23559783 X

CU¹

VALOR ACTO: \$



ANOTACION: Nro 02 Fecha: 10-09-1990 Radicacion: 48429
 Doc: ESCRITURA 5812 del: 27-07-1990 NOTARIA 5 de BOGOTA
 ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA ART.6. LEY 9/90
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: LOPEZ DE BARRERA JOSEFINA 23559783 X
 DE: BARRERO CARRERO PEDRO VICENTE X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-03-2012 Radicacion: 2012-22438
 Doc: ESCRITURA 00677 del: 03-03-2012 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 2,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION PATRIMONIO
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: BARRERA CARRERO PEDRO VICENTE 19127053 X
 DE: LOPEZ DE BARRERA JOSEFINA 23559783 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-11-2012 Radicacion: 2012-111117
 Doc: ESCRITURA 2780 del: 19-11-2012 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 5,800,000.00
 ESPECIFICACION: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO (OTRO)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

60

Nro Matricula: 50S-40049056

4

Página : 3

Impreso el 03 de Febrero de 2016 a las 09:40:56 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: UID30 Impreso por: CONTRO33

TURNO: 2016-22566

FECHA: 22-01-2016

Consuelo Perdomo Jimenez
La Registradora Principal / CONSUELO PERDOMO JIMENEZ



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OT

RECIBO DE CAJA No. 2

202327424

BOGOTÁ ZONA SUR LIQUIDSO
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 22 de Enero de 2016 a las 02:14:21 p.m.

No. RADICACION: 2016-4392

NOMBRE SOLICITANTE: BANCOLOMBIA

OFICIO 001.728 del 10-12-2015 JUZGADO 010 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

MATRÍCULA: 40049056 USME

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TIP	VALOR	DERECHOS
10 EMPARGO	N	1	16.500
			16.500

Total a Pagar: \$ 16.500

FORMA DE PAGO
EFECTIVO VLR:16500

- DOCUMENTO -

3

RECIBO DE CAJA No.

202327425

BOGOTÁ ZONA SUR LIQUIDSO
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 22 de Enero de 2016 a las 02:14:24 p.m.

No. RADICACION: 2016-22566

MATRÍCULA: 505-40049056

NOMBRE SOLICITANTE: BANCOLOMBIA

CERTIFICADOS VALOR TOTAL: \$13900

AGOCIADO AL TURNO No. 2016-4392

FORMA DE PAGO
EFECTIVO VLR:13900



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 NO. 11-45 PISO 4
BOGOTA D.C.

DIEZ (10) de DICIEMBRE de DOS MIL QUINCE (2015)
OFICIO No. 3828

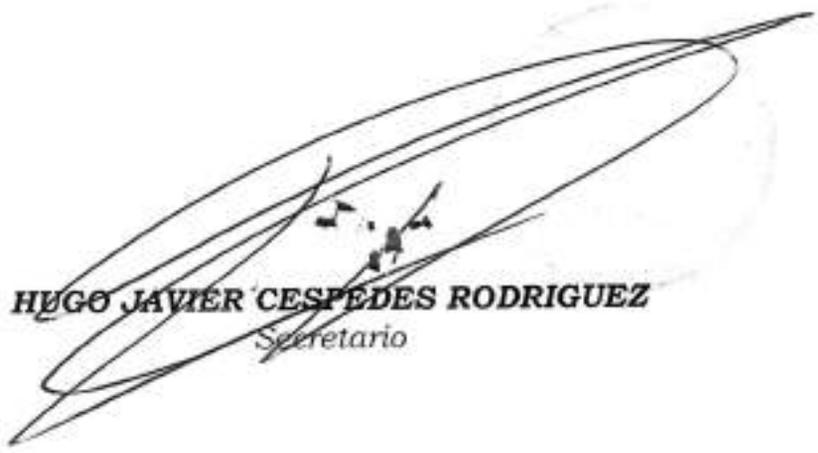
Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Sur
Ciudad

REF: PROCESO Ejecutivo Hipotecario 110013103010201500447 00
DE: BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8
CONTRA: SANDRA YANET TELLEZ BUSTOS C.C. 52.365.972

Comunico a usted que mediante auto de fecha diez (10) noviembre de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40049056**, de propiedad de la parte ejecutada.

Sírvase proceder de conformidad, inscribiendo la medida y a costa del interesado expidase el certificado de que trata el numeral 1° del artículo 681 del C. de P. Civil.

Cordialmente,



HUGO JAVIER CESPEDES RODRIGUEZ
Secretario

RDOZS 236

50S2016EE03213

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 5 de febrero de 2016

Señores
JUZGADO 010 CIVIL DE CIRCUITO

CRA 9 NO.11-45 P.4
BOGOTA D.C.

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.11001310301020150044700

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT.8909039388

CONTRA: SANDRA YANETH TELLEZ BUSTOS C.C.52365972

SU OFICIO No . 3828
DE FECHA 10/12/2015

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40049056 y Recibo de Caja No. 202327424-425.

Cordialmente,

CONSUELO PERDOMO JIMÉNEZ
Registradora Principal (e)

Turno Documento 2016-4392
Turno Certificado 2016-22066
Folios 5
ELABORÓ: Luz Alba Duarte



Bogotá, 27 de Noviembre de 2015



bu

Guia No...221189



04

Respetuosamente al Señor Juez DECIMO (10) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 221189 del 24 de Noviembre de 2015 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el pasado **26 de Noviembre del 2015** dentro del proceso:

Ref: HIPOTECARIO No. 2015-447

De: BANCOLOMBIA S.A. **contra** SANDRA YANETH TELLEZ BUSTOS

De: **Destinatario:** SANDRA YANETH TELLEZ BUSTOS

Dirección de destino: TRASV 23 # 69A-22 SUR AHORA TRASV 23 # 68 I-24 SUR LOTE 6 MANZANA 22

Ciudad: BOGOTA. D.C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

El citatorio fue recibido por: ANGELA MARTINEZ

Identificado con la C.C. o Placa No. : . .

Teléfono: 5162867

Fecha realizada la gestión: 26 de Noviembre del 2015

Hora: 10:50

Esta Certificación se expide a los 27 días del mes de Noviembre del 2015



DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA



Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

221189

65

FECHA DE ENVIO

24 11 2015

REMITENTE

NOMBRE JUZ 10 C CTO

DIRECCIÓN BOGOTÁ D.C.

DESTINATARIO

NOMBRE SANDRA YANETH TELLEZ.

DIRECCIÓN TRANSU 23 #69A-22 SUR.
AHORA: TRANSU 23 #68I-24 SUR
LOTE 6 MANZ 22 BOGOTÁ DC

Dice Contener	315 <input checked="" type="checkbox"/>	320 <input type="checkbox"/>	OFICIO <input type="checkbox"/>	PROCESO 2015-447
ANEXOS DEMANDA <input type="checkbox"/>	AUTO ADVISORIO <input type="checkbox"/>		MANDAMIENTO DE PAGO <input type="checkbox"/>	
Fecha Autos	Asesor U		7.000	
Enviado por	Recibido a Satisfacción por		MOTIVO DE DEVOLUCIÓN	
	Angela martinez		<input type="checkbox"/> No existe Dirección <input type="checkbox"/> Dirección incompleta <input type="checkbox"/> Traslado Destinatario <input type="checkbox"/> Destinatario desconocido <input type="checkbox"/> No trabaja en la empresa <input type="checkbox"/> La empresa se traslado <input type="checkbox"/> Se rehusaron <input type="checkbox"/> Otros	
	516 2867			
	26 NOV 15		V	

Av. Jiménez No. 9-43 - Oficina 203 - Telefax: 281 17 04 - 334 70 22 - Cel: 313 236 99 62 - www.interpostalnotificaciones.com

1050am



JUZGADO: 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

DIRECCION: Carrera 9 N° 11-45 Piso 4

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTÍCULO 315 DEL C.P.C.

Fecha: 24 NOV 2015

Señor:

NOMBRE: SANDRA YANETH TELLEZ BUSTOS.

DIRECCIÓN: TRASV. 23 N° 69A-22 SUR UBOYA. TRASV. 23

CIUDAD: N° 68I-24 SUR. LOTE 6 MANZANA 22 BOGOTÁ.

No. Del proceso / Naturaleza del Proceso / fecha de providencia
DD/MM/AAAA

2015-447. / HIPOTECARIO / 10 XI-2015.

Demandante / Demandado
BANCOLDMESA S.A / SANDRA YANETH TELLEZ BUSTOS

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Nombres y Apellidos

Parte Interesada
DANIEL CO
Nombres y Apellidos

FIRMA

FIRMA



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003.

BBVADEPOSITO A CUENTA
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 13:04:56

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MH

FECHA OPER : 27-10-15

FECHA VALOR: 27-10-15

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000599224 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MH)

\$ 7,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MH)

\$ 0.00

FIRMA
DEL CAJERO

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MH)

\$ 7,000.00

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

Sandra Yanet Telles
27-10-15-# 2015-447

Daniel Contreras

2123169

- CLIENTE -



GT

65

JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 9 No.11-45 PISO 4

NOTIFICACION POR AVISO

ART. 320 C.P.C.

Señor
SANDRA YANETH TELLEZ BUSTOS
TRASV 23 No. 69 A -22 SUR AHORA
TRASV 23 No. 68 I -24 SUR , LOTE 6
MANZANA 22 BOGOTA

DD / MM/ AAA

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

**No. RADICACION
PROVIDENCIA**

NATURALEZA DEL PROCESO

FECHA

DD / MM/ AAA

2015-447/

EJECUTIVO HIPOTECARIO

10-11/2015

DEMANDANTE

DEMANDADO

BANCOLOMBIA S.A

SANDRA YANETH TELLEZ BUSTOS

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 10 del mes 11 año 2015, donde se profirió mandamiento de pago proferido en el indicado proceso

Se le advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado de cinco (05) días hábiles , dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente de sus intereses .

PARA NOTIFICAR AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO: COPIA DE LA DEMANDA Y DEL AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

DIRECCION DEL DESPACHO JUDICIAL CARRERA 9 No. 11-45 PISO 4 DE BOGOTA D.C.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

ACUERDO 2255 DE 2003.

BBVA

PUNTO A CUBIERTA
Y CERRADO

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 13:04:56

MEMORIAL

CONTRATO N°

FECHA OPER : 27-10-15

MONEDA

MONEDA

FECHA VALOR: 27-10-15

NOV.: 000599224 1/1

DESCRIPCION IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
\$ 7,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
\$ 7,000.00

SE
DEL

IMPORTE 0.00

FIRMA

Sandra Yanet Telles
J. 10 oct. # 2015-447
Dir. de Contratos
27/10/15

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS
27 OCT 2015
AUX. No. 11
RECIBIDO
POR CONSIGNACIÓN

- CLIENTE -

70

JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 9 No.11-45 PISO 4

NOTIFICACION POR AVISO

ART. 320 C.P.C.

Señor
SANDRA YANETH TELLEZ BUSTOS
TRASV 23 No. 69 A -22 SUR AHORA
TRASV 23 No. 68 I -24 SUR , LOTE 6
MANZANA 22 BOGOTA

DD / MM/ AAA

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. RADICACION PROVIDENCIA	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA
		DD / MM/ AAA
<u>2015-447/</u>	<u>EJECUTIVO HIPOTECARIO</u>	<u>10-11/2015</u>
DEMANDANTE		DEMANDADO
<u>BANCOLOMBIA S.A</u>		<u>SANDRA YANETH TELLEZ BUSTOS</u>

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 10 del mes 11 año 2015, donde se profirió mandamiento de pago proferido en el indicado proceso

Se le advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado de cinco (05) días hábiles , dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente de sus intereses .

PARA NOTIFICAR AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO: COPIA DE LA DEMANDA Y DEL AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

DIRECCION DEL DESPACHO JUDICIAL CARRERA 9 No. 11-45 PISO 4 DE BOGOTA
D.C.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

ACUERDO 2255 DE 2003

CONTRERAS GOMEZ

Abogados

Cra. 15 No. 73-32 - Of.602
Teléfonos: (57-1) 2123169- (57-1)2556544
Telefax: (57-1) 2120582
E-MAIL:contrerasgdaniel@outlook.com
Bogotá, D.C.-República de Colombia

71

Señor

**JUEZ 10 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.**

4F

Ref.: **HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA Vs. SANDRA YANETH TELLEZ
BUSTOS**

Exp. 2015-447

Como apoderado de la parte actora por medio del presente escrito adjunto las certificaciones, de entrega de la citación para notificación No. 221189, debidamente cotejada por INTERPOSTAL, donde manifiestan que la (as) demandada (os) si reside (n) en la dirección.

Me permito allegar el (los) aviso (s) de notificación (es) de conformidad con el Art. 320 del C.P.C., para su correspondiente firma.

De igual forma allego el (los) correspondiente (s) arancel (es) judicial (es).

Atentamente,


DANIEL CONTRERAS GOMEZ

C.C. No. 19.419.248 Bogotá

T.P. No. 39.788 C.S.J.

1-32-244-439-797

Bogotá D.C, 26 de enero de 2016

Secretaria(o)
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 N° 11-45 P.4°
Bogotá D.C.

Referencia: Proceso HIPOTECARIO N° 110013103010201500447-00, Oficio 3827 de fecha 10 DE DICIEMBRE DE 2015, radicado en esta seccional con el No. 844 de fecha 12 DE ENERO DE 2016.

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio de la referencia atentamente le informo que verificados los Aplicativos Institucionales y los propios del área de Cobranzas, el(a) contribuyente SANDRA YANET TELLEZ BUSTOS identificado(a) con el No. 52365972, **NO posee obligaciones pendientes de pago a la fecha con la división de Gestión de Cobranzas de la Seccional de Impuestos de Bogotá.**

Favor verificar que el Número de identificación sea el correcto.

Hasta otra oportunidad,


CINDY X. BARRERA LEÓN
Funcionaria G. I. T. de Secretaria
División de Gestión de Cobranzas
Seccional de Impuestos de Bogotá

10/1/16

Stickers de Desvalorización

Motivos de Desvalorización
 Desconocido
 Dirección Errada
 No Trabajado
 Pagados
 No Recibe

OTROS

Apertado Casaca
 Cerrado
 No Entra Nizroto
 Faldo
 No Constante
 Fuerza Mayor

Indicador de estado No 2

Fecha: 10/1/16
 Hora: 10:30
 Nombre legajo: 315
 C.D.
 Sexo
 Centro de Distribucion
 Observaciones

Indicador de estado No 1

Fecha: 10/1/16
 Hora: 10:30
 Nombre legajo: 315
 C.D.
 Sexo
 Centro de Distribucion
 Observaciones

Parasuricos

F-05015

ALP-0103-ITU011 Versión 2

TS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 10 5 MAYO 2016

Proceso No. 11001310301020150044700

La notificación que de *...* el art.315 del C.P.C. allegada por la parte demandante y *...* *...* fue positivo, se agrega a los autos para que conste.

Secretaría proceda a elaborar el aviso de que *...* el art. 320 del C.P.C. para que la parte actora lo trámite.

La comunicación de la DIAN (fl.72) se agrega a los autos para que conste.

Notifíquese.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
Juez

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO, D.C
Bogotá D.C. 10 MAY 2016 Notificado por anotación
en ESTADO No 10 de la misma fecha.
SECRETARIO

Y.P.G.

76



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado 10 Civil Del Circuito Bogotá D.C.
Carrera 9 No. 11-45 Piso 4
BOGOTÁ D.C.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO,
EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 320 DEL
CÓDIGO PROCESAL CIVIL, EN CONCORDANCIA CON EL ORDINAL 3°
DEL ARTÍCULO 315 IBÍDEM,

NOTIFICA

A

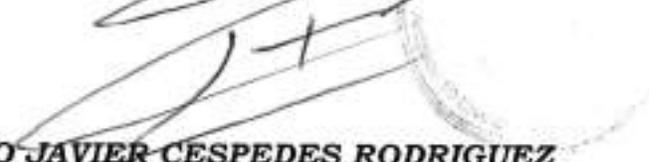
SANDRA YANET TELLEZ BUSTOS

El auto de fecha DIEZ (10) de NOVIEMBRE de 2015, mediante el cual LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO en el proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2015 - 0447 00 adelantado por BANCOLOMBIA S.A. contra SANDRA YANET TELLEZ BUSTOS

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a aquel en que sea recibido el presente aviso, con la advertencia de que podrá (n) retirar copias dentro de los tres (3) subsiguientes días, al cabo de los cuales comenzará a contabilizarse el correspondiente término de traslado, que para el presente caso es de 10 días.

Para los fines del Inciso 3° del Artículo 320 del Estatuto Procedimental Civil, se acompaña copia simple de la providencia objeto de notificación y del libelo demandatorio.

Se libra el presente aviso de notificación para ser remitido a la dirección inserta en el libelo demandatorio, esto es a: TRANSV. 23 No. 69 A 22 SUR ahora TRANSV. 23 No. 68 I 24 SUR, LOTE 6 MANZANA 22, BOGOTÁ


HUGO JAVIER CESPEDES RODRIGUEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

43

FORMATO RECIBO DE PROCESOS

REPARTO		FECHA	
		19-09-16	
# PROCESO		JUZGADO QUE LO REMITE	JUZGADO DE ORIGEN
11001319-11020150044700		10 Civil del Circuito	10 Civil del Circuito
# CUADERNOS	# FOLIOS	OBSERVACIÓN	
1 Cuaderno 0	92 folios		
RECIBIDO	SI		
	NO		


RECIBE

July Marcela Aguilar Gomez
ENTREGA

CAUSAS DE NO RECIBO	SI	NO	OBSERVACIÓN
INCIDENTES SIN RESOLVER			
RECURSOS SIN RESOLVER			
OBJECIONES SIN RESOLVER			
EMBARGO	SECUESTRO	AVALUO	


REVISÓ

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
 DEPARTAMENTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Recibirse en Colombia
 Banco Nacional del Páramo, Bogotá

OFICINA DE ASESORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DEL CENTRO
 DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha: 21/10/2016

Pesen las diligencias el Despacho con el siguiente fin: la c/60112

* V. I.



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
 DEPARTAMENTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Recibirse en Colombia
 Banco Nacional del Páramo, Bogotá

OFICINA DE ASESORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DEL CENTRO
 DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha: 04/10/2016

Pesen las diligencias el Despacho con el siguiente fin: 446 #2

En la fecha: 05/10/2016

Pesen las diligencias el Despacho con el siguiente fin: 446 #2

En la fecha: 03/10/2016

Pesen las diligencias el Despacho con el siguiente fin: 446 #2

90-91

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., octubre veinticuatro de dos mil dieciséis

94

No 2015-0447-10

De conformidad con el informe secretarial que antecede y como quiera que la liquidación del crédito presentada no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN** conforme lo dispuesto en el Núm. 3º Art. 446 del C.G.P.

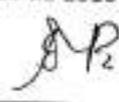
NOTIFÍQUESE.



DENIS ORLANDO SISSA DAZA.
JUEZ

CARC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 126 fijado hoy octubre 25 de 2016 a las 08:00 AM



Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA



10 CCto
95

ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

RADICADO ORFEO :

12349

Personas Involucradas

DEMANCANTE	BANCOLOMBIA S.A	TRANSVERSAL 23 # 68 I - 24
DEMANDADO	SANDRA YANETH TELLEZ BUSTOS	TRANSVERSAL 23 # 68 I - 24

ASUNTO CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES

DIRECCION HECHOS TRANSVERSAL 23 # 68 I - 24

BARRIO VILLAS DE BOLIVAR (CIUDAD BOLIVAR - BOGOTÁ)

UPZ

RADICADO SISTEMA 9269

FECHA RADICACIÓN 22 julio 2016

HECHOS el juez ordena el secuestro del bien inmueble

96 $\frac{1}{2}$

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O
INSPECTOR DE LA ZONA RESPECTIVA

DESPACHO COMISORIO NO. 037 DEL JUZGADO 10 CIVIL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

ENTIDAD DEMANDANTE: BANCOLOMBIA NIT. 890.903.938
CALLE 30 NO. 6-32 TEL. 4886000

APODERADO: DANIEL CONTRERAS GOMEZ
CRA. 15 N. 73-32 OF. 602
TEL. 2123169

DEMANDADOS: SANDRA YANET TELLEZ BUSTOS



22 JUL. 2016

DESPACHO COMISORIO No.037

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO
CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.



AL SEÑOR

INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso 110013103010201500447 **Ejecutivo Hipotecario de BANCOLOMBIA S.A. contra SANDRA YANET TELLEZ BUSTOS**, por auto de fecha **TRES (03) de JUNIO de DOS MIL DIECISEIS (2016)**, se le **COMISIONO** con amplias facultades para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DE LOS DERECHOS** que la demandada tenga sobre el **INMUEBLE** registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No **50S-40049056**, se encuentra ubicado en la **TV 23 No. 68 I 24 SUR** en esta ciudad.

INSERTOS

- 1.-El abogado **DANIEL CONTRERAS GOMEZ** con C.C.# de 19.419.248 de Bogotá y T.P.#39.788 del C.S.J. actúa como apoderado de la parte actora.
- 2.-El secuestre **GLORIA INES MONTEALEGRE CORTES**, recibe notificaciones en la CL 57 C No. 50 - 51 BLOQUE D 19 APTO 414 de esta ciudad. Se le fijan como honorarios la suma de **\$150.000,00 MCTE.**, sin que sea viable al comisionado señalar un valor diferente al aquí dispuesto, ni revocar tal determinación. Igualmente se le comunica que solo podrá designar como secuestre en caso de relevo, a quien figure en la lista oficial de auxiliares de la justicia.(Art. 3 ley 446 de 1998).
- 3.- Se ordena al comisionado indicar con precisión el sitio exacto donde recibirá notificaciones el secuestre.
- 4.- Se anexa copia del auto que decretó la medida y de los linderos del inmueble.

Para que el comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio hoy **VEINTE (20) de JUNIO de DOS MIL DIECISEIS (2016)**.

El Secretario,

HUGO JAVIER CESPEDES RODRIGUEZ

34
RL 98

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 03 JUN 2016

Proceso No 11001310301020150044700.

Acreditado en debida forma el embargo, se decreta el SECUESTRO DE LOS DERECHOS que la demandada tenga sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40049056., Para la práctica de la diligencia se comisiona al INSPECTOR DE POLICÍA de la localidad respectiva. Se nombre como secuestre a quien aparece en el acta anexa nombrado por la lista de auxiliares de la justicia a quien se le asignan como honorarios provisionales la suma \$170.000 Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Por otra parte, se niega la solicitud vista en el numeral 2º del escrito obrante a folio 81 Cd2 por improcedente, tenga en cuenta el libelista que en el presente asunto no se ha practicado el secuestro, ni dictado la sentencia o auto que siga adelante la ejecución (art 516 C.P.C). Téngase en cuenta que la presente demanda se está tramitando bajo los ritos del C.P.C., y no del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
Juez

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO, D.C	
SECRETARIA	
Bogotá D.C. <u>08 JUN 2016</u>	Notificado por
anotación en ESTADO No <u>15</u>	de la misma fecha.
SECRETARIO	

HJCR

66

Actas y Telegramas



BOGOTÁ
 JUZGADO DE CIRCUITO
 Especialidad
 CIVIL
 Despacho
 JUZGADO 010 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Área
 OTROS CARGOS
 Oficio
 SEQUESTRES
 Número de Proceso
 11001310301020150044700
 Consecutivo Designación

Consultar

Tipo Documento	Número Documento	Nombre Auxiliar	Fecha Designación	Ced. Despacho	Documento
Designación	41557377	GLORIA PEREZ	28/06/2014 11:29:17	Juzgado 010 Civil de Circuito de Bogotá D.C.	DESIGNACIÓN CIRCUITO

1 - 1 de 1 registros

PÁGINAS DE CONSULTA

- Gobierno en Línea (<http://www.gobonline.gov.co>)
- Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
- Medicina Legal (<http://www.medicollegal.gov.co>)
- Cortes Judicial (<http://www.cortejudicial.org>)
- SENUS (<http://www.senus.org>)
- e-Justicia (<http://ejusticia.europa.eu/home.do>)
- Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
- Caracas (<http://www.caracas.gov.ve>)
- Haza Legal (<http://www.hazalegal.ec.gov.ek>)

UBICACION

Dirección operativa de cada seccional

CONTACTENOS

E-mail: cojpenal@penal.cortejudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

<http://www.cortejudicial.gov.co/443/areas/Paginas/Reimpresion/Documentos.aspx>

21

Copia of

DANIEL CONTRERAS GOMEZ

**NIT.: 19.419.248-9
REGIMEN COMUN**

FACTURA DE VENTA

D 4433

RESOLUCIÓN DIAN No. 625-03978 DE FEB. 28 DE 2000

FECHA		
DIA	MES	AÑO

CLIENTE: BANCOLOMBIA S.A.
NIT. ó C.C.: 890.903.938-8 Contrato:109-04
DIRECCION: CI30No.6-75 dependencia:9800030
TELEFONO: 4886000 Contacto:Erika Buitrago

CONCEPTO	VALOR \$						
Honorarios por pago de \$2.000.000 x 6% EUGENIO CHARARY CC3222635 Proceso 12433147	\$ 120.000						
							
<p>Atentamente</p> <p><i>[Signature]</i> DANIEL CONTRERAS GOMEZ</p>							
<table border="1"> <tr> <td>SUB-TOTAL</td> <td>\$ 120.000</td> </tr> <tr> <td>I.V.A.</td> <td>\$ 19.200</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$ 139.200</td> </tr> </table>		SUB-TOTAL	\$ 120.000	I.V.A.	\$ 19.200	TOTAL	\$ 139.200
SUB-TOTAL	\$ 120.000						
I.V.A.	\$ 19.200						
TOTAL	\$ 139.200						

VALOR EN LETRAS

Ciento treintay nueve mil doscientos pesos m.l.

Carrera 15 No. 73-32 Of. 602 - Bogotá, D.C. República de Colombia
Tels.: 212 31 69 - Fax: 212 05 82 - e-mail: danielcg@etb.net.co

Numeración Autorizada según Resolución DIAN No 320000937920 de 11 de Septiembre de 2012 del D 4001 al D 4500

Impreso por ARUAL IMPRESORES NIT. 02.092.734-0 Tels.: 5470808-5479189

BOGOTÁ, COLOMBIA, 11/07/10
Pc
Fca
M...



República de Colombia



Aa000008739

96
100

NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIAL 1100100037

Bancolombia



39447966

ESCRITURA PUBLICA

Nº 06 1 2 0

INFORMACIÓN PARA CALIFICACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(s): 50S-40049056

- CEDULA(S) CATASTRAL(ES) No(s): D69BBIS S 22B 6-

UBICACION DEL PREDIO URBANO X RURAL

DIRECCION O NOMBRE: INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO 6
MANZANA 22, UBICADO EN LA TRANSVERSAL 23 No 68 I - 24 SUR

CIUDAD: BOGOTA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

ESCRITURA PUBLICA No. 06120 DIA 15 MES 12 AÑO 2012

NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.

COD	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO / CONTRATO	VALORES EN PESOS
0125	COMPRAVENTA	\$142.857.143,00
0205	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	\$100.000.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO / CONTRATO	IDENTIFICACIÓN	C.C.	NIT.
DE: PEDRO VICENTE BARRERA CARRERO	19.127.053	X	
JOSEFINA LOPEZ DE BARRERA	23.559.783	X	
A: SANDRA YANET TELLEZ BUSTOS	52.365.972	X	
HIPOTECA			
DE: SANDRA YANET TELLEZ BUSTOS	52.365.972	X	
A: BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938-8		X

El interesado debe informar al Notario o al Registrador, cualquier error en el diligenciamiento de este formato

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
FLOR MARIA URREGO M.
Notaria Encargada

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y presentados del inmueble notarial



Ca005152003

Profesora en la Notaría

CERO SEIS MIL CIENTO VEINTE. -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a quince (15) de diciembre de dos mil doce (2012), ante FLOR MARIA URREGO MOLINA, -----
Notario(a) Treinta y Siete (37) de Bogotá D.C. Encargada -----
compareció(eron) con minuta escrita el(la,los,las) señor(a,es,as) PEDRO VICENTE BARRERA CARRERO y JOSEFINA LOPEZ De BARRERA, mayor(es) de edad, identificado(a,os,as) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) No(s). 19.127.053 y 23.559.783, expedida(s) en Bogotá D.C. y El Cocuy, respectivamente domiciliado(a,os,as) en la ciudad de Bogotá D.C., de estado civil casados con sociedad conyugal vigente, obrando en este acto en su(s) propio(s) nombre(s), que en este acto y para efectos de este contrato se llamará(n) EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR(A,ES,AS), y dijo(eron):- -----

PRIMERA: OBJETO. Que por la presente escritura pública transfiere(n) a título de venta real y efectiva en favor de SANDRA YANET TELLEZ, BUSTOS llamado(s) en este acto EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS), el derecho de dominio pleno, la propiedad y la posesión que tienen y ejercen sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s):- -----

INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO SEIS (6) MANZANA VEINTIDOS (22), UBICADO EN LA TRANSVERSAL VEINTITRES (23) NUMERO SESENTA Y OCHO I - VEINTICUATRO SUR (No 68 I - 24 SUR), de Bogotá, cuya área, linderos y demás especificaciones tomados textualmente del título anterior son los siguientes:- -----

Con una cabida o extensión superficiaria aproximada de: SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (72.00 Mts 2), y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales tomados del plano de loteo protocolizado por medio de la escritura pública número cinco mil

Página No. 4

TERCERA: LIBERTAD DE GRAVAMENES Y SANEAMIENTO:

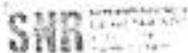
EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR(A,ES,AS), garantiza(n) la titularidad del derecho de dominio y declara(n) expresamente que el(los) inmueble(s) objeto de este contrato es(son) de su exclusiva propiedad, y que lo transfiere(n) libre de gravámenes, medidas cautelares, inscripciones de demandas, hipotecas, títulos de tenencia por escritura pública, condiciones resolutorias, nulidades, censo, anticresis, usufructos, y demás limitaciones al dominio. EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR(A,ES,AS), no obstante se obligan, al saneamiento, en los casos de Ley, bien sea por evicción o vicios redhibitorios.-----

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Que el precio de el(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa es la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$142.857.143,00), suma que EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS), pagará(n) así a EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR(A,ES,AS):-----

a) La suma de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$42.857.143,00), que EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR(A,ES,AS), declara(n) recibida de EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) a entera satisfacción a la firma de esta escritura; y-----

b) La suma de CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000,00) con el producto de un crédito con garantía hipotecaria de primer grado que para tales efectos le(s) ha otorgado BANCOLOMBIA S.A., que en adelante se llamará solo BANCOLOMBIA S.A., a EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS), suma que se desembolsará a EL(LA,LOS,LAS)VENDEDOR(A,ES,AS), una vez se cumplan los requisitos exigidos por la referida entidad, requisitos que EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR(A,ES,AS), declara(n) conocer.-----

PARAGRAFO: Este título se otorga firme e irresoluble, libre en



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

102
208

Certificado generado con el Pin No: 1605194467581918

Nro Matricula: 50S-40049056

Pagina 1

Impreso el 19 de Mayo de 2016 a las 05:07:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

TITULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
Fecha APERTURA: 01-10-1990 RADICACIÓN: 1990-48429 CON: SIN INFORMACION DE: 10-09-1990
CODIGO CATASTRAL: AAA0027XNEPCOD CATASTRAL ANTI: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTTE 6 MANZANA 22. CON UN AREA DE 72.00 MTS 2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 5812 DEL 27-07-
90 NOTARIA 5 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06-07-84...

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tercero: SIN INFORMACION
23 681 24 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
1) TRANSV. 23 # 69A-22 SUR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
50S - 40027994

*NOTACION: Nro 001 Fecha: 10-09-1990 Radicación: 48429
Doc: ESCRITURA 5812 del 27-07-1990 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

VALOR ACTO: \$95,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERATIVA POPULAR DE VIVIENDA DEL SURORIENTE DE BOGOTA LTDA. EN LIQUIDACION

A: BARRERA CARRERO PEDRO VICENTE
A: LOPEZ DE BARRERA JOSEFINA

CC# 19127053 X
CC# 23559783 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-09-1990 Radicación: 48429
Doc: ESCRITURA 5812 del 27-07-1990 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA ART. 6. LEY 9/90

VALOR ACTO: \$0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERO CARRERO PEDRO VICENTE
DE: LOPEZ DE BARRERA JOSEFINA

X
CC# 23559783 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-03-2012 Radicación: 2012-22438
Doc: ESCRITURA 00677 del 03-03-2012 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.
Se cancela anotación No: 2

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION PATRIMONIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA CARRERO PEDRO VICENTE
DE: LOPEZ DE BARRERA JOSEFINA

CC# 19127053 X
CC# 23559783 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1605194467581918

Nro Matrícula: 50S-40049056

Página 2

Impreso el 19 de Mayo de 2016 a las 05:07:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-11-2012 Radicación: 2012-111117

Doc: ESCRITURA 2780 del 19-11-2012 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$5,800,000

ESPECIFICACION: OTRO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BARRERA CARRERO PEDRO VICENTE CC# 19127053 X

A: LOPEZ DE BARRERA JOSEFINA CC# 23559783 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-01-2013 Radicación: 2013-2

Doc: ESCRITURA 08120 del 15-12-2012 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$142,857,143

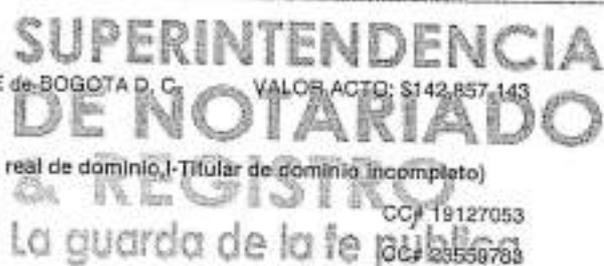
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA CARRERO PEDRO VICENTE CC# 19127053

DE: LOPEZ DE BARRERA JOSEFINA CC# 23559783

A: TELLEZ BUSTOS SANDRA YANET CC# 52365972 X



ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-01-2013 Radicación: 2013-2

Doc: ESCRITURA 08120 del 15-12-2012 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA CREDITO APROBADO DE \$100.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TELLEZ BUSTOS SANDRA YANET CC# 52365972 X

A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-01-2016 Radicación: 2016-4392

Doc: OFICIO 3828 del 10-12-2015 JUZGADO 010 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 110013103010201500447 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

A: TELLEZ BUSTOS SANDRA YANET CC# 52365972 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

89
103

Certificado generado con el Pin No: 1605194467581918

Nro Matrícula: 50S-40049056

Página 3

Impreso el 19 de Mayo de 2016 a las 05:07:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-221025

FECHA: 19-05-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUD

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

910
104

INFORME SECRETARIAL

Al despacho informando que se recibió Despacho Comisorio
 No. 037 el día 20 2010 proveniente del
 juzgado 10 Civil del Circuito radicado con
 No. 12345 en 8 folios.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.


GLORIA ESPERANZA ARIAS
 Auxiliar Administrativo

105 70



ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 29 de JULIO del año 2016.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 12349

SECUENCIA SISTEMA No: 9269

El Despacho Comisorio 037 del JUZGADO No. 010 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 22 de JULIO del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 19A DE POLICIA. Se allegan 8 Folios

Anótese y remítase.

EDITH CONSUELO GUERRERO DAZA
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA



INSPECCION DIECINUEVE "A" DISTRICTAL DE POLICÍA

Localidad de Ciudad Bolívar

Cra. 73 No. 59- 12 Sur Of. 228 PBX. 7- 799280 Ext. 131. MetroSur.

H
12
106

CONSTANCIA

Recibido Agosto dos (02) del año dos mil dieciséis (2016) se recibe procedente de la Secretaria General de Inspecciones el Despacho radicado bajo el No.12349. En la misma pasa al despacho.

Gloria Esperanza Arias

Auxiliar Administrativo



SECRETARÍA GOBIERNO
INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICÍA
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR

Carrera 73 No. 59 -12 Sur Of. 228 PBX 7 799280 Ext. 131 Centro Comercial Metrosur

Radicado	12349
Despacho	037
Juzgado	10 Civil Circuito de Bogotá
Proceso	Ejecutivo Hipotecario 2015-00447
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Sandra Yaneth Téllez Bustos
Diligencia	Secuestro de Inmuebles

Bogotá D.C. Agosto dos (02) del dos mil dieciséis (2016) visto el Despacho comisorio anterior se procede a fijar fecha para diligencia comisionada el día 21 de Septiembre 2016 a la hora de las 08: 00 a.m.

Citese al secuestro designado: Gloria Inés Montealegre Cortes

Hecho lo anterior, vuelvan las diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase.

CLEMENCIA PROBST BRUCE
Inspectora 19 "A" Distrital de Policía

NOTIFICACION POR ESTADO

Hoy 26 AGO 2016 notifique por ESTADO No. 54-2016 el presente auto.

Auxiliar Administrativo



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

14/3
100
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20161940158241
Fecha: 22-08-2016

20161940158241

Bogotá D.C,

Señor(a)
GLORIA INES MONTEALEGRE CORTES
CALLE 57C No. 50 51 BLQ D19 APTO 414
Ciudad

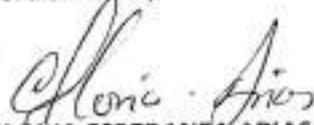


Referencia Expediente: 12349

Me permito comunicarle que usted ha sido nombrado SECUESTRE dentro de la diligencia que se llevará a cabo el día 21 de Septiembre de 2016 a las 8:00AM, Expediente de la referencia.

Sírvase manifestar su aceptación mencionando el despacho comisorio No. 037 del Juzgado No.10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ; siempre y cuando este habilitado y no sancionado, previa aceptación del cargo del término establecido en el Art. 49 del C.G.P.

Cordialmente,


GLORIA ESPERANZA ARIAS
Auxiliar Administrativo
Secretaria General de Inspecciones de Policía



15 16
110

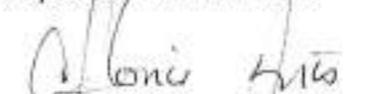
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA GOBIERNO
**INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICÍA
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR**

Carrera 73 No. 59 -12 Sur Of. 228 PBX 7 799280 Centro Comercial Metrosur

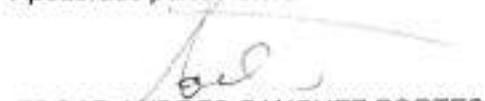
Radicado	12349
Despacho	037
Juzgado	10 Civil del Circuito de Bogotá
Proceso	Ejecutivo Hipotecario 2015-447
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Sandra Yanet Téllez Bustos
Diligencia	Secuestro de Inmueble

Bogotá D.C. Septiembre veintiuno (21) del año dos mil dieciséis (2016) siendo el día y hora señalados en auto anterior para llevar a cabo la diligencia de la referencia, la suscrita inspectora titular en asocio de la auxiliar GLORIA ESPERANZA ARIAS a quien designa como secretaria Ad Hoc y posesiona en legal forma. Se hace presente el Doctor Charles Wilson Rodríguez con C.C.80.147.302 de Bogotá y T.P 235859 del C.S.J con poder de sustitución del Doctor Daniel Contreras Gómez apoderado principal de la parte actora, y a quien el despacho le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia, como quiera que no se hace presente el secuestro designado el Despacho procede a relevarlo, y en su remplazo nombra a Inmobiliaria Sánchez y Portes Ltda con Nit. No. 900020957-3, con dirección de notificación Av. Jiménez No. 8 A 20 oficina 605, teléfono No. 3168973003, representada por el señor Edgar Andrés Sánchez Portes con C.C.2.960.856 de Cachipay Cundinamarca, el despacho se dirige a la Transversal 23 No. 68 I 24 Sur una vez allí, se procede a timbrar en varias ocasiones, donde se asoma una menor de edad por la ventana del primer piso y manifiesta que no hay una persona mayor de edad, de lo anterior se corre traslado al apoderado sustituto de la parte actora quien con el uso de la palabra manifiesta: Teniendo en cuenta que no hay una persona mayor de edad que atienda la diligencia respetuosamente solicito al despacho se sirva suspender la presente diligencia y fijar nueva fecha para su continuación. El despacho teniendo en cuenta la anterior solicitud y por ser procedente fija para su continuación el día 28 de Septiembre de 2016 a partir de las 9 de la mañana y durante el transcurso del día, fecha en la cual el ocupante o una persona mayor de edad deberá atender la diligencia de lo contrario se procederá conforme lo prevé el código general del proceso, es decir decretando el allanamiento con el auxilio de la fuerza pública y un cerrajero. Se fijan como gastos de asistencia al auxiliar de la justicia la suma de cincuenta mil pesos moneda corriente (\$50.000) los cuales son cancelados en el acto por el apoderado de la parte actora. Se deja copia de la presente acta con la menor que se encuentra en el inmueble. No siendo otro el motivo de la presente se termina y firma por los que en ella intervinieron.


CLEMENCIA PROBST BRUCE
Inspectora 19 A de Policía


GLORIA ESPERANZA ARIAS
Secretaria


CHARLES WILSON RODRIGUEZ
Apoderado parte Actora


EDGAR ANDRÉS SANCHEZ PORTES
Secuestro



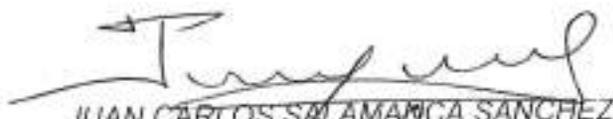
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GOBIERNO
**INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICÍA
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR**

Carrera 73 No. 59 -12 Sur Of. 228 PBX 7 799280 Centro Comercial Metrosur

Radicado 12349
Despacho 037
Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá
Proceso Ejecutivo Hipotecario 2015-447
Demandante Bancolombia S.A.
Demandado Sandra Yaneth Tellez Bustos
Diligencia Secuestro de Inmueble

Bogotá D.C. Septiembre veintiocho (28) del año dos mil dieciséis (2016) siendo el día y hora señalados en auto anterior para llevar a cabo la diligencia de la referencia el Despacho está listo con la auxiliar Gloria Esperanza Arias a quien designa como secretario Ad Hoc y posesiona en legal forma. Se hace presente el Doctor Juan Carlos Salamanca Sánchez con C.C. 79.896.010 de Bogotá y con T.P.227764 con poder de sustitución del Doctor Daniel Contreras Gómez Apoderado principal de la parte Actora, se hizo presente el señor Edgar Andrés Sánchez Portes con C.C. 2.960.856 de Cachipay Cundinamarca, en Representación de Inmobiliaria Sánchez y Portes Ltda como secuestro, el Despacho se trasladó a la Transversal 23 No. 68l 24 Villas de Bolívar una vez allí el Despacho concede el uso de la palabra al apoderado Actor quien manifiesta: Teniendo en cuenta lo avanzado de la hora solicito a la señora inspectora suspender la diligencia y fijar nueva fecha para llevar a cabo la misma, el Despacho teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado suspende la presente diligencia y fija fecha para el día 6 de Octubre de 2016 a partir de las 8 de la mañana. No siendo más el motivo de la presente se suspende y firma por los que en ella intervinieron.


CLEMENCIA PROBST BRUCE
Inspectora Policia 19 A


JUAN CARLOS SALAMANCA SANCHEZ
Apoderado parte Actora


EDGAR ANDRES SANCHEZ PORTES
Secuestro


GLORIA ESPERANZA ARIAS
Secretaria



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEJOR
PARA TODOS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.
ACTA DE DEVOLUCIÓN DE DESPACHOS COMISORIOS SEGÚN LO PREVISTO EN EL ART. 206 PAR. 1º. DE LA
LEY 1801 DE 2016
INSPECCIÓN 19 A _ DISTRITAL DE POLICÍA. LOCALIDAD: _ CIUDAD BOLIVAR

N° DE COMISORIO	JUZGADO	RADICADO	NUMERO DE CUADERNOS	N° DE FOLIOS	FECHA	FIRMA DE QUIEN RECIBE
037	JUZGADO 10° CIVIL DEL CIRCUITO	12349	1 uno	22		

116



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

Al contestar por favor cite estos datos: 177
Radicado No. 20176940094901
Fecha: 04-04-2017

20176940094901

Bogotá, D.C.

Señor

JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 N° 14-33 Piso 11

Ciudad

Referencia: Devolución Despachos Comisorios N° 037 Radicado N° 12349

Respetado señor Juez:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo primero del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 que dice " Parágrafo 1o Los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces , de acuerdo con las normas especiales sobre la materia..." y de conformidad con el memorando en el mismo sentido del subsecretario de Gestión Local doctor IVAN CASAS RUIZ , procedo a devolver los Despachos Comisorios que se relacionan en formato adjunto, toda vez que atendiendo la norma citada a partir del 30 de enero de 2017 los Inspectores de Policía dejaron de tener competencia para tramitarlos .

Cordialmente,

CLEMENCIA PROBST BRUCE
Inspectora 19 A Distrital de Policía

Anexo 22 fls

Proyectó: SANDRA BEATRIZ LESMES CUEVAS

FEJECUCION CIVIL CTO

22 folios N.

00227 21-APR-17 12:52

Carrera 73 No. 59 -12
Sur
Código Postal: 111921



BOGOTÁ
MEJOR

CONTRERAS GOMEZ

Abogados

Cra. 15 No. 73-32 - Of.602

Teléfonos: (57-1) 2123169- (57-1)2556544

Telefax: (57-1) 2120582

E-MAIL:contrerasgdaniel@outlook.com

Bogotá, D.C.-República de Colombia

118

Señor

**JUEZ 5 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION
E.S.D.**

0FEJECUCION CIVIL CTO
04914 18-MAY-2017 10:53

Ref.: **HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA Vs. SANDRA TELEEZ**
(Antes 10 Civil Circuito)

Exp. 2015-447

Como apoderado de la parte actora comedidamente solicito se sirva elaborar nuevo despacho comisorio dirigido a la entidad correspondiente, ya que los inspectores, no realizan las diligencias de secuestro.

Atentamente,


DANIEL CONTRERAS GOMEZ

C.C. No. 19.419.248 Bogotá

T.P. No. 39.788 C.S.J.

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., junio dos de dos mil diecisiete**

No. 2015-447-10

En atención a la comunicación que antecede a folio 118, por Secretaría actualícese el despacho comisorio No. 037 (fl.84), esta vez comisionando con amplias facultades al señor Alcalde Local de la Zona Respectiva, Consejo de Justicia de Bogotá y/o el inspector de policía quien continua con la función de seguir atendiendo las diligencias de carácter administrativo como lo es la de diligenciar despachos comisorios, de conformidad con el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P.

Es de señalar, que con ocasión a la entrada en vigencia del Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016, no se derogaron tácitamente los artículos 6, 37 y 171 del Código General del Proceso, ya que dichos artículos facultan a los jueces para comisionar, **cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas que tengan el carácter de jurisdiccional**, a los alcaldes y demás funcionarios de policía, quienes son llamados a colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia. (Negrilla fuera de texto).

Igualmente, de conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso los competentes pueden comisionar a las autoridades judiciales, administrativas y **de policía** (alcaldes y demás funcionarios de policía). Al respecto, debe indicarse: "... Las norma examinadas, respecto de los alcaldes y demás funcionarios de policía, como órganos aptos legalmente para obrar como comisionados de los jueces, delimitan su función en términos negativos. A estos funcionarios ningún juez puede encomendarles la recepción o práctica de pruebas. De otro lado, tratándose de la diligencia de secuestro y entrega de bienes ...el concurso que se solicita a los mismos servidores públicos, se contrae a ejecutar la decisión judicial previamente adoptada...Sin embargo, las normas pertinentes expedidas por el legislador, no atribuyen al comisionado poderes discrecionales, sino estrictamente reglados y sobre una materia precisa". Sentencia C-7333,21-06-00.

Por su parte, el Inspector de Policía, no puede administrar justicia, en el sentido que carece de funciones jurisdiccionales, en consecuencia, tampoco puede llevar a cabo diligencias de idéntica naturaleza, sin embargo de conformidad con el principio de colaboración armónica reseñado ut supra, no impide que cumpla con la función de colaboración en la práctica de diligencias encargadas a través de despachos comisorios, se reitera en la práctica de aquellas que no tengan el carácter de jurisdiccional, tales como diligencias de entrega de bienes, secuestro y medidas cautelares que son diligencias administrativas, esto es, que les están siendo encomendadas funciones de la misma índole.

Así las cosas y conforme con lo anotado los Inspectores de Policía mantienen la competencia para los asuntos administrativos ya expuestos, máxime que de presentarse oposiciones en la práctica de las diligencias administrativas que les son encomendadas, deben enviar las mismas al Juzgado comitente para lo de su competencia jurisdiccional, artículos 309-7 y 596 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.



DENIS ORLANDO SISSA DAZA.
JUEZ

Cgt

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
85 fijado hoy junio 5 de 2017 a las 08:00 AM



Diana Carolina Orbezo López
SECRETARIA



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

DESPACHO COMISORIO N° 1008

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA y/o INSPECTOR DE POLICIA

HACE SABER:

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-447 (JUZGADO DE ORIGEN 10 CIVIL DEL CIRCUITO) INICIADO BANCOLOMBIA SA contra SANDRA YANET TELLEZ BUSTOS

Mediante autos de fecha tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016) proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito y dos (2) de junio de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el SECUESTRO DE LOS DERECHOS que la demandada tenga sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40049056 ubicado en la Transversal 23 No 68 I 24 Sur de esta ciudad. Para practicar la diligencia se comisiona con amplias facultades al señor **ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA y/o INSPECTOR DE POLICIA** se designa como secuestre a **GLORIA INES MONTEALEGRE CORTES** quien se ubica en la CALLE 57 C No 50-51 Bloque D 19 Apto 414 de esta ciudad, a quien se le fijan como honorarios la suma de \$150.000. Librese Despacho Comisorio con los insertos necesarios

INSERTOS

Doctor **DANIEL CONTRERAS GOMEZ** identificado con C.C. 19419248 con T. P. N° 39788 del C. S. de la J. apoderado de la parte actora.

Se anexan fotocopias del auto que ordenó el secuestro del bien inmueble, del certificado de libertad y tradición del bien inmueble, y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada.

Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,


ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

*Recibido
Oficina Ejecutiva
CC 244/13660
JP 82379 CST.
Asst. Demandante*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Digital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, párrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Radicación No.: 59620

Fecha: 28/01/2019

18
21

Información Jurídica

Matricula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S40049056	6120	15/12/2012	37

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

TV 23 681 24 SUR - Código postal: 111941

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

TV 23 681 22 SUR

Dirección(es) anterior(es):

KR 23 69A 30 S FECHA:10/12/2001

Código de sector catastral:

002557 33 09 000 00000

CHIP: AAA0027XNEP

Número Predial Nal: 110010125195700330009000000000

Cédula(s) Catastral(es)

D69BB1S S 22B 6

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 86,822,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni amén los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Portal de Servicio: SuperCADM, Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 4E418C9DC521

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel. 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

147

DIRECCIÓN

TV 23 #68 I-24 SUR MZ 22 LT 6

Departamento BOGOTÁ D.C.
 Municipio BOGOTÁ
 Barrio JUAN JOSE RONDÓN
 Código DANE 11001



Latitud 4.56560 Longitud -74.15278



Calle 99 No. 30 Edificio FD 100 Piso 4* - Bogotá D.C. PBX (+57) 746 0037 - Móvil (+57) 604 8654 - Cartagena / Barranquilla (+57) 385 8170

GENERAL

122

Fecha de visita	29/01/2019
Fecha del avalúo	31/01/2019
Tipo de avalúo	Tasación normal
Finalidad del avalúo	Valor comercial
Objeto del avalúo	Originación
Entidad	Bancolombia
Solicitante	SANDRA TELLEZ
Cedula de ciudadanía	52365972
Tipo de bien	Casa
Sector	Urbano
Vivienda Interés social	No
Estrato	1
Producto	Remate

MATRÍCULA INMOBILIARIA

TIPO	NÚMERO	TIPO	NÚMERO
Casa	505-40049056		

DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA

La garantía esta a consideración de la entidad bancaria al ser un remate

CALIFICACIÓN DE GARANTÍA
VALOR COMERCIAL COP \$ 187.740.000,00

VALOR ASEGURABLE COP \$ 144.540.000,00

TIPO CRÉDITO Vivienda

Diego Alberto Guerrero Ariza

 C.C. 9.999.999.999
 Profesional UPAE


Este avalúo fue realizado por el profesional suscritor, quien declara que el mismo es el resultado de un proceso de valoración de bienes inmuebles, el cual se realizó de acuerdo con los estándares de la profesión, y que el mismo es el resultado de un proceso de valoración de bienes inmuebles, el cual se realizó de acuerdo con los estándares de la profesión, y que el mismo es el resultado de un proceso de valoración de bienes inmuebles, el cual se realizó de acuerdo con los estándares de la profesión.

ASPECTOS JURÍDICOS

Propietario	SANDRA YANET TELLEZ BUSTOS
Número de escritura	06120
Fecha	15/12/2012
Número de notaría	37
Municipio	BOGOTÁ
Departamento	BOGOTÁ D.C.
CHIP	AAA0027XNEP
Cédula catastral	D698BIS 5 228 6
Tipo de propiedad	No Propiedad horizontal
Coefficiente de copropiedad	0 %
Licencia de construcción	

INFORMACIÓN DE ÁREAS Y NORMATIVIDAD

Información del Área

ÁREA LOTE

 72 m²

Forma	Regular	Topografía	Inclinada
Frente	6 m	Fondo	12 m
Relación de frente / fondo	1 : 2,00		
Normas de uso de suelo			
Decreto / Acuerdo	Decreto 080 de 2016		
Uso principal	Residencial	Altura permitida	3 Pisos
Aislamiento posterior	6	Aislamiento lateral	No aplica
Antejardín	No aplica	Índice de ocupación	No aplica
Índice de construcción	No aplica		

Áreas construidas

ÁREA VALORADA

 198 m²

Área medida en la inspección	0 m ²	Área registrada en título	0 m ²
Área susceptible de legalización	198 m ²	Área catastral	217,64 m ²
Área licencia de construcción			

Observaciones

El predio en fachada no aparenta agrietamientos visibles, no se pudo hacer constancia de la situación interna del inmueble. Se tendrá en cuenta el área construida susceptible a legalizar ya que no se pudo acceder al inmueble, se encuentra un área construida tomada de la constancia de declaración y/o pago del impuesto predial año gravable 2018 aproximada de 217,64 m². Nota: el área de terreno es tomada del certificado de libertad No matrícula: 505 40049096 impreso el 30 de Noviembre de 2017.

DESCRIPCIÓN GENERAL

123

Casa de 3 pisos, en lote inclinado, de fachada en ladrillo pintado, en el momento de la visita no se pudo realizar la inspección interna del inmueble, proceso autorizado por el abogado, en la diligencia de secuestro de bien inmueble despacho comisorio No 1008 juzgado 5 civil del círculo de ejecución de Bogotá, Proceso ejecutivo hipotecario No 2015-447. Se expresa que el predio cuenta en el 1 piso con 3 alcobas, 1 cocina, 1 baño y sala comedor, 2 piso: 2 alcobas, 1 cocina, 2 baños y sala, 3 piso: 3 alcobas, 2 baños y patio según el informe el predio se encuentra en regular estado de mantenimiento y conservación, en la constancia de declaración y/o pago de impuesto predial año gravable 2018, la construcción registrada es de 217,64 m², en la visita se observaron contadores de luz y gas, no se pudo realizar la inspección del contador del agua.

OFERTA Y DEMANDA
TIEMPO ESPERADO DE COMERCIALIZACIÓN

10 meses

Comportamiento oferta y demanda

Del análisis del segmento del mercado relativo a los inmuebles comparables con el que se valora se deduce que la oferta en la zona es baja, así como la demanda. Las características constructivas del inmueble valorado son similares a la media del mercado competitivo.

Descripción sector, actividad inmobiliaria, vías importantes

El predio se encuentra en una zona residencial de casas unifamiliares de casas de 1 a 3 pisos, predominan los lotes inclinados, la actividad inmobiliaria es baja, y cuenta con una vía que conecta el sector, la Carrera 20C.

124

SECTOR

Demanda / Interés	Débil
Uso predominante	Vivienda unifamiliar
Legalidad	
Transporte	Buena
Impacto ambiental negativo	
Aire	<input type="checkbox"/> Aguas servidas <input checked="" type="checkbox"/> Basura <input type="checkbox"/> Inseguridad
Ruido	

Observaciones

En el sector se observan lotes con presencia de acumulación de basura.

Actualidad edificadora

En el sector donde se localiza el inmueble objeto de avalúo no se evidencia una actividad edificadora, se trata de un sector consolidado donde la mayoría de las obras se refieren a la remodelación y reforma de las edificaciones ya existentes.

EDIFICACIÓN ESTRUCTURA

Estado de la construcción	Usado	
Avance (en construcción)	100 %	
Estado de conservación	Regular	
Número de pisos		3
Número de sótanos		0
Vida útil	70 Años	
Vida remanente	50 Años	
Año de construcción	1999	
Edad	20 Años	
Estructura	Muros	
Material de Estructura	Mampostería	
Estado	Regular	
Remodelado	No	
Uso Actual	Vivienda	
Ajuste sismoresistente	No disponible	
Cubierta	Teja plástica	
Fachada	Ladrillo a la vista	
Tipo de fachada en metros	De 3 a 6 metros	
Estructura reforzada	No disponible	
Daños previos	No disponible	
Material de construcción	Mampostería	
Iluminación	Buena	
Ventilación	Regular	
Irregularidad planta	No disponible	
Irregularidad altura	No disponible	

Comentarios de la estructura

La división de los metros cuadrados construidos se hace en base a la suposición y observación, ya que no se pudo realizar la medición del inmueble y en títulos solo se hace referencia a el área de terreno. Se desconoce el estado interno del inmueble.

EQUIPAMIENTO

EQUIPAMIENTO	NIVEL DE EQUIPAMIENTO	DISTANCIA APROX EN METROS
Áreas Verdes	Escaso	200 - 300
Asistencial	Suficiente	300 - 400
Comercial	Suficiente	300 - 400
Escolar	Suficiente	300 - 400
Estacionamientos	Suficiente	300 - 400
Áreas recreativas	Suficiente	300 - 400

INFRAESTRUCTURA

Vías de acceso	Buena	Pavimentadas	Si
Andenes	Regular	Sardineles	Regular
Acueducto	Tiene	Alcantarillado	Tiene
Energía eléctrica	Tiene	Telefonía	
Gas natural	Tiene		
Amoblamiento urbano			
Alamedas	<input checked="" type="checkbox"/> Alumbrado	Arborización	Ciclorutas
Paradero	<input checked="" type="checkbox"/> Parques	Zonas verdes	

Perspectivas de valorización

De acuerdo a las condiciones del sector y a la dinámica de mercado del mismo, se consideran perspectivas de valorización bajas. En el sector se encuentra poca oferta de mercado y una dinámica inmobiliaria baja, donde las transacciones de ventas son reducidas y pueden tomar tiempos de comercialización elevados. No se evidencian agentes externos que puedan generar valorización a la zona.

■ PREDIO

Servicios

Acueducto	Tiene	Alcantarillado	Tiene
Energía eléctrica	Tiene	Gas natural	Tiene
Telefonía			

Dependencias

Alcobas	7	Alcoba de servicio	0
Balcón	0	Baño de servicio	0
Baño privado	0	Baño social	4
Cocina	2	Comedor	1
Estar habitación	0	Estudio	0
Jardín	0	Patio interior	1
Sala	2	Terraza	0
Zona de ropas	0	Predio subdividido físicamente	SI
Closet	0	Número de unidades	2
Servicios públicos independientes	SI	Accesos independientes	SI

Garajes

Total garajes	0	Uso exclusivo	0
Bahía comunal	0	Cubierto	0
Descubierto	0	Doble	0
Privado	0	Sencillo	0
Servidumbre	0		
Otros			
Bodega	0	Depósito	0
Tipo de depósito		Local	0
Oficina	0		

■ EDIFICACIÓN ACABADOS

Acabados por recinto

RECINTO	ACABADOS PISOS	ACABADOS MURDOS
Alcobas	Cerámica	Pintura
Baño social	Cerámica	Pintura
Cocina	Cerámica	Pintura
Comedor	Cerámica	Pintura
Sala	Cerámica	Pintura
Patio interior	Cerámica	Pintura
Terraza	Cerámica	Pintura

Estado de la edificación

TIPO	CALIDAD	ESTADO
Carpintería Metálica	Sencillo	Regular
Carpintería en Madera	Sencillo	Regular
Fisos	Sencillo	Regular
Muros	Sencillo	Regular
Techos	Sencillo	Regular
Cocina	Sencillo	Regular
Baños	Sencillo	Regular

■ DOTACIÓN COMUNAL

Valor Admón.	No tiene	
Mensualidad		
Valor admón m²		
Vigilancia privada	No tiene	
Ascensores	0	
A.A. Central	BBQ	Bicicleros
Bomba eyec.	Calefacción	Cancha multiuso
Cancha Squash	CCTV	Otofonía
Club house	Equipo de presión	Garajes residentes
Garajes visitantes	Gimnasio	Golfino
Guardería	Juegos niños	Piscina
Planta eléctrica	Portería	Salón comunal
Salón de juegos	Sauna	Shut basuras
Tanque de agua	Teatrino	Terraza comunal
Turco	Vigilancia 24 horas	Zona verde
Otros		

Calle 99 No. 30 Edificio FD 100 Piso 4º - Bogotá D.C. PBX (+57) 746 0037 - Móvil (+57) 604 8654 - Cartagena / Barranquilla (+57) 385 8170

■ COMPARABLES DE INMUEBLES EN VENTA SEMEJANTES EN USO AL SUJETO (TERRENO + CONSTRUCCIONES)

Investigación de comparables

#	DIRECCIÓN	EDAD (AÑOS)	ÁREA LOTE	ÁREA CONSTR.	VALOR CONSTR.	VALOR COMERCIAL	FUENTE
1	DC 69A SUR #30 A VILLAS DE BOLIVAR BOGOTA BOGOTA D.C. COLOMBIA	18	72	180	\$ 835.000,00	\$ 200.000.000,00	(+57) 3123189886
2	DG 69C SUR #30 VILLAS DE BOLIVAR BOGOTA BOGOTA D.C. COLOMBIA	15	72	150	\$ 820.000,00	\$ 170.000.000,00	(+57) 3115371233
3	CL 67B SUR #18 N SAN FRANCISCO BOGOTA BOGOTA D.C. COLOMBIA	12	72	140	\$ 810.000,00	\$ 160.000.000,00	Sitio Web

SUJETO

20 72 217,64

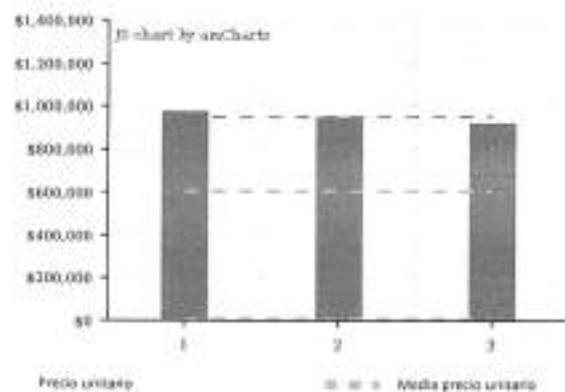
Análisis de los factores

#	VALOR UNITARIO	C/T	UBIC.	CONS.	ACAB.	FNE	EDAD.	C/T	FMO.RE.	PRECIO UNITARIO HOMOLOGADO	VALOR AJUSTADO LOTE SIN CONSTRUIR
1	\$ 1.111.111,11	2,5	SM	5	5	0,97	0,98	0,97	- 0,88	\$ 977.087,90	\$ 606.944,44
2	\$ 1.133.333,33	2,08	SM	5	5	0,98	0,95	0,95	- 0,84	\$ 951.461,40	\$ 605.555,56
3	\$ 1.142.857,14	1,94	SM	5	5	0,98	0,92	0,94	- 0,81	\$ 920.246,05	\$ 602.777,78

SUJETO

3,02

Resultado de valores



	PRECIO UNITARIO HOMOLOGADO	VALOR AJUSTADO LOTE SIN CONSTRUIR
Mínimo	\$ 920.246,05	\$ 602.777,78
Media	\$ 949.605,12	\$ 605.092,59
Máximo	\$ 977.087,90	\$ 606.944,44
Desviación Estándar	\$ 23.243,49	\$ 1.732,25
Dispersión	3 %	\$ 0,35
Coefficiente de variación	2,45 %	\$ 0,29

■ DIAGNÓSTICO VALORES DE REFERENCIA

El precio de estudio presenta edad similar, y se encuentra subdividido, en relación a acabados no se puede hacer diferenciación ya que el no se conoce el inmueble estudiado internamente.

Calle 99 No. 230 Edificio FD 100 Piso 4° Bogotá D.C. PBX (+1) 746 0037 Móvil (+4) 604 9654 Cartagena / Barranquilla (+5) 385 8170

■ CUADRO DE VALORACIÓN TERRENO

TERRENO	DESCRIPCIÓN	ÁREA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR	PORCENTAJE
Lote	casa de barrio de 3 pisos.	72	m2	\$ 600.000,00	\$ 43.200.000,00	23.01 %
SUBTOTAL TERRENO		72			\$ 43.200.000,00	23.01 %

■ CUADRO DE VALORACIÓN EDIFICACIONES

EDIFICACIONES	DESCRIPCIÓN	ÁREA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR	PORCENTAJE
Área construida	Casa de 3 pisos área registrada en la constancia de declaración y/o pago de impuesto predial.	198	m2	\$ 730.000,00	\$ 144.540.000,00	76.99 %
SUBTOTAL EDIFICACIONES		198			\$ 144.540.000,00	76.99 %

■ PROPORCIONALES

VALORES / TIPO DE ÁREA	TERRENO	CONSTRUCCIÓN
Integral	\$ 2.607.500,00	\$ 948.181,82
Proporcionales	\$ 43.200.000,00	\$ 144.540.000,00
Porcentaje del valor proporcional	23.01 %	76.99 %

■ RESULTADO DE VALORES

Donut chart by category

VALOR COMERCIAL COP	\$ 187.740.000,00
VALOR ASEGURABLE COP	\$ 144.540.000,00
VALOR UVR	\$ 261.2207
VALOR AVALÚO UVR	\$ 718.702,61



■ Terreno ■ Construcción

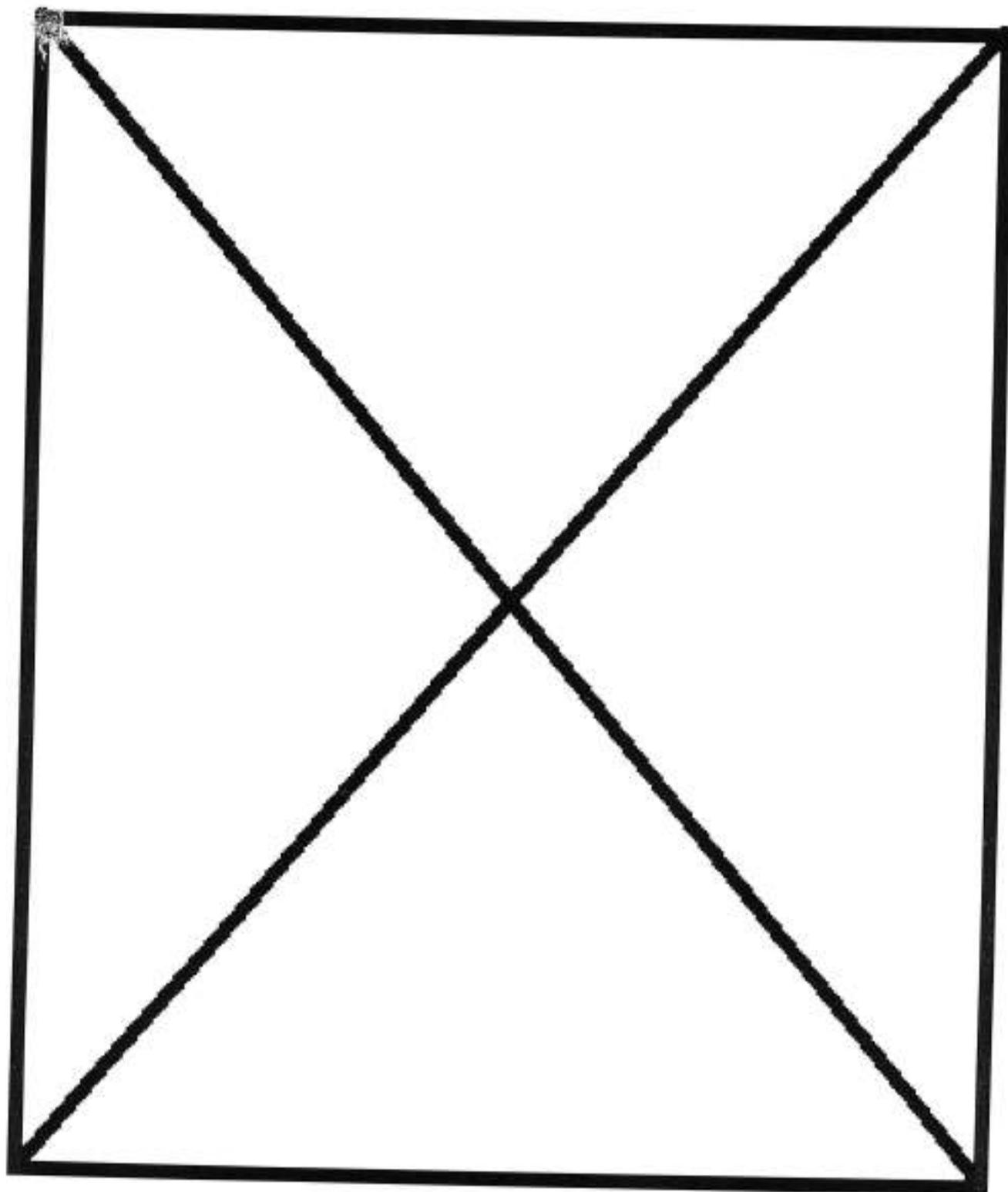
Diego Alberto Guerrero Ariza
 Diego Alberto Guerrero Ariza

INFORME
 © La Inmobiliaria Tinsa | www.tinsa.com.co

■ CROQUIS

128

Calle 99 No. 30 Edificio FD 100 Piso 4° Bogotá D.C. PBX (+1) 746 0037 Móvil (+4) 604 8654 Cartagena / Barranquilla (+5) 385 8170



■ REPORTE FOTOGRÁFICO

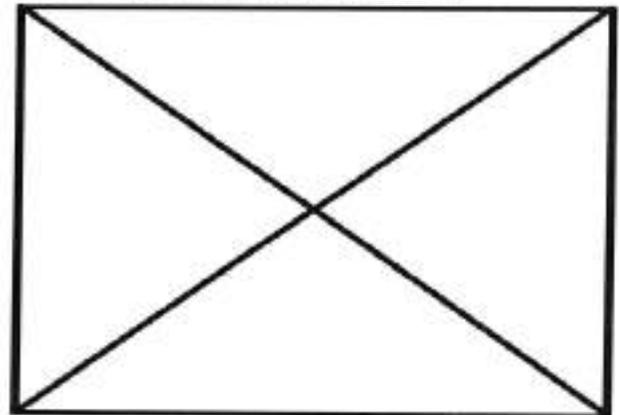
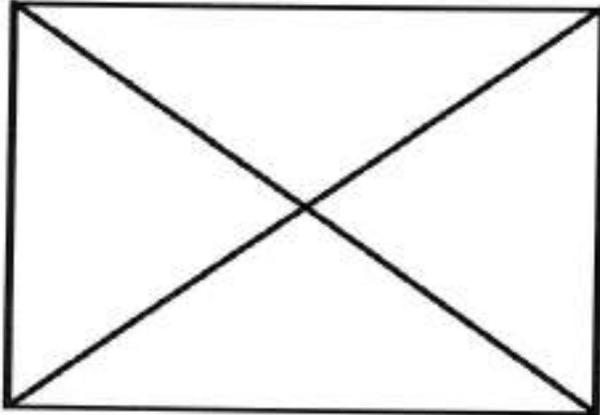
129

Calle 99 No. 30 Edificio FD 100 Piso 4º Bogotá D.C. PBX (+1) 746 0037 M (+4) 604 8654 Cartagena / Barranquilla (+5) 385 8170



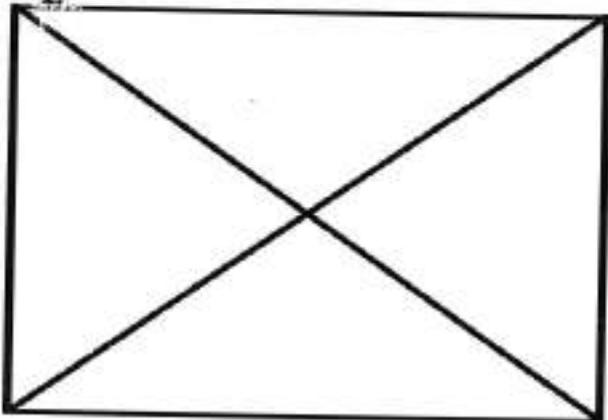
NÓ SE PUDO REALIZAR REGISTRO FOTOGRÁFICO INTERNO.

NÓ SE PUDO REALIZAR REGISTRO FOTOGRÁFICO INTERNO.

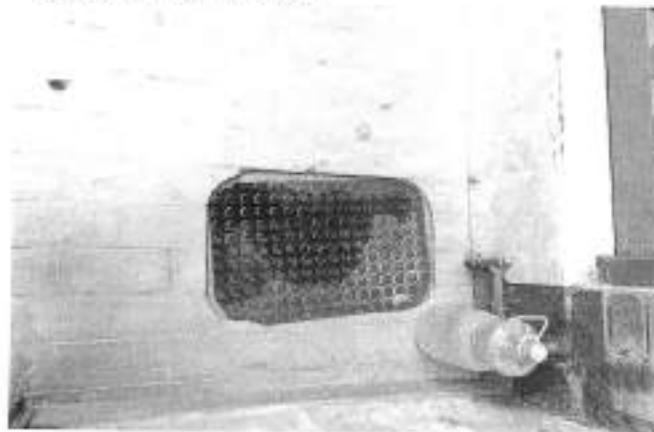


Calle 99 No. 30 Edificio FD 100 Piso 4º Bogotá D.C. PBX (+1) 746.0037 M (+4) 604.8554 Cartagena / Barranquilla (+5) 385.8170

NO SE PUDO REALIZAR REGISTRO FOTOGRÁFICO INTERNO.



NO SE PUDO VERIFICAR EL CONTADOR.



CONTADOR LUZ



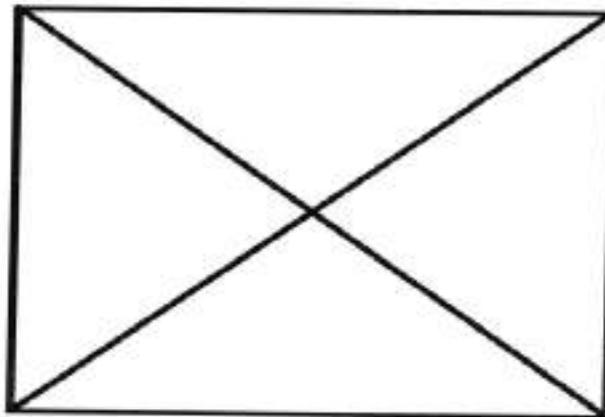
CONTADOR GAS



CROQUIS DE MACROLOCALIZACIÓN

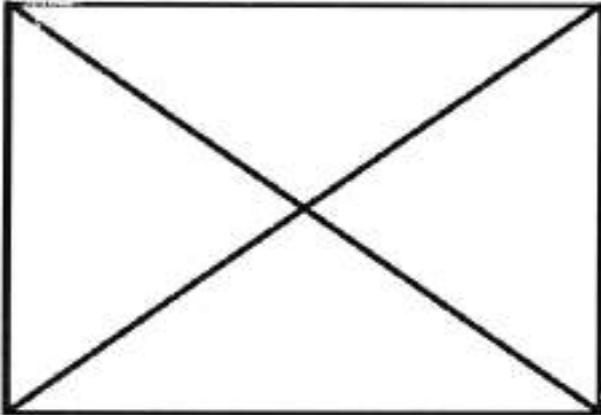


NO SE PUDO REALIZAR REGISTRO FOTOGRÁFICO INTERNO.

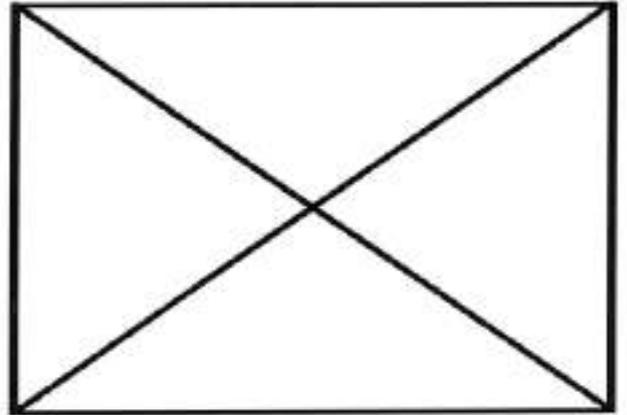


Calle 99 No. 30 Edificio FD 100 Piso 4° Bogotá D.C. PBX (+1) 746 0037 M (+4) 604 8654 Cartagena / Barranquilla (+5) 385 8170

NO SE PUDO REALIZAR REGISTRO FOTOGRÁFICO INTERNO.



NO SE PUDO REALIZAR REGISTRO FOTOGRÁFICO INTERNO.



LA CUADRA DEL INMUEBLE NO CUENTA CON PLACA.



NOMENCLATURA



DEFINICIÓN DE TÉRMINOS Y CONCEPTOS

AVALÚO: Es el estudio o proceso mediante el cual se estima y documenta el valor de un bien raíz o bien inmueble, de acuerdo a la apreciación personal expresada por un profesional (que cuenta con los conocimientos técnicos, aplique normas y procedimientos generalmente aceptados en esta especialidad y cuya ética y desempeño avalen la confiabilidad de su valuación).

VALOR SIMBOLICO: Es la cantidad estimada de dinero circulante a cambio de la cual el vendedor y el comprador del bien que se valúa, estando bien informados y sin ningún tipo de presión o apremio, estarían dispuestos a aceptar en efectivo por su enajenación con una promoción suficiente y adecuada a su mercado.

CONDICIONANTES Y SALVEDADES AL AVALÚO

Conforme al artículo 18 de la **Resolución 620**, del 23/09/2008, del IGAC, por la cual se establece la metodología para la realización de los avalúos ordenados por la Ley 388 de 1.997, en lo referente a los avalúos de inmuebles sometidos a régimen de propiedad horizontal, el presente avalúo se practicará únicamente para las áreas privadas que legalmente existan.

Conforme a lo determinado en el **Art. 14 del Dcto. 1420 de 1998**, la compañía valuadora así como el valuador no serán responsables de la veracidad de la información recibida del solicitante, con excepción de la concordancia de la reglamentación urbanística que afecte o haya afectado al inmueble objeto del avalúo al momento de la realización de este. La información y antecedentes de propiedad asentados en el presente Avalúo es la contenida en la documentación oficial proporcionada por el solicitante del propio Avalúo y/o propietario del bien a valuar, la cual asumimos como correcta. Entre ella, podemos mencionar a la escritura de propiedad o documento que la identifica legalmente, los planos arquitectónicos y el registro catastral (boleta predial).

Los valores comerciales asignados a los inmuebles, tienen que ver directamente con el área determinada en los documentos públicos suministrados por el interesado y áreas susceptibles de legalizar.

El presente avalúo no tiene en cuenta para la determinación del valor aspectos de orden jurídico de ninguna índole.

Se entienden incluidas dentro del valor del inmueble, como es técnica valuatoria común para inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, el valor proporcional de los bienes comunes.

En cuanto a la incidencia que sobre el valor pueda tener la existencia de contratos de arrendamiento o de otro género, asumimos que el titular del derecho de propiedad tiene el uso y goce de todas las facultades que se derivan de este.

La presente tasación no constituye un dictamen estructural, de cimentación o de cualquier otra rama de la ingeniería civil o la arquitectura que no sea objeto de la valuación, por lo tanto no puede ser utilizado para fines relacionados con esas ramas ni se asume responsabilidad por vicios ocultos u otras características del inmueble que no puedan ser apreciadas en una visita normal de inspección física para efectos de tasación. Incluso cuando se aprecien algunas características que puedan constituir anomalías con respecto al estado de conservación normal -según la vida útil consumida- de un inmueble o a su estructura, el valuador no asume mayor responsabilidad que así indicarlo cuando son detectadas, ya que aunque se presenten estados de conservación malos o ruinosos, es obligación del perito realizar la tasación según los criterios y normas vigentes y aplicables según el propósito del mismo.

Vigencia del avalúo: De acuerdo a lo establecido por los decretos 1400/1998 y 422/2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un año, contado desde la fecha de expedición, siempre y cuando las condiciones físicas y normativas del inmueble valuado, no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas del mercado inmobiliario comparable.

El profesional que firma declara que no tiene hoy, ni espera tener en el futuro, interés en la propiedad valorada, ni participación en los usos que se hagan del avalúo, ni con las personas que participen en la operación. Ha inspeccionado el inmueble y la información es la observada, los inconvenientes y limitaciones que pueda tener el bien y su vecindario, están mencionados. Además, se mantendrá un nivel de confidencialidad, acorde a las exigencias de Tinsa. No es responsabilidad del valuador, el uso de este informe, para un fin distinto al que fue solicitado.

El presente Avalúo es de USO exclusivo del(los) solicitante(s) para el destino o propósito expresado en el mismo, por lo que no podrá ser utilizado para fines distintos.

METODOLOGÍA VALUATORIA

Método Físico, Directo o enfoque de COSTOS, es el proceso técnico necesario para estimar el costo de reproducción o de reemplazo de un bien similar al que se valúa, afectado por la Depreciación atribuible a los factores de Edad, Estado de Conservación y Obsolescencia observados.

Método de Capitalización de Rentas o enfoque de INGRESOS, es el procedimiento mediante el cual se estima el valor presente o capitalizado de los ingresos netos por rentas que produce o es susceptible de producir un inmueble a la fecha del avalúo durante un largo plazo (mayor a 50 años) de modo constante (a perpetuidad), descontados por una determinada tasa de capitalización (raa) aplicable al caso en estudio.

Método Comparativo o de MERCADO, es el desarrollo analítico a través del cual se obtiene un valor que resulta de comparar el bien que se valúa (sujeto) con el precio ofertado o de venta de cuando menos tres bienes similares (comparables), ajustados por sus principales factores diferenciales (homologación).



PIN de Validación: aa400a36



30
133

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) **DIEGO ALBERTO GUERRERO ARIZA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1014182630, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 11 de May de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador **AVAL-1014182630**.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **DIEGO ALBERTO GUERRERO ARIZA** se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raiz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 26 de Abril de 2022.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Dirección: Calle 63F # 74A - 43
Teléfono: 3112948911
Correo Electrónico: guerreroavaluos@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) **DIEGO ALBERTO GUERRERO ARIZA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1014182630.

El(la) señor(a) **DIEGO ALBERTO GUERRERO ARIZA** se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN de Validación: ae460a36



134



PIN DE VALIDACIÓN

ae460a36

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los seis (06) días del mes de Diciembre del 2018 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

32

135

REPUBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Territorial de Ingeniería

Matrícula Profesional No.
25345-333569 CND
Fecha de Expedición: 17/06/2016

Nombre:
**DIEGO ALBERTO
GUERRERO ARIZA**

Cédula:
C.C. 1014182630

Profesión:
INGENIERO EN AGROECOLOGIA

Institución:
**CORPORACION UNIVERSITARIA
MINUTO DE DIOS-UNIMINUTO**



Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003,
que autoriza al titular ejercer como Ingeniero en el Territorio Nacional.


PRESIDENTE DEL CONSEJO

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA. Calle 78 No. 9-57 primer piso
Línea Nacional: 01 8000 116590

33
136



Corporación Universitaria Minuto de Dios

UNIMINUTO

Acta de Grado No. 010

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

La Secretaría General de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO,

Certifica:

Que en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca; el día nueve (9) de Abril de dos mil dieciséis (2016), la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, Institución de Educación Superior, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, previo el juramento reglamentario, confirió el título de **Ingeniero en Agroecología** a **Diego Alberto Guerrero Ariza** con cédula de ciudadanía No. 1011182630 quien aprobó el trabajo de grado y cumplió con las normas legales, los requisitos académicos y las exigencias establecidas en los Estatutos y Reglamentos para el grado, y le otorgó el Diploma No 38656 que lo acredita como tal, registrado en el Folio 91 del Libro No. 006 de Registro de Títulos expedidos por la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO.

La Corporación Universitaria Minuto de Dios- UNIMINUTO está autorizada para conferir este título por la Ley 30 del 23 de Diciembre de 1992. El programa cuenta con Resolución de Registro Calificado según Código SMES B903 concedido por el Ministerio de Educación Nacional.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca; el día nueve (9) de Abril de dos mil dieciséis (2016).


Jefferson Enrique Arias Gómez
Rector Sede Principal


Linda Lucía Guarin Gaterrez
Secretaria General

12
137

CONTRERAS GOMEZ

Abogados

Cra. 15 No. 73-32 - Of.602

Teléfonos: (57-1) 2123169- (57-1)2556544

Telefax: (57-1) 2120582

E-MAIL: contrerasdaniel@outlook.com

Bogotá, D.C.-República de Colombia

16 mg

Señor

**JUEZ 5 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION SENTENCIAS
E.S.D.**

Ref.: **HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. Vs. SANDRA TELLEZ
(Antes Juzgado 10 Civil Circuito)**

2015-447

Adjunto presento a su despacho los siguientes documentos:

I. AVALUO

1. Avalúo catastral.
2. Dictamen contratado directamente por mi mandante de acuerdo con lo previsto en el Art. 444 del C.G.P., donde se ha (n) avaluado el (os) inmueble (s) en el año 2019, en la suma de \$187.740.000.

Teniendo en cuenta que mi mandante considera que el (los) valor (es) del (os) avalúo (s) catastral (es), incrementado (s) como señala el citado artículo NO es idóneo para establecer el precio real del (os) inmueble (s), ruego se sirva tener como precio real del inmueble en cuestión el establecido en el avalúo comercial adjunto, contratado por mi mandante, o sea la suma de \$187.740.000.

Atentamente,



DANIEL CONTRERAS GOMEZ

C.C. No. 19.419.248 Bogotá

T.P. No. 39.788 C.S.J.



República De Colombia
Poder Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Jueces
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: 10 FEB 2015

Passen las diligencias al Despacho con el anterior curso.

El Jefe de Oficina: Avalo

*Jez



República de Colombia
Banco Judicial del Poder Público

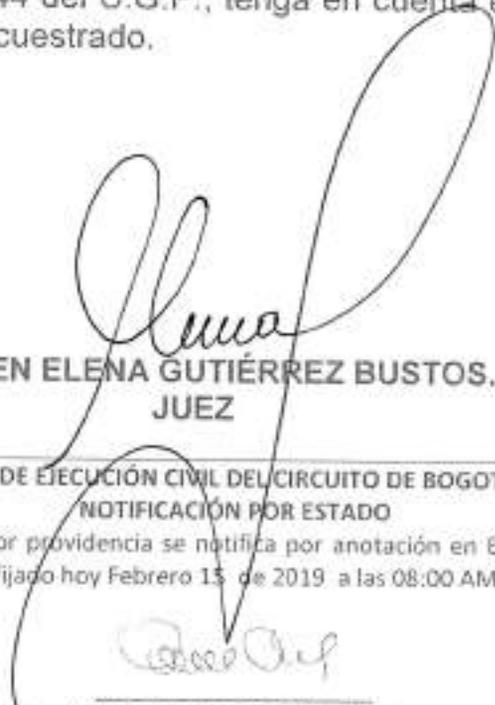


JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

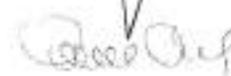
No. 2015-447-10

No se accede a la solicitud que antecede, dado que no se cumplen los presupuestos del artículo 444 del C.G.P., tenga en cuenta el libelista que el inmueble aún no ha sido secuestrado.

NOTIFÍQUESE;


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS.
JUEZ

Cgt

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 015 fijado hoy Febrero 13 de 2019 a las 08:00 AM  Viviana Andrea Cubillos León Profesional Universitario G-12
--



DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE DESPACHO COMISORIO N° 1008 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2015-447 DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. DEMANDADO: SANDRA YANET TELLEZ BUSTOS.

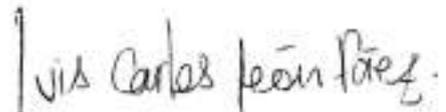
En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018), siendo la fecha y hora señalados en auto de fecha anterior, el suscrito Alcalde Local de Ciudad Bolívar (F), en compañía de su secretario ad hoc WEIMAR ANDRES VERGARA DIAZ se constituyó en audiencia pública con el fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece la Doctora DIANA EUGENIA OCHOA GUZMAN con C.C. No. 53.161.04 de Bogotá y T.P. No. 209.407 del CSJ en su calidad de apoderada en sustitución tal y como consta en poder adjunto a la presente diligencia, a quien se le reconoce personería para actuar en la presente, se deja constancia que la señora GLORIA INES MONTEALEGRE CORTES quien fuera designado como secuestre por el juzgado de origen se encuentra INACTIVO dentro del aplicativo SIRMA de la Rama Judicial, por lo que en se hace necesario su relevo en concordancia con lo establecido en los artículos 48 y 49 del CGP, la apoderada pone a disposición a la Señora LEIDY TORRES ALVARES con C.C. No. 32.297.141 de Envigado – Antioquia en representación de la Sociedad INMOBILIARIA JURÍDICA RA S.A.S., quien hace parte de la lista de los Auxiliares de Justicia y se encuentra ACTIVA en el aplicativo SIRMA de la Rama Judicial, a quien se le toma posesión y promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo, quien reporta dirección de notificación Diagonal 73 A Bis No. 82 F – 17 Sur y teléfono 312 362 62 81 o 350 675 2345. En este momento de la diligencia el Despacho procede a trasladarse al inmueble objeto de la diligencia, esto es Transversal 23 No. 68 I – 24 Sur, lugar donde somos atendidos por el señor LUIS CARLOS LEON PAEZ identificado con la C.C. No. 1.026.252.265 De Bogotá, quien permite el ingreso de manera voluntaria y una vez enterada del objeto de la diligencia manifiesta “yo atiendo la diligencia, soy arrendatario” de lo que se le corre traslado a la apoderada de la parte actora “solicito al despacho se declare legalmente secuestrado el inmueble y se entregue al secuestre para lo de su cargo”. Por lo anterior se procede a identificar el bien inmueble el cual se identifica con folio de matricula inmobiliaria 50S-40049056, y alindera por el Norte: con la calle 68 I y por el Sur: pared que lo separa de inmueble de la siguiente manzana. Oriente: con saca de nomenclatura No. 68 I 16 sur, Occidente: casa de nomenclatura 68 i 30 sur, se trata de un inmueble con entrada puerta metálica en el primer piso encontramos un apartamento con sala comedor cocina sencilla tres habitaciones un baño, escaleras al segundo nivel que consta de dos habitaciones un baño una sala y una cocina sencilla en el tercer nivel encontramos tres habitaciones dos baños un patio, paredes estucadas y pintadas pisos en baldosa techo en rustico y concreto y en vidrio, tercer piso en teja plástica, cuenta con los servicios públicos de agua, luz y gas natural, el inmueble en general se encuentra en regular estado de mantenimiento y conservación. El despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el inmueble objeto de la diligencia y que no quedan dudas que es el que se refiere en la comisión respectiva DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE con matricula inmobiliaria No. 50S-40049056 y del


ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
 GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
 Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

mismo se hace entrega real y material del inmueble antes secuestrado al auxiliar de la justicia quien manifiesta "recibo en forma real y material el inmueble embargado y secuestrado por el despacho y del mismo procedo a lo de mi cargo". Se fijan como gastos de secuestre por el juzgado comitente la suma de \$150.000 MCTE, los cuales son cancelados en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por lo que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.


RAY G. VANEGAS HERRERA
 Alcalde Local Ciudad Bolívar (E)


WEIMAR ANÓRES VERGARA DÍAZ
 Secretario Ad Hoc


LUIS CARLOS LEON PAEZ
 Quien atendió la diligencia


DIANA EUGENIA OCHOA GUZMAN
 Apoderado


INMOBILIARIA JURÍDICA RA S.A.S.
 Secuestre

141
CONTRERAS GOMEZ

Abogados

Cra. 15 No. 73-32 - Of.602

Teléfonos: (57-1) 2123169- (57-1)2556544

Telefax: (57-1) 2120582

E-MAIL:contrerasgdaniel@outlook.com

Bogotá, D.C.-República de Colombia

Señor

JUEZ 5 CIVIL CIRCUITO EJECUCION

E.S.D.

Ref.: **HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA Vs. SANDRA TELLEZ**

Exp. 2015-447 - 10

Como parte actora teniendo en cuenta lo manifestado por el juzgado adjunto acta de la diligencia de secuestro efectuada el pasado 29 de noviembre de 2018 para que se le de trámite al avalúo presentado el pasado 6 de febrero de 2019.

Por lo anterior, le solicito se sirva requerir a La Alcaldía Local del Ciudad Bolívar para que envíe el respectivo despacho comisorio.

Atentamente,



DANIEL CONTRERAS GOMEZ
C.C. No. 19.419.248 Bogotá
T.P. No. 39.788 C.S.J.

OF. EJECUCION CIVIL CT

310

22206 1-MAR-'19 11:27



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

No. 2015-447-10

Una vez se allegue el despacho comisorio diligenciado, se resolverá lo que corresponda respecto del avalúo aportado, lo anterior toda vez que el allegado por el apoderado es en copia, en consecuencia, por secretaria oficiase a la Alcaldía de Ciudad Bolívar para que de manera urgente allegue al presente proceso el despacho comisorio correspondiente a la diligencia de secuestro llevada a cabo el 29 de noviembre de 2018.

NOTIFÍQUESE;

[Firma manuscrita]
CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS.
JUEZ

Cgt

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 023 fijado hoy Marzo 11 de 2019 a las 08:00 AM

[Firma manuscrita]

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

DESPACHO COMISORIO N° 1008

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA y/o INSPECTOR DE POLICIA

HACE SABER:

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-447 (JUZGADO DE ORIGEN 10 CIVIL DEL CIRCUITO) INICIADO BANCOLOMBIA SA contra SANDRA YANET TELLEZ BUSTOS

Mediante autos de fecha tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016) proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito y dos (2) de junio de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el SECUESTRO DE LOS DERECHOS que la demandada tenga sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40049056 ubicado en la Transversal 23 No 68 I 24 Sur de esta ciudad. Para practicar la diligencia se comisiona con amplias facultades al señor ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA y/o INSPECTOR DE POLICIA se designa como secuestre a GLORIA INES MONTEALEGRE CORTES quien se ubica en la CALLE 57 C No 50-51 Bloque D 19 Apto 414 de esta ciudad, a quien se le fijan como honorarios la suma de \$150.000. Librese Despacho Comisorio con los insertos necesarios

INSERTOS

Doctor DANIEL CONTRERAS GOMEZ identificado con C.C. 19419248 con T. P. N° 39788 del C. S. de la J. apoderado de la parte actora.

Se anexan fotocopias del auto que ordenó el secuestro del bien inmueble, del certificado de libertad y tradición del bien inmueble, y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada.

Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

ELSA MARINA PAEZ ESTEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales



Recibi
06/07/17. 10:55-

Dr. Daniel Contreras Gomez
tel. 212 3169 Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carretera 15 # 73-32 of 602 Teléfono: 2437900

ANEXOS: auto y ordeno al secuestro, certificado de libertad de tradición y Ejecutivo.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 3 JUN 2016

Proceso No 11001310301020150044700.

Acreditado en debida forma el embargo, se decreta el SECUESTRO DE LOS DERECHOS que la demandada tenga sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40049056., Para la práctica de la diligencia se comisiona al INSPECTOR DE POLICÍA de la localidad respectiva. Se nombre como secuestre a quien aparece en el acta anexa nombrado por la lista de auxiliares de la justicia a quien se le asignan como honorarios provisionales la suma \$170.000 Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Por otra parte, se niega la solicitud vista en el numeral 2º del escrito obrante a folio 81 Cd2 por improcedente, tenga en cuenta el libelista que en el presente asunto no se ha practicado el secuestro, ni dictado la sentencia o auto que siga adelante la ejecución (art 516 C.P.C). Téngase en cuenta que la presente demanda se está tramitando bajo los ritos del C.P.C., y no del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA

Juez

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO, D.C	
SECRETARIA	
Bogotá D.C.	03 JUN 2016
Notificado por anotación en ESTADO No 25	de la misma fecha.
SECRETARIO	

HJCR



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 1605194467581918

Nro Matrícula: 50S-40049056

Página 1

Impreso el 19 de Mayo de 2016 a las 05:07:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

TULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 01-10-1990 RADICACION: 1990-48429 CON: SIN INFORMACION DE: 10-09-1990

COOIGO CATASTRAL: AAA0027XNEPCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTJE 6 MANZANA 22. CON UN AREA DE 72.00 MTS 2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 5812 DEL 27-07-90 NOTARIA 5 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06-07-84....

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

Y 23 681 24 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) TRANSV. 23 # 68A-22 SUR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40027994

*NOTACION: Nro 001 Fecha: 10-09-1990 Radicación: 48429

Doc: ESCRITURA 5812 del 27-07-1990 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$95,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA POPILAR DE VIVIENDA DEL SURORIENTE DE BOGOTA LTDA. EN LIQUIDACION

A: BARRERA CARRERO PEDRO VICENTE

CC# 19127053 X

A: LOPEZ DE BARRERA JOSEFINA

CC# 23559783 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-09-1990 Radicación: 48429

Doc: ESCRITURA 5812 del 27-07-1990 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA ART.6. LEY 9/90

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERO CARRERO PEDRO VICENTE

X

DE: LOPEZ DE BARRERA JOSEFINA

CC# 23559783 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-03-2012 Radicación: 2012-22438

Doc: ESCRITURA 00877 del 03-03-2012 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotacion No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION PATRIMONIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA CARRERO PEDRO VICENTE

CC# 19127053 X

DE: LOPEZ DE BARRERA JOSEFINA

CC# 23559783 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1605194467581918

Nro Matrícula: 50S-40049056

Página 2

Impreso el 19 de Mayo de 2016 a las 05:07:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-11-2012 Radicación: 2012-111117

Doc: ESCRITURA 2780 del 19-11-2012 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$5,800,000

ESPECIFICACION: OTRO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BARRERA CARRERO PEDRO VICENTE CC# 19127053 X

A: LOPEZ DE BARRERA JOSEFINA CC# 23559783 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-01-2013 Radicación: 2013-2

Doc: ESCRITURA 08120 del 15-12-2012 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$142,857,143

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA CARRERO PEDRO VICENTE CC# 19127053

DE: LOPEZ DE BARRERA JOSEFINA CC# 23559783

A: TELLEZ BUSTOS SANDRA YANET CC# 52365972 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-01-2013 Radicación: 2013-2

Doc: ESCRITURA 08120 del 15-12-2012 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA CREDITO APROBADO DE \$100.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TELLEZ BUSTOS SANDRA YANET CC# 52365972 X

A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-01-2016 Radicación: 2016-4392

Doc: OFICIO 3828 del 10-12-2015 JUZGADO 010 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL, HIPOTECARIO N. 110013103010201500447 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

A: TELLEZ BUSTOS SANDRA YANET CC# 52365972 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11585 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1605194467581918

Nro Matrícula: 50S-40049056

Página 3

Impreso el 19 de Mayo de 2016 a las 05:07:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-221025

FECHA: 19-05-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA


El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUD

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



República de Colombia



A=000008739

NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIAL 1100100037

Bancolombia



39447966

ESCRITURA PUBLICA **Nº 06120**

INFORMACIÓN PARA CALIFICACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(s): 50S-40049056

- CEDULA(S) CATASTRAL(ES) No(s): D69BBIS S 22B 6

UBICACION DEL PREDIO URBANO X RURAL

DIRECCION O NOMBRE: INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO 6
MANZANA 22, UBICADO EN LA TRANSVERSAL 23 No 68 I - 24 SUR

CIUDAD: BOGOTA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

ESCRITURA PUBLICA No. 06120 DIA 15 MES 12 AÑO 2012

NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.

COD	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO / CONTRATO	VALORES EN PESOS
0125	COMPRAVENTA	\$142.857.143,00
0205	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	\$100.000.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO / CONTRATO	IDENTIFICACIÓN	C.C.	NIT.
DE: PEDRO VICENTE BARRERA CARRERO	19.127.053	X	
JOSEFINA LOPEZ DE BARRERA	23.559.783	X	
A: SANDRA YANET TELLEZ BUSTOS	52.365.972	X	
HIPOTECA			
DE: SANDRA YANET TELLEZ BUSTOS	52.365.972	X	
A: BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938-8		X

El interesado debe informar al Notario o al Registrador, cualquier error en el diligenciamiento de este formato

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Deberá utilizarse para uso exclusivo en las copias de documentos públicos, certificaciones y documentos del registro oficial



55425203

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
FLOR MARIA URREGO M.
Notaria Encargada

Escritura S.A. de Aseguros

Página No. 2

ESCRITURA PUBLICA NUMERO

№ 06 120

CERO SEIS MIL CIENTO VEINTE. -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a quince (15) de diciembre de dos mil doce (2012), ante FLOR MARIA URREGO MOLINA, -----
Notario(a) Treinta y Siete (37) de Bogotá D.C. Encargada -----
compareció(eron) con minuta escrita el(la, los, las) señor(a, es, as)
PEDRO VICENTE BARRERA CARRERO y JOSEFINA LOPEZ De
BARRERA, mayor(es) de edad, identificado(a, os, as) con la(s)
cédula(s) de ciudadanía(s) No(s). 19.127.053 y 23.559.783,
expedida(s) en Bogota D.C. y El Cocuy, respectivamente
domiciliado(a, os, as) en la ciudad de Bogotá D.C., de estado civil
casados con sociedad conyugal vigente, obrando en este acto en
su(s) propio(s) nombre(s), que en este acto y para efectos de este
contrato se llamará(n) EL(LA, LOS, LAS) VENDEDOR(A, ES, AS), y
dijo(eron):-----

PRIMERA: OBJETO. Que por la presente escritura pública
transfiere(n) a título de venta real y efectiva en favor de SANDRA
YANET TELLEZ BUSTOS llamado(s) en este acto EL(LA, LOS, LAS)
COMPRADOR(A, ES, AS), el derecho de dominio pleno, la propiedad y
la posesión que tienen y ejercen sobre el(los) siguiente(s)
inmueble(s):-----

INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO SEIS (6) MANZANA
VEINTIDOS (22), UBICADO EN LA TRANSVERSAL VEINTITRES (23)
NUMERO SESENTA Y OCHO I - VEINTICUATRO SUR (No 68 I - 24
SUR), de Bogotá, cuya área, linderos y demás especificaciones
tomados textualmente del título anterior son los siguientes:-----

Con una cabida o extensión superficial aproximada de: SETENTA Y
DOS METROS CUADRADOS (72.00 Mts 2), y comprendido dentro de
los siguientes linderos y medidas especiales tomados del plano de
loteo protocolizado por medio de la escritura pública número cinco mil



5

No 06120

Página No. 3

cuatrocientos cuatro (5404) del veintitrés (23) de junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989) otorgada en la Notaria Veintisiete (27) de Bogotá así: NORTE: En seis metros (6.00 Mts) transversal veintitrés (23). SUR: En seis metros (6.00 Mts) lote número diez y ocho manzana veintidós (22). ORIENTE: En doce metros (12.00 Mts) lote cinco manzana veintidós (22). OCCIDENTE: en doce metros (12.00 Mts) lote número siete (7) manzana número veintidós (22) -----

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos acabados de mencionar, esta venta se hace como cuerpo cierto, con todas sus mejoras y anexidades, sin reserva ni limitación alguna e incluye la línea telefónica número 7175030. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: FOLIO(S) DE MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): El(los) inmueble(s) objeto de este contrato se identifica(n) con el(los) siguiente(s) número(s) de folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) No(s). 50S-40049056 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., y la(s) cédula(s) catastral(es) No(s). D69BBIS S 22B 6. -----

SEGUNDA: TITULOS DE ADQUISICION: EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR(A,ES,AS) adquirió(eron) el(los) inmueble(s) objeto de este contrato por compra que hicieron a la COOPERATIVA POPULAR DE VIVIENDA DEL SURORIENTE DE BOGOTA LTDA, mediante escritura pública número cinco mil ochocientos doce (5812) de fecha veintisiete (27) de julio de mil novecientos noventa (1990), otorgada en la Notaria Quinta de Bogotá D.C., posteriormente a sus expensas declararon construcción en suelo propio tal como consta en la escritura pública número dos mil setecientos ochenta (2780) del diecinueve (19) de noviembre de dos mil doce (2012), otorgada en la Notaria Cincuenta y Siete (57) de Bogotá, debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40049056. -----

NOTARIA
Bogotá-D.C.
FLOR MARÍA URREGO M
Notaria Encargada



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial



Ca005152094

Colombia

6

Página No. 4

TERCERA: LIBERTAD DE GRAVAMENES Y SANEAMIENTO:

EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR(A,ES,AS), garantiza(n) la titularidad del derecho de dominio y declara(n) expresamente que el(los) inmueble(s) objeto de este contrato es(son) de su exclusiva propiedad, y que lo transfiere(n) libre de gravámenes, medidas cautelares, inscripciones de demandas, hipotecas, títulos de tenencia por escritura pública, condiciones resolutorias, nulidades, censo, anticresis, usufructos, y demás limitaciones al dominio. EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR(A,ES,AS), no obstante se obligan, al saneamiento, en los casos de Ley, bien sea por evicción o vicios redhibitorios.-----

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Que el precio de el(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa es la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$142.857.143,00), suma que EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS), pagará(n) así a EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR(A,ES,AS):-----

a) La suma de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$42.857.143,00), que EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR(A,ES,AS), declara(n) recibida de EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) a entera satisfacción a la firma de esta escritura; y-----

b) La suma de CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000,00) con el producto de un crédito con garantía hipotecaria de primer grado que para tales efectos le(s) ha otorgado BANCOLOMBIA S.A., que en adelante se llamará solo BANCOLOMBIA S.A., a EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS), suma que se desembolsará a EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR(A,ES,AS), una vez se cumplan los requisitos exigidos por la referida entidad, requisitos que EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR(A,ES,AS), declara(n) conocer.-----

PARAGRAFO: Este título se otorga firme e irresoluble, libre en



Fecha: 18/07/2016

6

Bogotá, D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Hora: 10:07:56

Señor(a)

USUARIO

TV 23 681 24 SUR

Localidad

CIUDAD BOLIVAR

CHIP

AAA0027XNEP

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00255733, a la cual se le asignó el estrato uno (1), mediante el Decreto 291 del 26 de junio de 2013 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos

SEÑOR ALCALDIA ZONA RESPECTIVA Y/O
INSPECTOR DE LA ZONA RESPECTIVA

DESPACHO COMISORIO NO. 1008 DEL JUZGADO 5 CIVIL CIRCUITO DE
EJECUCION DE BOGOTA

ENTIDAD DEMANDANTE: BANCOLOMBIA NIT. 890.903.938
CALLE 30 NO. 6-32 TEL. 4886000

APODERADO: DANIEL CONTRERAS GOMEZ
CRA. 15 N. 73-32 OF. 602
TEL. 2123169

DEMANDADOS: SANDRA YANET TELLEZ BUSTOS



AREA DE GESTION POLICIVA JURIDICA

Localidad de Ciudad Bolívar

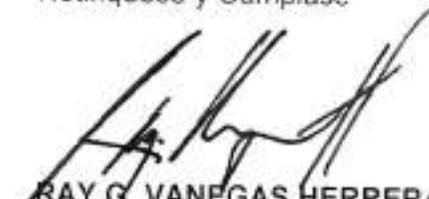
Cra. 73 No. 59- 12 Sur Of. 228 PBX. 7- 799280 Ext. 131. Metrosur.

Radicado Orfeo	20176910085502
Despacho Comisorio	1008-17 ✓
Juzgado	5o Civil del circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ✓
Proceso	Ejecutivo Hipotecario No 2015-447 ✓
Demandante	BANCOLOMBIA SA
Demandado	SANDRA YANET TELLEZ BUSTOS
Diligencia	Secuestro bien inmueble ✓
Secuestre designado	GLORIA INES MONTEALEGRE CORTES

Bogotá D.C. agosto quince (15) del año dos mil diecisiete (2017) visto el despacho comisorio anterior, se procede a fijar fecha para 23 de agosto 2017 las 7:30 a.m. de conformidad con las instrucciones emanadas por la Subsecretaría de Gestión Local mediante memorandos radicados No 20172200225093 del 17-05-2017 y radicado No 20172000257503 del 08-06-2017, por lo anterior se dispone a dar cumplimiento.

Hecho lo anterior, vuelvan las diligencias al Juzgado de origen

Notifíquese y Cúmplase


RAY G. VANEGAS HERRERA
Alcalde Local Ciudad Bolívar (E)

absentat

NOTIFICACION POR ESTADO

Hoy _____ notifíquese por ESTADO No _____ el presente auto

Se fija en cartelera de la Alcaldía 2º piso a las 7:00 a.m. y se desfija a las 4:30 p.m. por un día


HUGO RAMIREZ VALENCIA
Profesional Universitario



AUTO DE FIJACIÓN DE FECHAS

Bogotá D.C., 08 de mayo de 2018

De conformidad con las instrucciones emanadas por la Subsecretaría de Gestión Local mediante los memorandos radicados Nos 20172200225093 del 17/05/2017 y No 20172200257503 del 08/06/2017; El suscrito Alcalde Local, virtud de lo previsto por el artículo 38 del Código General del Proceso, en concordancia con el párrafo 1º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJ17-10 del 9 de marzo de 2017 expedida por el C. S de la Judicatura, le corresponde al señor Alcalde Local dar cumplimiento a las comisiones otorgadas por los diferentes Despachos Judiciales, respecto a las diligencias de entrega de bienes muebles e inmuebles y de secuestro que se describen en los distintos Despachos Comisorios allegados a esta Alcaldía Local.

Teniendo en cuenta lo anterior y verificadas las diligencias comisionadas, se procede a fijar fecha para a cada una, precisando que los interesados deben estar presentes el Despacho de la Alcaldía Local a la hora 07:30:00 am, de las fechas aquí establecidas:

RADICADO	NO. COMISORIO	JUZGADO ORIGEN	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
20176910061822	094-17	46 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	28 de junio de 2018
20176910065442	917-17	15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Entrega Inmueble	28 de junio de 2018
20176910133912	196-17	78 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	28 de junio de 2018
20176910135322	264-17	57 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	28 de junio de 2018
20176910134412	123-17	12 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	28 de junio de 2018
20176910135022	288-17	43 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	28 de junio de 2018
20176910106282	173-17	15 Civil Municipal de Bogotá	Entrega Inmueble	05 de julio de 2018
20176910072732	103-17	27 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	05 de julio de 2018
20176910105292	2501-17	15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Secuestro de Inmueble	05 de julio de 2018
20176910108852	0174-17	74 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	05 de julio de 2018
20176910108472	0032-17	12 Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	05 de julio de 2018
20176910110832	0255-17	21 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	12 de julio de 2018
20176910109602	0182-17	57 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	12 de julio de 2018
20176910110482	00229-17	74 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	12 de julio de 2018
20176910108912	1151-17	20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Secuestro de Inmueble	12 de julio de 2018
20176910108902	0147-17	24 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	19 de julio de 2018
20179610065492	0046-17	10 Civil Municipal de Bogotá	Entrega Inmueble	19 de julio de 2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

20176910069572	080-17	16 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	19 de julio de 2018
20176910082122	0155-17	79 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	19 de julio de 2018
20176910095522	110-17	19 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	26 de julio de 2018
20176910095842	00144-17	14 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	26 de julio de 2018
20176910095922	00064-17	69 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	26 de julio de 2018
20176910096042	209-17	37 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	26 de julio de 2018
20176910074492	077-17	93 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	26 de julio de 2018
20176910096812	129-17	27 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	02 de agosto de 2018
20176910079412	055-17	72 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	02 de agosto de 2018
20179610068262	0809-17	30 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	02 de agosto de 2018
20176910105062	00271-17	66 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	02 de agosto de 2018
20176910098272	0193-17	59 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	02 de agosto de 2018
20176910101542	1655-17	19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Secuestro de Inmueble	09 de agosto de 2018
20176910105052	0143-17	35 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	09 de agosto de 2018
20176910099122	2594-17	19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Secuestro de Inmueble	09 de agosto de 2018
20176910098182	0054-17	24 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	09 de agosto de 2018
20176910098262	0020-17	41 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	09 de agosto de 2018
20176910111142	0226-17	60 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	16 de agosto de 2018
20176910111152	2791-17	2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Secuestro de Inmueble	16 de agosto de 2018
20176910111402	127-17	57 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	16 de agosto de 2018
20176910111592	0283-17	40 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	16 de agosto de 2018
20176910111512	231-17	13 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Mueble	16 de agosto de 2018
20176910111642	233-17	57 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Mueble	23 de agosto de 2018
20176910111812	0096-17	33 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Mueble	23 de agosto de 2018
20176910112462	5665-17	32 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	23 de agosto de 2018
20176910112632	123-17	31 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	23 de agosto de 2018
20176910111622	232-17	57 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Mueble	23 de agosto de 2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

20176910086482	0106-17	85 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	30 de agosto de 2018
20176910078942	1187-17	11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Secuestro de Inmueble	30 de agosto de 2018
20176910140392	0240-17	17 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	30 de agosto de 2018
20176910070352	580-17	4 Civil del Circuito de Ejecución Sentencias Bogotá	Entrega Inmueble	30 de agosto de 2018
20176910082262	0048-17	3 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	06 de septiembre de 2018
20176910082512	0106-17	6 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	06 de septiembre de 2018
20176910066722	37-17	10 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	06 de septiembre de 2018
20176910136062	101-17	83 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	06 de septiembre de 2018
20176910136132	377-17	38 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	06 de septiembre de 2018
20176910139522	0061-17	26 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	13 de septiembre de 2018
20179610139552	036-17	22 Civil del Circuito de Bogotá	Secuestro de Inmueble	13 de septiembre de 2018
20176910062882	093-17	56 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	13 de septiembre de 2018
20176910139382	243-17	7 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Mueble	13 de septiembre de 2018
201769101396362	224-17	73 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	13 de septiembre de 2018
20176910139922	533-17	19 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	20 de septiembre de 2018
20176910142012	0204-17	82 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	20 de septiembre de 2018
20176910141492	3539-17	17 Municipal de Ejecución de Sentencias	Secuestro de Inmueble	20 de septiembre de 2018
20176910141472	2990-17	9 Municipal de Ejecución de Sentencias	Secuestro de Inmueble	20 de septiembre de 2018
20176910142502	00473-17	57 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	20 de septiembre de 2018
20176910144142	3239-17	81 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	27 de septiembre de 2018
20176910145362	0331-17	35 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	27 de septiembre de 2018
20176910153542	390-17	43 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	27 de septiembre de 2018
20176910153422	0030-17	77 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	27 de septiembre de 2018
20176910149802	0235-17	81 Civil Municipal de Bogotá	Entrega Inmueble	27 de septiembre de 2018
20176910152582	042-17	54 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	04 de octubre de 2018
20176910152592	0106-17	84 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	04 de octubre de 2018
20176910152612	047-17	75 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	04 de octubre de 2018
20176910080562	083-17	39 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	04 de octubre de 2018



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

20176910153262	3846-17	6 Oficina de Ejecución Civil Municipal	Secuestro de Inmueble	11 de octubre de 2018
20176910152742	161-17	42 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	11 de octubre de 2018
20172200434253	00124-17	14 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	Secuestro de Inmueble	11 de octubre de 2018
20176910152972	0330-17	82 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	11 de octubre de 2018
20176910082522	0149-17	61 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	11 de octubre de 2018
201769101544202	0085-17	19 Civil del Circuito de Bogotá	Secuestro de Inmueble	18 de octubre de 2018
20176910154572	0344-17	21 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	18 de octubre de 2018
20176910155992	7958-17	32 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	18 de octubre de 2018
20176910156172	2955-17	Ejecución Civil Municipal	Secuestro de Inmueble	18 de octubre de 2018
20176910082772	0203-17	58 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	18 de octubre de 2018
20176910156182	194-17	46 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	25 de octubre de 2018
20176910156192	286-17	73 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	25 de octubre de 2018
20176910160952	41-17	Ejecución Civil Municipal	Secuestro de Inmueble	25 de octubre de 2018
20176910161502	0123-17	6 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá	Secuestro de Inmueble	25 de octubre de 2018
20176910083042	26-17	18 Civil del Circuito de Bogotá	Secuestro de Inmueble	25 de octubre de 2018
20174210475862	216-17	27 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	1 de noviembre de 2018
20176910162532	232-17	13 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Mueble	1 de noviembre de 2018
20176910162842	0178-17	47 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	1 de noviembre de 2018
20176910163652	190-17	73 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	1 de noviembre de 2018
20176910083932	0106-17	77 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	1 de noviembre de 2018
20176910163662	257-17	61 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	8 de noviembre de 2018
20176910163672	0233-17	24 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	8 de noviembre de 2018
20176910163682		8 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	8 de noviembre de 2018
20176910163692	0104-17	12 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Mueble	8 de noviembre de 2018
20176910085042	503-17	5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Secuestro de Inmueble	8 de noviembre de 2018
20176910163722	0233-17	24 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	15 de noviembre de 2018
20176910164652	221-17	20 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	15 de noviembre de 2018
20176910164452	0209-17	26 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	15 de noviembre de 2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

20176910164482	3949-17	17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias	Secuestro de Inmueble	15 de noviembre de 2018
20176910085082	125-17	18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Secuestro de Inmueble	15 de noviembre de 2018
20174210495192	0184-17	82 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	22 de noviembre de 2018
20174210498192	213-17	39 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	22 de noviembre de 2018
20176910170932	111-17	25 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	22 de noviembre de 2018
20176910173022	228-17	31 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	22 de noviembre de 2018
20176910085022	60-17	34 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	22 de noviembre de 2018
20176910173452	0221-17	85 Civil Municipal de Bogotá	Entrega Inmueble	29 de noviembre de 2018
20176910174242	225-17	27 Civil Municipal de Bogotá	Entrega Inmueble	29 de noviembre de 2018
20176910174442	3401-17	1 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias	Secuestro de Inmueble	29 de noviembre de 2018
20176910058212	014-17	6 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	29 de noviembre de 2018
20176910085502	1008-17	5 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Secuestro de Inmueble	29 de noviembre de 2018
20176910085012	00164-17	66 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	6 de diciembre de 2018
20176910066322	030-17	32 Familia de Bogotá	Secuestro de Inmueble	6 de diciembre de 2018
20174210232712	1296-17	9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Secuestro de Inmueble	6 de diciembre de 2018
20176910086092	64-17	44 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	6 de diciembre de 2018
20176910086102	192-17	73 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	6 de diciembre de 2018
20176910086112	76-17	86 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Mueble	10 de enero de 2019
20176910086602	0057-17	59 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	10 de enero de 2019
20176910087132	24-17	34 Civil del Circuito de Bogotá de Oralidad	Secuestro de Inmueble	10 de enero de 2019
20176910087022	1207-17	18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Secuestro de Inmueble	10 de enero de 2019
20176910086942	038-17	78 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	10 de enero de 2019
20176910093312	163-17	7 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	17 de enero de 2019
20176910052782	464-17	19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Secuestro de Inmueble	17 de enero de 2019
20176910072432	142-17	78 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	17 de enero de 2019
20176910048412	043-17	11 Pequeñas Causas y Competencias Múltiple	Secuestro de Inmueble	17 de enero de 2019



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

20176910087412	0182-17	82 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	17 de enero de 2019
20176910088482	0107-17	23 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Mueble	24 de enero de 2019
20176910089382	136-17	55 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	24 de enero de 2019
20176910090932	00268-17	68 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	24 de enero de 2019
20176910090972	101-17	42 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	24 de enero de 2019
20176910066702	089-17	30 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	31 de enero de 2019
20176910089882	0160-17	74 Civil Municipal de Bogotá	Entrega Inmueble	31 de enero de 2019
20176910090782	001128-17	63 Civil Municipal de Bogotá	Entrega Inmueble	31 de enero de 2019
20176910090832	144-17	53 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	31 de enero de 2019
20176910091032	022-17	34 Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá	Entrega Inmueble	7 de febrero de 2019
20176910072512	0061-17	4 Civil del Circuito de Bogotá	Secuestro de Inmueble	7 de febrero de 2019
20176910093352	128-17	15 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Secuestro de Inmueble	14 de febrero de 2019
20176910093672	00179-17	13 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Entrega Inmueble	14 de febrero de 2019
20176910092612	192-17	13 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Entrega Inmueble	14 de febrero de 2019
20176910080542	0090-17	5 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	14 de febrero de 2019
20176910091052	0146-17	61 Civil Municipal de Bogotá	Secuestro de Inmueble	14 de febrero de 2019

Cumplidas las diligencias comisionadas, se dispone devolverlas al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RAY G. VANEGAS HERRERA
Alcalde Local de Ciudad Bolívar (13)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 26 NOV 2018, notifíquese por ESTADO No. 38 el presente Auto

Para notificar a las partes se fija el presente ESTADO 30 a las 07:00 am en lugar visible en la carretera de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar por el término legal de tres (03) días y se desfija hoy 28 NOV 2018 a las 04:30 pm.


WILMAR ANDRÉS VERGARA DÍAZ
Secretario ad hoc.

Proyecto Wilmar Vergara Díaz - Auxiliar Asesoración Jurídica
Bosco Nohra Linares Gómez - Técnico Profesional Apoyo Ases. Jurídico y Político
Gonzalo Luis Ignacio Vergara López - Coordinador Ases. Gestión Jurídica



ESTADO No. 38 de Noviembre de 2018.

RADICADO	NO. COMISORIO	JUZGADO	DILIGENCIA	PARTE ACTORA	FECHA - HORA
20176910173452	0221	85 Civil Municipal de Bogota	Entrega de bien inmueble	ADIN LTDA	28 de noviembre de 2018- 07:30:00 am
20176910174442	3401	Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de Sentencias de Bogota D.C.	Secuestro de inmueble	PASTOR RICO CORRE-DOR	28 de noviembre de 2018- 07:30:00 am
20176910085502	1008	05 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogota D.C.	Secuestro de Mueble	BANCOLOMBIA S.A	28 de noviembre de 2018- 07:30:00 am
20176910174242	225	27 Civil Municipal de Oralidad de Bogota	Netrega de inmueble	CARLOS A.RUIZ Y OTROS	28 de noviembre de 2018- 07:30:00 am
20176910082522	0149	61 Civil Municipal de Bogota	Secuestro de Inmueble	JOSE ALBERTO GOMEZ CUARTAS	22 de noviembre de 2018- 07:30:00 am

Para notificar a las partes, se fija el presente estado en cartelera informativa Alcaldía Local Ciudad Bolívar – Área de Gestión Policial por el termino legal de tres (3) días, hoy 26 NOV 2018 a la(s) 7:30 a.m.


Weimar Andrés Vergara Díaz
Secretario ad hoc

Se desfija hoy 28 NOV 2018 a la(s) 4:30 p.m



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Consultas

Consulta General

DATOS CONSULTA

Departamento:

BOGOTA

Ciudad o municipio:

BOGOTA

Tipo de Documento:

SELECCIONE...

Número de Documento:

Nombres:

GLORIA

Apellidos:

MONTEALEGRE

Area:

OTROS CARGOS

Oficio:

SECUESTRES

Estado de la Licencia:

INACTIVO

Exportar a Excel

Consultar

Documento	Municipio de Inscripción	Nombres	Apellidos	
- ciudadanía	BOGOTA	GLORIA INES	MONTEALEGRE CORTES	CALLE 57C

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

[Exportar a Excel](#)[Consultar](#)**CONSULTA POR PROCESO**

Departamento:

SELECCIONE...

Ciudad o municipio:

Entidad:

SELECCIONE...

Especialidad:

SELECCIONE...

Año:

Número de Radicación del Proceso:

Consecutivo de Recurso:

Número del proceso (23 dígitos):

[Consultar](#)**RESULTADO****PÁGINAS DE CONSULTA**

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoonlinea.gov.co>)
Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
IberUS (<http://www.iberius.org>)
e-justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail

csjsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co**HORARIO DE ATENCIÓN**

Lunes a Viernes

CONTRERAS GOMEZ

Abogados

Crá. 15 No. 73-32 - Of.602
Teléfonos: (57-1) 2123169- (57-1)2556544
Telefax: (57-1) 2120582
E-MAIL:contrerasgdaniel@outlook.com
Bogotá, D.C.-República de Colombia

Señor
ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
E.S.D

REF: D.C. 1008. JUZGADO 5 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION SENTENCIAS
(Antes Juzgado 10 Civil Circuito). HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA Vs.
SANDRA TELLEZ

Exp. 2015-447

El suscrito, DANIEL CONTRERAS GOMEZ mayor de edad, y vecino de Bogotá, identificado con la C.C 19.419.248 de Bogotá y T.P No 39.788 del C.S.J. en mi calidad de apoderado de la parte actora manifiesto al Señor Juez que sustituyo el poder a mi conferido con las mismas facultades, a la Doctora DIANA EUGENIA OCHOA GUZMAN, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la C.C No. 53.161.104 de Bogotá y T.P. 209.407 del C.S.J., para la práctica de la diligencia de secuestro judicial.

Conservo la facultad de reasumir.

Atentamente,



DANIEL CONTRERAS GOMEZ
C.C. No. 19.419.248 Bogotá
T.P. No. 39.788 C.S.J.

Acepto,

Diana Eugenia Ochoa Guzman
DIANA EUGENIA OCHOA GUZMAN
C.C. No. 53.161.104 Bogotá
T.P. No. 209.407 C.S.J.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 181121945116486457

Nro Matricula: 50S-40049056

Página 1

Impreso el 21 de Noviembre de 2018 a las 09:35:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 01-10-1990 RADICACIÓN: 1990-48429 CON: SIN INFORMACION DE: 10-09-1990

CODIGO CATASTRAL: AAA0027XNEPCOO CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 6 MANZANA 22. CON UN AREA DE 72.00 MTS 2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 5812 DEL 27-07-90 NOTARIA 5 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06-07-84...

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Lo Predio: SIN INFORMACIÓN
C/ 23 681 24 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
TRANSV. 23 # 69A-22 SUR



MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40027994

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-09-1990 Radicación: 48429

Doc: ESCRITURA 5812 del 27-07-1990 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$95,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA POPULAR DE VIVIENDA DEL SURORIENTE DE BOGOTA LTDA. EN LIQUIDACION

A: BARRERA CARRERO PEDRO VICENTE	CC# 19127053	X
A: LOPEZ DE BARRERA JOSEFINA	CC# 23559783	X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-09-1990 Radicación: 48429

Doc: ESCRITURA 5812 del 27-07-1990 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA ART 6. LEY 9/90

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERO CARRERO PEDRO VICENTE		X
DE: LOPEZ DE BARRERA JOSEFINA	CC# 23559783	X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-03-2012 Radicación: 2012-22438

Doc: ESCRITURA 00677 del 03-03-2012 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION

PATRIMONIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA CARRERO PEDRO VICENTE	CC# 19127053	X
-----------------------------------	--------------	---

18



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 181121945116486457

Nro Matricula: 50S-40049056

Página 2

Impreso el 21 de Noviembre de 2018 a las 09:35:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: LOPEZ DE BARRERA JOSEFINA

CC# 23559783 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-11-2012 Radicación: 2012-111117

Doc: ESCRITURA 2780 del 19-11-2012 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$5,800,000

ESPECIFICACION: DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BARRERA CARRERO PEDRO VICENTE

CC# 19127053 X

A: LOPEZ DE BARRERA JOSEFINA

CC# 23559783 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-01-2013 Radicación: 2013-2

Doc: ESCRITURA 06120 del 15-12-2012 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$142.857.143

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA CARRERO PEDRO VICENTE

CC# 19127053

DE: LOPEZ DE BARRERA JOSEFINA

CC# 23559783

A: TELLEZ BUSTOS SANDRA YANET

CC# 52365972 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-01-2013 Radicación: 2013-2

Doc: ESCRITURA 06120 del 15-12-2012 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA CREDITO APROBADO DE \$100.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TELLEZ BUSTOS SANDRA YANET

CC# 52365972 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-01-2016 Radicación: 2016-4392

Doc: OFICIO 3828 del 10-12-2015 JUZGADO 010 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL, HIPOTECARIO N

110013103010201500447 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: TELLEZ BUSTOS SANDRA YANET

CC# 52365972 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 181121945116486457

Nro Matricula: 50S-40049056

Página 3

Impreso el 21 de Noviembre de 2018 a las 09:35:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

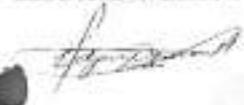
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-452647

FECHA: 21-11-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA


El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

SEÑORES

ALCALDIA CIUDAD BOLIVAR
BOGOTA

Ref.: diligencia de secuestro

Asunto: Autorización y/o poder

PROCESO:

JUZGADO DE ORIGEN:

COMISORIO N°:

DEICY MARITZA LOSADA PRADA, identificada como aparece bajo mi correspondiente firma, en mi condición de representante legal suplente de la empresa INMOBILIARIA JURÍDICA RA SAS con Nit No. 900766804-7 muy comedidamente manifiesto al señor juez que autorizo expresamente a la Señora LEIDY LAURA TORRES ALVAREZ identificada con cedula de ciudadana No. 32.297.141 de Envigado quien actuara exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, quedando así nuestra compañía legalmente posesionada para asumir la responsabilidad.

Cordialmente


DEICY MARITZA LOSADA PRADA
C.C. No. 1.012.361.209 Bogotá
Notificaciones: Diagonal 73 a Bis No. 82f 17 sur
Teléfono: 3123626281/3132940994

Departamento de Servicios Administrativos,
Jurisdiccionales para Jueces de Childes,
Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Documento fue presentado personalmente por
Deicy Maritza Losada Prada
y se identificó con C.C. No. 1012361209
Bo. _____ Bogotá B.C. _____
Yvette Vivian Arenas Beltrán
Yvette Vivian Arenas Beltrán

.....
*EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEJIRA NUESTRA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HABERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE COMUNICARSE AL TELEFONO 0410000 EXT. 1897 O DIRIGIRSE A LA OFICINA PRINCIPAL, A LAS OFICINAS AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PAGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

.....
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO UNA ÚNICA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

.....
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CAJA O OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

.....
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOS/ELECTRONICOS/

.....
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INTERVENCIÓN DE DOCUMENTOS.

LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRÍCULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INMOBILIARIA JURIDICA SA SAN

N.I.C. : BOGOTÁ Y ADMINISTRACIÓN : DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INSCRIPCIONES DE BOGOTÁ

DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRÍCULA NO: 12494873 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA 17 DE FEBRERO DE 2018

ÚLTIMO AÑO RENOVABLE : 2018

ACTIVO TOTAL : 1,800,000

TAMANO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCIÓN DE NOTIFICACION JUDICIAL : IV 7 C NO. 10 D 16

MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : inmobiliariajuridica@gmail.com

DIRECCIÓN COMERCIAL : IV 7 C NO. 10 D 16

MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : inmobiliariajuridica@gmail.com

CERTIFICA:

1) ADQUIRIR MUEBLES Y INMUEBLES PARA REFORMAR, HACIENDO MEJORES MODIFICACIONES DE TODA CLASE O PARA CONSERVARLOS EN EL MISMO ESTADO Y ENAJENARLOS Y ENAJENARLOS EN CUALQUIER FORMA. 2) ADQUIRIR DEPÓSITOS DE FIDELIAR, MANTENCIÓN Y OTROS BIENES O BENSAS ENFER EN ARRENDAMIENTO O EN PARTICIPACIÓN Y RECEP BIENES (IMPEDIO, INDIGNIDAD, PATENTES, ETC. LA CONCESION DE REGISTRO DE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, NO CEDER A CUALQUIER TITULO. 3) ADQUIRIR O MANTENER ACCIONES, BIENES Y TODA CLASE DE VALORES Y BIENES MUEBLES, YA ESTUDIAN CUALQUIER ACCO TION O CONVENIO, CONTRA Y VENDER TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y INMUEBLES, MOVABLES O ENAJENARLOS, SIN ENDOSO, SE PROHIBE ENDEBENAR A LA SOCIEDAD CONSTITUYENDOSE EN GARANTE ACCI ONA DE CERCEROS O DE CUALQUIER OTRO TIPO SOCIAL. 4) PROMOVER, LA FORMACION, ORGANIZACION O DISAMINACION DE COMPANIAS QUE SE VAYAN A OCUPAR DE NEGOCIOS COMITARES O RELACIONANDOSE CON EL OBJETO SOCIAL O QUE SE PROPOUNGAN OPERACIONES QUE PUEDA FAVORECER O DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD O FORTALECER CLIENTES O NEGOCIOS. 5) INVERTIR COMO ACREEDORA O COMO EMPRESA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, NACIONAL O INTERNACIONAL, RECIBIENDO O DANDO LAS GARANTIAS DEL CASO, CUANDO HAYA LOGRAO A ELLAS. 6) CELEBRAR CON COMPANIAS ASEGURADORAS CUALQUIER OPERACION RELACIONADA CON LA PROTECCION DE SUS BIENES, NEGOCIOS, PERSONAL A SU SERVICIO Y GARANTIAS QUE SE EXIJAN CON EL MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 7) TRANSIGIR, RESISTIR, CONCILIAR Y APELAR DECISIONES DE ARBITROS O AMIGABLES COMPOSICIONAS EN LOS ASUNTOS EN LOS TENGAN INTERES FRENTE A TERCEROS, A LOS SOCIOS, A LOS ADMINISTRADORES Y DEMAS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD. 8) ASUCRIR, ARRENDAR O VENDER POR CUENTA PROPIA O AJENA CUALQUIER CLASE DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ELEMENTOS O EQUIPOS Y MAQUINARIA UTILIZABLES EN EL DESEMPEÑO DEL OBJETO SOCIAL. 9) LOS DEMAS ACTOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS Y ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES Y QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 10) EN GENERAL EFECTUAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIERAS NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE O QUE PUEDAN FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES O LAS DE EMPRESAS EN QUE ELLA TENGA INTERES Y QUE EN FORMA DIRECTA SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL. 11) IMPORTAR, EXPORTAR, ADQUIRIR Y OBTENER EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 12) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS YA SEA CON PERSONAS NATURALES, JURIDICAS, PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. 13) ADQUIRIR O FUNDAR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES O AGENCIAS, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, O A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL. 14) CONSTITUIR EMPRESAS O SOCIEDADES O FORMAR PARTE DE LAS YA CONSTITUIDAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O CONEXAS CON SU OBJETO PRINCIPAL, SUSCRIBIR ACCIONES O APORTAR BIENES A LAS MISMAS SOCIEDADES O INCORPORARLAS A LA SOCIEDAD MISMA. 15) CUALQUIER ACTO LICITO DE

COMPROMISO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD SIN CONTAR CON EL CANTONAMIENTO SUBSECUENTE QUE TIENDA LA MISMA FACILITADA POR EL SEÑOR EMPRESARIO EN SU APLICACION FUNCIONAL DE ADMINISTRACION, EL SEÑOR EMPRESARIO PARA LA REPRESENTACION A LA EMPRESA EN TODAS SUS ACTIVIDADES, EN SU DEFENSA Y HACER EJECUTAR LOS JUICIOS Y DEMANDAS QUE SE DERIVEN POR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA, O TENER EN REMOVEDOR A TODOS LOS FUNCIONARIOS Y PERSONAL DE LA EMPRESA, ASIGNABLES SALARIOS Y FUNCIONES, SE LE OTORGA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ESTADA ANTERIORMENTE FACULTADA PARA ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES O MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRABAJO, F) REPRESENTAR A LA EMPRESA EN TODOS LOS ASUNTOS EXTRAJUDICIALES, G) USAR DE LA FIRMA O RAYON SOCIAL, EN CUANTO A OBLIGACIONES, CELEBRAR CONTRATOS SIN LIMITE DE CUANTIA, H) ADMINISTRAR, GESTIONAR, SUBCONTRATAR, CONTRATAR, EJECUTAR, DEFENDER, Y EN GENERAL CUALQUIER ACTO LICITO DE COMERCIO O SERVICIO, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICACION:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO ACTO CERTIFICADOS DEBEN EN FIRME DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HABILIS DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE REPOSICION, LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILIS PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMMLV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

.. ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA ..
.. SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... ..

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

CONSTITUCION DE UNA EMPRESA PRIVADA DEL SIGLO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1914. INDICADA EN EL SEPTIEMBRE DE 1914 EN EL MUNICIPIO DE... DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD GENERAL ECONOMICA... PARA LAS...

PREMIOS:

DOCUMENTO DEL... FECHA... OTRO... FECHA... NO. INSC. DE 1914... ASAMBLEA DE ACCIONISTAS... ASAMBLEA DE ACCIONISTAS...

VIGENCIA: POR LA DURACION DE... DURACION HASTA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1914.

OBJETOS:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRA COMO OBJETO PRINCIPAL: 1) ACTIVIDADES JUDICIALES, DECRETOS JUDICIALES, ADMINISTRACION JUDICIAL... 2) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS: ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES MUEBLES O ARRENDADOS... 3) ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES... 4) CARGAR DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA... 5) PODRA ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRESTAMO, CONCESION O LICITACION PUBLICA O PRIVADA... 6) PODRA EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRADOR DE BANDAS PUBLICAS Y PRIVADAS... 7) LA EMPRESA PODRA PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDA DE GIGOS Y MENSAJERIA... 8) REALIZAR CUALQUIER ACTO LICITO DE COMERCIO Y/O SERVICIO... 9) CELEBRAR CONTRATOS DE SOLIDARIDAD... 10) REALIZAR CUALQUIER ACTO LICITO DE COMERCIO Y/O SERVICIO... 11) REALIZAR CUALQUIER ACTO LICITO DE COMERCIO Y/O SERVICIO... 12) REALIZAR CUALQUIER ACTO LICITO DE COMERCIO Y/O SERVICIO...

CONVENIO DE SERVICIO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

SERO ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS.

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

SERO ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA PORCIÓN DE UN BIEN.

OTRAS ACTIVIDADES:

SERO OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS S.C.R.L.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$350,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$350,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$350,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UN GERENTE, QUIEN REPRESENTARA LA SOCIEDAD, Y UN SUBGERENTE QUE TENDRA LAS MISMA FACULTADES DEL GERENTE, Y LO REEMPLAZARA EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 518 con nom. de ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 018030 DEL LIBRO IX, FUE (FON) NOMBRADO (S):

GERENTE
NOMBRE: RAMIREZ CARLOS YHERALDINE
IDENTIFICACION: C.C. 000001080184510

QUE POR ACTA NO. 5 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02309566 DEL LIBRO IX, FUE (FON) NOMBRADO (S):

SUBGERENTE
NOMBRE: LOSADA PRADA DEICY MARITZA
IDENTIFICACION: C.C. 000001012351709

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD LAS EJERCERA EL GERENTE, QUIEN NO TENDRA LIMITACION ALGUNA PARA EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD NI CUANTIA MAXIMA PARA EFECTUAR CUALQUIER NEGOCIO LICITO EN NOMBRE DE LA MISMA. LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UN GERENTE, QUIEN REPRESENTARA LA SOCIEDAD, PUDIENDO HACER NEGOCIOS O ADQUIRIR COMPROMISOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD SIN LIMITACION DE CUANTIA, Y UN SUBGERENTE QUE TENDRA LAS MISMA FACULTADES DEL GERENTE, Y LO REEMPLAZARA EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS. REPRESENTARA LA SOCIEDAD, PUDIENDO HACER NEGOCIOS O ADQUIRIR



DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE DESPACHO COMISORIO N° 1008 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2015-447 DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. DEMANDADO: SANDRA YANET TELLEZ BUSTOS.

En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018), siendo la fecha y hora señalados en auto de fecha anterior, el suscrito Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E), en compañía de su secretario ad hoc WEIMAR ANDRES VERGARA DIAZ se constituyó en audiencia pública con el fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece la Doctora DIANA EUGENIA OCHOA GUZMAN con C.C. No. 53.161.04 de Bogotá y T.P. No. 209.407 del CSJ en su calidad de apoderada en sustitución tal y como consta en poder adjunto a la presente diligencia, a quien se le reconoce personería para actuar en la presente, se deja constancia que la señora GLORIA INES MONTEALEGRE CORTES quien fuera designado como secuestre por el juzgado de origen se encuentra INACTIVO dentro del aplicativo SIRMA de la Rama Judicial, por lo que en se hace necesario su relevo en concordancia con lo establecido en los artículos 48 y 49 del CGP, la apoderada pone a disposición a la Señora LEIDY TORRES ALVARES con C.C. No. 32.297.141 de Envigado – Antioquia en representación de la Sociedad INMOBILIARIA JURÍDICA RA S.A.S., quien hace parte de la lista de los Auxiliares de Justicia y se encuentra ACTIVA en el aplicativo SIRMA de la Rama Judicial, a quien se le toma posesión y promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo, quien reporta dirección de notificación Diagonal 73 A Bis No. 82 F – 17 Sur y teléfono 312 362 62 81 o 350 675 2345. En este momento de la diligencia el Despacho procede a trasladarse al inmueble objeto de la diligencia, esto es Transversal 23 No. 68 I – 24 Sur, lugar donde somos atendidos por el señor LUIS CARLOS LEON PAEZ identificado con la C.C. No. 1.026.252.265 De Bogotá, quien permite el ingreso de manera voluntaria y una vez enterada del objeto de la diligencia manifiesta “yo atiendo la diligencia, soy arrendatario” de lo que se le corre traslado a la apoderada de la parte actora “solicito al despacho se declare legalmente secuestrado el inmueble y se entregue al secuestre para lo de su cargo”. Por lo anterior se procede a identificar el bien inmueble el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40049056, y alindera por el Norte: con la calle 68 I y por el Sur: pared que lo separa de inmueble de la siguiente manzana. Oriente: con saca de nomenclatura No. 68 I 16 sur, Occidente: casa de nomenclatura 68 i 30 sur, se trata de un inmueble con entrada puerta metálica en el primer piso encontramos un apartamento con sala comedor cocina sencilla tres habitaciones un baño, escaleras al segundo nivel que consta de dos habitaciones un baño una sala y una cocina sencilla en el tercer nivel encontramos tres habitaciones dos baños un patio, paredes estucadas y pintadas pisos en baldosa techo en rustico y concreto y en vidrio, tercer piso en teja plástica, cuenta con los servicios públicos de agua, luz y gas natural, el inmueble en general se encuentra en regular estado de mantenimiento y conservación. El despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el inmueble objeto de la diligencia y que no quedan dudas que es el que se refiere en la comisión respectiva DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE con matrícula inmobiliaria No. 50S-40049056 y del



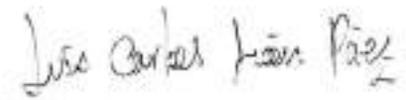
mismo se hace entrega real y material del inmueble antes secuestrado al auxiliar de la justicia quien manifiesta "recibo en forma real y material el inmueble embargado y secuestrado por el despacho y del mismo procedo a lo de mi cargo". Se fijan como gastos de secuestre por el juzgado comitente la suma de \$150.000 MCTE, los cuales son cancelados en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por lo que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.



RAY G. VANEGAS HERRERA
Alcalde Local Ciudad Bolívar (E)



WEIMAR ANDRÉS VERGARA DÍAZ
Secretario Ad Hoc.



LUIS CARLOS LEON PAEZ
Quien atendió la diligencia



DIANA EUGENIA OCHOA GUZMAN
Apoderado



INMOBILIARIA JURÍDICA RA S.A.S.
Secuestre



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20196900085111

Fecha: 02-04-2019



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

690

Doctora:

ELSA MARINA PAEZ PAEZ.

Profesional Universitario Grado 12 con funciones secretariales.

Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C

Carrera 10 No. 14-33 Piso 2

Código Postal 110311

Bogotá D.C.

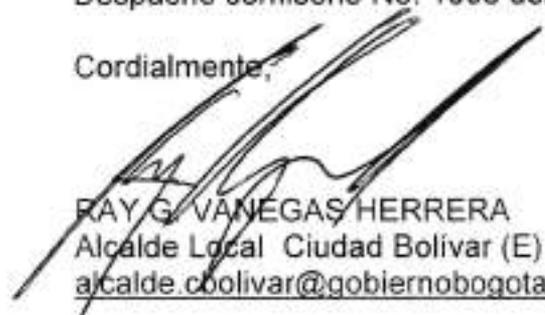
Asunto: Devolución diligencias Despacho Comisorio No. 1008 del 15 de Junio de 2017

Referencia: Radicado Orfeo No.20176910085502 del 4 de Julio de 2017.

Respetada Doctora:

De manera atenta me permito remitir asunto referenciado en 28 folios, teniendo en cuenta que mediante acta de fecha 29 de Noviembre del año 2018, este Despacho en concordancia con lo ordenado en la comisión "DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE con matricula N° 50S-40049056" y del mismo se realizó entrega real y material al auxiliar de la justicia INMOBILIARIA JURÍDICA RA S.A.S .Por lo anterior este Despacho dispuso, Devolver las diligencias que integran el Despacho comisorio No. 1008 del 15 de Junio de 2017, al Juzgado de origen.

Cordialmente,


RAY G. VANEGAS HERRERA
Alcalde Local Ciudad Bolívar (E)
alcalde.coolivar@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Uno (28 folios expediente).

Proyectó: Luis Enrique Vargas-Apoyo Secretarial	Firma: 
Revisó: Carmen García-Abogada apoyo Despacho	Firma: 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Despacho de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar	

CONTRERAS GOMEZ

Abogados

Cra. 15 No. 73-32 - Of.602
Teléfonos: (57-1) 2123169- (57-1)2556544
Telefax: (57-1) 2120582
E-MAIL:contrerasdaniel@outlook.com
Bogotá, D.C.-República de Colombia

lexp.
110b:1

172

Señor
JUEZ 5 CIVIL CIRCUITO EJECUCION
E.S.D.

Ref.: **HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA Vs. SANDRA TELLEZ**

Exp. 2015-447 10

Como parte actora y teniendo en cuenta que, según figura en el sistema, el 10 de abril de 2019 llegó el despacho comisorio debidamente diligenciado, **sírvase darle trámite al avalúo** radicado el pasado el pasado 6 de febrero de 2019.

Atentamente,



DANIEL CONTRERAS GOMEZ
C.C. No. 19.419.248 Bogotá
T.P. No. 30.788 C.S.J.

RECIBIDO
11-11-19
SECRETARIA DE JUSTICIA



República de Colombia
Branco Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

No. 2015-447-10

Téngase por agregado el anterior despacho comisorio (fls. 85 a 171), debidamente diligenciado, para los efectos del artículo 40 del C.G.P., se tiene en cuenta y en conocimiento de las partes para los fines de publicidad y contradicción de rigor.

De igual forma, se le advierte al auxiliar de la justicia que debe rendir cuentas comprobadas de su gestión. So pena de las sanciones a que haya a lugar, póngasele en conocimiento el contenido del artículo 50 del C.G.P. Envíese comunicación telegráfica.

Atendiendo lo solicitado en escrito que antecede y teniendo en cuenta el avalúo comercial allegado a folios 121 a 137, por el apoderado de la parte demandante, esto es, por la suma de \$187.740.000, se **CORRE TRASLADO** a la parte ejecutada por el término legal, de conformidad con los lineamientos del Art. 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE:

[Firma manuscrita]
CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS.
JUEZ

Cgt.

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 038 fijado hoy Mayo 3 de 2019 a las 08:00 AM

[Firma manuscrita]
Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12



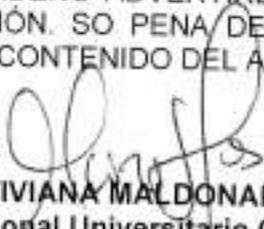
Rama Judicial -
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

**SEÑOR
INMOBILIARIA JURIDICA RA S.A.S. -SECUESTRE-
DIAGONAL 73 A BIS N° 82F-17 SUR
CIUDAD**

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 03 DE MAYO DE 2019, DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2015-00447 (JUZGADO DE ORIGEN 10 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) SE ORDENÓ ADVERTIRLE QUE DEBE RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN. SO PENA DE LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 50 DEL C.G.P.


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14

AZ

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá
Email: concejocivil@csj.gov.co





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

CONCEPTO TÉCNICO No. CT-4819

Revisión de Estudio Particular de Amenaza y Riesgo por Fenómenos de Remoción en Masa Artículo 141 Decreto 190 de 2004

1. INFORMACIÓN GENERAL

FASE:	II
LOCALIDAD:	19 CIUDAD BOLÍVAR
PROYECTO:	CED LA CASONA
DIRECCIÓN:	CR 20B # 70A - 27 SUR*
BARRIO:	JUAN JOSE RONDON
UPZ:	70 Jerusalén
ÁREA (Ha):	0.6
FECHA DE EMISIÓN:	Mayo 25 de 2007
TIPO DE RIESGO:	Remoción en Masa
SOLICITANTE:	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
EJECUTOR DEL ESTUDIO:	GIA CONSULTORES LTDA

*Dirección tomada del oficio 2007ER2809

2. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el artículo 141 del Decreto 190 de 2004 (compilación del Plan de Ordenamiento Territorial - POT), para los futuros desarrollos urbanísticos que se localicen en zonas de amenaza alta y media por remoción en masa, se debe anexar el estudio detallado de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa para la solicitud de licencias de urbanismo. Adicionalmente establece que la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias realizará la verificación y emitirá concepto sobre el cumplimiento de los términos de referencia establecidos para la ejecución de dichos estudios.

El presente concepto técnico corresponde a la PRIMERA revisión de FASE II realizada por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias (DPAE), al "ESTUDIO DE RIESGOS POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA CED LA CASONA, LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR", elaborado por la firma GIA CONSULTORES LTDA., en el convenio Secretaría de Educación Distrital (SED) - Universidad Nacional de Colombia (UN) SED—UN No. 295/2005 bajo la orden de servicio No. 3020; en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 141 del Decreto 190 de 2004 y en el marco de lo establecido en la Resolución 227 de julio 13 de 2006, por estar localizado en zona de amenaza media y alta según el Mapa Normativo de Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial P.O.T.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

3. GENERALIDADES DEL PROYECTO

De acuerdo con la información tomada del estudio presentado por GIA Consultores Ltda, el Centro Educativo Distrital (CED) LA CASONA se encuentra en la Localidad de Ciudad Bolívar, al sur del Distrito Capital; las coordenadas planas con origen Bogotá tomadas del informe y el Plano No. 2 – Mapa Base, y que delimitan el CED, son las siguientes:

Norte (m)	Este (m)
96196.59	91634.50
96192.35	91657.91
96191.54	91658.67
96192.57	91659.74
96175.38	91694.40
96146.78	91703.30
96138.41	91682.05
96183.61	91650.30
96181.92	91648.36

Cota: 2588 m.s.n.m a 2597 m.s.n.m. aprox.

La Figura 1 del presente concepto indica la localización del CED LA CASONA.

En el Numeral 2.2 del informe se describe que las instalaciones actuales del CED están constituidas por tres (3) Bloques de una y dos plantas; los bloques 1 y 2 poseen un sistema estructural aporticado y el bloque 3 muros portantes no confinados. Asimismo, el nuevo proyecto arquitectónico propuesto para el CED LA CASONA, que comprende el plan de reforzamiento estructural, contempla lo siguiente: "...demostrar y reconstruir espacios, específicamente el bloque 1, elevar el número de pisos, fijar áreas de recreación al aire libre, y dotar a la institución de laboratorio y biblioteca, conjunto de modificaciones ilustradas en el Anexo A y en el plano 3... y la cimentación será en zapatas aisladas y zapatas combinadas". "El bloque 2 se ampliará en planta y en altura", gracias a un sistema estructural combinado. Las edificaciones comprenden construcciones de dos y tres niveles constituidos por sistemas estructurales tipo pórtico.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

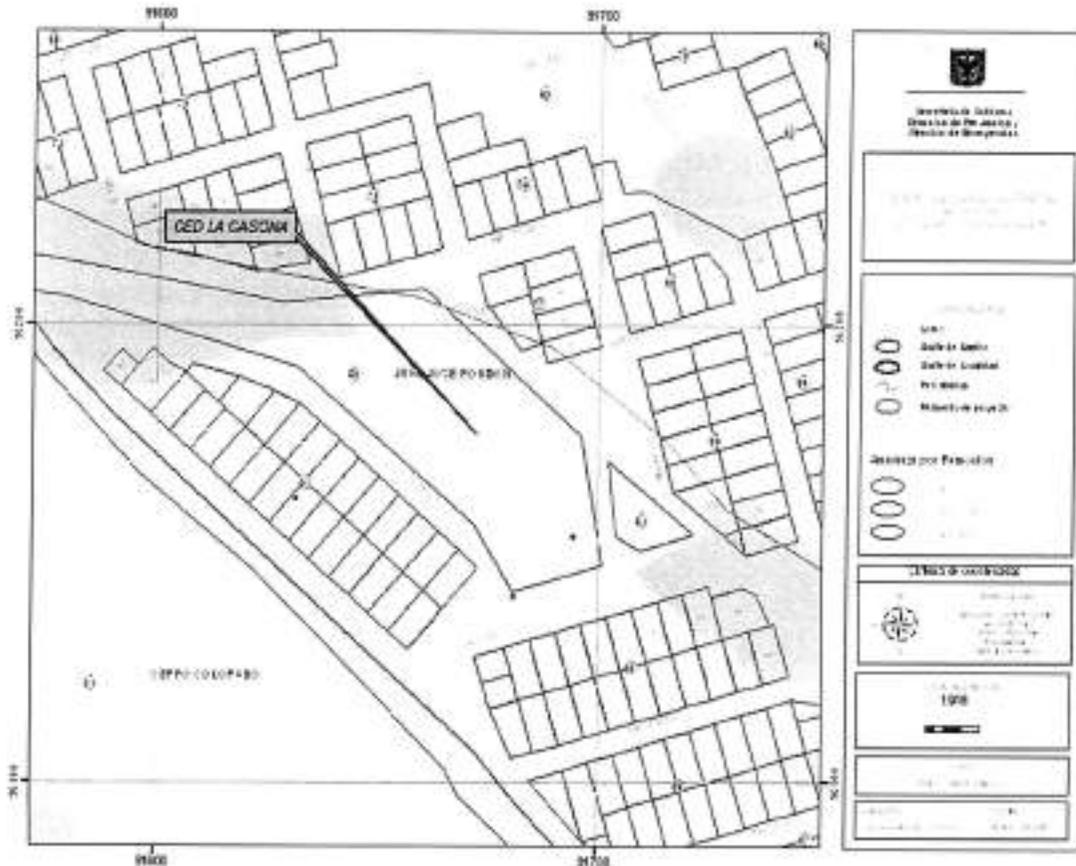


Figura 1 Localización General del CED LA CASONA, Localidad de Ciudad Bolívar en el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa (Decreto 190 de 2004)

4. REVISIÓN DEL ESTUDIO

El numeral 3.2 del artículo segundo de la Resolución 227 de julio de 2006, establece que el objetivo de la FASE II de estos estudios será:

1. Evaluar las condiciones de amenaza por fenómenos de remoción en masa en toda el área de interés definida en la Fase I del Estudio (área de influencia del proyecto).
2. Identificar, planificar y diseñar las medidas para su mitigación y control de manera que los riesgos sobre las nuevas construcciones, las existentes y la infraestructura que pudieran verse afectadas por las



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

intervenciones propuestas estén en niveles de seguridad aceptables de acuerdo con los criterios indicados en la resolución.

Adicionalmente el numeral 3.2 del artículo segundo de la Resolución 227 de 2006 establece:

"Este estudio se soportará en una adecuada y suficiente información geológica, geomorfológica, hidrogeológica, hidrológica, sísmológica y geotécnica, la cual deberá levantarse sobre bases topográficas 1:500 ó 1:1000. A partir de ella se deberá conformar un modelo geológico-geotécnico del área de estudio, así como de los factores ambientales que incidan en su comportamiento.

Este modelo será la base de las evaluaciones y análisis para establecer los niveles de amenaza actuales y muy especialmente los resultantes o que se esperan luego de las obras propuestas de intervención y estabilización, los cuales, para ser aprobados deberán satisfacer los criterios formulados en el numeral 3.8 de la presente Resolución."

4.1. ESTUDIOS BÁSICOS (NUMERAL 3.2.1 DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN 227 DE 2006)

- a. Levantamiento geológico, utilizando una base cartográfica a escala adecuada (1:500 o 1:1000) con curvas de nivel cada 1.0 m o con mayor detalle.

El numeral 3.2.2.1 del informe presenta una descripción de la estratigrafía local con las unidades siguientes: 1) Arenisca – Formación Arenisca Dura (Ksgd), 2) Suelo residual – Formación Arenisca Dura (Sr-Ksg), 3) Depósito Terraza baja (Qtb), 4) Suelos orgánicos (Q-s), 5) Depósito antrópico – Relleno mixto no compactado (Qarm2), 6) Depósito antrópico – Relleno mixto no compactado (Qarm1), 7) Depósito antrópico – Muro de contención (Qa-mc), 8) Relleno compactado mixto (Qarc) y 9) Relleno compactado mixto con cobertura de concreto o asfalto (Qarc-c1).

El predio donde se localiza actualmente el CED LA CASONA está sobre una contrapendiente estructural, cubierta por depósitos antiguos (Terraza baja Qtb) y recientes.

En el Plano No. 4 presenta la Geología Regional sobre una base cartográfica a escala 1: 5000, tomando como fuente principal el estudio de INGEOCIM LTDA., 1998. Allí se identifica la presencia de las formaciones citadas por el consultor en el texto y los lineamientos de fallas que disectan el área de estudio, indicando como estructura principal el lineamiento de la Falla de Terreros.

Asimismo, en el Plano No. 5 se presenta la geología local sobre una base cartográfica a escala 1:250 con curvas de nivel cada 0.25 m, donde se observa que el área de estudio está cubierta por el depósito antrópico tipo relleno mixto no compactado, mientras en el Plano No. 6 presenta siete secciones geológicas (1-1 a 7-7), a escala 1:250. No obstante el valor de lo anterior, en las secciones geológicas no aparece el espesor de suelo residual de la Formación Arenisca Dura, descrito en el documento y en la leyenda de los planos 5 y 6, por lo que se recomienda verificar la presencia de este suelo residual, el cual puede tener incidencia en el modelo geológico - geotécnico.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

El numeral 3.2.2.2 del informe, denominado "Geología estructural", describe la presencia del "...sistema de fallas de Terreros, el pliegue anticlinal y la serie de lineamientos". Complementa este aspecto (numerales 3.2.1.2.2 y 3.2.2.2.2), de la geología estructural, indicando la presencia de discontinuidades que identifica como D1, D2 y D3, cuyos datos son: 358/03, 270/03-295/03 y 162/30-205/16, respectivamente, interpretándose como azimut de buzamiento y buzamiento, sin embargo, en el Plano No. 4A se indican diaclasas con inclinación de buzamiento superior a 45°, alcanzando incluso 88° de inclinación, lo cual no se relaciona con los datos indicados en el documento y que señala en la Figura 3.3, por lo que se recomienda verificar estos valores de planos de diaclasas e incluso de estratificación.

CUMPLE PARCIALMENTE

Es necesario complementar este aspecto indicando la disposición estratigráfica en los perfiles de la presencia del suelo residual, descrito en el documento y verificar los datos de planos estructurales, lo cual puede tener incidencia en el modelo geológico-geotécnico.

- b. Evaluación Geomorfológica del sitio de estudio, que debe incluir una caracterización morfométrica, morfológica y morfodinámica.

En el numeral 3.3.2 del informe, denominado "Geomorfología Local", el consultor identifica a partir de la litología, pendientes y geología estructural la presencia en el área de estudio de las unidades geomorfológicas agrupándolas en tres grandes grupos: 1) Modelado Denudacional-Estructural que expone la unidad de Ladera de pendiente media a alta en rellenos mixtos (Lpm-m) y Ladera de pendiente media a alta en terrazas bajas (Lpm-Qtb) y 2) Modelado agradacional, cuya unidad es: Explanación antrópica en depósitos antrópicos (Ea-da). En el Plano No. 7 del informe, denominado "MAPA DE GEOMORFOLOGÍA", sobre una base cartográfica a escala 1:250 con curvas de nivel cada 0.25 m presenta esta unidades.

En el numeral 3.1.3 del informe, el consultor describe la fotointerpretación realizada con fotos de los años 1956, 1973 y 2004 identificando la ubicación relativa de los frentes de explotación minera. dinámica de las geoformas, señalando que "Los más importantes procesos, y probablemente el más importante en el marco del barrio, son la caída de bloques y la falla en cuña", procesos de meteorización asociada a erosión hídrica concentrada, Erosión; de este último establece su presencia en dos sectores próximos al colegio. Al final de este numeral, el consultor establece algunas conclusiones con relación al tema de geología y geomorfología, entre lo que se destaca lo siguiente: "Los procesos de inestabilidad (potenciales en esencia) involucran deslizamientos rotacionales y traslacionales, o flujos locales de tierra, en los que poca influencia recae en la excavación para la cimentación, si y sólo si las cotas de desplante no superan los tres metros".

CUMPLE

- c. Evaluación de aspectos hidrogeológicos

En el numeral 3.4 del informe, denominado "HIDROGEOLOGÍA", el consultor realiza una descripción de este tema a través de sus características que asocia a las unidades litostratigráficas; con base en lo cual



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

concluye lo siguiente: *"Todo lo anterior permite suponer que los estados de trabajo extremos máximos de los depósitos y unidades de roca involucran sólo la saturación del depósito de terraza baja, y la saturación de los horizontes delgados de hasta 1m. de relleno antrópico, gestados por el flujo subsuperficial (descendente) del agua lluvia, o la saturación total de los llenos en la periferia al bloque 1 pero vinculada exclusivamente a la rotura de las líneas de aguas blancas y negras y los mínimos bien en el contacto terraza-roca 1 de 3m a 7m. bajo la línea del terreno hoy día o bien seco. Este último escenario deducido de la respuesta en las perforaciones: P7, P3 y P2, en los que la tabla de agua estuvo ausente"*.

En el numeral 6.1.1.3.1 el consultor al referirse al agua como evento detonante de procesos de inestabilidad establece lo siguiente: *"Los valores mínimos responden bien a estados secos, abstraídos de los registros en las perforaciones P2, P3, P5 Y P7 y los apiques AP y AP2, o bien a la posición hoy día de la tabla de agua, es decir, de 3 a 3.5 metros bajo la superficie del terreno"*. Mientras para la condición extrema o evento extremo, el consultor señala *"La saturación de la capas de terraza aluvial, vinculada a la tabla de agua W3, y de relleno antrópico (nomenclada como tabla de agua W2)"*.

CUMPLE

d. Evaluación de drenaje superficial.

El consultor en el Plano No. 4 señala la presencia de la Quebrada La Casona o Trompética (Ver la Figura 1 del presente concepto), que bordea por el norte y el este el área de estudio, de acuerdo con el numeral 3.2.1.4 se considera que es necesario solicitar expresamente a la EAAB-ESP la información relacionada con zonas de ronda y de no intervención que deberán ser señaladas sobre la cartografía base del estudio o el plano que el consultor considere adecuado. Aclarando su incidencia en la amenaza por posible inundación por desbordamiento y/o avenida torrencial.

En el numeral 5.1 del informe, se realiza una descripción y caracterización de la información hidrometeorológica, climatológica y pluviométrica del lote y su área de influencia, utilizando como fuentes el IDEAM y la CAR e identifica que la estación Doña Juana operada por la CAR es la más cercana a la zona de estudio. Mientras en el numeral 5.1.6 *"Condiciones Naturales y Artificiales de drenaje"* describe lo siguiente: *"Actualmente no existen corrientes superficiales permanentes al interior del CED, y el drenaje se compone de escorrentías superficiales, dominadas por las características y la dinámica de la cuenca de la quebrada de Limas. Esta última, tiene un área de drenaje de 1750 Ha, cuenta con una buena cobertura vegetal; sus suelos profundos y el drenaje son eficientes en su cabecera. La cuenca media es objeto de un descontrolado desarrollo urbanístico que ha convertido al cauce en un colector abierto de aguas negras; y la cuenca baja, está canalizada y convertida en una alcantarilla de aguas servidas negras y lluvias, y en sitio de disposición de residuos sólidos (frente al barrio Candolaría la Nueva)"*.

CUMPLE PARCIALMENTE

Es necesario presentar la zona de ronda o no intervención de la quebrada identificada, como lo establece la Resolución 227/06.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

e. Sismología

El numeral 3.5 del informe describe las características sismológicas del área, identificando que ésta se encuentra en Zona 1 – Cerros, de acuerdo con el estudio de Microzonificación Sísmica de Bogotá, y adopta el valor de la aceleración máxima que corresponde 0.24g para esta Zona, valor que utiliza para el análisis de estabilidad de taludes.

CUMPLE

f. Uso del Suelo

El Numeral 5.2 del informe, denominado "COBERTURA Y USOS DEL SUELO", describe las características de los suelos observadas en el terreno; identifica que en el área de estudio predominan con un 38% las zonas urbanas residenciales con viviendas en muros de mampostería, mientras un 30% corresponde a infraestructura urbana conformada por vías sin pavimentar y sin drenajes superficiales.

En el Plano 9 presenta el mapa de "Cobertura y Usos del Suelo" sobre una base cartográfica a escala 1:250 con curvas de nivel cada 0.25 m. Allí se indica la presencia de tres unidades de suelo: Construcciones, Vegetación descubierta y Tierras eriales; divide la primera en 1. Residencial, 2. Educativos, 3. Recreativos y 4. Comunicación e Infraestructura.

CUMPLE

4.2. MODELO GEOLÓGICO – GEOTÉCNICO (NUMERAL 3.3 DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN 227 DE 2006)

a. Inventario Detallado y Caracterización Geotécnica de los Procesos de Inestabilidad (Numeral 3.3.1. de la Resolución 227 de 2006)

Previamente, en el numeral 3.3.2.2.3 del informe, el consultor describe la dinámica de las geoformas, identificando que "Los más importantes procesos, y probablemente el más importante en el marco del barrio, son la caída de bloques y la falla en cuña", procesos de meteorización asociada a erosión hídrica concentrada y Erosión; de este último identifica su presencia en dos sectores próximos al colegio. Al final de este numeral, el consultor establece algunas conclusiones con relación al tema de geología y geomorfología, entre lo que se destaca lo siguiente: "Los procesos de inestabilidad (potenciales en esencia) involucran deslizamientos rotacionales y traslacionales, o flujos locales de tierra, en los que poca influencia recae en la excavación para la cimentación, si y sólo si las cotas de desplante no superan los tres metros". No obstante, dado que identifica procesos de caída de bloques y falla en cuña, estos deberían indicarse espacialmente para reconocer si inciden o no en el colegio.

CUMPLE PARCIALMENTE



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

Es necesario complementar el inventario de procesos de inestabilidad señalando explícitamente la incidencia de la caída de bloques y la falla en cuña, asimismo se recomienda tener en cuenta los procesos del mapa de inventario de este tema de INGEOCIM LTDA., para este sector.

b. Formulación del Modelo (Numeral 3.3.2. de la Resolución 227 de 2006)

El consultor en el Capítulo 4 del informe, denominado "ESTUDIO GEOTÉCNICO", describe a través del numeral 4.2 la caracterización geomecánica de los materiales que conforman el modelo geológico - geotécnico, los cuales identifica y describe así: 1) Suelo orgánico (Qso), constituido por arenas finas; 2) Relleno compactado (Qarc y Qarc-c), compuesto por arenas y gravas embebidas; 3) Relleno mixto no compactado, caracterizado como areno-arcilloso o arcillo-arenoso; 4) Depósito de terraza baja, de composición arcillosa, gravoarcillosa y arenoarcillosa; y 5) Roca, constituido por areniscas duras de la Formación Guadalupe. En el Plano No. 6 presenta las secciones geológicas mientras en el Plano No. 8 presenta una zonificación geotécnica donde relaciona las características geológicas, geomorfológicas y los potenciales mecanismos de falla. Sin embargo, el suelo residual originado del Grupo Guadalupe, y el cual en el tema de geología es descrito con un espesor aproximado de 2m, no es tenido en cuenta para la elaboración del modelo geológico-geotécnico, por lo que la DPAA recomienda complementar y aclarar este aspecto.

Asimismo, en la formulación del modelo geológico-geotécnico no se plantea una sección de análisis que involucre, en la zona homogénea Lpm-rm-4, el escarpe identificado en el Plano 7 y en cuyo sector aflora en superficie el Depósito de Terraza Baja, por lo que se recomienda complementar este aspecto teniendo en cuenta la evidencia de un escarpe que como se ilustra en la Foto 3.23 del informe.

CUMPLE PARCIALMENTE

Es necesario complementar la formulación del modelo geológico-geotécnico, aclarando la incidencia del suelo residual en el mismo.

c. Exploración Geotécnica (Numeral 3.3.3. de la Resolución 227 de 2006)

El consultor en el numeral 4.1 describe que realizó exploración directa mediante siete (7) sondeos mecánicos distribuidos en dos etapas, con profundidades entre 4m para la perforación 7 y 17m para la perforación 1, también se realizaron dos (2) apiques con profundidades de 1.70m y 1.90m, dos (2) trincheras con profundidades de 6.10 y 7.10m y un caisson exploratorio de 9.0m de profundidad. Lo anterior es soportado con la localización en planta de la exploración sobre el Plano No. 5 y los registros de perforaciones, apiques, trincheras y caisson que aparecen en el Anexo D.1 del estudio.

La exploración se complementó con ensayos de campo y laboratorio, como lo presenta el consultor en los numerales 4.1.1.3 y 4.1.2 del informe. El Anexo D.2 presenta los resultados de los ensayos de laboratorio que incluyó clasificación, propiedades in-situ, resistencia (Corte directo en suelo y roca) y deformación. En el numeral 4.1.1.3 denominado "Ensayos de campo", el consultor describe la metodología empleada en la



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

obtención de los parámetros de resistencia a partir del ensayo de penetración estándar (SPT), especialmente, sobre los depósitos.

CUMPLE

4.3. ANÁLISIS DE ESTABILIDAD - EVALUACIÓN DE AMENAZA (NUMERAL 3.4 DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN 227 DE 2006)

En el Capítulo 6 el consultor presenta los resultados de la evaluación de amenaza cuyos valores estima a partir de los factores de seguridad y probabilidades de falla. En el Plano No. 10 presenta la zonificación de la Amenaza por movimientos en masa para la situación actual y futura, sobre una base cartográfica a escala 1:500 con curvas de nivel cada 0.25m, donde se observa que para las dos situaciones descritas la Amenaza por remoción en masa es Baja.

Los criterios de evaluación de la amenaza corresponden parcialmente con los establecidos para el factor de seguridad en la Resolución No. 227/06, como lo indica en las Tablas Nos. 6.13 y 6.14, puesto que en la Tabla 6.13 señala amenaza media entre 1.3 y 1.9, mientras que en la Resolución el intervalo va desde 1.2, por lo que se recomienda complementar este aspecto. En la Tabla 7.6 del informe indica Amenaza Media que para las zonas duras comunes y cancha múltiple, sin embargo, en el Plano No. 10 no se establece esta categoría de amenaza en el área de estudio, por lo que se recomienda verificar este resultado.

Igualmente, el ajuste en el tema de geología y la formulación del modelo geológico-geotécnico puede incidir en los resultados del análisis de estabilidad, por lo tanto puede presentarse variaciones en la evaluación de amenaza.

CUMPLE PARCIALMENTE

Es necesario complementar este aspecto con lo señalado anteriormente.

4.4. EVALUACIÓN DE VULNERABILIDAD FÍSICA (NUMERAL 3.5 DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN 227 DE 2006)

El consultor realiza en el numeral 7.1 del Capítulo 7, presenta una evaluación de vulnerabilidad física en términos cuantitativos teniendo en cuenta el grado de exposición y la resistencia del elemento bajo la metodología de Leone (1996). De acuerdo con los resultados presentados en la Tabla 7.6 del informe, el proyecto en sus edificaciones presenta vulnerabilidad baja para los bloques 1 y 2, y media para zonas duras comunes y cancha múltiple. En el cuadrante izquierdo del Plano No. 11 presenta la zonificación de vulnerabilidad para el CED LA CASONA, sobre una base cartográfica a escala 1:500 con curvas de nivel cada 0.25m. Las modificaciones que llegasen a presentar los resultados de la evaluación de amenaza pueden incidir en la vulnerabilidad, por lo que se recomienda tener en cuenta esto.

CUMPLE PARCIALMENTE



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

4.5. EVALUACIÓN DE RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA (NUMERAL 3.6 DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN 227 DE 2006)

El consultor realiza un análisis del riesgo en el numeral 7.2 del informe; presenta y describe la metodología utilizada para evaluar el riesgo en términos cualitativos y obtiene que el riesgo es bajo para las edificaciones del proyecto. En el cuadrante derecho del Plano No. 11 presenta la zonificación del riesgo sobre la misma base cartográfica de los temas anteriores.

Teniendo en cuenta los numerales anteriores, las modificaciones en los aspectos de amenaza y vulnerabilidad pueden alterar los resultados en el cálculo del riesgo.

CUMPLE PARCIALMENTE

Es necesario complementar y corregir los temas de amenaza y vulnerabilidad antes de evaluar el riesgo.

4.6. PLAN DE MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS (NUMERAL 3.7 DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN 227 DE 2006)

El Capítulo 8 del informe presenta las medidas de mitigación; los resultados de la evaluación llevan a no indicar este tipo de medidas a lo que el consultor aduce: "... el planteamiento de alternativas para mitigar eventuales cambios en la condición de amenaza pierde relevancia para dar paso a las acciones de mantenimiento y monitoreo", no obstante los resultados de las modificaciones señaladas anteriormente, podrían conducir al planteamiento de medidas, por lo tanto se deben tener en cuenta estos resultados.

El consultor en el numeral 8.1.3 describe un plan de acción recomendado, que incluye: 1) Preservación de la cobertura vegetal, 2) Mantenimiento a las obras de drenaje existentes, 3) Monitoreo, con la instalación de piezómetros y 4) Reforzamiento de las estructuras locales de contención, para esta última, el consultor en el numeral 8.2.4.2 da los criterios para su adopción. En el numeral 8.2 establece "OBRAS DE CONTROL", que desglosa en empedradización, piezómetros y plan de monitoreo, seguimiento y control. En el Anexo F-1 se presenta las "Especificaciones Técnicas" para la instalación de piezómetros.

CUMPLE PARCIALMENTE

4.7. EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN DE AMENAZA CON MEDIDAS DE MITIGACIÓN (NUMERAL 3.8 DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN 227 DE 2006)

Debido a que el consultor concluye que no es necesario el planteamiento de obras, de acuerdo con los análisis presentados en la evaluación de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, no se incluyen análisis de estabilidad para esta situación; sin embargo, la verificación en los aspectos de amenaza, vulnerabilidad y riesgo puede conducir a obras, las cuales deberán ser evaluadas.

CUMPLE PARCIALMENTE



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

4.8. PROFESIONALES (NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN 227 DE 2006)

El consultor en el informe incluye las hojas de vida de los profesionales que participaron en los estudios básicos y en los diseños y evaluaciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, y quienes firman los planos.

CUMPLE

4.9. CONTENIDO DEL INFORME FINAL DE LA FASE II (NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN 227 DE 2006)

En el informe se presenta una tabla de contenido, lista de figuras, tablas y lista de planos. En el Capítulo 2 se presenta la localización y descripción del proyecto, donde incluye las características dadas en el Numeral 3 del presente concepto. En el capítulo 4 ESTUDIO GEOTÉCNICO, incluye el programa de exploración geotécnica y los resultados de ensayos en campo y laboratorio, que relaciona en la caracterización geomecánica adoptada para el análisis. Incluye los aspectos de geología, geomorfología en el capítulo 3 del informe, así como los aspectos de hidrogeología, mientras en el Capítulo 5 evaluación de aspectos hidrológicos.

El consultor realiza la evaluación de Amenaza en el Capítulo 6, que incluye las condiciones actuales, y con proyecto y medidas de mitigación en el numeral 8.1.4. En el Capítulo 7 describe la Evaluación de vulnerabilidad y riesgo, y en el Capítulo 8 el plan de medidas de mitigación del riesgo, que incluye el diseño general de las obras, especificaciones técnicas y recomendaciones.

CUMPLE

4.10. PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO (ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN 227 DE 2006)

El consultor incluye la carta de responsabilidad por parte del profesional que realiza la evaluación y cuantificación de la amenaza, vulnerabilidad y riesgo del estudio.

CUMPLE

5. CONCLUSIONES

La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias DPAE, luego de evaluar los distintos aspectos en esta versión, se permite conceptuar que el "ESTUDIO DE RIESGOS POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA (FRM) CED LA CASONA", elaborado por la firma GIA CONSULTORES LTDA, **NO CUMPLE** los términos de referencia establecidos por la DPAE para la elaboración de estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 141 del Decreto 190 de 2004; por las consideraciones estipuladas en cada uno de los puntos anteriormente revisados.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

6. RECOMENDACIONES

Una vez realizadas las complementaciones, correcciones y aclaraciones solicitadas, en cada uno de los puntos que no cumplen o que cumplen parcialmente, se recomienda enviar el estudio nuevamente a la DPAAE, con el fin de emitir concepto de cumplimiento, de acuerdo con lo estipulado en los términos de referencia establecidos por la para la elaboración de estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 141 del Decreto 190 de 2004.

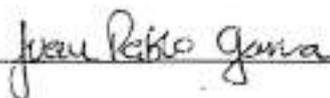
7. ADVERTENCIA

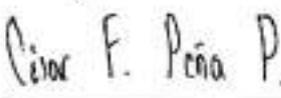
Se aclara, que a la luz de la Resolución 227 de 2006, no es del alcance de esta revisión la comprobación y validación de los parámetros, los análisis de estabilidad, el empleo de software, los resultados de los análisis y los diseños geotécnicos de las medidas de mitigación, por lo que la responsabilidad de los mismos recae en el consultor como lo refrenda con su firma en la carta de responsabilidad y compromiso, anexa al informe del estudio, limitándose la revisión a verificar el cumplimiento de la Resolución.

Elaboró **JUAN PABLO GAONA GÓMEZ**
Ingeniero Civil
M. P. 25202 - 68121 CND

Revisó **CESAR FERNANDO PEÑA PINZÓN**
Coordinador Grupo Conceptos Técnicos

Aprobó **GUILLERMO ÁVILA ÁLVAREZ**
Subdirector Área Investigación y Desarrollo









A7030833876

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2774

DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

DE FECHA: VEINTE (20) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CODIGO NOTARIA 1100100068

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156 / 96

CLASE DE ACTO:

PODER GENERAL

DE: SANDRA YANET TELLEZ BUSTOS C.C. 52.365.972

A: LIBARDO LEON CASTIBLANCO C.C. 79.251.723

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veinte (20) días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis (2016) ante mí JORGE HERNANDO RICO GRILLO, Notario Sesenta y Ocho (68) del Circulo de Bogotá D.C., se otorga la escritura pública de Poder General que consigna los siguientes términos:

Compareció: La señora SANDRA YANET TELLEZ BUSTOS, mayor de edad, vecina, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.365.972 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien se denominara LA PODERDANTE y manifestó:

PRIMERO: Que por el presente instrumento público confiere PODER GENERAL al señor, LIBARDO LEON CASTIBLANCO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.251.723 expedida en Usme, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, para que la (lo) (s) represente (n) en los siguientes actos relacionados con sus bienes, derechos y obligaciones a saber:

PRIMERO: Para que administre los bienes de la PODERDANTE, recaude sus productos y celebre toda clase de contratos relativos a la administración de estos.

SEGUNDO: PARA COBRAR: Cobre judicial o extrajudicialmente y perciba el valor de los créditos que se adeuden al PODERDANTE, expida el (los) recibo(s) y haga la (las) cancelación(es) correspondiente(s).

TERCERO: PARA PAGAR: Para que pague a el(los) acreedor(es) del poderdante y haga con el (ellos) arreglo(s) sobre los términos del pago de su(s) respectiva(s) acreencia(s).

JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de reseñas públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca 148740413

CUARTO: PARA HIPOTECAR: Para que asegure la(las) obligación(es) del poderdante o la(s) que contraiga en nombre de éste, con hipoteca(s) constituida(s) sobre su(s) bien(es) inmueble(s). -----

QUINTO: PARA TRANSIGIR: Para que transija en el(la)(los)(las) pleito(s), deuda(s) o diferencia(s) que ocurra(n) relativo(s) a el (los) derecho(s) y a la(s) obligación(es) del poderdante. -----

SEXTO: PARA COMPROMETER: Para que someta a la decisión de Tribunales de Arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, el (los) pleitos, deuda(s) o diferencias que ocurra(n) relativo(s) a el(los) derecho(s) y a la(s) obligación(s) del poderdante para que lo represente en la sustitución del juicio o juicios arbitrales correspondientes. -----

SEPTIMO: PARA TOMAR Y DAR DINERO A INTERESES: Para que tome para el poderdante o por cuenta de el, dinero en mutuo y estipule la tasa de interés, ya sea a plazo fijo o en forma de crédito flotante. -----

OCTAVO: PARA REPRESENTAR AL PODERDANTE EN CUALQUIER TIPO DE SOCIEDADES: Para que represente al poderdante en la(s) sociedad(es) en que sea accionista; lleve su voz y emita su voto en la(s) respectiva(s) asamblea(s) o junta(s) de socios y/o para que pague los instalamentos y reciba el (los) dividendo(s) que corresponde(n) al poderdante. -----

NOVENO: PARA CONSTITUIR SOCIEDADES: Para que celebre contrato(s) de sociedad, sea(n) colectivas, en comandita, anónimas o simplificadas, de carácter comercial o civil, o de limitadas y aporte a ellas cualquier clase de bien(es) del poderdante, con la(s) facultad(es) necesaria(s) para estipular el monto del capital social, la(s) puesta(s) de el (los) socio(s), el modo de administrar y liquidar tales sociedades, etc. -----

DECIMO: PARA CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE Y DE AHORROS: Para que celebre contrato(s) de cuenta corriente, o de ahorros, abrir o cancelar cuentas, abrir o cancelar certificados de depósito a término, así mismo para trasladar las cuentas y/o cambiar de sucursal, con la facultad expresa de estipular las tasas de interés del débito y del crédito, para que en su nombre y representación solicite y le sean entregados los extractos bancarios referentes a las cuentas de ahorros o corriente a nombre del poderdante, ante cualquier entidad financiera donde



Aa030833875

789

las posea y sin restricción alguna, de igual forma, que en caso de pérdida, realice los trámites necesarios, solicite y le sea entregada tarjeta débito, talonario y/o chequera de las referidas cuentas, además para que pueda transigir, conciliar, recibir, cobrar, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, solicitar pruebas, ejecutar todos los actos procesales propios del mismo y en general todas las facultades consagradas en la ley. -----

DECIMO PRIMERO: PARA GIRAR, ENDOSAR, ETC, LETRAS DE CAMBIO, LIBRANZA, CHEQUES Y VALES A LA ORDEN: Para que en nombre de su representado gire, ordene girar, endosar, protestar, aceptar, avaluar, y afianzar letras de cambio; para que gire, endose cheques, y para que suscriba, reciba y afiance vales o pagarés a la orden. -----

DECIMO SEGUNDO: Para que represente al poderdante ante cualquier corporación, funcionario(s) o empleado(s) de orden judicial o del administrativo en cualquiera de las partes; sea para iniciar juicios o seguir tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, así mismo para que represente al poderdante ante cualquier ministerio, embajada o entidad de orden nacional. Además, para que dé los poderes necesarios a abogados y a personas calificadas para los menesteres especiales; y de ser el caso para que concilie o transija dichos pleitos. -----

DECIMO TERCERO: Para que desista de el(los) juicio(s), gestión(es) o declaración(es) en que intervenga en nombre del poderdante, dé el(los) recurso(s) que en el (ellos) interponga(n) y dé la(s) articulación(es) o incidente(s) que promueva(n). Para que pueda notificarse personalmente en cualquier trámite en proceso judicial. -----

DECIMO CUARTO: PARA HACER NEGOCIOS PROPIOS CON DINERO O BAJO RESPONSABILIDAD DEL PODERDANTE: Para que intervenga en negocios propios del poderdante, y toda clase de bienes del poderdante y para que asegure con la fianza personal, prendaria o hipotecaria del poderdante, la(s) obligación(es) que en su nombre contraiga el apoderado. -----

DECIMO QUINTO: PARA PRESENTAR DECLARACIONES DE RENTA: Para que en nombre del poderdante presente ante la Administración de Impuestos Nacionales la declaración de Renta. -----

DECIMO SEXTO: PARA PAGO POR TASAS O CONTRIBUCIONES: Para pagar

JORGE HERNANDO RICOGRILLO

68



República de Colombia

16/12/2016

10422A8D79MCOAJ

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



C=148740412

ante cualquier organismo ya sea del Orden Nacional, Departamental o municipal las tasas o contribuciones que por cualquier concepto se generen. -----

DECIMO SEPTIMO: PARA TRAMITAR, RECIBIR DINEROS: Tramitar, recibir dineros derivados de seguros de vida que sea beneficiario por la muerte del otorgante. -----

DECIMO OCTAVO: PARA DELEGAR Y SUSTITUIR: Para que delegue total o parcialmente este PODER y revoque delegación(es). -----

DECIMO NOVENO: Para que en mi nombre y representación actúe por si o para que otorgue poder a los Abogados que sean necesarios, para que me representen en cualquier sucesión y/o liquidación de sociedad conyugal en la que tenga derecho, en la(s) cual(es) y de manera anticipada manifiesto que acepto la herencia con beneficio de inventario, con amplias facultades otorgadas a mi apoderado para hacer las manifestaciones de ley. -----

VIGESIMO: Para que suscriba la solicitud y entregue documentos que exijan o sean necesarios a mis peticiones relacionadas con mi pensión de jubilación a que tenga derecho, igualmente para Recibir el valor de las mesadas y primas pensionales, especialmente de la Pensión de Jubilación, Sobreviviente o de Invalidez, A QUE TENGA DERECHO provenientes de cualquier entidad pública o privada, nacional o extranjera, así como consignar y retirar su valor o de cualquier otro en que la suscrita tenga cuenta de ahorros. Igualmente podrá suscribir cualquier documento o formular solicitudes que considere necesarias para asegurar el pago de mi Pensión de Jubilación, sobreviviente o de Invalidez, INCLUSIVE para que me represente ante el organismo judicial competente, si fuere necesario. -----

VIGESIMO PRIMERO: Para que los efectos establecidos en el presente poder, el poderdante manifiesta que faculta de manera expresa al apoderado o mandatario para que adquiera o compre para si los bienes en cabeza de aquel (aquella) y que éste (a) le ha ordenado vender o enajenar. Lo anterior en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2170 del Código Civil. -----

VIGESIMO SEGUNDO: Para vender o adquirir bienes inmuebles y suscribir las respectivas escrituras públicas en las cuales la autoriza expresamente para que bajo la gravedad del juramento manifieste que afecta o no a vivienda familiar el (los) inmueble(s) que adquiere o enajene de conformidad con las circunstancias de



Aa030833874

277

adquisición o enajenación y de acuerdo a los parámetros de la norma, por ello faculto a mi apoderado para que efectúe esta declaración de la Ley 258/96, en la(s) respectiva(s) escritura(s) pública(s). Igualmente lo faculto para que desafecte el (los) inmueble(s) que se encuentre(n) afectado(s) a vivienda familiar, en especial para que en mi nombre ofrezca en venta y venda, decida, firme contrato de promesa de compraventa, otro si a la promesa, escritura pública de venta, así mismo que, reciba el dinero correspondiente a arras de negocio y valor de los bienes inmuebles y si llegare a ser necesario, firme las escrituras públicas de aclaración, corrección o actualización de cualquier tipo y/o resciliación de cualquier tipo de contrato, elevadas o no a escritura pública, como también si llegare a ser necesario para que en mi nombre y representación firme las actas de comparecencia, presente lo requerido para la elaboración de las mismas y le sean entregadas las respectivas copias de las mencionadas actas. -----

VIGESIMO TERCERO: También le otorgo poder para partir, dividir, subdividir materialmente bienes muebles, inmuebles y enseres presentes y futuros de poderdante. Igualmente lotear, parcelar, desenglobar o englobar, partir, dividir o subdividir total o parcialmente los bienes inmuebles, pudiendo igualmente construirlos, reconstruirlos, mejorarlos, reformarlos, adecuarlos, remodelarlos, arreglarlos, modificarlos, demolerlos y demás actos que requieran los bienes de la PODERDANTE. -----

VIGESIMO CUARTO: Para que suscriba escrituras públicas de constitución y/o cancelación de patrimonio de familia inembargable, y haga las manifestaciones pertinentes al estado civil, así como manifestar si hay o no hijos menores o mayores, cuyo beneficio recaiga sobre los bienes inmuebles de propiedad del poderdante, actuales o los que llegare a adquirir en el futuro. -----

VIGESIMO QUINTO: Para que firme escrituras de cancelación de cualquier gravamen y/o limitación que exista o afecte los inmuebles que posea actualmente o los que adquiera a futuro EL PODERDANTE. -----

VIGESIMO SEXTO: Para administrar el (los) créditos del poderdante, recibir los frutos civiles que produzcan éste(os), dar prórrogas, cobrarlos directamente o por la vía judicial, otorgar los poderes necesarios a los abogados para hacer cumplir las facultades enumeradas anteriormente y para cancelar toda clase de hipotecas ya

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
 NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO



104210798DOAC/JJA
 19/12/2015
 República de Colombia
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones e instrumentos del archivo notarial



C=148740417

constituidas o que se constituyan a futuro, sobre los bienes del poderdante o de los que el haga parte. -----

PARAGRAFO: A pesar de la anterior enumeración de facultades, que es meramente ejemplificada mi apoderado tendrá los más amplios poderes para representarme en todos los actos y asuntos que requiera el correcto y jurídico manejo de mis negocios, sin que quede excluida ninguna acción, gestión, actividad o declaración de voluntad en beneficio de mis intereses. -----

PRESENTE: El señor, **LIBARDO LEON CASTIBLANCO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 79.251.723 expedida en Usme, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, manifiesta que acepta la presente escritura y en especial el PODER GENERAL otorgado a su favor, del cual hará uso en los momentos necesarios. -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE

Han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y número de sus documentos de identidad. Declaran que todas las cláusulas consignadas en el presente instrumento son correctas, y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leído, el presente instrumento por los comparecientes y enterados de su contenido le dieron su asentimiento y en prueba de ello, lo firman junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. -----

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: (Aa030833) 876/ 875/ 874/ 873.

Derechos Notariales Cobrados:-----\$ 52.300.00

Resolución No. 726 de Enero 29 de 2016 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.-----

Superintendencia de Notariado y Registro:-----\$ 10.350.00

Fondo Nacional para el Notariado -----\$ 10.350.00

I.V.A.-----\$ 13.392.00

Retención en la Fuente:-----\$ - 0 -



Es fiel y PRIMERA (1a.) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA número DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO (2774) DE FECHA VEINTE (20) DEL MES DE MAYO del año DOS MIL DIECISEIS (2016) tomada de su original la que autorizó en CUATRO (04) HOJAS UTILES CON DESTINO A:

SANDRA YANET TELLEZ BUSTOS.

DADO EN BOGOTA D. C. A LOS VEINTICINCO (25) DIAS del mes de MAYO del año DOS MIL DIECISEIS (2016).

Jorge Hernando Rico Grillo
JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DE BOGOTA





Aa030833873

ESTÁ HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2774
DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

DE FECHA VEINTE (20) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS
MIL DIECISEIS (2016). OTARGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA D.C.

Sandra Tellez
SANDRA YANET TELLEZ BUSTOS
C.C. 92.365.972 De Bogotá D.C.
TEL No. 313 3933778
DIRECCION Transv. 23 No 68I-24 sur



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
LIBARDO LEON CASTIBLANCO
C.C. 79251723 Bto
TEL No. 301 279 00 31
DIRECCION # 200 # 66. 18 sur



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
JORGE HERNANDO RICO GRILLO.
NOTARIO SESENTA Y OCHO (68)
DEL CÍRCULO DE BOGOTA

L.V. 2895 MAYO 2016 REVISO MILLER SUAREZ
RADICO: LEIDY SALCEDO / ELABORO: LIDA VARGAS 1ª REVISION MILLER SUAREZ LICUDDO / FOTO: ZULMA M / 2ª REVISION

República de Colombia



Equipo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CÍRCULO

NOTARIA



**NOTARIA SESENTA Y OCHO (68)
DEL CIRCULO DE BOGOTA**

Calle 37 Sur No 78H-33
Teléfonos 2650933/44

CERTIFICADO DE VIGENCIA No. 0275-2.019

**EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA
CERTIFICO:**

Que mediante Escritura Publica Número DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO (2774) de fecha Veinte (20) de Mayo del año Dos Mil Dieciséis (2.016) Otorgada en esta Notaria, la señora SANDRA YANET TELLEZ BUSTOS, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.365.972 expedida en Bogotá D.C., otorgó PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE el señor LIBARDO LEON CASTIBLANCO, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.251.723 expedida en Bogotá D.C.

La Vigencia del citado PODER se presume por cuanto en el original de dicho instrumento no existe constancia de revocatoria.

El presente certificado se expide a los Quince (15) días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecinueve (2.019) con destino a: EL INTERESADO.

Derechos Notariales Resolución 0691 del 24 Enero de 2019 Modificada por la Resolución 1002 del 31 de Enero 2.019 \$ 3700+ IVA


**JORGE HERNANDO DICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO (68)
DEL CIRCULO DE BOGOTA**

113

Señor (a)
JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
BOGOTA, D.C.
JUZGADO DE ORIGEN 10 CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.

RADICACION 2015-447
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: SANDRA YANET TELLEZ BUSTOS

JESUS ALFONSO GOMEZ GOMEZ, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, abogado titulado y en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.441.930 de Bogotá y T.P. No. 218859 del C.S. de la J., actuando como apoderado del señor **LIBARDO LEON CASTIBLANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.251.723 de Bogotá, quien actúa en calidad de apoderado sustituto de la señora **SANDRA YANETH TELLEZ BUSTOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.365.972 de Bogotá, por medio del presente escrito me dirijo a su Despacho con el fin de solicitarle los siguiente:

HECHOS

1) La demandada adquirió una obligación hipotecaria la cual dio como garantía el inmueble ubicado en la TRANSVERSAL 23 No. 68 I 24 SUR, MATRICULA INMOBILIARIA 50S-40049056 de esta ciudad.

2) Dicho inmueble se encuentra ubicado en la localidad de ciudad Bolivar, y de acuerdo con la dirección de PREVENCIÓN Y ACTUACION DE EMERGENCIAS de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ALALDIA MAYOR DE BOGOTA, es una zona de amenaza y riesgo por fenómenos en masa.

Con fundamento en los hechos anteriormente narrados muy comedidamente solicito de su Despacho las siguientes:

PRETENSIONES

1) Se dé aplicación al Artículo 1604 del Código Civil la carga de esta le corresponde a quien lo alega. Así, el deudor para

759

liberarse de responsabilidad, propone el caso fortuito, debe acreditar en toda su plenitud el hecho invocado como tal y sus elementos constitutivos.

2) Cuando el caso fortuito sobreviene estando el deudor constituido en mora (siempre que dicha situación no hubiera dañado la cosa debida, si esta hubiere sido entregada al acreedor (artículo 1604 inciso 2º.)).

PRUEBAS

Me permito allegar poder para actuar, copia de la escritura pública No. 2774 de la Notaría 68 del Poder general, copia del concepto técnico No. CT4819.

NOTIFICACIONES

Las que reposan en el proceso.

Al suscrito en la secretaría de su Despacho o en mi oficina ubicada en la CARRERA 31 A No. 25 B 96 Oficina 302 de esta ciudad.

Cordialmente,


JESUS ALFONSO GOMEZ GOMEZ
C.C. No. 19.441.930 de Bogotá
T.P. No. 218.859 del C.S.de la J.

795

2015

Señor (a)
JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
BOGOTA, D.C.
JUZGADO DE ORIGEN 10 CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.

RADICACION 2015-447
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: SANDRA YANET TELLEZ BUSTOS

LIBARDO LEON CASTIBLANCO, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No.79.251.723 de Bogotá, actuando como apoderado sustituto de la señora **SANDRA YANET TELLEZ BUSTOS**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.365.972 por medio del presente escrito me permito informarle que otorgo poder amplio y suficiente al Dr.**JESÚS ALFONSO GÓMEZ GÓMEZ**, abogado titulado y en ejercicio, identificado con C.C.No.19.441.930 de Bogotá y T.P.No. 218859 del C.S. de la J., para que me represente y defienda mis derechos en el proceso de la referencia.

El Dr. **JESUS ALFONSO GOMEZ GOMEZ**, queda ampliamente facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, reclamar, interponer recursos, solicitar y practicar pruebas y lo que confiere el Art. 77 del C.G.P. y en general todo aquellos que tiendan al buen y fiel cumplimiento del presente mandato.

Sírvase reconocer personería en los términos y para los efectos del presente poder.

Cordialmente,


LIBARDO LEON CASTIBLANCO
C.C. No.79.251.723 de Bogotá

Acepto,


JESUS ALFONSO GOMEZ GOMEZ
C.C. No. 19.441.930 de Bogotá
T.P. No. 218.859 del C.S.de la J.

NOTARIA 7 DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1069 de 2015
En Bogotá D.C., República de Colombia, el 15-05-2019, en la Notaría Siete (7) del Circuito de Bogotá D.C., compareció **LIBARDO LEON CASTIBLANCO**, identificado con CC/NÚIP #0079251723, y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.


Firma autógrafo

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante código biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

JOSE NIRO FUENTES MORALES
Notario siete (7) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.interestegia.com.co
Número Único de Transacción: 3016579047 / 15/05/2019 - 10:19:08:541

62473





República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito fue presentado personalmente por Jesús

Alfonso Gomez Gomez

identificada(a) con C.C. No. 19441930

expedida en Bda. y T.R. No. 218259

del C.S. de la J., hoy 16 MAY 2019 con destino a

Oficina Ejecución Civil

y manifestó que la(s) firma(s) que este escrito(s) fue presentada de su puño y letra, y es la misma que aparece en todos sus autos públicos y privados

El (la) Compareciente, KVKR

El (la) Secretario(a), [Signature]

RECEIVED
13 MAY 2019
Roder - Sol. de aplicación 1609

(3) X

CONTRERAS GOMEZ
Abogados

Cra. 15 No. 73-32 - Of.602
Teléfonos: (57-1) 2123169- (57-1)2556544
Telefax: (57-1) 2120582
E-MAIL:contrerasgdaniel@outlook.com
Bogotá, D.C.-República de Colombia

196 min

Señor
JUEZ 5 CIVIL CIRCUITO EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D.

Ref.: **HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA Vs. SANDRA TELLEZ**
(Antes Juzgado 10 Civil Circuito de Bogotá)

2015-447

Como parte actora, y teniendo en cuenta que el avalúo no fue objetado, por medio del presente escrito solicito se sirva fijar fecha y hora para el remate.

Atentamente,



DANIEL CONTRERAS GOMEZ
C.C.No. 19.419.248 Bogotá
T.P.No. 39.788 C.S.J.

JK



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 2015-00447-10

Teniendo en cuenta el poder otorgado por la demandada señora SANDRA YANETH TELLEZ BUSTOS al señor Librado León Castiblanco y revisados los documentos aportados, se reconoce personería al Doctor JESUS ALFONSO GOMEZ GOMEZ, como apoderado judicial de la parte ejecutada en los términos y para los fines del poder conferido a folio 195

Previo a señalar fecha de remate, se pone en conocimiento de la parte demandante las manifestaciones realizadas por la parte demandada obrante a folios 193 y 194, para que se manifieste al respecto, en el término de ejecutoria del presente auto.

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que durante el término concedido el avalúo no fue objeto de pronunciamiento alguno.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten signature]
CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 057 fijado hoy junio 14 de 2019 a las 08:00 AM

[Handwritten signature]
Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

CONTRERAS GOMEZ

Abogados

Cra. 15 No. 73-32 - Of 602

Teléfonos: (57-1) 2123169 - (57-1) 2556544

Telefax: (57-1) 2120582

E-MAIL: contrerasdaniel@outlook.com

Bogotá, D.C.-República de Colombia

Señor

**JUEZ 5 CIVIL CIRCUITO EJECUCION
E.S.D.**

Ref.: **HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA Vs. SANDRA TELLEZ
(Antes Juzgado 10 Civil Circuito)
Exp. 2015-447**

Como parte actora respetuosamente **descorro el traslado** del escrito presentado por el apoderado de la demandada manifestando que **no debe tenerse en cuenta** toda vez que es evidentemente **EXTEMPORANEO**, y darle cualquier tipo de trámite afectaría el derecho fundamental al debido proceso de mi mandante, siendo además sustancialmente improcedente.

Por lo anterior, **reitero la solicitud** de que se sirva fijar **fecha** y hora para el **remate**.

Atentamente,



DANIEL CONTRERAS GOMEZ
C.C. No. 19.419.248 Bogotá
T.P. No. 39.788 C.S.J.


Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo a los Jueces
Cortes del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá C.C.

ENTRADA AL DESPACHO

11 JUL 2019

En la Fecha _____
_____ con las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

El(la) Secretario(a) Sol. no tener en c...

#



República de Colombia
Branca Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

No. 2015-447-10

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte ejecutante respecto del escrito de la parte pasiva manifestó continuar el trámite y reitero la solicitud de fijar fecha para remate del bien cautelado, éste Despacho realizando el control de legalidad de conformidad con el artículo 132 del C.G.P., y por ser procedente, señala las 2:00 p.m. horas de Octubre 23 de dos mil diecinueve (2019), para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40049056, legalmente embargado (fl. 58 a 60), secuestrado (fis. 170 y vuelto) y avaluado (fis 121 a 137), dentro del presente asunto.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo pericial dado al bien, previa consignación legal del 40% del mismo.

Publíquese en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo como puede ser: El Tiempo, El Espectador, El Espacio, la Republica o Portafolio tal y como lo ordena el Art. 450 del C.G.P.

Si el bien se encuentra ubicado fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar en donde se encuentre ubicado.

Se advierte a los interesados que el remate se hará de conformidad con el Art. 452 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE;

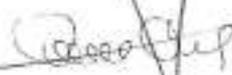
CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS.
JUEZ

Cgt

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 096 fijado hoy Agosto 28 de 2019 a las 08:00 AM


Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

Re m... 200

Señor (a)
JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.

zlr

RAD. 2015 -447 EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: SANDRA YANETH TELLEZ BUSTOS

ASUNTO: CONTROL DE LEGALIDAD (DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA).

JESÚS ALFONSO GÓMEZ GÓMEZ, abogado titulado y en ejercicio, identificado con C.C.No.19.441.930 de Bogotá y T.P.No. 218859 del C.S. de la J. actuando como apoderado de la parte demandada, por medio del presente escrito me dirijo a su Despacho con el fin de solicitarle se sirva el principio de legalidad del inmueble objeto de la presente demanda, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1) A partir de los parámetros fijados en el artículo 51 de la Constitución y el párrafo 1 del Artículo 11 del PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS SOCIALES, Corte Constitucional ha establecido los alcances del derecho a la VIVIENDA DIGNA.

La vivienda no puede desde un punto de vista material equipararse a la existencia de un simple techo que impida la lluvia y el frío o calor excesivos. La vivienda debe entenderse como un lugar que ofrezca seguridad a la persona frente a las inclemencias ambientales, y un punto a partir del cual puede proyectar su vida privada y en sociedad. Lo anterior implica que la vivienda para entenderse adecuada, deberá reunir elementos que aseguran su habitabilidad, es decir, que la vivienda cumple con los requisitos mínimos de higiene, calidad y espacio, requeridos para que una persona y su familia puedan ocuparla sin peligro para su integridad física y su salud.

2) El derecho a la vivienda digna implica, entonces, una relación estrecha entre las condiciones de vida digna de la persona y la garantía de la realización de derechos sociales y colectivos y el aseguramiento de la prestación eficiente y planificada de los servicios públicos domiciliarios y servicios públicos asistenciales, requeridos por la vida en sociedad de una persona.

Cordialmente,



JESUS ALFONSO GOMEZ GOMEZ

C.C. No. 19.441.930 de Bogotá

T.P. No. 218.859 del C.S. de la J.

207



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190930586723994091

Nro Matricula: 50S-40049056

Pagina 1

Impreso el 30 de Septiembre de 2019 a las 11:49:55 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
 FECHA APERTURA: 01-10-1990 RADICACIÓN: 1990-48429 CON: SIN INFORMACION DE: 10-09-1990
 CODIGO CATASTRAL: AAA0027XNEPCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 6 MANZANA 22. CON UN AREA DE 72.00 MTS 2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 5812 DEL 27-07-90 NOTARIA 5 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06-07-84...

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION
 V 23 681 24 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
 TRANSV. 23 # 69A-22 SUR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40027994

SUPERINTENDENCIA
 DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-09-1990 Radicación: 48429

Doc: ESCRITURA 5812 del 27-07-1990 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$95,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA POPULAR DE VIVIENDA DEL SURORIENTE DE BOGOTA LTDA. EN LIQUIDACION

A: BARRERA CARRERO PEDRO VICENTE > CC# 19127053 X
 A: LOPEZ DE BARRERA JOSEFINA CC# 23559783 X

CUI

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-09-1990 Radicación: 48429

Doc: ESCRITURA 5812 del 27-07-1990 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA ART 6. LEY 9/90

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERO CARRERO PEDRO VICENTE X
 DE: LOPEZ DE BARRERA JOSEFINA CC# 23559783 X

Pat.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-03-2012 Radicación: 2012-22438

Doc: ESCRITURA 00677 del 03-03-2012 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION PATRIMONIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA CARRERO PEDRO VICENTE CC# 19127053 X

C-Patrim.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190930586723994091

Nro Matricula: 50S-40049056

Pagina 2

Impreso el 30 de Septiembre de 2019 a las 11:49:55 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: LOPEZ DE BARRERA JOSEFINA

CC# 23559783 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-11-2012 Radicación: 2012-111117

Doc: ESCRITURA 2780 del 19-11-2012 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$5.800.000

ESPECIFICACION: DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BARRERA CARRERO PEDRO VICENTE

CC# 19127053 X

A: LOPEZ DE BARRERA JOSEFINA

CC# 23559783 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-01-2013 Radicación: 2013-2

Doc: ESCRITURA 06120 del 15-12-2012 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$142.957.143

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA CARRERO PEDRO VICENTE

CC# 19127053

DE: LOPEZ DE BARRERA JOSEFINA

CC# 23559783

A: TELLEZ BUSTOS SANDRA YANET

CC# 52365972 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-01-2013 Radicación: 2013-2

Doc: ESCRITURA 06120 del 15-12-2012 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA CREDITO APROBADO DE \$100.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TELLEZ BUSTOS SANDRA YANET

CC# 52365972 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-01-2016 Radicación: 2016-4392

Doc: OFICIO 3828 del 10-12-2015 JUZGADO 010 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N.

110013103010201500447 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: TELLEZ BUSTOS SANDRA YANET

CC# 52365972 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

CUZ

17P

Em Hip



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190930586723994091

Nro Matrícula: 50S-40049056

Página 3

Impreso el 30 de Septiembre de 2019 a las 11:49:55 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

USUARIO: Realech

203
204

EL ESPECTADOR

COMUNICAN S.A.
NIT. 860.007.590-6

NYDIA RUIZ C.C. 36.167.888
TEL: 3349842 - 2836842

CONCESIONARIO AUTORIZADO

RECIBO No. **Nº 3359**

BOGOTÁ SEPTIEMBRE 20 de 2.019

RECIBI DE: DANIEL CONTRERAS

VALOR: NOVENTA MIL PESOS \$ 90.000.00

CONCEPTO

REMATE DE BANCOLOMBIA contra SANDRA TELLEZ BUSTOS

PRENSA

RADIO

PUBLICACION SEPTIEMBRE 22 de 2.019

PRENSA RADIO

FIRMA Y SELLO

VALOR:

AVISO DE REMATE

JUZGADO 5 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION SENTENCIAS DE
BOGOTA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001310301020150044700 de BANCOLOMBIA contra SANDRA TELLEZ BUSTOS, por auto de fecha 27 de agosto de 2019 del Juzgado 5 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, señalo para el día 23 de octubre de 2019 a las 2:00 p.m., como fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada SANDRA TELLEZ BUSTOS. Dicho inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Le corresponde el folio de matricula inmobiliaria No. 50S-40049056, ubicado en la TV 23 No. 68 I 24 SUR (Antes Transversal 23 No. 69 A 22 SUR) Bogotá D.C., con registro catastral No. AAA0027XNEP. Según se puntualiza a continuación:

1. **Fecha y hora en que se abrirá la licitación:** 23 de octubre de 2019 a las 2:00 p.m

2. **Bien materia del remate:** ubicado en la TV 23 No. 68 I 24 SUR (Antes Transversal 23 No. 69 A 22 SUR) Bogotá D.C.

3. **Avalúo y base de la licitación:** El avalúo es de Ciento ochenta y siete millones setecientos cuarenta mil pesos m.l. (\$187.740.000); Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, o sea \$131.418.000.

4. **Número de radicación expediente y Juzgado que hará el remate:** 11001310301020150044700. Juzgado 5 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

5. **Nombre, teléfono y dirección secuestre que mostrara el bien:** INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS (LEIDY TORRES), Tel. 312 263 62 61; ubicada en la Dg 73 A No. 82 F 17 SUR, de Bogotá, D.C.

6. **El porcentaje que debe consignarse para hacer postura:** Será postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo del respectivo bien, o sea la suma de \$75.096.000, a órdenes de La OFICINA DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del CGP.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió inicialmente al Juzgado 10 Civil Circuito de Bogotá, el cual lo remitió al Juzgado 5 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá en virtud de los respectivos acuerdos emitidos por la autoridad competente. Se expiden copias del presenta aviso para su publicación hoy 16 de septiembre de 2019.

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON
Profesional Universitario G-12



PARA SOLO
EN TRAMITACION

EXCELENTE
SEPT. 22

205

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Notaría Mariandí, frecuencia radial 1430 AM de Bogotá, D.C., certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

El día 22 SEP 2019 Hora: 3:16 P.M.

Stella Suárez P

Stella Suárez	via	Andrés Masonga
C.C. 51794908		C.C. 1073.598.001

NOTARIA 7a
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

La Notaría Séptima del Círculo de Bogotá, D.C. CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

SUAREZ PARDO MARIA STELLA
Identificado con C.C. 51794908

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.
Bogotá D.C., 2019-09-23 11:31:16
4148 T N



Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 4qz27

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



CONTRERAS GOMEZ
Abogados

Cra. 15 No. 73-32 - Of.602
Teléfonos: (57-1) 2123169- (57-1)2556544
Telefax: (57-1) 2120582
E-MAIL:contrerasdaniel@outlook.com
Denuncias:danicon73@gmail.com
Bogotá, D.C.-República de Colombia

Rle 20
23 octob

Señor
JUEZ 5 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D.

Ref.: **HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA Vs. SANDRA TELLEZ**
(Antes Juzgado 10 Civil Circuito de Bogotá)
Exp. 2015-447

Como parte actora adjunto copia de la publicación de Prensa, certificación Radial, fotocopia del recibo de pago de ellas y folio (s) de matrícula (s) del (os) inmueble (s) reciente.

En consecuencia

SOLICITO

1. Se sirva proceder a efectuar el remate de conformidad en la fecha fijada.
2. Tener en cuenta los recibos al momento de liquidar.

Atentamente,


DANIEL CONTRERAS GOMEZ
C.C. No. 19.419.248 Bogotá
T.P. No. 39.788 C.S.J.

6 Fr
Pub-cell



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: BANCOLOMBIA S.A
DDOS: SANDRA YANETH TÉLLEZ BUSTOS
PROCESO ORIGINARIO DEL JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO
RAD. 11001-3103-010-2015-00447-00

DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá D.C., octubre veintitrés (23) de dos mil diecinueve (2019) siendo la hora de las 02:00 P.M., se da inicio a la diligencia de remate e igualmente posesionando en legal forma al secretario Ad-Hoc nombrado para la presente diligencia ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE

Matriculas inmobiliarias: 50S-40049056.

Ubicación y Dirección: Se trata del bien inmueble ubicado en la Transversal 23 No. 68 I – 24 Sur (dirección catastral).

Precio del Remate: El avalúo del bien inmueble es \$187'740.000 el 70% es \$131'418.000 y el 40% es \$75'096.000

Transcurrida una hora a partir de la iniciación de la presente diligencia, se deja constancia que las publicaciones se hicieron en tiempo, de acuerdo al artículo 450 del C.G.P., sin que se presentaran postores para el presente remate, en consecuencia el **JUZGADO RESUELVE:**

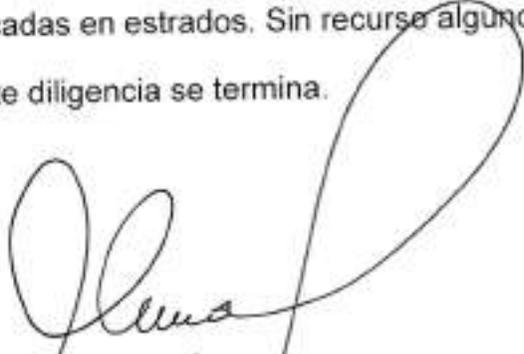
PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el remate del bien inmueble arriba mencionado.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 450 del C.G.P., por medio de la Oficina de Apoyo, hágase entrega de los títulos judiciales que se alleguen con posterioridad a esta diligencia, de ser el caso, oficiando al Juzgado de origen.

TERCERO: Las partes quedan notificadas en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.

La Juez


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS

Secretario Ad-Hoc,


ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS

209

CONTRERAS GOMEZ

Abogados

Cra. 15 No. 73-32 - Of.602
Teléfonos: (57-1) 2123169- (57-1)2556544
Telefax: (57-1) 2120582
E-MAIL:contrerasgdaniel@outlook.com
Denuncias:danicon73@gmail.com
Bogotá, D.C.-República de Colombia

22-10-17

Señor

JUEZ 5 CIVIL CIRCUITO EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D.

Ref.: **HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA Vs. SANDRA TELLEZ**
(Antes Juzgado 10 Civil Circuito de Bogotá)

2015-447

Como parte actora, por medio del presente escrito solicito se sirva **fijar nueva fecha y hora para el remate** teniendo en cuenta que el 23 de octubre de 2019 no hubo remate, porque no hubo postores.

Atentamente,



DANIEL CONTRERAS GOMEZ

C.C.No. 19.419.248 Bogotá

T.P.No. 39.788 C.S.J.





JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 6 NOV. 2019

Rad. 2015-00447-10

Se agrega a los autos el escrito allegado por la parte demandada (folios 201 y 202), en el cual no hace petición alguna al Juzgado.

Sin embargo, se le pone de presente que el Despacho, al momento de fijar la fecha de remate se realizó el control de legalidad pertinente conforme lo dispone el artículo 448-3 C.G.P).

Ahora bien, conforme se solicita (folio 209), para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-40049056, legalmente embargado (fol. 58 a 60), secuestrado (fol. 170 y Vto) y avaluado (fol.121 a 137), dentro del presente asunto, se señala la hora de las 10:30 a.m del 28 de Enero de 2020.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo pericial dado al bien, previa consignación legal del 40% del mismo.

Publíquese en un diario de amplia circulación de la localidad y/o en su defecto en otro medio masivo de comunicación como puede ser: El Tiempo, El Espectador, El Espacio, La República tal como lo ordena el artículo 450 C.G.P.

Si el bien se encuentra fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde se encuentra ubicado.

Se advierte a los interesados que el remate se hará de conformidad con el artículo 452 C.G.P

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en ESTADO
No. 0122 fijado hoy 07 NOV. 2019 de 2019
a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
CIRCUITO DE APUNTES

PLAZA DE VENTAS EN
BOGOTÁ
COPIAS DE SENTENCIA

FORMATO SOLICITUD COPIAS

FECHA	18-11-10	19
SIMPRES		
ORIGEN	AUTENTICAS	10
CUADERNO	ANO	19
CUADERNO	1015	RECURSO
CUADERNO	FOLIOS	CONSECUTIVO
CUADERNO	FOLIOS	90444
	FOLIOS	1-188

TOTAL FOLIOS

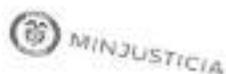
TOTAL A PAGAR

OBSERVACIONES

107
30488
Todo el proceso

Recibo Número: 26804900

Fecha compra: 14-01-2020 14:12
Fecha generación: 14-01-2020 14:12



211

Comprobante de transacción

Tipo de Pago: Reval
Servicio: Certificados Tradicion
Convenio: Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante: XXX XXXX
Documento: CC-200
Usuario / P. Inf. Pago: CC1013674053 ORIP Bogota Zona Norte
- 0 - 14/01/2020

Código	Oficina Registral	Matricula	PIN	Valor
31279176	BOGOTA ZONA SUR	40049056	200114106027046651	\$ 16,800
Total				\$ 16,800

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticidad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondopago.gov.co opción Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: cll@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200114106027048651

Nro Matrícula: 50S-40049056

Página 1

Impreso el 14 de Enero de 2020 a las 02:12:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
 FECHA APERTURA: 01-10-1990 RADICACION: 1990-48429 CON: SIN INFORMACION DE: 10-09-1990
 CODIGO CATASTRAL: AAA0027XNEPCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

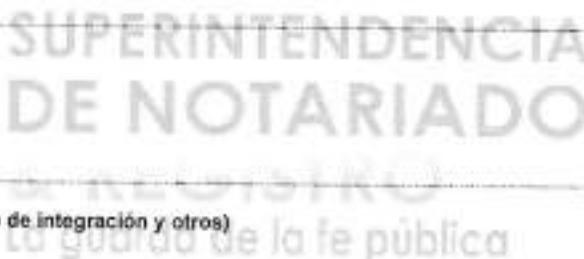
DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 6 MANZANA 22 CON UN AREA DE 72.00 MTS 2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 5812 DEL 27-07-90 NOTARIA 5 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06-07-84...

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION
 V 23 88i 24 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
 7 TRANSV. 23 # 69A-22 SUR



MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40027994

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-09-1990 Radicación: 48429

Doc: ESCRITURA 5812 del 27-07-1990 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$95,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA POPULAR DE VIVIENDA DEL SURORIENTE DE BOGOTA LTDA. EN LIQUIDACION

A: BARRERA CARRERO PEDRO VICENTE

CC# 19127053 X

A: LOPEZ DE BARRERA JOSEFINA

CC# 23559783 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-09-1990 Radicación: 48429

Doc: ESCRITURA 5812 del 27-07-1990 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA ART.6. LEY 9/90

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERO CARRERO PEDRO VICENTE

X

DE: LOPEZ DE BARRERA JOSEFINA

CC# 23559783 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-03-2012 Radicación: 2012-22438

Doc: ESCRITURA 00677 del 03-03-2012 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION PATRIMONIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA CARRERO PEDRO VICENTE

CC# 19127053 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200114106027048651

Nro Matricula: 50S-40049056

Página 2

Impreso el 14 de Enero de 2020 a las 02:12:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: LOPEZ DE BARRERA JOSEFINA

CC# 23559783 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-11-2012 Radicación: 2012-111117

Doc: ESCRITURA 2780 del 19-11-2012 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$5.800.000

ESPECIFICACION: DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BARRERA CARRERO PEDRO VICENTE

CC# 19127053 X

A: LOPEZ DE BARRERA JOSEFINA

CC# 23559783 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-01-2013 Radicación: 2013-2

Doc: ESCRITURA 06120 del 15-12-2012 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$142.857.143

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA CARRERO PEDRO VICENTE

CC# 19127053

DE: LOPEZ DE BARRERA JOSEFINA

CC# 23559783

A: TELLEZ BUSTOS SANDRA YANET

CC# 52365972 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-01-2013 Radicación: 2013-2

Doc: ESCRITURA 06120 del 15-12-2012 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA CREDITO APROBADO DE \$100.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TELLEZ BUSTOS SANDRA YANET

CC# 52365972 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-01-2016 Radicación: 2016-4392

Doc: OFICIO 3828 del 10-12-2015 JUZGADO 010 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N

110013103010201500447 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: TELLEZ BUSTOS SANDRA YANET

CC# 52365972 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0360 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200114106027048651

Nro Matricula: 50S-40049056

Pagina 3

Impreso el 14 de Enero de 2020 a las 02:12:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reallech

TURNO: 2020-12787

FECHA: 14-01-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

EL ESPECTADOR

Nit. 860.007.590-6

NUESTROS SERVICIOS

*Publicaciones en los principales diarios nacionales *Liquidaciones Judiciales, Indemnizaciones, pensiones, laborales, familia Etc. *Seguros judiciales, penales, arriendo *Vigilancia Judicial Bogotá - Nacional *Notificaciones Bogotá - nacional -internacional - Email

214

DATOS CLIENTE		DATOS CLIENTE	
NOMBRE	1724	NOMBRE	DANIEL CONTRERAS
FECHA	11/12/2019	ESTADO	SIN DATOS
UBICACION	OFICINA	FECHA	SIN DATOS
OTROS		OTROS	SIN DATOS



UBICACION SATELITAL

EDICTO EL ESPECTADOR		PAIS	CANTIDAD	FECHA	TOTAL
		No	1	08/12/2019	\$ 90.000

CERTIFICACION
EL ESPECTADOR
Cra. 10 No14-20 Of.401

REMATE: BANCOLOMBIA contra SANDRA TELLEZ BUSTOS

CANCELADO

PRINCIPAL
CRA 10 # 14 - 58 Of. 701 Tel. 3349842
E-mail info@publicictos.com Whatsapp
3102353397 - Bogotá D.C.

OFICINA
CRA 10 # 14 - 20 Of. 401 Tel. 3346872
E-mail publicictos02@gmail.com
Whatsapp 3112743212 - Bogotá D.C.

LOCAL 101
CRA 10 # 14 - 58 Local 101 Tel. 3411947
E-mail local101@publicictos.com
Whatsapp 3102353397 - Bogotá D.C.

\$ 90.000
CONTADO
\$ 0
\$ 0

AVISO DE REMATE
JUZGADO 5 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION SENTENCIAS DE
BOGOTA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001310301020150044700 de BANCOLOMBIA contra SANDRA TELLEZ BUSTOS, por auto de fecha 6 de noviembre de 2019 del Juzgado 5 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, señalo para el día 28 de enero de 2020 a las 10:30 a.m., como fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada SANDRA TELLEZ BUSTOS. Dicho inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Le corresponde el folio de matricula inmobiliaria No. 50S-40049056, ubicado en la TV 23 No. 68 I 24 SUR (Antes Transversal 23 No. 69 A 22 SUR) Bogotá D.C., con registro catastral No. AAA0027XNEP. Según se puntualiza a continuación:

- 1.Fecha y hora en que se abrirá la licitación:** 28 de enero de 2020 a las 10:30 a.m.
- 2.Bien materia del remate:** ubicado en la TV 23 No. 68 I 24 SUR (Antes Transversal 23 No. 69 A 22 SUR) Bogotá D.C.
- 3.Avaluó y base de la licitación:** El avalúo es de Ciento ochenta y siete millones setecientos cuarenta mil pesos m.l. (\$187.740.000); Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, o sea \$131.418.000.
- 4.Número de radicación expediente y Juzgado que hará el remate:** 11001310301020150044700. Juzgado 5 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
- 5.Nombre, teléfono y dirección secuestre que mostrara el bien:** INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS (LEIDY TORRES), Tel. 312 263 62 81; ubicada en la Dg 73 A No. 82 F 17 SUR, de Bogotá, D.C.
- 6.El porcentaje que debe consignarse para hacer postura:** Será postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo del respectivo bien, o sea la suma de \$75.096.000, a órdenes de La OFICINA DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del CGP.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió inicialmente al Juzgado 10 Civil Circuito de Bogotá, el cual lo remitió al Juzgado 5 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá en virtud de los respectivos acuerdos emitidos por la autoridad competente.

Se expiden copias del presenta aviso para su publicación hoy 6 de diciembre de 2019.

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON
Profesional Universitario G-12

El registro electrónico de la Cámara Nacional de Comercio, inscrita en el Registro Único de Contribuyentes con el número que aparece en el documento con el fin de dar fe de acuerdo a lo establecido por el artículo 100 del Código de Comercio.

El día 1-8 DIC 2019 hora 2:41 pm
Stella Suarez P.

Notario(a) Stella Suarez P. C.C. 51794906
 C.C. 51794906 C.C. 1010300303

Notaria 7a
 NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.
 CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

SUAREZPARDO MARIA STELLA
 Identificada con C.C. 51794906
 QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.

Bogotá D.C., 2019-12-09 11:04:46
 T. N° 4148



Verifique en www.notariaenlinea.com
 Documento: 5785c

LIGIA JOSEFINA ERASO CABREJA
 NOTARIA 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Avisos Judiciales

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

AVISO DE REMATE. Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Municipal. Carrera 12 No. 14-22 Pto P. Bogotá D.C. HACE SABER. Dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 1006-40-03-034-2014-00386-00. Origen Juzgado Tercero y Cuarto Civil Municipal de Bogotá D.C. Demandante: CARLOS MIGUEL SUAREZ BARRALES identificado con cédula de ciudadanía No. 60.366.871 Contra MARIBEL NIÑO MORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.753.901, mediante auto de fecha 14 de noviembre de dos mil diecinueve (2019) el Juzgado (10) Décimo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., señaló el día 21 de enero del año 2020 a las 10:00 AM., para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 509-2011968, ubicado en la transversal 1270 Bte No.139 A-37 dirección catastral: Carrera 02 No. 140-25 Vivienda 25 B la Sabana de Tibabuyes de la ciudad de Bogotá D.C. Fue nombrada como secuestrador del bien inmueble la sociedad ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LIMITADA, con número de cédula 31224532, dirección carrera 10 No. 15-39 Oficina 506 de la ciudad de Bogotá. El bien inmueble cuenta con un avalúo de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS, (\$139.399.500) M/cto. Será postura admisible la que cubra el 70% (\$97.558.650.00) del avalúo dado al bien y podrá haber el que consigne previamente el 40% (\$55.717.800.00) del valor del avalúo a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cesará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en el periódico El Espectador, con antelación no inferior a diez (10) días a la hora de la oferta.

AVISO DE REMATE. Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Municipal. Carrera 12 No. 14-22 Pto P. Bogotá D.C. HACE SABER. Dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 1006-40-03-034-2014-00386-00. Origen Juzgado Tercero y Cuarto Civil Municipal de Bogotá D.C. Demandante: CARLOS MIGUEL SUAREZ BARRALES identificado con cédula de ciudadanía No. 60.366.871 Contra MARIBEL NIÑO MORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.753.901, mediante auto de fecha 14 de noviembre de dos mil diecinueve (2019) el Juzgado (10) Décimo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., señaló el día 21 de enero del año 2020 a las 10:00 AM., para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 509-2011968, ubicado en la transversal 1270 Bte No.139 A-37 dirección catastral: Carrera 02 No. 140-25 Vivienda 25 B la Sabana de Tibabuyes de la ciudad de Bogotá D.C. Fue nombrada como secuestrador del bien inmueble la sociedad ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LIMITADA, con número de cédula 31224532, dirección carrera 10 No. 15-39 Oficina 506 de la ciudad de Bogotá. El bien inmueble cuenta con un avalúo de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS, (\$139.399.500) M/cto. Será postura admisible la que cubra el 70% (\$97.558.650.00) del avalúo dado al bien y podrá haber el que consigne previamente el 40% (\$55.717.800.00) del valor del avalúo a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cesará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en el periódico El Espectador, con antelación no inferior a diez (10) días a la hora de la oferta.

AVISO DE REMATE. JUZGADO 5 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. HACE SABER. Que, dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 10010303000150044700 de BANCO OMNIA contra SANDRA TELLEZ BUSTOS, por auto de fecha 6 de noviembre de 2019 del Juzgado 5 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se señaló para el día 25 de febrero de 2020 a las 10:30 a.m. como fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad de la demandada SANDRA TELLEZ BUSTOS. Dicho inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 505-40049056, ubicado en la TV 23 No. 681 24 SUR (Antes Transversal 23 No. 69 A 22 SUR) Bogotá D.C., con registro catastral No. AAA0027XNER. Seguirá puntualmente a continuación: 1. Fecha y hora en que se abrirá la licitación: 28 de enero de 2020 a las 10:30 a.m. 2. Bien raíz del remate: ubicado en la TV 23 No. 681 24 SUR (Antes Transversal 23 No. 69 A 22 SUR) Bogotá D.C. 3. Avenida y base de la licitación: El avalúo es de Ciento ochenta y siete millones setecientos cuarenta mil pesos m.l. (\$177.400.000) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, o sea \$124.180.000. 4. Número de radicación Ejecución de Sentencias de Bogotá. 5. Nombre, teléfono y dirección de secuestre que muestra el bien: INMOBILIARIA JURIDICA SAS O LIDY TORRES, tel. 352 263 62 81; ubicada en la Dg 75 A No. 82 F T SUR, de Bogotá, D.C. 6. El porcentaje que debe consignarse para hacer postura: Será postura hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo del respectivo bien, o sea la suma de \$70.992.000, y ordenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cesará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del CGP. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente adjudicación le correspondió inicialmente al Juzgado 10 Civil Circuito de Bogotá, el cual lo remitió al Juzgado 5 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá en virtud de los respectivos acuerdos emitidos por la autoridad competente. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 6 de diciembre de 2019. VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN Profesional Universitario G-12. A524.

AVISO DE REMATE. JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. CRA. 12 # 14-22 BOGOTÁ, D.C. Que, dentro del proceso ejecutivo No. 1000400304020070037600 de Edilma Betis Tirado Ramos (poseedora) contra Omar Humberto Cespedes Herrera y Miledis Cudrú Varela, juzgado de origen 41 civil municipal de Bogotá, D.C., por auto de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) el juzgado veinte civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá, D.C., señaló el día 20 de febrero de dos mil veinte (2020) a las 9:00 am, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble propiedad de los demandados Omar Humberto Cespedes Herrera y Miledis Cudrú Varela que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Se trata de inmueble, casa, ubicada en la diagonal 48 J sur No. 1-96 interior 14 casa 15, conjunto residencial San Cayetano (dirección catastral) identificada con folio de matrícula inmobiliaria No. 505-40388008 de la oficina de registro de bienes inmuebles de Bogotá, D.C. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente adjudicación le correspondió inicialmente al Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá, el cual lo remitió al Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los respectivos acuerdos emitidos por la autoridad competente. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 6 de diciembre de 2019. VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN Profesional Universitario G-12. A524.

EL ESPECTADOR

AVISO DE REMATE. Juzgado Tercero Civil Municipal de Garantía - Cuidadiverna Cámara 10 N° 37-39 Pto 3° - Palacio de Justicia Teléfono: 833 5444 Fax: 8309651 Correo: j03comp@j03civilmunicipal.gov.co. INFORMA POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO DE REMATE: REF: PROCESO: EJECUCIÓN SINGULAR No. 25307-4003-003-2015-00005-00. DEMANDANTE: MARCO TULIO DEL TRINIDAD RIVERA. DEMANDADO: MARIQUE SAENZ CRUZ. CUENTA No.: 25307040005 del Banco Bogotá. En virtud del conocimiento del público que por auto del veinticuatro (24) de octubre del 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se señaló el día doce (12) de febrero de 2020, a las ocho (8) de la mañana (08:00) a.m., para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso. OBJETO DE REMATE: Casa. Bien inmueble. Matrícula Inmobiliaria: 357-30194. CARACTERÍSTICAS: Se trata de un inmueble ubicado en la CARRERA 10 6-21 y 10-19 hoy CARRERA 10 10-21 Barrio San Luis de Tolima (Tolima), de propiedad de demandado MARIQUE SAENZ CRUZ. El avalúo del inmueble es de \$125.303.596,00. Como secuestrador designado se encuentra el señor JUAN BAUTISTA ESPINA, ubicado en la manzana 7 casa 1 Villa Esperanza - Meigra - Tolima. La licitación comenzará a la hora antes mencionada y no se cesará sino transcurrida una (1) hora. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien (Art. 448 del C.G.P.), esto es, la suma de \$86.322.517,2; y será postura hábil quien previamente consigne el porcentaje legal del 40% del precitado avalúo (Art. 451 del C.G.P.), es decir, la suma de \$49.329.438,4, debidamente presentar las ofertas en sobre cerrado. Para los fines indicados en el art. 450 del C.G.P., se expiden copias al interesado para su publicación en el periódico El Tiempo, El Espectador, con antelación no inferior a diez (10) días a

Antes de esta municipalidad, identificado con matrícula inmobiliaria No. 202 30406, consistente en casa de habitación construida en material, techo de zinc, ciclo raso en maticambres, piso en tabeta cerámica, sala comedor, mesón enchapado, dos alcobas, bañera sanitaria, piso y parte de las paredes en baldosa, albañal con lavadero en baldosa y patio con piso en baldosa, 3 puertas y 4 ventanas en timón de hierro, dispone de luz eléctrica, agua, alcantarillado y gas domiciliario. Dispone de un área de 88 Mts 2. LINDEROS, NORTE, linda el lote No. 21 de propiedad de BLANCA SOCIO BARRERA extensión de 14 Mts. SUR con el lote No. 25, propiedad de LIEVENDY BASTIDAS, en longitud 07. 3 Mts. ORIENTE linda con la carrera 1 A en longitud de 7 Mts. OCCIDENTE linda con el lote No. 72, propiedad de JUDITH MEDINA en longitud de 7 Mts. AVALLÚO. Bien avaluado por el 70% por \$87.018.000,00, previa consignación que exige el Art. 526 C.A.C. El adquirente del bien pagará el impuesto que prevé el art. 12 ley 043/2004. Los interesados presentarán en sobre cerrado sus ofertas, incluyendo el depósito para hacer postura. La licitación comenzará a la hora indicada y concluirá una hora después de iniciada. Como secuestrador actúa el señor ALVARO CALDERON calle 8 No. 8-08 Garzón. Col. 3156-481354. Elaboración del presente aviso a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre año dos mil Diecinueve (2019). Art. 450 Código General del Proceso. EMILO ROJAS RAMIREZ, Secretario. (Hay firma). A35

CERTIFICADO
EL ESPECTADOR
CRA. 10 No. 21 de 1941

ese
28 ena 0

CONTRERAS GOMEZ

Abogados

Cra. 15 No. 73-32 - Of.602
Teléfonos: (57-1) 2123169- (57-1)2556544
Telefax: (57-1) 2120582
E-MAIL:contrerasgdaniel@outlook.com
Denuncias:danicon73@gmail.com
Bogotá, D.C.-República de Colombia

217

Señor
JUEZ 5 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D.

Ref.: **HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA Vs. SANDRA TELLEZ**
(Antes Juzgado 10 Civil Circuito de Bogotá)
Exp. 2015-447

Como parte actora adjunto copia de la publicación de Prensa, certificación Radial, fotocopia del recibo de pago de ellas y folio (s) de matrícula (s) del (os) inmueble (s) reciente.

En consecuencia

SOLICITO

1. Se sirva proceder a efectuar el remate de conformidad en la fecha fijada.
2. Tener en cuenta los recibos al momento de liquidar.

Atentamente,


DANIEL CONTRERAS GOMEZ
C.C. No. 19.419.218 Bogotá
T.P. No. 39.788 C.S.J.

7 ER
pub-cert

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

REF.:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE:	BANCOLOMBIA S.A
DDA:	SANDRA YANETH TÉLLEZ BUSTOS
PROCESO	ORIGINARIO DEL JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO
RAD.	11001-3103-010-2015-00447-00

DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá D.C., enero veintiocho (28) de dos mil veinte (2020) siendo la hora de las 10:30 a.m., se da inicio a la diligencia de remate e igualmente posesionando en legal forma al secretario Ad-Hoc nombrado para la presente diligencia ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE

Matriculas inmobiliarias: 50S-40049056.

Ubicación y Dirección: Se trata del bien inmueble ubicado en la Transversal 23 No. 68 I – 24 Sur (dirección catastral).

Precio del Remate: El avalúo del bien inmueble es \$187'740.000 el 70% es \$131'418.000 y el 40% es \$75'096.000

Transcurrida una hora a partir de la iniciación de la presente diligencia, se deja constancia que las publicaciones se hicieron en tiempo, de acuerdo al artículo 450 del C.G.P., sin que se presentaran postores para el presente remate, en consecuencia el **JUZGADO RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el remate del bien inmueble arriba mencionado.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 450 del C.G.P., por medio de la Oficina de Apoyo, hágase entrega de los títulos judiciales que se alleguen con posterioridad a esta diligencia, de ser el caso, oficiando al Juzgado de origen.

TERCERO: Las partes quedan notificadas en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.

La Juez


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS

Secretario Ad-Hoc,


ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS

229

CONTRERAS GOMEZ
Abogados

Cra. 15 No. 73-32 - Of.602
Teléfonos: (57-1) 2123169- (57-1)2556544
Telefax: (57-1) 2120582
E-MAIL:contrerasgdaniel@outlook.com
Denuncias:danicon73@gmail.com
Bogotá, D.C.-República de Colombia

Señor
JUEZ 5 CIVIL CIRCUITO EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D.

Ref.: **HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA Vs. SANDRA TELLEZ**
(Antes Juzgado 10 Civil Circuito de Bogotá)

2015-447

Como parte actora, por medio del presente escrito solicito se sirva **fijar nueva fecha y hora para el remate** teniendo en cuenta que el 28 de enero de 2019 no hubo remate, porque no hubo postores.

Atentamente,


DANIEL CONTRERAS GOMEZ
C.C.No. 19.419.248 Bogotá
T.P.No. 39.788 C.S.J.

RECORRIDO CIVIL (10)
SF
2019-01-28 14:01



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020)

Rad. 2015-00447-10

En atención a lo solicitado a folio 219, para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-40049056, legalmente embargado (fol. 58 a 60), secuestrado (fol. 170 y Vto) y avaluado (fol.121 a 137), dentro del presente asunto, se señala la hora de las 9:30 a.m del 15 de Abril de 2020.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo pericial dado al bien, previa consignación legal del 40% del mismo.

Publíquese en un diario de amplia circulación de la localidad y/o en su defecto en otro medio masivo de comunicación como puede ser: El Tiempo, El Espectador, El Espacio, La República tal como lo ordena el artículo 450 C.G.P.

Si el bien se encuentra fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde se encuentra ubicado.

Se advierte a los interesados que el remate se hará de conformidad con el artículo 452 C.G.P

NOTIFÍQUESE,

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 0014 fijado hoy febrero 13 de 2020 a las 08:00 AM

DC

Diana Carolina Orbezo López
Profesional Universitario G-12



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2015-00447-10

Conforme se solicita, para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40049056** legalmente embargado (fl. 58 a 60), secuestrado (fl. 170 Vto) y avaluado (fl. 121-137) dentro del presente asunto, se señala la hora de las **10:00 a.m. del día jueves diecinueve (19) de Noviembre de 2020.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo pericial dado al bien, previa consignación legal del 40% del mismo.

Publíquese en un diario de amplia circulación de la localidad y/o en su defecto en otro medio masivo de comunicación como puede ser: El Tiempo, El Espectador, El Espacio, y/o La República, tal como lo ordena el artículo 450 del Código General del Proceso.

Si el bien objeto de remate se encuentra fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde se encuentra ubicado.

Se advierte a los interesados que el remate se hará de conformidad con el artículo 452 Ibídem.

Es así, que, quien se encuentre interesado en participar en la presente diligencia de remate, podrá solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoebesbta@cdendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

Por último, se advierte a los abogados, asistentes y usuarios, la obligatoriedad de cumplir el Protocolo de Bioseguridad de acceso a sedes judiciales para prevención del contagio del COVID-19, así:

1. Tapabocas para todas las personas que ingresen, siendo obligatorio su uso permanente.

2. No se permitirá el acceso a la sede judicial de ninguna persona que presente afecciones respiratorias o fiebre. Para este fin, en la puerta de acceso del Edificio Jaramillo Montoya, habrá una persona encargada de utilizar un termómetro laser o digital y se debe diligenciar el Formato de Reporte de su Estado de Salud.
3. Para el ingreso y dentro de la sede judicial se deberá mantener, en todo momento, una distancia mínima de dos (2) metros entre las personas y evitar el contacto directo incluso para saludar, garantizando incluso así, que no se presenten aglomeraciones en las salas de audiencias.

NOTIFÍQUESE ,

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 050 fijado hoy 8 de octubre de 2020 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

JUEZ

JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

223

PÚBLICACIONES REMATE SANDRA TELLEZ JUZGADO 5 CCE No. 2015-447

Daniel Contreras Gomez <contrerasgdaniel@outlook.com>

Mar 10/11/2020 11:56

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (2 MB)

REMATE-SANDRATELLEZ-.pdf; PUBLICACIONREMATE-SANDRATELLEZ-.pdf; RECIBO PUBLICACIONES.pdf; FOLJOMATRICULA-SANDRATELLEZ-.pdf;

Buenos días:

Adjunto memorial de la referencia para que se sirvan darle el trámite correspondiente.

Att.

DANIEL CONTRERAS GOMEZ

Libro de virus. www.avast.com

224



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201020509935254754

Nro Matricula: 50S-40049056

Pagina 1

Impreso el 20 de Octubre de 2020 a las 11:07:57 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 01-10-1990 RADICACION: 1990-48429 CON: SIN INFORMACION DE: 10-09-1990

CODIGO CATASTRAL: AAA0027XNEPCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LT. MANZANA 22. CON UN AREA DE 72.00 MTS 2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 5812 DEL 27-07-1990 NOTARIA 5 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06-07-84....

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) TV 23 681 24 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) TRANSV. 23 # 69A-22 SUR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40027994

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-09-1990 Radicación: 48429

Doc: ESCRITURA 5812 del 27-07-1990 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$95,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA POPILAR DE VIVIENDA DEL SURORIENTE DE BOGOTA LTDA. EN LIQUIDACION

A: BARRERA CARRERO PEDRO VICENTE

CC# 19127053 X

A: LOPEZ DE BARRERA JOSEFINA

CC# 23559783 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-09-1990 Radicación: 48429

Doc: ESCRITURA 5812 del 27-07-1990 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA ART. 6. LEY 9/90

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERO CARRERO PEDRO VICENTE

X

DE: LOPEZ DE BARRERA JOSEFINA

CC# 23559783 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-03-2012 Radicación: 2012-22438

Doc: ESCRITURA 00877 del 03-03-2012 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION

PATRIMONIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA CARRERO PEDRO VICENTE

CC# 19127053 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201020509935254754

Nro Matricula: 50S-40049056

Página 2

Impreso el 20 de Octubre de 2020 a las 11:07:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: LOPEZ DE BARRERA JOSEFINA

CC# 23559783 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-11-2012 Radicación: 2012-111117

Doc: ESCRITURA 2780 del 19-11-2012 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$5,800,000

ESPECIFICACION: DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BARRERA CARRERO PEDRO VICENTE

CC# 19127053 X

A: LOPEZ DE BARRERA JOSEFINA

CC# 23559783 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-01-2013 Radicación: 2013-2

Doc: ESCRITURA 06120 del 15-12-2012 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$142,857,143

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0126 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA CARRERO PEDRO VICENTE

CC# 19127053

DE: LOPEZ DE BARRERA JOSEFINA

CC# 23559783

A: TELLEZ BUSTOS SANDRA YANET

CC# 52365972 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-01-2013 Radicación: 2013-2

Doc: ESCRITURA 06120 del 15-12-2012 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA CREDITO APROBADO DE \$100.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TELLEZ BUSTOS SANDRA YANET

CC# 52365972 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-01-2016 Radicación: 2016-4392

Doc: OFICIO 3828 del 10-12-2015 JUZGADO 010 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N.

110013103010201500447.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: TELLEZ BUSTOS SANDRA YANET

CC# 52365972 X

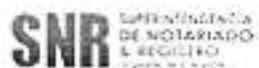
NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

225



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201020509935254754

Nro Matrícula: 50S-40049056

Página 3

Impreso el 20 de Octubre de 2020 a las 11:07:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-284707

FECHA: 20-10-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

EL ESPECTADOR

Nit: 860.007.590 - 6

NUESTROS SERVICIOS

Anuncios de Notarías, Remates Judiciales
Edictos Emplazatorios

DATOS RECIBO

RECIBO: 2741

FECHA RECIBOS: 13/10/2020

PUNTO DE VENTA: OFICINA

DATOS EL CLIENTE

NOMBRE: DANIEL CONTRERAS

CC/NIT: 0 NA

E-MAIL: SIN DATOS

DESCRIPCION	PRENSA	CANTIDAD	FECHA 1	FECHA 2	SUB TOTAL
EDICTO	1	1	18/10/2020		\$98.000
					0
					0
					0

GANADO

PERSONA CITADA: REMATE: BANCOLOMBIA contra SANDRA TELLEZ BUSTOS

CRA10 No. 14 - 20 Ofc 401 Tel:3346872

E-mail: publiedictos02@gmail.com

Whatsapp 3112743212 . Bogotá D.C.

CERTIFICACION
EL ESPECTADOR
Cra. 10 No 14-20 Of.401

TOTAL RECIBIDO:	\$98.000
TOTAL ABONO:	
SALDO RECIBIDO:	
FORMA DE PAGO:	CONTADO

AVISO DE REMATE
JUZGADO 5 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION SENTENCIAS DE BOGOTA. RAMA
JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001310301020150044700 de BANCOLOMBIA contra SANDRA TELLEZ BUSTOS, por auto de fecha 07 de octubre de 2020 del Juzgado 5 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, señalo para el día 19 de Noviembre de 2020 a las 10:00 a.m., como fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada SANDRA TELLEZ BUSTOS. Dicho inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Le corresponde el folio de matricula inmobiliaria No. 50S-40049056, ubicado en la TV 23 No. 68 I 24 SUR (Antes Transversal 23 No. 69 A 22 SUR) Bogotá D.C., con registro catastral No. AAA0027XNEP. Según se puntualiza a continuación:

- 1. Fecha y hora en que se abrirá la licitación: 19 de noviembre de 2020 a las 10:00 a.m.
- 2. Bien materia del remate: ubicado en la TV 23 No. 68 I 24 SUR (Antes Transversal 23 No. 69 A 22 SUR) Bogotá D.C.
- 3. Avalúo y base de la licitación: El avalúo es de Ciento ochenta y siete millones setecientos cuarenta mil pesos m.l. (\$187.740.000). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, o sea \$131.418.000.
- 4. Número de radicación expediente y Juzgado que hara el remate: 11001310301020150044700. Juzgado 5 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
- 5. Nombre, teléfono y dirección secuestre que mostrara el bien: INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS (LEIDY TORRES), Tel. 312 263 62 81; ubicada en la Dg 73 A No. 82 F 17 SUR, de Bogotá, D.C.
- 6. El porcentaje que debe consignarse para hacer postura: Será postor habi quien consigne previamente el 40% del avalúo del respectivo bien, o sea la suma de \$75 088 300 a órdenes de La OFICINA DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del CGP.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió inicialmente al Juzgado 10 Civil Circuito de Bogotá, el cual lo remito al Juzgado 5 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá en virtud de los respectivos acuerdos emitidos por la autoridad competente.

Se expiden copias del presenta aviso para su publicación hoy 13 de octubre de 2020.

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON
Profesional Universitario G-12

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito, Notario del Circuito de Bogotá, D.C., en virtud de su función, certifica que el documento que acompaña a esta certificación, es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la Notaría.

18 OCT 2020 **3:20 P.M.**

JONAS

Notario del Circuito de Bogotá, D.C. **CC. 123148124** y/o **CC. 62.42.591**

Notaria 7a
CIRCUITO DE BOGOTÁ

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

La Notaria Séptima del Circuito de Bogotá, D.C. **CERTIFICA**

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

ARTUNDUAGA GARRIDO LINDA CAROLINA
Identificado con **C.C. 52492591**

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.
Bogotá D.C., 2020-10-19 11:32:43
T. 16'4351



Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 0q3c

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO (E) 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
5994-2207-2020-7

AVISO DE REMATE. JUZGADO 5 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION SENTENCIAS DE BOGOTA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001310301020150044700 de BANCOLIMBIA contra SANDRA TELLEZ BUSTOS, por auto de fecha 07 de octubre de 2020 del Juzgado 5 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, señalado para el día 19 de Noviembre de 2020 a las 10:00 a.m., como fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada SANDRA TELLEZ BUSTOS. Dicho inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 505-40049056, ubicado en la TV 23 No. 68124 SUR (Antes Transversal 23 No. 69 A 22 SUR) Bogotá D.C., con registro catastral No. AAA0027XNEP. Según se puntualiza a continuación: 1. Fecha y hora en que se abrirá la licitación: 19 de noviembre de 2020 a las 10:00 a.m. 2. Bien materia del remate: ubicado en la TV 23 No. 68124 SUR (Antes Transversal 23 No. 69 A 22 SUR) Bogotá D.C. 3. Avalúo y base de la licitación: El avalúo es de Ciento ochenta y siete millones setecientos cuarenta mil pesos m.l. (\$187.740.000); Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, o sea \$131.418.000. 4. Número de radicación expediente y Juzgado que hará el remate: 11001310301020150044700. Juzgado 5 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá. 5. Nombre, teléfono y dirección secuestre que mostrara el bien: INMOBILIARIA JURIDICARAS (LEIDY TORRES), Tel. 312 263 62 81; ubicada en la Dg 73 A No. 82 F 17 SUR, de Bogotá, D.C. 6. El porcentaje que debe consignarse para hacer postura: Será postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo del respectivo bien, o sea la suma de \$75.096.000, a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del CGP. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió inicialmente al Juzgado 10 Civil Circuito de Bogotá, el cual lo remitió al Juzgado 5 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá en virtud de los respectivos acuerdos emitidos por la autoridad competente. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 13 de octubre de 2020. VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON Profesional Universitario G-12. J1

AVISO DE REMATE. JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C. JUZGADO DE ORIGEN 07 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO No. 10 No. 14 - 30 Dica. 3. UACED

CERTIFICACION
EL ESPECTADOR
Ces. 10 N° 14-20 Of. 401

Avisos Judiciales

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

AVISO DE REMATE. SE OFERTA EN AJUARDACION PUBLICA DEL CREDITO DEL SEÑOR...
AVISO DE REMATE. SE OFERTA EN AJUARDACION PUBLICA DEL CREDITO DEL SEÑOR...
AVISO DE REMATE. SE OFERTA EN AJUARDACION PUBLICA DEL CREDITO DEL SEÑOR...

AVISO DE REMATE. SE OFERTA EN AJUARDACION PUBLICA DEL CREDITO DEL SEÑOR...
AVISO DE REMATE. SE OFERTA EN AJUARDACION PUBLICA DEL CREDITO DEL SEÑOR...
AVISO DE REMATE. SE OFERTA EN AJUARDACION PUBLICA DEL CREDITO DEL SEÑOR...

AVISO DE REMATE. SE OFERTA EN AJUARDACION PUBLICA DEL CREDITO DEL SEÑOR...
AVISO DE REMATE. SE OFERTA EN AJUARDACION PUBLICA DEL CREDITO DEL SEÑOR...
AVISO DE REMATE. SE OFERTA EN AJUARDACION PUBLICA DEL CREDITO DEL SEÑOR...

AVISO DE REMATE. SE OFERTA EN AJUARDACION PUBLICA DEL CREDITO DEL SEÑOR...
AVISO DE REMATE. SE OFERTA EN AJUARDACION PUBLICA DEL CREDITO DEL SEÑOR...
AVISO DE REMATE. SE OFERTA EN AJUARDACION PUBLICA DEL CREDITO DEL SEÑOR...

AVISO DE REMATE. SE OFERTA EN AJUARDACION PUBLICA DEL CREDITO DEL SEÑOR...
AVISO DE REMATE. SE OFERTA EN AJUARDACION PUBLICA DEL CREDITO DEL SEÑOR...
AVISO DE REMATE. SE OFERTA EN AJUARDACION PUBLICA DEL CREDITO DEL SEÑOR...

AVISO DE REMATE. SE OFERTA EN AJUARDACION PUBLICA DEL CREDITO DEL SEÑOR...
AVISO DE REMATE. SE OFERTA EN AJUARDACION PUBLICA DEL CREDITO DEL SEÑOR...
AVISO DE REMATE. SE OFERTA EN AJUARDACION PUBLICA DEL CREDITO DEL SEÑOR...

AVISO DE REMATE. SE OFERTA EN AJUARDACION PUBLICA DEL CREDITO DEL SEÑOR...
AVISO DE REMATE. SE OFERTA EN AJUARDACION PUBLICA DEL CREDITO DEL SEÑOR...
AVISO DE REMATE. SE OFERTA EN AJUARDACION PUBLICA DEL CREDITO DEL SEÑOR...

AVISO DE REMATE. SE OFERTA EN AJUARDACION PUBLICA DEL CREDITO DEL SEÑOR...
AVISO DE REMATE. SE OFERTA EN AJUARDACION PUBLICA DEL CREDITO DEL SEÑOR...
AVISO DE REMATE. SE OFERTA EN AJUARDACION PUBLICA DEL CREDITO DEL SEÑOR...

AVISO DE REMATE. SE OFERTA EN AJUARDACION PUBLICA DEL CREDITO DEL SEÑOR...
AVISO DE REMATE. SE OFERTA EN AJUARDACION PUBLICA DEL CREDITO DEL SEÑOR...
AVISO DE REMATE. SE OFERTA EN AJUARDACION PUBLICA DEL CREDITO DEL SEÑOR...

AVISO DE REMATE. SE OFERTA EN AJUARDACION PUBLICA DEL CREDITO DEL SEÑOR...
AVISO DE REMATE. SE OFERTA EN AJUARDACION PUBLICA DEL CREDITO DEL SEÑOR...
AVISO DE REMATE. SE OFERTA EN AJUARDACION PUBLICA DEL CREDITO DEL SEÑOR...

AVISO DE REMATE. SE OFERTA EN AJUARDACION PUBLICA DEL CREDITO DEL SEÑOR...
AVISO DE REMATE. SE OFERTA EN AJUARDACION PUBLICA DEL CREDITO DEL SEÑOR...
AVISO DE REMATE. SE OFERTA EN AJUARDACION PUBLICA DEL CREDITO DEL SEÑOR...

AVISO DE REMATE. SE OFERTA EN AJUARDACION PUBLICA DEL CREDITO DEL SEÑOR...
AVISO DE REMATE. SE OFERTA EN AJUARDACION PUBLICA DEL CREDITO DEL SEÑOR...
AVISO DE REMATE. SE OFERTA EN AJUARDACION PUBLICA DEL CREDITO DEL SEÑOR...



CONTRERAS GOMEZ

Abogados

Cra. 15 No. 73-32 - 01602
Teléfonos: (57-1) 2123169- (57-1) 2556544
Telefax: (57-1) 2120582
E-MAIL: contrerasdaniel@outlook.com
Denuncias@danicon73@gmail.com
Bogotá, D.C - República de Colombia

Señor
JUZGADO 5 CIVIL CIRCUITO EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D.

Ref: **HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA Vs. SANDRA TELLEZ**
(Antes Juzgado 10 Civil Circuito de Bogotá)
Exp. 11001310301020150044700

Como parte actora, adjunto copia de la publicación de prensa, certificación radial, fotocopia del recibo de pago de ellas y folio(s) de matrícula(s) del (os) inmueble(s).

En consecuencia,

SOLICITO

- 1. Se sirva proceder a efectuar el remate de conformidad en la fecha fijada
- 2. tener en cuenta los recios al momento de liquidar

Atentamente,



DANIEL CONTRERAS GOMEZ
C.C. 19.419.248 Bogotá
T.P. 39.788 CSJ

Señor
JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C. E.S.D.

REF.- PROCESO 11001310301020150044700
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: SANDRA YANETH TELLEZ BUSTOS

JESUS ALFONSO GOMEZ GOMEZ, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, abogado titulado y en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.441.930 de Bogotá, y T.P.No. 218859 del C.S. de la J., actuando como apoderado de la parte demandada de manera respetuosa solicito a su Despacho se **SUSPENDA LA DILIGENCIA DE REMATE** que se tiene prevista para el día 19 de Noviembre del año 2020 a la hora de las 10: 00 de la mañana, hasta tanto no se resuelva el **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION** presentado antes de **CERRARÁN** por efecto de la **PANDEMIA**.

Correo electrónico gomezqjesus2020@gmail.com

Atentamente,


JESUS ALFONSO GOMEZ GOMEZ
C.C. No. 19.441.930 de Bogotá
T.P. No. 218.859 del C.S.de la J.
CEL: 314 -373 62 05



231

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: BANCOLOMBIA S.A
DDA: SANDRA YANETH TÉLLEZ BUSTOS
PROCESO ORIGINARIO DEL JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO
RAD. 11001-3103-010-2015-00447-00

DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá D.C., noviembre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020) siendo la hora de las 10:00 a.m., se da inicio a la diligencia de remate e igualmente posesionando en legal forma al secretario Ad-Hoc nombrado para la presente diligencia ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE

Matriculas inmobiliarias: 50S-40049056.

Ubicación y Dirección: Se trata del bien inmueble ubicado en la Transversal 23 No. 68 I – 24 Sur (dirección catastral).

Precio del Remate: El avalúo del bien inmueble es \$187'740.000 el 70% es \$131'418.000 y el 40% es \$75'096.000

Transcurrida una hora a partir de la iniciación de la presente diligencia, se deja constancia que las publicaciones se hicieron en tiempo, de acuerdo al artículo 450 del C.G.P., sin que se presentaran postores para el presente remate, en consecuencia el **JUZGADO RESUELVE:**

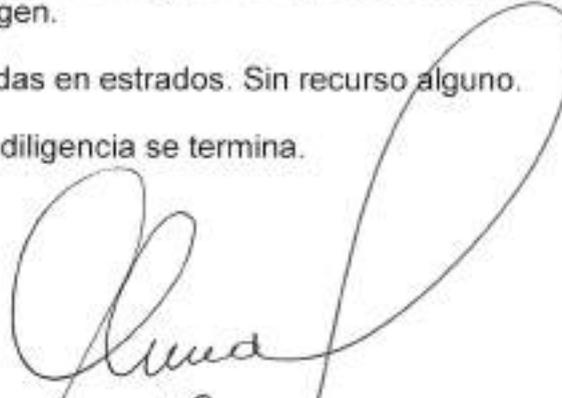
PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el remate del bien inmueble arriba mencionado.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 450 del C.G.P., por medio de la Oficina de Apoyo, hágase entrega de los títulos judiciales que se alleguen con posterioridad a esta diligencia, de ser el caso, oficiando al Juzgado de origen.

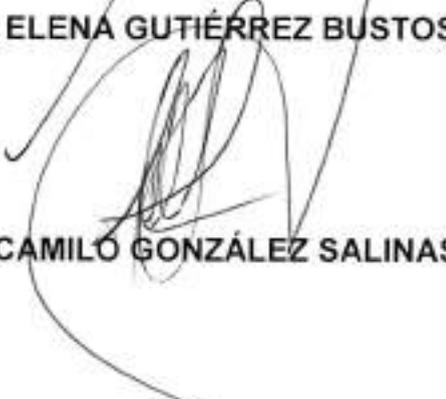
TERCERO: Las partes quedan notificadas en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.

La Juez


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS

Secretario Ad-Hoc,


ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS

CONTRERAS GOMEZ

Abogados

Cra. 15 No. 73-32 - 00602
Teléfonos: +57-112253169, +57-112246844
Teletax: +57-112120582
E-MAIL: contrerasdaniel@outlook.com
Democias.daniel@77a.gmail.com
Bogotá, D.C. - República de Colombia

Señor

JUZGADO 5 CIVIL CIRCUITO EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D.

Ref: HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA Vs. SANDRA TELLEZ
(Antes Juzgado 10 Civil Circuito de Bogotá)
Exp. 11001310301020150044700

Como parte actora, por medio del presente escrito solicito se sirva **fixar nueva fecha y hora para el remate** teniendo en cuenta que el 19 de noviembre de 2020 no hubo postores.

Atentamente,



DANIEL CONTRERAS GOMEZ
C.C. No. 18.419.248 Bogotá
T.P. No. 39.788 C.S.J.

534

RE: SOLICITUD REMATE SANDRA TELLEZ J. 5 Civil Circuito Ejecución

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Nº: 00/12/2020 831

Para: Daniel Contreras Gomez <contrerasgdaniel@outlook.com>

ANOTACION

Radicado No. 4719-2020, Entidad o Señor(a): DANIEL CONTRERAS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Dar Trámite, Observaciones: FIJAR FECHA DE REMATE

De: Daniel Contreras Gomez <contrerasgdaniel@outlook.com>

Enviado: lunes, 30 de noviembre de 2020 16:09

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD REMATE SANDRA TELLEZ J. 5 Civil Circuito Ejecución

Buenas tardes:

Adjunto lo de la referencia, para que se sirva darle tramite.

At,

DANIEL CONTRERAS GOMEZ





JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. **2015-00447-10**

En atención a lo solicitado por la parte actora, para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40049056** legalmente embargado (fl. 58-60), secuestrado (fl. 170) y avaluado (fl. 121-137) dentro del presente asunto, se señala la hora de las **2:00 p.m del día nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo pericial dado al bien, previa consignación legal del 40% del mismo.

Publíquese en un diario de amplia circulación de la localidad y/o en su defecto en otro medio masivo de comunicación como puede ser: El Tiempo, El Espectador, El Espacio, y/o La República, tal como lo ordena el artículo 450 del Código General del Proceso.

Si el bien objeto de remate se encuentra fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde se encuentra ubicado.

Se advierte a los interesados que el remate se hará de conformidad con el artículo 452 *Ibidem*.

Es así, que, quien se encuentre interesado en participar en la presente diligencia de remate, podrá solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoeshba@cdendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

Por último, se advierte a los abogados, asistentes y usuarios, la obligatoriedad de cumplir el Protocolo de Bioseguridad de acceso a sedes judiciales para prevención del contagio del COVID-19, así:

1.- Tapabocas para todas las personas que ingresen, siendo obligatorio su uso permanente.

2.- No se permitirá el acceso a la sede judicial de ninguna persona que presente afecciones respiratorias o fiebre. Para este fin, en la puerta de acceso del Edificio Jaramillo Montoya, habrá una persona encargada de utilizar un termómetro laser o digital y se debe diligenciar el Formato de Reporte de su Estado de Salud.

3.- Para el ingreso y dentro de la sede judicial se deberá mantener, en todo momento, una distancia mínima de dos (2) metros entre las personas y evitar el contacto directo incluso para saludar, garantizando incluso así, que no se presenten aglomeraciones en las salas de audiencias.

Se informa que, los sobres cerrados contentivos de las ofertas, serán recibidos por la Oficina de Apoyo conforme lo dispone el artículo 451 y 452 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE ,

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
071 fijado hoy 11 de diciembre de 2020 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

JUEZ

**JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ec61733412ec239b28f245e0d4fd970f65c0b6838733b6b01bbfdbb0418d5f0**

Documento generado en 09/12/2020 02:26:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210121372638294069

Nro Matricula: 50S-40049056

Página 1

Impreso el 21 de Enero de 2021 a las 11:41:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 01-10-1990 RADICACIÓN: 1990-48429 CON: SIN INFORMACION DE: 10-09-1990

CODIGO CATASTRAL: AAA0027XNEPCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 6 MANZANA 22. CON UN AREA DE 72.00 MTS 2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 5812 DEL 27-07-90 NOTARIA 5 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06-07-84,...

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) TV 23 681 24 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) NSV. 23 # 69A-22 SUR

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40027994

la garantía de la fe pública

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-09-1990 Radicación: 48429

Doc: ESCRITURA 5812 del 27-07-1990 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$95,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA POPULAR DE VIVIENDA DEL SURORIENTE DE BOGOTA LTDA. EN LIQUIDACION

A: BARRERA CARRERO PEDRO VICENTE

CC# 19127053 X

A: LOPEZ DE BARRERA JOSEFINA

CC# 23559783 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-09-1990 Radicación: 48429

Doc: ESCRITURA 5812 del 27-07-1990 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA ART.6. LEY 9/90

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERO CARRERO PEDRO VICENTE

X

DE: LOPEZ DE BARRERA JOSEFINA

CC# 23559783 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-03-2012 Radicación: 2012-22438

Doc: ESCRITURA 00677 del 03-03-2012 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION PATRIMONIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA CARRERO PEDRO VICENTE

CC# 19127053 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210121372638294069

Nro Matricula: 50S-40049056

Página 2

Impreso el 21 de Enero de 2021 a las 11:41:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: LOPEZ DE BARRERA JOSEFINA

CC# 23559783 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-11-2012 Radicación: 2012-111117

Doc: ESCRITURA 2780 del 19-11-2012 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BARRERA CARRERO PEDRO VICENTE

CC# 19127053 X

A: LOPEZ DE BARRERA JOSEFINA

CC# 23559783 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-01-2013 Radicación: 2013-2

Doc: ESCRITURA 06120 del 15-12-2012 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$142,857,143

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA CARRERO PEDRO VICENTE

CC# 19127053

DE: LOPEZ DE BARRERA JOSEFINA

CC# 23559783

A: TELLEZ BUSTOS SANDRA YANET

CC# 52365972 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-01-2013 Radicación: 2013-2

Doc: ESCRITURA 06120 del 15-12-2012 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA CREDITO APROBADO DE \$100,000,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TELLEZ BUSTOS SANDRA YANET

CC# 52365972 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-01-2016 Radicación: 2016-4392

Doc: OFICIO 3828 del 18-12-2015 JUZGADO 010 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 110073103010201500447 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: TELLEZ BUSTOS SANDRA YANET

CC# 52365972 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2017

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.H., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210121372638294069

Nro Matricula: 50S-40049056

Pagina 3

Impreso el 21 de Enero de 2021 a las 11:41:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-18560

FECHA: 21-01-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

PARA BOLD
TRANSMISION

R
C3A

AVISO DE REMATE
JUZGADO 5 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION SENTENCIAS DE BOGOTA. RAMA
JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001310301020150044700 de BANCOLOMBIA contra SANDRA TELLEZ BUSTOS, por auto de fecha 10 de diciembre de 2020 del Juzgado 5 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, señalo para el día 09 de Febrero de 2021 a las 02:00 p.m., como fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada SANDRA TELLEZ BUSTOS. Dicho inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Le corresponde el folio de matricula inmobiliaria No. 50S-40049056, ubicado en la TV 23 No. 68 I 24 SUR (Antes Transversal 23 No. 69 A 22 SUR) Bogotá D.C., con registro catastral No. AAA0027XNEP. Según se puntualiza a continuación:

- 1.Fecha y hora en que se abrirá la licitación:** 09 de febrero de 2021 a las 2:00 p.m.
- 2.Bien materia del remate:** ubicado en la TV 23 No. 68 I 24 SUR (Antes Transversal 23 No. 69 A 22 SUR) Bogotá D.C.
- 3.Avalúo y base de la licitación:** El avalúo es de Ciento ochenta y siete millones setecientos cuarenta mil pesos m.l. (\$187.740.000); Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, o sea \$131.418.000.
- 4.Número de radicación expediente y Juzgado que hará el remate:** 11001310301020150044700. Juzgado 5 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
- 5.Nombre, teléfono y dirección secuestre que mostrara el bien:** INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS (LEIDY TORRES), Tel. 312 263 62 81; ubicada en la Dg 73 A No. 82 F 17 SUR, de Bogotá, D.C.
- 6.El porcentaje que debe consignarse para hacer postura:** Será postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo del respectivo bien, o sea la suma de \$75.096.000, a órdenes de La OFICINA DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del CGP.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió inicialmente al Juzgado 10 Civil Circuito de Bogotá, el cual lo remitió al Juzgado 5 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá en virtud de los respectivos acuerdos emitidos por la autoridad competente.

Se expiden copias del presenta aviso para su publicación hoy 14 de enero de 2021.

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ



7^a
CÍRCULO DE BOGOTÁ

**NOTARÍA SÉPTIMA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
CON FIRMA REGISTRADA**

La Notaría Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.
CERTIFICA
Que previa confrontación correspondiente, la firma
puesta en este documento corresponde a la de:

ARTUNDUAGA GARRIDO LINDA CAROLINA
Identificada con C.C. 52492901

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.
Bogotá D.C., 2021-01-18 12:12:32
T. N° 4595



Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 741vr

DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
NOTARIA (E) 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
105101612/2009

921



Remate 1/23

240

CONTRERAS GOMEZ

Abogados

Cra. 15 No. 77-22 - 480002
Bogotá, D.C. - Colombia
Teléfono: +57-14-2120982
E-MAIL: contrerasdaniel@outlook.com
Domicilio: Cra. 15 No. 77-22-480002
Bogotá, D.C. - Colombia

Señor
JUZGADO 5 CIVIL CIRCUITO EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D.

Ref: HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA Vs. SANDRA TELIEZ
(Antes Juzgado 10 Civil Circuito de Bogotá)
Exp. 11001310301020150044700

Como parte actora, adjunto copia de la publicación de prensa, certificación radial, fotocopia del recibo de pago de ellas y folio(s) de matrícula(s) del (os) inmueble(s).

En consecuencia,

SOLICITO

- 1. Se sirva proceder a efectuar el remate de conformidad en la fecha fijada
- 2. tener en cuenta los recibos al momento de liquidar

Atentamente,

DANIEL CONTRERAS GÓMEZ
CC 19.419.248 Bogotá
T.P. 39.788 CSJ

OF. EJECUCION CIVIL CT

84628 27-JAN-21 12:03



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: BANCOLOMBIA S.A.
DDA: SANDRA YANETH TÉLLEZ BUSTOS
PROCESO ORIGINARIO DEL JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO
RAD. 11001-3103-010-2015-00447-00

DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá D.C., febrero nueve (09) de dos mil veintiuno (2021) siendo la hora de las 02:00 p.m., se da inicio a la diligencia de remate e igualmente posesionando en legal forma al secretario Ad-Hoc nombrado para la presente diligencia ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE

Matriculas inmobiliarias: 50S-40049056.

Ubicación y Dirección: Se trata del bien inmueble ubicado en la Transversal 23 No. 68 I – 24 Sur (dirección catastral).

Precio del Remate: El avalúo del bien inmueble es \$187'740.000 el 70% es \$131'418.000 y el 40% es \$75'096.000

Transcurrida una hora a partir de la iniciación de la presente diligencia, se deja constancia que las publicaciones se hicieron en tiempo, de acuerdo al artículo 450 del C.G.P., sin que se presentaran postores para el presente remate, en consecuencia el **JUZGADO RESUELVE:**

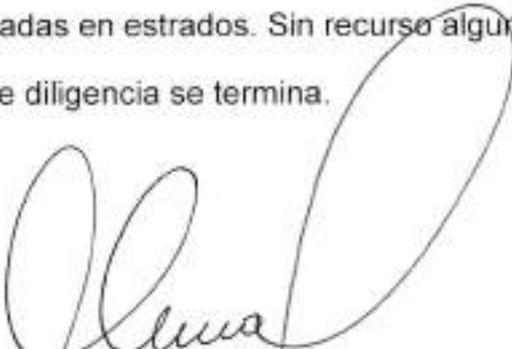
PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el remate del bien inmueble arriba mencionado.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 450 del C.G.P., por medio de la Oficina de Apoyo, hágase entrega de los títulos judiciales que se alleguen con posterioridad a esta diligencia, de ser el caso, oficiando al Juzgado de origen.

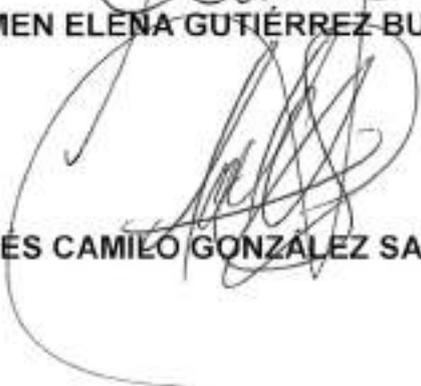
TERCERO: Las partes quedan notificadas en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.

La Juez


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS

Secretario Ad-Hoc,


ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS

244

CONTRERAS GOMEZ
Abogados

Cra. 13 No. 73-32 - Of. 602
Teléfono: +57 (1) 212 31690 / +57 (1) 212 59544
Teléfono: +57 (1) 212 59582
E-MAIL: contrerasgomez@outlook.com
Dirección: Avenida Turguay 4907
Bogotá, D.E. - República de Colombia

Señor
JUZGADO 5 CIVIL CIRCUITO EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D.

Ref: **HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA Vs. SANDRA TELLEZ**
(Antes Juzgado 10 Civil Circuito de Bogotá)
Exp. 11001310301020150044700

Como parte actora, por medio del presente escrito solicito se sirva **fijar nueva fecha y hora para el remate** teniendo en cuenta que el 9 de febrero de 2021 no hubo postores

Atentamente,



DANIEL CONTRERAS GOMEZ
C.C No. 49.419.248 Bogotá
T.P No. 39.788 C.S.J.

17/2/2021

Correo: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

RE: HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA VS SANDRA TELLEZ Juzgado 5 CCE No. 11001310301020150044700

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mi: 17/02/2021 11:18

Para: Daniel Contreras Gomez <contrerasdaniel@outlook.com>

ANOTACION

Radicado No. 753-2021, Entidad o Señor(a): DANIEL CONTRERAS - Tercer interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: FUJAR NUEVA FECHA DE REMATE

De: Daniel Contreras Gomez <contrerasdaniel@outlook.com>

Enviado: viernes, 12 de febrero de 2021 11:18

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA VS SANDRA TELLEZ Juzgado 5 CCE No. 11001310301020150044700

Buenos días,

Adjunto memorial para su respectivo trámite.

Muchas gracias.

Att,

DANIEL CONTRERAS GOMEZ



Libro de virus: www.aseel.com



743



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2015-00447-10

Previo a señalar fecha, alléguese el avalúo actualizado, como quiera que el que obra en el expediente data de fecha 2019.

NOTIFÍQUESE,

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
015 fijado hoy 2 de marzo de 2021 a las 08:00 AM

LSV
Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

JUEZ

JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0a00aa5fa1125357d762536a8564d29fb09ee1c68d29bd03f7bafbaa76b7404**

Documento generado en 01/03/2021 02:21:04 PM

INFORME DE AVALÚO

RESUMEN EJECUTIVO		ANTECEDENTES	
CLIENTE	SANDRA TELLEZ BUSTOS	OBJETO AVALUO	Financie
NIT/C.C. CLIENTE	C.C. 50289973	CONSECUTIVO	210307926
DIRECCIÓN	TV 23 968 I SUR - 33 442 22 LT 6	FECHA	22 de mayo de 2021
SECTOR UBICACION INMUEBLE	Urbano ESTRATO	ENTIDAD	Balcónboma
BARRIO	Juan José Rondón	COD. ENTIDAD	007
CUIDAD	BOGOTÁ		
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA	EDAD (AÑOS)	31
PROPOSITO DEL AVALUO	DARANTIA HIPOTECARIA	REMODELADO	No
TIPO DE AVALUO	VALOR COMERCIAL	OCUPANTE	En información
VALIADOR	CARLOS ANDRES SEGURA SANCHEZ	TIPO DE INMUEBLE	Casa
IDENTIFICACION	81798202	USO ACTUAL	Vivienda

ASPECTOS JURIDICOS			
PROPIETARIO	Sandra Tellez Bustos		
NUM. ESCRITURA	8120	NUM. NOTARIA	FECHA 15/12/2012
CUIDAD ESCRITURA	BOGOTÁ	DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
CEDELA CATASTRAL	No disponible		
CHP	AAAB0378NEP		
LICENCIA DE CONSTRUCCION	No Tiene		
R.P.H.	No Aplica		
VALOR ADMINISTRACION	No tiene		
WOLANCA PRIVADA	No Tiene		
COEFICIENTE PRINCIPAL			



DESCRIPCION GENERAL

El inmueble objeto de avalúo corresponde a una casa de disposición medianera, de 3 pisos, ubicada en el barrio Juan José Rondón de la localidad de Ciudad Bolívar. Cuenta con características propias del sector y acordes a su estratificación socioeconómica.

Notas:

1. La información consignada en el informe es obtenida a partir de los documentos aportados.
2. No se permitió el ingreso al inmueble por lo que se realiza un informe de avalúo de fachada.
3. Considerando que no se tiene acceso físico al inmueble, así como a la totalidad de la documentación, se estima un margen de error alto en informe técnico.
4. Se considera indispensable realizar una inspección física integral al predio donde se identifiquen con precisión las características del inmueble, así como sus condiciones actuales, factores determinantes para la asignación de un valor comercial.
5. Se asume un estado de conservación normal.
6. Es probable que efectuando una visita al inmueble el valor comercial asignado presente una variación significativa.
7. El acceso al inmueble es por vía peatonal.
8. El inmueble cuenta con los servicios de acueducto, energía eléctrica y gas con sus respectivos medidores instalados.

VALOR COMERCIAL	\$ COP	\$	188.046.000,0
VALOR ASEGURABLE	\$ COP		150.436.800,00

CALIFICACION DE GARANTIA	
FAVORABLE	SI
Tasa Hipotecaria	
Se documenta el estado físico del inmueble y las condiciones de habitabilidad. De acuerdo con lo observado en la zona se cumple con los requisitos de los seguros por la entidad.	

NOMBRES Y FIRMAS	
CARLOS ANDRES SEGURA SANCHEZ No. 6-Aguila TISA Comercio C.C. 919890 R.A. S.A. - 878902	TISA (Tauxeres Inmuebles S.A.) S.A. NIT: 902 841 064 R.A. S.A. (Tauxeres - SGA) C.C. 919890

INFORMACIÓN DE ÁREAS / NORMATIVIDAD

Uso Principal Según Norma	Residencial
Uso Compatible Según Norma	Residencial
Uso Condicionado Según Norma	Comercio Vecinal
Uso Prohibido Según Norma	Industria

Área Lote	12	Fronte	8
Forma	Regular	Fondo	12
Topografía	Plana	Rel. Fle./Fdo.	1:2

NORMAS DE USO DE SUELO

Predio sometido a P.H.	No		
Decreto / Acuerdo	S.A.	080 DE 2016	
Uso principal	S.A.	Residencial	
Altura permitida	S.A.	3.00 pisos	
Aislamiento posterior	S.A.	3.00 m	
Aislamiento lateral	N.A.		
Antejardín	N.A.		
Índice de ocupación	N.A.		
Índice de construcción	N.A.		
Predio subdividido físicamente	No		

ÁREAS

Área medida en la inspección	
Área registrada en títulos	
Área susceptible de legalización	169.20 m ²
Área Catastral	
Área licencia de construcción	
Área valorada	169.20 m ²

OBSERVACIONES

Área de terreno es tomada de los documentos suministrados. Ya que no se obtuvo acceso al inmueble se liquida el área permitida por norma de acuerdo al decreto 080 de 16, teniendo en cuenta el aislamiento posterior, voladizo y altura permitida.

SECTOR

Nombre de Zona	Urbano
Carácter predominante	Vivienda Uniforme
Clasificación / Interés	Medio

	Nivel de equipamiento	Distancias aprox. mt
Comercial	Suficiente	200 - 300
Color	Suficiente	300 - 400
Vegetación	Escaso	500 o más
Estacionamientos	Escaso	400 - 500
Áreas verdes	Suficiente	200 - 300
Áreas recreativas	Suficiente	200 - 300

	Tiene / No tiene	Estado de conserv.
Andenes	Tiene	Buena
Sardineles	Tiene	Buena
Acueducto	Tiene	No Aplica
Alcantarillado	Tiene	No Aplica
Energía Eléctrica	Tiene	No Aplica
Telefonía	Tiene	No Aplica
Gas Natural	Tiene	No Aplica

DESCRIPCIÓN SECTOR, ACTIVIDAD INMOBILIARIA, EQUIPAMIENTO, VIAS IMPORTANTES, DISTANCIAS:

El sector de arborizado alta se caracteriza por contar con una topografía inclinada con acceso directamente desde la Av. Villavicencio por la cual se tiene acceso a la parcela y hasta la parte más alta de la misma. La tipología de vivienda es marcada con casas típicas de barrio de ladera con 2 y 3 niveles en lotes de áreas reducidas.

EDIFICACIONES ESTRUCTURALES

Estado de construcción	Usada
Avance (En construcción)	100%
Estado de conservación	Buena
Cantidad de Pisos	3
Cantidad de sótanos	
Edad Útil	70
Porcentaje Remanente	39

Estructura	Tradicional
Estado	Buena

COMENTARIOS ESTRUCTURALES:

La fachada se encuentra en buen estado de acuerdo con lo evidenciado desde el exterior. Nota: La presente valoración no constituye un dictamen estructural de certificación ni debe utilizarse para fines relacionados con otros centros de responsabilidad por vicios ocultos u otras características del inmueble que no puedan ser apreciadas en una visita normal de inspección física.

637

REFERENCIAS DE MERCADO

Referencia	1	Referencia	2
	<p>Casa ubicada en el barrio Juan José Rondón de Bogotá. Cuenta con un área de terreno de 72 m² y un área construida de 180 m² distribuida en tres pisos. Cuenta de 3 habitaciones, 3 baños, cocina, 2 cocinas, 2 baños-comodas.</p>		<p>Casa ubicada en el barrio Juan José Rondón de Bogotá. Cuenta con un área de terreno de 72 m² y un área construida de 180 m² distribuida en tres pisos. Cuenta de 3 habitaciones, 3 baños, cocina, 3 cocinas, 3 baños-comodas y terraza.</p>
	\$ 200.000.000		\$ 200.000.000
JUAN JOSE RONDON		JUAN JOSE RONDON	
	<p>Casa ubicada en el barrio Juan José Rondón de Bogotá. Cuenta con un área de terreno de 72 m² y un área construida de 180 m² distribuida en tres pisos. Cuenta de 3 habitaciones, 3 baños, cocina, 2 cocinas, 2 baños-comodas y terraza.</p>		
	\$ 180.000.000		
JUAN JOSE RONDON			

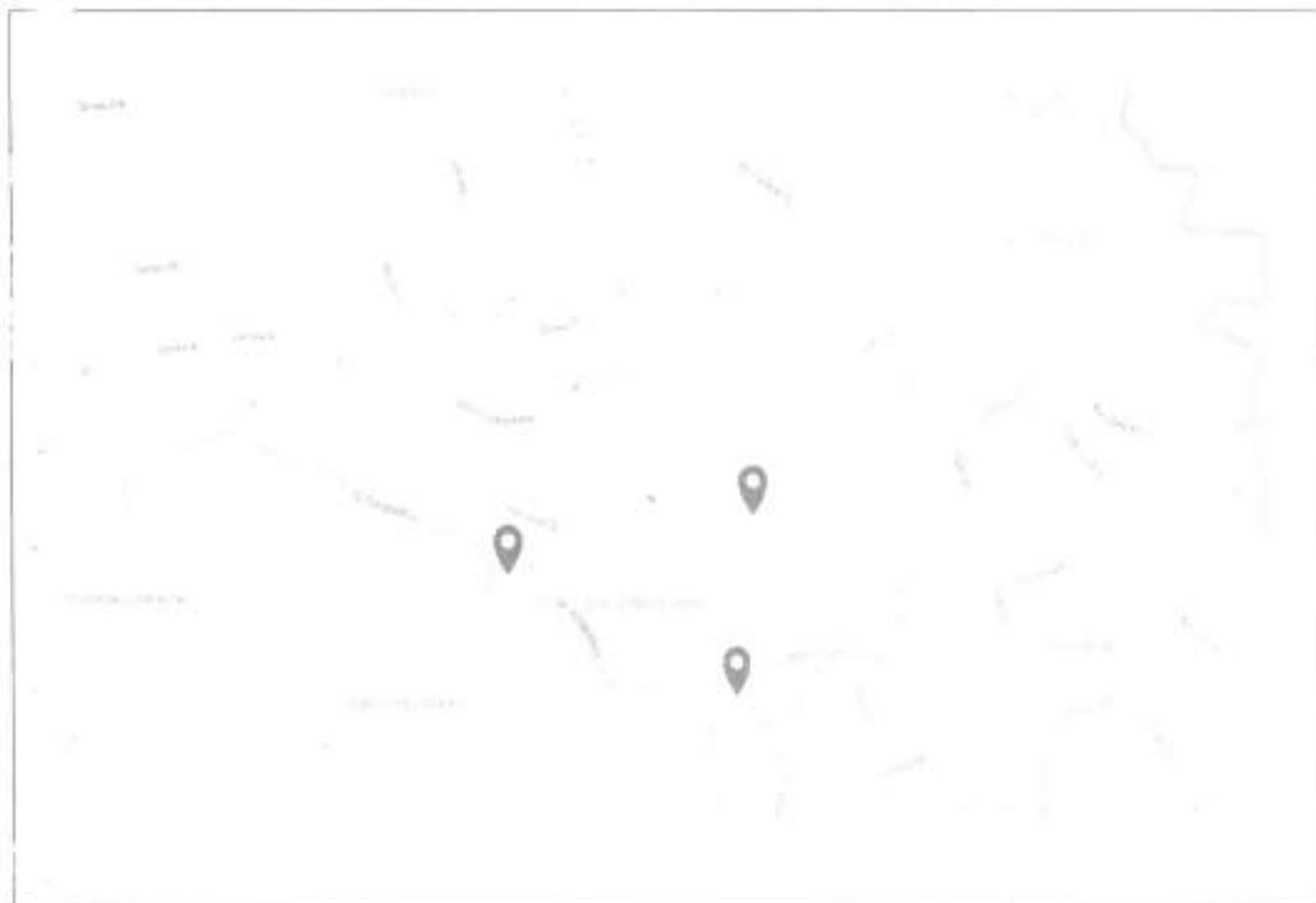
SALVEDADES

El enfoque de mercado permite una indicación de valor mediante la comparación del activo con activos idénticos o comparables (pero no similares) para los cuales se dispone de información de precio.

Cuando la información comparable de mercado no se relaciona con el activo o sustancialmente el mismo activo, el evaluador debe desarrollar un análisis comparativo de las similitudes y diferencias cualitativas y cuantitativas entre los activos comparables y el activo sujeto. Con frecuencia es necesario hacer ajustes con base en este análisis comparativo. Estos ajustes deben ser razonables y los evaluadores deben documentar las razones que dan lugar a los ajustes y cómo fueron cuantificados.

Fuente: IVSC 2020

PLANO DE UBICACIÓN DE LAS OFERTAS



METODOLOGÍA DE VALUACIÓN

- 1. **Método. Método o enfoque de LUGAR**, es el proceso técnico necesario para estimar el costo de reproducción o de remplazo de un bien similar al que se valora, afectado por la depreciación, estado de conservación, Estado de Conservación y Obsolescencia observada.
- 2. **Método. Método o enfoque de INMUEBLES**, es el procedimiento mediante el cual se estima el valor presente o capitalizado de los ingresos netos por renta que produce o es susceptible de producir un inmueble a la fecha del avalúo durante un largo plazo (señorío o 50 años) de modo constante (o perpetuidad), descontados por una determinada tasa de capitalización (rental) aplicable al caso en estudio.
- 3. **Método Comparativo o de MEDICIÓN**, es el desarrollo técnico a través del cual se obtiene un valor que resulta de comparar el bien que se valora (activo) con el precio ofertado o del venta de cuando menos un bien similar (comparable), ajustado por sus principales factores diferenciales (diferenciación).

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS Y CONCEPTOS

- Renta Mensual (R.M.M.)** Es la suma total de dinero que produce o es susceptible de producir el inmueble que se valora durante un mes natural, a la fecha del Avalúo.
- Costos a la Renta otros Mensuales** son los gastos en los que incurre el propietario de un inmueble al rentarlo, como son: depreciación de la construcción, gastos administrativos, impuestos y derechos por el inmueble (Predial, etc.), índices de seguros contra daños, mantenimiento de zonas públicas o comunes, así como los administrativos.
- Depreciación (%)** Es el porcentaje porcentual del costo o tasa de depreciación que se le suma (negativa) a un determinado precio de inmueble, (depreciación en razón de su edad, estado, o su nivel de conservación).
- Estudio o proceso técnico** es el que se ordena y documenta el valor de un bien (real o bien inmueble), de acuerdo a la apreciación personal expresada por un profesional del comercio con sus conocimientos, técnicas, normas y procedimientos de trabajo aceptados en esta especialidad y cuya ética y desempeño avalan la confiabilidad de su valoración.
- Valoración** es la cantidad estimada de dinero circulante a cambio de la cual el vendedor y el comprador del bien que se valora, ejecutan bien voluntaria y sin ningún tipo de presión o coerción, el contrato, a cambio de efectos por su realización con una promesa o entrega o entrega de su resultado.

279



FORMA DE VALUACIÓN
 VALUACIÓN DE BIENES RAÍCES
 VALUACIÓN DE BIENES RAÍCES
 VALUACIÓN DE BIENES RAÍCES
 Tinsa

CUADRO DE VALUACIÓN

Terreno	Descripción		Unidad	Área	\$ / m ²	Valor \$
Lote	Terreno		m ²	72,00	\$ 720.000,00	\$ 51.840.000,00
Subtotal Terreno				72,00		\$ 51.840.000,00
Edificaciones	Descripción	Estructura	Unidad	Área	\$ / m ²	Valor \$
Área permitida por norma	Casa	Tradicional	m ²	169,20	\$ 805.000,00	\$ 136.206.000,00
Subtotal Edificaciones				169,20		\$ 136.206.000,00
GJ / DP / Otras	Información adicional		Unidad	Área	\$ Global	Valor \$
Subtotal						\$ 0,00

Fecha:	22/03/2021	TOTAL COMERCIAL	\$ 188.046.000,00
--------	------------	-----------------	-------------------

Valor Integral Sobre Construcción \$ 1.111.382,98
 Tiempo Esperado de Comercialización (meses) 12 meses

CONDICIONANTES Y SALVEDADES AL VALUO

La compañía evaluadora de bienes raíces no será responsable de la veracidad de la información recibida del solicitante, con excepción de la concordancia de la registración urbanística que afecte o haya afectado al inmueble objeto del análisis al momento de la realización de este. La información y estadísticas de propiedades apareadas en el presente Análisis de Construcción en la documentación oficial proporcionada por el solicitante del propio inmueble o propietario del bien a valorar, la cual asumimos como correcta. En su caso, podemos mencionar a la escritura de propiedad o documento que lo identifique fehacientemente, los planes urbanísticos y el registro urbanístico correspondiente.

Los valores comerciales asignados a los inmuebles, tienen que ser declarados con el JES de conformidad con los documentos públicos u autorizados por el interesado y áreas susceptibles de ser valoradas.

El presente análisis es hecho en cuenta para la determinación del valor de los bienes raíces y no debe ser usado para otros fines.

Se entiende que el valor del inmueble viene en términos de valores comerciales para inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, el cual proporcional de los bienes comunes.

En cuanto a la existencia que sobre el valor pueda tener la existencia de contratos de arrendamiento o de otro género, asumimos que el titular del derecho de propiedad tiene el uso y goce de todos los beneficios que se derivan de este.

La presente tasación no constituye un dictamen independiente de construcción o de cualquier otro ramo de la ingeniería civil o la arquitectura que no sea objeto de la valuación, por lo tanto no puede ser utilizado para fines relacionados con esas ramas ni se asume responsabilidad por vicios ocultos u otras características del inmueble que no puedan ser apreciadas en una visita normal de inspección hecha para verificar en terreno. Asimismo, se asume que el propietario garantiza que el inmueble está en un estado de conservación normal según la vida útil correspondiente de un inmueble o si se encuentra el inmueble en un estado de conservación que sea diferente al normal, el cual durante el presente estado de conservación puede o no ser, es obligado, del precio realizar la tasación según las normas y valores vigentes y aplicados según el propósito del mismo.

Valores del análisis: De acuerdo a lo establecido por las leyes 1420/1995 y 422/2006, expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente análisis comercial tiene una vigencia de un año, contado desde la fecha de expedición, siempre y cuando las condiciones físicas y legales del inmueble, valorado, no sufran cambios significativos, así como tampoco un presente variaciones representativas del mercado inmobiliario correspondiente.

El profesional que firma declara que es libre de, o no tiene relación con el futuro cliente, en la propiedad valorada, ni participación en los usos que se hagan del inmueble, ni con las personas que se ocupen en la operación, ni responsabilidad de veracidad y la información es la presentada, las motivaciones y técnicas que sustentan el análisis, están fundamentadas. Asimismo, se declara que el nivel de confiabilidad, acorde a las exigencias de Tinsa, no es responsable del valor del bien a valorar, para un fin distinto al que fue autorizado.

El presente Análisis de USO exclusivo del (los) solicitante(s) que el destino o propósito expresado en el mismo, por lo que no podrá ser utilizado para fines distintos.

La presente valuación se realizó en medio de la coyuntura global por pandemia COVID-19, por tanto, es el receptor interesado, quien garantiza que los valores aquí expresados se encuentran bajo la premisa de normalidad y dentro de rangos normales del mercado, así como en concordancia con las mejores prácticas de valuación internacionales vigentes y en estricto apego a la normatividad local aplicable para el presente estudio de caso. Los valores de mercado utilizados para el presente concepto, y cualquier variación del valor con el tiempo, serán investigados al momento de la realización del informe, en tanto, la presente de información es a la fecha de la actual coyuntura global por COVID-19.

FOTOGRAFÍAS COMPLEMENTARIAS



Entorno



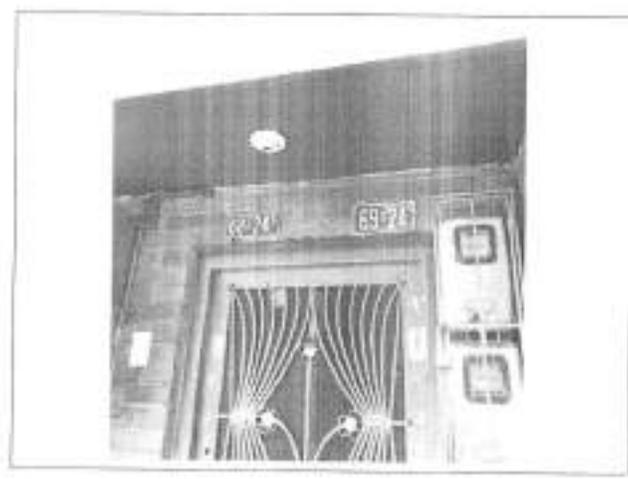
Entorno



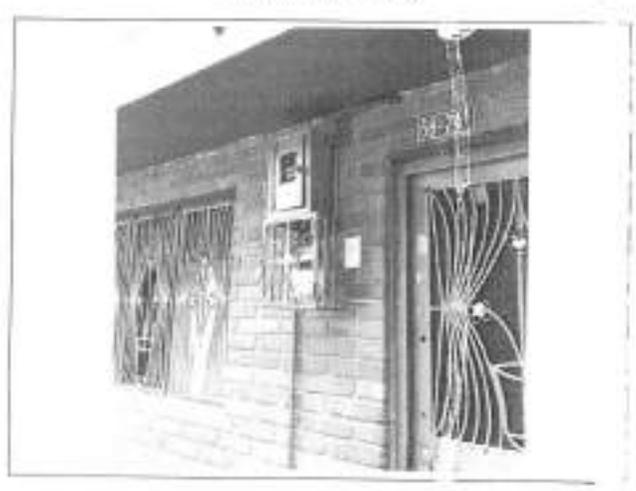
Entorno



Medidores de electricidad



Nomenclatura



Medidores de gas natural

250

ANEXOS

Certificado generado con el Pin No: 210121372638294069

Nro Matrícula: 50S-40049056

Página 1

Impreso el 21 de Enero de 2021 a las 11:41:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página.

DIRECCION REGISTRAL: SSE - BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 01-10-1990 RADICACION: 1990-49429 CON SIN INFORMACION DE: 10-09-1990

CODIGO CATASTRAL: AAAB027XNEPC00 CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

.....

DESCRIPCION, CABIDA Y LINDEROS

LOTE 8 MANZANA 22, CON UN AREA DE 72.00 MTS 2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 5812 DEL 27-07-90 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

21 TV 23 68 24 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) TRANSV. 22 # 65A-22 SUR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
 NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) **CARLOS ANDRES SEGURA SANCHEZ**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 80799822, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 04 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador **AVAL-80799822**.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **CARLOS ANDRES SEGURA SANCHEZ** se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha

04 Mayo 2018

Regimen

Régimen Académico

Regimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Datos de contacto del Avaluador son:

- Ciudad: **BOGOTÁ, BOGOTÁ DC**
- Dirección: **CALLE 62 # 26-21**
- Teléfono: **3057457266**
- Correo Electrónico: **andressegura.com@hotmail.com**

Grados Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

- Arquitecto- La Universidad Nacional de Colombia.

Con los revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) **CARLOS ANDRES SEGURA SANCHEZ**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 80799822.

El(a) señor(a) **CARLOS ANDRES SEGURA SANCHEZ** se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede consultarlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el código directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información aquí suministrada y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación



Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

abaf0a63

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los tres (03) días del mes de Mayo del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

252



CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-99579

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18), Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (artículo 6) parágrafo 3, En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 12 de febrero de 2021

Hora: 02:35:02 pm

Identificadores prediales:			
CHIP: AAA0027XNEP	Cédula(s) catastral(es): D69BBIS S 22B 6		
Código de sector catastral: 002557330900000000	Número predial nacional: 110010125195700330009000000000		
Nomenclatura:			
Dirección Principal: TV 23 68I 24 SUR		Código postal: 111941	
Dirección secundaria y/o incluye: TV 23 68I 22 SUR			
Nomenclatura anterior:			
Fecha: 10/12/2001		Dirección: KR 23 69A 30 S	
Terreno vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Área:	72.00	
Construcción vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Área:	217.64	
Destino económico vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Código: 01	Descripción: RESIDENCIAL	
Uso predominante del predio vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Código: 001	Descripción: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	
Aspecto económico del predio			
Avalúo vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Valor avalúo catastral:	591,583,000.00	
Usos del predio vigencia actual:			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA001	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	217.64
Usos del predio vigencia anteriores:			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2020	RA 001	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	217.64
Total área terreno vigencias anteriores:			
Año vigencia: 2020	Área:	72.00	
Total área de construcción vigencias anteriores			
Año vigencia: 2020	Área:	217.64	

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
 Código postal: 111311
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 1
 Tel: 2247600 - Info Línea 295
 Correo: catastro@bogota.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución N° 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
 GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificación	Códigos prediales	ETHP	Código hereditario de identificación predial es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial nacional de Bogotá.
		Código catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble inscrito en el catastro y que a su vez lo identifican. Con el código de sector precede el registro físico de la historia del predio, donde se van inscribiendo los cambios que a través del tiempo se producen.
		Código de sector	Identifican sectores de 19 personas jurídicas que permiten determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
		Número predial nacional	Código único de inscripción de cada predio según modelo decretado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección	Dirección principal	Nomenclatura detallada inscrita en la base predial catastral, con respecto al uso principal del predio.
		Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura detallada adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La nomenclatura es asignada a los sectores localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, participando a acceso sobre sus límites, a donde se obtiene el acceso principal del predio.
		Código postal	Figura que asigna a distintos sectores lugares de un país un código de seis dígitos, junto con la dirección sirve para facilitar y racionalizar la entrega de correo como servicio.
Nombre	Nombre anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encuentra inscrita en la base predial catastral.	
Aspecto físico	Área	Área de terreno	Es el área superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se creó el documento.
		Área de construcción	Área total construida de un predio se calcula mediante la suma de la área de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
		Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en un conjunto de usos, construcciones y edificaciones, de conformidad con la actividad predominantemente que en él se desarrolla. Corresponde a la información de los registros catastrales que se indican.
		Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le da donde la construcción de un predio puede presentar varios usos, el número de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia en el inmueble.
		Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
		Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
		Usos del predio	Usos que tiene asignado el predio en la vigencia indicada.
Aspecto económico	Avalúo	Avalúo	Valor de un predio obtenido mediante investigación y análisis cuidadosos del mercado inmobiliario.
		Vigencia	Año para el que está delimitado el avalúo catastral. Los avalúos catastrales están en vigencia el primer día enero del año siguiente a aquel en que fueron calculados.
Código de certificación	Código de certificación	Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la UAJED con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.	

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. C... 30 No. 25-90
 Código: 111311
 Torre: 55 11 y 12 - Torre B Piso 2
 Tel: 311 00 - info: Línea 195
 Email: catastro@bogota.gov.co
 Web: línea: catastro@bogota.gov.co



253

Señor:
JUZGADO 5 CIVIL CIRCUITO EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D.

Re: HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA Vs. SANDRA TELLEZ
(Antes Juzgado 10 Civil Circuito de Bogotá)
Exp. 11001310301020150044700

Como parte actora, atendido lo dispuesto por el juzgado, adjunto avalúo actualizado del proceso en referencia, y el avalúo catastral 2021

Atentamente



DANIEL CONTRERAS GOMEZ

C.C. No. 19 419 248 Bogotá

I.P. No. 19 786 C.S.J.

Jaz 96
OF. EJECUCION CIVIL CT

02542 8-JUN-21 15:17

02542 9-JUN-21 15:17

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 10-2015-00447-00

Del avalúo presentado (fl. 245 a 253), se corre traslado por el término de diez (10) días a las partes, conforme a lo normado por el artículo 444-4 del Código General del Proceso.

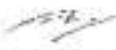
M.I. **50S-40049056** por valor de \$188'046.000.00

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° **049** fijado hoy **25 junio de 2021** a las
08:00 AM


Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS
JUEZ

**JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

daab9ccc5ccc75b6faa72fab251be8310ba8756b6a891b40fc198de94321577f

Documento generado en 23/06/2021 03:58:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

205

CONTRERAS GOMEZ

Abogados

Calle 13 No. 22-27 - 48000
Teléfono: (57) (1) 27169133 / 27169521
Teléfono: (57) (1) 27120582
E-MAIL: contrerasgomez@outlook.com
contrerasgomez@outlook.com
Bogotá, D.C. - República de Colombia

Señor
JUZGADO 5 CIVIL CIRCUITO EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D.

Ref. **HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA Vs. SANDRA TELLEZ**
(Antes Juzgado 10 Civil Circuito de Bogotá)
Exp. 11001310301020150044700

Como parte actora, por medio del presente escrito solicito se sirva fijar fecha y hora para el remate.

Atentamente,



DANIEL CONTRERAS GOMEZ
C.C No. 19.419.248 Bogotá
T.P.No. 39.788 C.S.J.

Yaz AF
OF. EJECUCION CIVIL CT

98963 9-JUL-21 16:57

98963 9-JUL-21 16:57



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2015-00447-10

Conforme se solicita, para que tenga lugar la diligencia de remate del **inmueble** identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40049056** legalmente embargado, secuestrado y avaluados, dentro del presente asunto, se señala la hora de las **10:30 a.m del día jueves dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**, dentro del presente proceso, **diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés. Ingrese aquí.**

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de éste juzgado, la publicación deberá hacerse en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional audienciasj05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** en archivo PDF - asunto "OFERTA"

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el microsítio web de éste Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL

1. **No será necesario** que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link audienciasjcctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia.

2. **El aviso de remate deberá publicitar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes items:
 - 2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.
 - 2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.
 - 2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.
 - 2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentara la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.
 - 2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.
3. **La constancia de publicación del aviso de remate** (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), **así como el certificado de tradición** del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva dinámica procesal que se impone, se recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres (03) días a la fecha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado.
4. **Las posturas de remate en archivo PDF – asunto "OFERTA" deberán contener como mínimo** la siguiente información:

4.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

4.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.

4.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

4.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

4.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.

4.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.

5. Diez minutos antes del inicio de la diligencia el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.

5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el microsítio asignado a éste Juzgado.

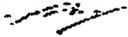
NOTIFÍQUESE,

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
058 fijado hoy **23 de julio de 2021** a las 08:00 AM


Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

JUEZ

**JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68110b4236a7fafde1a3fb30670547fef1a5108bf6b4108098cddb629401e7ad

Documento generado en 21/07/2021 03:10:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210823984646870081

Nro Matrícula: 50S-40049056

Página 1 TURNO: 2021-319530

Impreso el 23 de Agosto de 2021 a las 02:45:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página.

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 01-10-1990 RADICACIÓN: 1990-48429 CON: SIN INFORMACION DE: 10-09-1990

CODIGO CATASTRAL: AAA0027XNEPCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 6 MANZANA 22. CON UN AREA DE 72.00 MTS 2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 5812 DEL 27-07-90 NOTARIA 5 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06-07-84.....

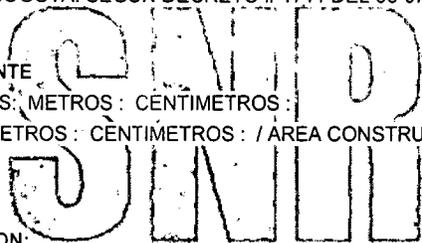
AREA Y COEFICIENTE

EA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

EA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública**

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) TV 23 681 24 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) TRANSV. 23 # 69A-22 SUR

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40027994

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-09-1990 Radicación: 48429

Doc: ESCRITURA 5812 del 27-07-1990 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$95,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA POPILAR DE VIVIENDA DEL SURORIENTE DE BOGOTA LTDA. EN LIQUIDACION

A: BARRERA CARRERO PEDRO VICENTE

CC# 19127053 X

A: LOPEZ DE BARRERA JOSEFINA

CC# 23559783 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-09-1990 Radicación: 48429

Doc: ESCRITURA 5812 del 27-07-1990 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA ART.6. LEY 9/90

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERO CARRERO PEDRO VICENTE

X

DE: LOPEZ DE BARRERA JOSEFINA

CC# 23559783 X

259



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210823984646870081

Nro Matricula: 50S-40049056

Pagina 2 TURNO: 2021-319530

Impreso el 23 de Agosto de 2021 a las 02:45:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-03-2012 Radicación: 2012-22438

Doc: ESCRITURA 00677 del 03-03-2012 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION PATRIMONIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA CARRERO PEDRO VICENTE

CC# 19127053 X

DE: LOPEZ DE BARRERA JOSEFINA

CC# 23559783 X



ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-11-2012 Radicación: 2012-111117

Doc: ESCRITURA 2780 del 19-11-2012 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$5,800,000

ESPECIFICACION: DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BARRERA CARRERO PEDRO VICENTE

CC# 19127053 X

A: LOPEZ DE BARRERA JOSEFINA

CC# 23559783 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-01-2013 Radicación: 2013-2

Doc: ESCRITURA 06120 del 15-12-2012 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$142,857,143

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA CARRERO PEDRO VICENTE

CC# 19127053

DE: LOPEZ DE BARRERA JOSEFINA

CC# 23559783

A: TELLEZ BUSTOS SANDRA YANET

CC# 52365972 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-01-2013 Radicación: 2013-2

Doc: ESCRITURA 06120 del 15-12-2012 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA CREDITO APROBADO DE \$100.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TELLEZ BUSTOS SANDRA YANET

CC# 52365972 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-01-2016 Radicación: 2016-4392

Doc: OFICIO 3828 del 10-12-2015 JUZGADO 010 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N.

110013103010201500447 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210823984646870081 Nro Matrícula: 50S-40049056
Pagina 3 TURNO: 2021-319530

Impreso el 23 de Agosto de 2021 a las 02:45:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

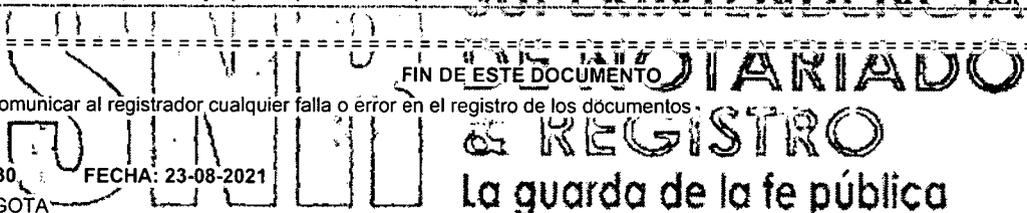
A: TELLEZ BUSTOS SANDRA YANET

CC# 52365972 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-319530

FECHA: 23-08-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Handwritten number 260 in the top right corner.

SOLO
PARA TRANSMISION
EN RADIO

AVISO DE REMATE
JUZGADO 5 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION SENTENCIAS DE
BOGOTA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001310301020150044700 de BANCOLOMBIA contra SANDRA TELLEZ BUSTOS, por auto de fecha 22 de julio de 2021 del Juzgado 5 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, señalo para el día 02 de septiembre de 2021 a las 10:30 a.m., como fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada SANDRA TELLEZ BUSTOS. Dicho inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Le corresponde el folio de matricula inmobiliaria No. 50S-40049056, ubicado en la TV 23 No. 68 I 24 SUR (Antes Transversal 23 No. 69 A 22 SUR) Bogotá D.C., con registro catastral No. AAA0027XNEP. Según se puntualiza a continuación:

1. **Fecha y hora en que se abrirá la licitación:** 02 de septiembre de 2021 a las 10:30 a.m

2. **Bien materia del remate:** ubicado en la TV 23 No. 68 I 24 SUR (Antes Transversal 23 No. 69 A 22 SUR) Bogotá D.C.

3. **Avalúo y base de la licitación:** El avalúo es de Ciento ochenta y siete millones setecientos cuarenta mil pesos m.l. (\$187.740.000); Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, o sea \$131.418.000.

4. **Número de radicación expediente y Juzgado que hará el remate:** 11001310301020150044700. Juzgado 5 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

5. **Nombre, teléfono y dirección secuestre que mostrara el bien:** INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS (LEIDY TORRES), Tel. 312 263 62 81; ubicada en la Dg 73 A No. 82 F 17 SUR, de Bogotá, D.C.

6. **El porcentaje que debe consignarse para hacer postura:** Será postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo del respectivo bien, o sea la suma de \$75.096.000, a órdenes de La OFICINA DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del CGP.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió inicialmente al Juzgado 10 Civil Circuito de Bogotá, el cual lo remitió al Juzgado 5 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá en virtud de los respectivos acuerdos emitidos por la autoridad competente.

Se expiden copias del presenta aviso para su publicación hoy 02 de agosto de 2021.

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
Secretaria

CERTIFICACIÓN RADIAL 

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia radial 1400 AM de Bogotá, D.C. certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día: 8 AGO 2021 Hora: _____

Viviana Sanchez y/o Linda Arduaga
 C.C. 1.031 144 354 C.C. 92492581

NOTARIA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C. **CERTIFICA** que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

ARTUNDUAGA GARRIDO LINDA CAROLINA
 Identificado con C.C. 52492581
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA
 Bogotá D.C., 2021-08-09, 11:43:22
 tar 4595



Verifique en www.notariaenlinea.com
 Documento: 8u4ip

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
 NOTARIO (E) 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 6812 DEL 26 DE JUNIO DE 2014



Avisos Judiciales

CERTIFICACION
EL ESPECTADOR
Cra. 10 No 14-20 Of. 401

EL ESPECTADOR

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

para su publicación hoy catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las siete de la mañana (7. A.M.) LUZ DARY BECERRA BARRERA Secretaria. JA30.

AVISO DE REMATE JUZGADO SEGURO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

AVISO DE REMATE. JUZGADO 5 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION SENTENCIAS DE BOGOTA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001310301020150044700 de BANCOLOMBIA contra SANDRA TELLEZ BUSTOS, por auto de fecha 22 de julio de 2021 del Juzgado 5 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, señalo para el día 02 de septiembre de 2021 a las 10:30 a.m., como fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada SANDRA TELLEZ BUSTOS. Dicho inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 505-40049056, ubicado en la TV 23 No. 68 I 24 SUR (Antes Transversal 23 No. 69 A 22 SUR) Bogotá D.C., con registro catastral No. AAA0027XNEP. Según se puntualiza a continuación: 1. Fecha y hora en que se abrirá la licitación: 02 de septiembre de 2021 a las 10:30 a.m. 2. Bien materia del remate: ubicado en la TV 23 No. 68 I 24 SUR (Antes Transversal 23 No. 69 A 22 SUR) Bogotá D.C. 3. Avalúo y base de la licitación: El avalúo es de Ciento ochenta y siete millones setecientos cuarenta mil pesos m.l. (\$187.740.000); Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, o sea \$131.418.000. 4. Número de radicación expediente y Juzgado que hará el remate: 11001310301020150044700. Juzgado 5 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá. 5. Nombre, teléfono y dirección secuestre que mostrara el bien: INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS (LEIDY TORRES), Tel. 312 263 62 81; ubicada en la Dg 73 A No. 82 F 17 SUR, de Bogotá, D.C. 6. El porcentaje que debe consignarse para hacer postura: Será postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo del respectivo bien, o sea la suma de \$75.096.000, a órdenes de La OFICINA DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del CGP. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió inicialmente al Juzgado 10 Civil Circuito de Bogotá, el cual lo remitió al Juzgado 5 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá en virtud de los respectivos acuerdos emitidos por la autoridad

competente. Se expiden copias del presenta aviso para su publicación hoy 02 de agosto de 2021. LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA Secretaria. JA4.

AVISO DE REMATE JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

2021, a la hora de las 8:00 A.M. para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble ubicado en la calle 59 A Sur No. 78F - 16 de la ciudad de Bogotá, identificado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 505-1168260 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá - zona sur, de propiedad de los demandados JAIME ENRIQUE GONZALEZ SANCHEZ y LEONOR VARGAS DE GONZALEZ, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Como secuestre del inmueble fue nombrada la señora YHERALDINE RAMIREZ CARDOZO, identificada con C.C. No. 1.080184.540. Dirección: Diagonal 73 A Bis No. 82 F - 17 Sur de Bogotá D.C. Tel. 3132940994. El inmueble tiene un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$275.343.500.00) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble y será postor habilitado para intervenir en la puja quien consigne previamente el 40% de dicho avalúo. La licitación comenzará a la hora de las 8:00 P.m., y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El remate se llevará a cabo en los términos del artículo 452 del C.G.P. el sobre debe contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P., cuando fuere necesario. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso ibidem en un diario de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA, el cual fue remitido por el CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, en virtud de los acuerdos PSAAI3 No. 9962 Y 9991 DE 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy _____ de 2021. CIELO GUTIERREZ GONZALEZ. SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. J12

AVISO DE REMATE. JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co rematej12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 10 No 14-33 Mezzanine Bogotá. HACE SABER QUE: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003-055-2010-01283-00 de MIRYAM

CHAPARRO contra LUIS FERNANDO AYALA RODRIGUEZ, por auto de fecha 23 de julio de 2021, el Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, señaló el día 26 de agosto de 2021, a la hora de las 9:00 A.M., para que tenga lugar la Diligencia de

de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentará la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto. • Las posturas de remate en archivo PDF - asunto "OFERTA" deberán contener como mínimo la siguiente información: - Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura. - Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. - Tratándose de persona jurídica se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este. - Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno. - Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito. - Diez minutos antes del inicio de la diligencia el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual. - Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma. - El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate. Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de

Encuentre publicados estos Edictos en nuestra página web: www.elespectador.com - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales

CERTIFICACION
EL ESPECTADOR
10 No 14-20 Of. 401

Señor
JUZGADO 5 CIVIL CIRCUITO EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D.

Ref. HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA Vs. SANDRA TELLEZ
(Antes Juzgado 10 Civil Circuito de Bogotá)
Exp. 11001310301020150044700

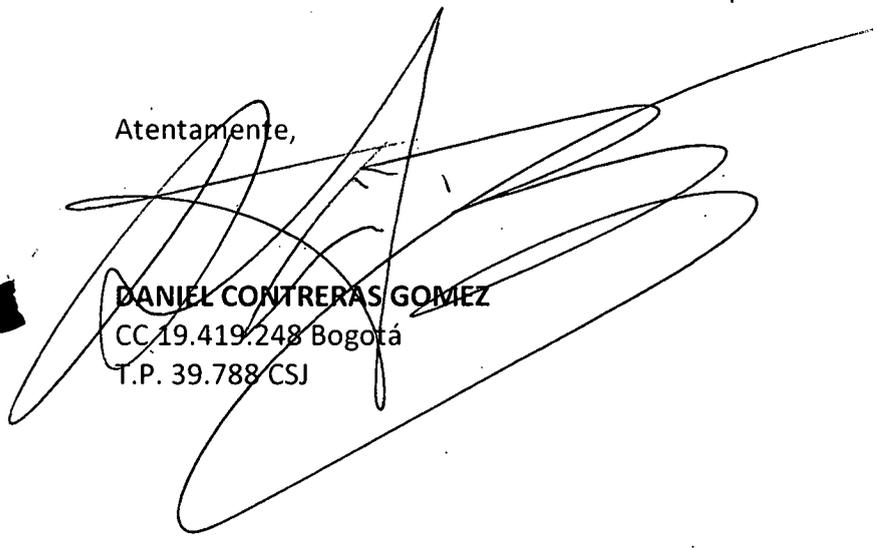
Como parte actora, adjunto copia de la publicación de prensa, certificación radial,
fotocopia del recibo de pago de ellas y folio(s) de matrícula(s) del (os) inmueble(s).

En consecuencia,

SOLICITO

1. Se sirva proceder a efectuar el remate de conformidad en la fecha fijada
2. tener en cuenta los recibos al momento de liquidar

Atentamente,


DANIEL CONTRERAS GOMEZ
CC 19.419.248 Bogotá
T.P. 39.788 CSJ

OF. EJECUCION CIVIL 07

6 hrs

06945 27-RUC-21 12-29

Pub-cat

for case
radical
2021
263



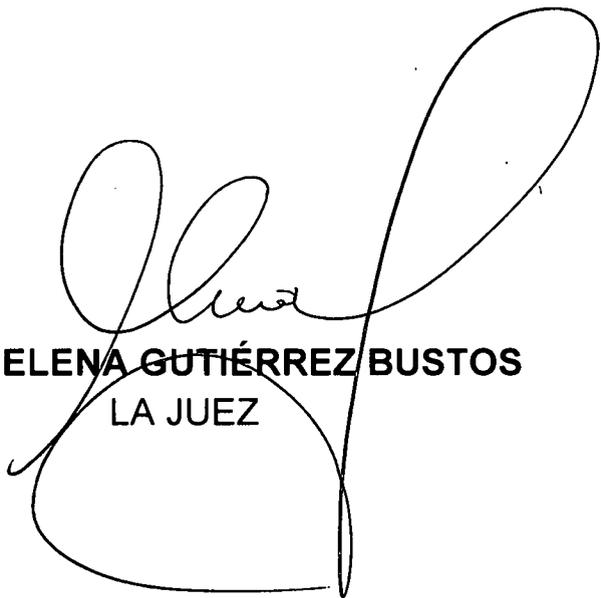
264

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 05 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5º sala de audiencias No. 3

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. 110013103-010-2015-00447-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA: SANDRA YANETH TÉLLEZ BUSTOS

ACTA CONSTANCIA DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá, D.C., a los **dos (02)** días del mes de **septiembre** de **dos mil veintiuno (2021)**, siendo las **10:30 de la mañana**, fecha y hora señaladas en proveído del 22 de julio de 2021, no se lleva a cabo la diligencia de remate, ya que haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar adelante con la almoneda, se evidencia que la publicación aportada no cumple con los presupuestos de los numerales 3 del artículo 450 del C.G.P., toda vez que no se indicó correctamente el valor del avalúo del inmueble que se va a rematar. De conformidad con el artículo 452 del C.G.P., por medio de la secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, hágase entrega de los títulos judiciales que se alleguen con posterioridad a la diligencia, y si es necesario oficiase al Juzgado de origen, de ser el caso. -----


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
LA JUEZ

CONTRERAS GOMEZ

Abogados

Cru. 15 No. 73-32 - DE.602

Teléfonos: (57-1) 2123169- (57-1) 2856544

Telefax: (57-1) 2120582

E-MAIL: contrerasgdmieh@outlook.com

Demichisulanic@73@gmail.com

Bogotá, D.C.-República de Colombia

Señor

**JUZGADO 5 CIVIL CIRCUITO EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D.**

Ref. **HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA Vs. SANDRA TELLEZ**
(Antes Juzgado 10 Civil Circuito de Bogotá)
Exp. 11001310301020150044700

Como parte actora, solicito se sirva **FIJAR NUEVA FECHA Y HORA PARA LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA DE REMATE.**

Lo anterior, en caso de que no hubiere habido diligencia el pasado 2 de septiembre de 2021, o no hubiere habido postores el mismo pasado 2 de septiembre.

Igualmente, solicito se sirva indicarme si hubo o no diligencia y si hubo o no postores.

De la misma manera, ruego indicarme para la próxima oportunidad en que momento y porque vía informan el link y la plataforma, toda vez que no nos ha sido posible acceder.

Atentamente,



DANIEL CONTRERAS GOMEZ

C.C.No. 19.419.248 Bogotá

T.P.No. 39.788 C.S.J.

to af
OF. EJECUCION CIVIL CT
92960 6-SEP-21 13:55
92960 6-SEP-21 13:55

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 010-2015-00447

En atención a lo solicitado por la parte demandante, para que tenga lugar la diligencia de remate del **Inmueble** identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40049056** legalmente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del presente asunto, se señala la hora de las **9:00 a.m del día martes treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**, dentro del presente proceso, **diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés. Ingrese aquí.**

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de éste juzgado, la publicación deberá hacerse en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional audienciasj05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** en archivo PDF – asunto "OFERTA"

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de éste Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL

1. **No será necesario** que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link audienciasjctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia.

2. **El aviso de remate deberá publicitar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes items:
 - 2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.
 - 2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.

2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.

2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentara la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.

2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.

3. **La constancia de publicación del aviso de remate** (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), **así como el certificado de tradición** del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva dinámica procesal que se impone, se recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres (03) días a la fecha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado.

4. **Las posturas de remate en archivo PDF – asunto “OFERTA” deberán contener como mínimo** la siguiente información:

4.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

4.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.

4.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

4.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

4.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.

4.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.

5. **Diez minutos antes del inicio de la diligencia** el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.

5.1. Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a éste Juzgado.

Tenga en cuenta el petente que en inciso anterior, se menciona en enlace que lo remite directamente a link de la audiencia programada.

NOTIFÍQUESE

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO **079** fijado hoy **24 de septiembre de 2021** a
las 08:00 AM


Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

MHA

Firmado Por:

Carmen Elena Gutierrez Bustos
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 005 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba3e8904ab48dc44182aa25c227c2a8b542fe8b57820867b118a9628558f4672

Documento generado en 23/09/2021 02:46:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>